



CLASE 8.ª



0M1229266



Número 12/2020

## ACTA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Sesión ordinaria del día 31 de julio de 2020

### PRESIDENTE

D. Augusto Hidalgo Macario (P)<sup>1</sup>

### CONCEJALES ASISTENTES

#### GRUPO DE GOBIERNO:

#### GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D.ª Inmaculada Medina Montenegro (P)  
D. Aridany Romero Vega (T)<sup>2</sup>  
D.ª Encarnación Galván González (T)  
D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate (T)  
D. Luis Zamorano Arantegui (T)  
D.ª M.ª del Carmen Vargas Palmés (T)  
D. Josué Íñiguez Ollero (T)  
D.ª Carla Campoamor Abad (T)  
D. Prisco Alfonso Navarro Melián (T)

#### GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS

D. Javier Erasmo Doreste Zamora (P)  
D.ª Belén Hidalgo Martín (T)  
D.ª María Mercedes Sanz Dorta (T)

#### GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS

D. Pedro Quevedo Iturbe (P)  
D. José Eduardo Ramírez Hermoso (T)

D.ª M.ª del Carmen Reyes Marrero (T)

#### GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D.ª Josefa Luzardo Romano (P)  
D. Ángel Luis Sabroso Ramírez (T)  
D.ª Rosa Faustina Viera Fernández (T)  
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre (T)  
D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca (T)  
D. Víctor Manuel Moreno del Rosario (T)

#### GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL CIUDADANOS

D.ª Carmen Lidia Cáceres Godoy (P)  
D. José Antonio Guerra Hernández (T)

#### GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (CC-UxGC)

D. Francisco Gaspar Candil González (P)  
D. David Suárez González (T)

#### CONCEJALAS NO ADSCRITAS

D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra (P)  
D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez (T)

No asiste:

#### GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D. Mario Marcelo Regidor Arenales

#### INTERVENTORA GENERAL (Por sustitución)

D.ª M.ª del Carmen Soto Saavedra (P)

#### SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

<sup>1</sup> (P) Identifica los miembros del Pleno que asisten presencialmente.

<sup>2</sup> (T) Identifica los miembros del Pleno que asisten telemáticamente.



D.ª Ana María Echeandía Mota (P)

**COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

D. Roberto Moreno Díaz (T)

\*\*\*\*\*

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de julio de dos mil veinte.

A las nueve horas y treinta minutos, se reúne en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión ordinaria. Asisten presencialmente ocho de sus miembros y, telemáticamente, los veintiuno restantes, mediante aplicativo informático que cumple con las formalidades y requisitos establecidos en el artículo 46 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

**ORDEN DEL DÍA**

**A) PARTE RESOLUTORIA**

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

1 (P. 12/20) Aprobación, si procede, del acta y del diario la sesión anterior:

- Acta número 11 y diario de sesiones número 23, de la sesión ordinaria celebrada el día 26.6.2020.

**EXPEDIENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN**

2 (P. 12/20) Nombramiento de consejeros en la Junta General y en el Consejo de Administración de la empresa Mercados Centrales de Abastecimiento de Las Palmas,

Sociedad Anónima Sociedad Mercantil Estatal (Mercialaspalmas, S. A. S. M. E.)

**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

**SERVICIO DE URBANISMO**

- 3 (P. 12/20) Aprobación inicial de la Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFEAR) y su urbanización aledaña.
- 4 (P. 12/20) Aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, promovida y formulada de oficio por este ayuntamiento.

**SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE**

- 5 (P. 12/20) Dación de cuenta de la Resolución del alcalde número 23778/2020, de 8 de julio, por la que se dispone, con carácter de emergencia, realizar las obras necesarias para proceder a la demolición de los restos de la edificación, retirada de escombros, basura y limpieza de la parcela, y posterior ejecución de nuevo cerramiento perimetral (acabado enfoscado y pintado), en el inmueble situado en la carretera de San Lorenzo 298.

**ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL**

**SECCIÓN DE VÍAS Y OBRAS**

- 6 (P. 12/20) Dación de cuenta de la Resolución del alcalde número 23793/2020, de 8 de julio, por la que se acordó, con carácter de emergencia, la ejecución de las obras necesarias para devolver las condiciones de seguridad y estabilidad del talud de la calle Capitán Eliseo López Orduña desde la entrada del paseo de San Antonio hasta el número 78.

**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA**

**INTERVENCIÓN GENERAL**

105



CLASE 8.ª



0M1229267



- 7 (P. 12/20) Toma de conocimiento del informe de la Intervención General relativo a las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, del resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, así como informes de omisión de la función interventora.

**DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA**

- 8 (P. 12/20) Dación de cuenta de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, correspondiente al ejercicio 2019, aprobada por Resolución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, núm. 22830/2020, de 30 de junio.
- 9 (P. 12/20) Dación de cuenta de la liquidación del presupuesto del Instituto Municipal de Deportes correspondiente al ejercicio 2019, aprobada por Resolución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, núm. 22831/2020, de 30 de junio.
- 10 (P. 12/20) Dación de cuenta de la liquidación del presupuesto del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación correspondiente al ejercicio 2019, aprobada por Resolución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, núm. 22832/2020, de 30 de junio.
- 11 (P. 12/20) Dación de cuenta de la liquidación del presupuesto de la Agencia Local Gestora de la Energía correspondiente al ejercicio 2019, aprobada por Resolución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, núm. 22833/2020, de 30

de junio.

**ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN**

- 12 (P. 12/20) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito P2020/03, en el Presupuesto de 2020, mediante Suplemento de Crédito.

**PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN**

- 13 (P. 12/20) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular relativa a la continuidad de la apertura de las escuelas infantiles municipales en el mes de agosto y la supresión de los criterios restrictivos para el regreso de los hijos de padres y madres en situación de desempleo (R. E. S. Gral. núm. 899)
- 14 (P. 12/20) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular para instar al Gobierno de España a no utilizar los recursos de las entidades locales (R. E. S. Gral. núm. 916)
- 15 (P. 12/20) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular relativa a revisar los convenios con las entidades que han visto incrementado el número de personas a las que han tenido que atender (R. E. S. Gral. núm. 921)
- 16 (P. 12/20) Moción que formula el Grupo Político Municipal Ciudadanos sobre estrategia para posicionar a Las Palmas de Gran Canaria como referente en Europa como ciudad para el teletrabajo (R. E. S. Gral. núm. 924)
- 17 (P. 12/20) Moción que formula el Grupo Político Municipal Ciudadanos relativa a la concienciación a la población para un comportamiento responsable frente al coronavirus (R. E. S. Gral.

106



núm. 925)

- 18 (P. 12/20) Moción que formula el Grupo Político Municipal Ciudadanos por la que se reclaman medidas de garantía para la seguridad y la convivencia ciudadana frente a la ocupación ilegal de viviendas (R. E. S. Gral. núm. 926)
- 19 (P. 12/20) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto (CC-UxGC) relativa a transparencia en el acceso a los expedientes digitales municipales (R. E. S. Gral. núm. 890)
- 20 (P. 12/20) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto (CC-UxGC) relativa a viviendas cerradas y vacías en nuestra capital (R. E. S. Gral. núm. 903)
- 21 (P. 12/20) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto (CC-UxGC) relativa a la puesta en marcha de la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Municipal de Limpieza (R. E. S. Gral. núm. 904)

**Participación ciudadana:**

**D. Marcos Javier García Santana**

- 22 (P. 12/20) Moción que formula doña M.ª Beatriz Correas Suárez (concejala no adscrita) relativa a «Las Palmas de Gran Canaria ante el cambio climático».

**ASUNTOS DE URGENCIA**

**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

**SERVICIO DE URBANISMO**

- 23 (P. 12/20) Aprobación del gasto plurianual para la contratación del proyecto denominado «148 viviendas protegidas-locales y garaje en Las Rehoyas».
- 24 (P. 12/20) Aceptar el contenido de las Bases Reguladoras del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidades 2020-2023, y aceptar del Cabildo de Gran Canaria la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las actuaciones incluidas en el

referido Plan.

- 25 (P. 12/20) Suscripción y aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la colaboración en materia de asistencia técnico-jurídica en el ámbito de la contratación pública sujeta a la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA**

**ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN**

- 26 (P. 12/20) Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2020/01.
- 27 (P. 12/20) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2020/06, en el Presupuesto de 2020, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.
- 28 (P. 12/20) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2020/07, en el Presupuesto de 2020, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.
- 29 (P. 12/20) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2020/08, en el Presupuesto de 2020, mediante Suplementos de Créditos.

**DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA**

- 30 (P. 12/20) Tomar conocimiento de la elevación a definitivo del acuerdo provisional adoptado por el Pleno, en sesión de 29.5.2020, sobre la supresión de la *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del Teatro Pérez Galdós*.
- 31 (P. 12/20) Tomar conocimiento de la elevación a definitivo del acuerdo provisional adoptado por el Pleno, en sesión de 29.5.2020, sobre la supresión de la *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de vertedero municipal*.
- 32 (P. 12/20) Tomar conocimiento de la elevación a definitivo del acuerdo provisional adoptado por el Pleno,



CLASE 8.<sup>a</sup>



0M1229268



en sesión de 29.5.2020, sobre la modificación de la *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con motivo del ejercicio de actividades comerciales, mercantiles o industriales.*

- 33 (P. 12/20) Tomar conocimiento de la elevación a definitivo del acuerdo provisional adoptado por el Pleno, en sesión de 29.5.2020, sobre la suspensión de ordenanzas fiscales.

**ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES**

**CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE DEPORTES**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES**

- 34 (P. 12/20) Aprobación de la declaración de la no disponibilidad de créditos del Capítulo 1-Gastos de Personal, del presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2020.

**ASUNTO DE URGENCIA INCLUIDO EN PROPIA SESIÓN**

- 35 (P. 12/20) Declaración institucional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria sobre el Guaguas de voleibol.

**C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL**

- 1 (P. 12/20) Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:

**Alcaldía:**

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 22028 al 26010, emitidos del 22 de junio al 27 de julio de 2020, respectivamente.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el

**alcalde y de sus ausencias:**

- Decreto número 22345/2020, de 26 de junio, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, el día 29 de junio de 2020.
- Decreto número 22470/2020, de 29 de junio, de sustitución de la concejala delegada del Área de Igualdad y Diversidad, del 8 al 10 de julio de 2020
- Decreto número 22483/2020, de 29 de junio, de revocación de su Decreto 22345/2020, de 26 de junio, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, el día 29 de junio de 2020.
- Decreto número 23055/2020, de 2 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, el día 3 de julio de 2020.
- Decreto número 24071/2020, de 10 de julio, de sustitución del concejal delegado del Área de Salud Pública y Protección Animal, del 3 al 7 de agosto de 2020 por vacaciones y del 8 al 24 de agosto de 2020 por permiso de matrimonio.
- Decreto número 24312/2020, de 13 de julio, de sustitución del concejal delegado del Área de Seguridad y Emergencias, del 15 de julio (a partir de las 08:00 horas) al 21 de julio de 2020 (hasta las 00:00 horas).
- Decreto número 25183/2020, de 20 de agosto de 2020, de



- sustitución del director general de Innovación Tecnológica del 17 al 31 de agosto de 2020.
- Decreto número 25379/2020, de 21 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, los días 21 y 22 de julio de 2020.
  - Decreto número 25490/2020, de 22 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, del 1 al 16 de agosto de 2020.
  - Decreto número 25656/2020, de 23 de julio, de sustitución del concejal delegado del Área de Deportes, del 3 al 14 de agosto de 2020.
  - Decreto número 25657/2020, de 23 de julio, por el que se modifica su Decreto número 30455/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadanas y Juventud.
  - Decreto número 25862/2020, de 24 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, del 21 de julio al 18 de agosto de 2020.
  - Decreto número 25863/2020, de 24 de julio, de corrección de error detectado en el Decreto 25183/2020, de 20 de julio, de sustitución del director general de Innovación Tecnológica.
  - Decreto número 25864/2020, de 24 de julio, de sustitución de la concejala delegada del Área de Juventud, del 25 de agosto al 8 de septiembre de 2020.
  - Decreto número 25865/2020, de 24 de julio, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, del 1 al 9 de agosto de 2020.
  - Decreto número 26078/2020, de 27 de julio, de sustitución de la concejala delegada del Área de Igualdad y Diversidad, del 11 al 14 de agosto de 2020.
  - Decreto número 26079/2020, de 27 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, del 3 al 11 de agosto de 2020.
  - Decreto número 26080/2020, de 27 de julio, de sustitución del coordinador general de Economía y Hacienda, del 24 de agosto al 7 de septiembre de 2020.
  - Decreto número 26081/2020, de 27 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, el día 29 de julio de 2020.
  - Decreto número 26082/2020, de 27 de julio, de sustitución del concejal delegado del Área de Participación Ciudadana, del 1 al 16 de agosto de 2020.
  - Decreto número 26083/2020, de 27 de julio, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial del 17 al 31 de agosto de 2020.
  - Decreto número 26084/2020, de 27 de julio, de sustitución de la concejala delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, Agricultura, Ganadería y Pesca, del 7 al 30

109



CLASE 8ª



OM1229269



de agosto de 2020.

- Decreto número 26270/2020, de 29 de julio, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades el día 31 de julio de 2020.

#### Junta de Gobierno Local:

Sesiones números 22, 23 y 24, de fecha 4.6.2020, 11.6.2020 y 18.6.2020, respectivamente.

#### Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad

##### Sesión 18.6.2020

- Modificación de la composición de los representantes de la Corporación en el Consejo Rector de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria (ALGE)
- Modificación de la composición de representantes de la Corporación en la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes (IMD)
- Modificación de la composición de representantes de la Corporación en el Consejo Rector del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF)
- Modificación de la composición de representantes en el Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (OEASML)

#### Comisiones de Pleno:

- Comisión Especial de Pleno de

Sugerencias y Reclamaciones, sesión número 4 (ordinaria), de fecha 19.5.2020.

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesiones números 6 (ordinaria) y 7 (ordinaria), de fecha 19.5.2020 y 16.6.2020, respectivamente.

- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 7 (ordinaria), de fecha 19.5.2020.

- Comisión de Pleno de Coordinación con otras Administraciones Públicas, sesión número 5 (ordinaria), de fecha 20.5.2020.

- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesiones números 7 (ordinaria) y 8 (ordinaria), de fecha 20.5.2020 y 17.6.2020, respectivamente.

2 (P. 12/20)

#### Comparecencias

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

#### Grupo Político Municipal Popular

- Del señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, don Javier Erasm Doreste Zamora: «Casa de la Juventud» (R. E. S. Gral. núm. 738)
- Del señor concejal presidente del Distrito Ciudad Alta, don Josué Íñiguez Ollero: «Fiestas de Los Dolores 2019 y previsión para las de 2020» (R. E. S. Gral.

110



núm. 823)

- De la señora concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González: «Gastos de la partida “Otros gastos de explotación” del presupuesto 2019 de la Sociedad de Promoción» (R. E. S. Gral. núm. 859)

**Grupo Político Municipal Mixto:**  
**CC-UxGC**

- Del señor concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, don Pedro Quevedo Iturbe: «Modificación de la Sociedad Hotel Santa Catalina, S. A.» (R. E. S. Gral. núm. 806)
- De la señora concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González: «Distribución de los recursos de la Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria» (R. E. S. Gral. núm. 807)

**D.ª Beatriz Correas Suárez**  
**(concejala no adscrita)**

- De la señora concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González: «Mercado de profesionales Festival de Cine (MECAS)».

3 (P. Ruegos y preguntas

12/20)

**3.1. Ruegos**

**3.1.1.** Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día.

No se presentaron.

**3.1.2.** Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación al Pleno.

**Grupo Político Municipal**

**Ciudadanos**

- Instalación de arcos de seguridad (R. E. S. Gral. núm. 930)

**3.1.3. Ruegos de formulación oral.**

**3.2. Preguntas**

**3.2.1.** Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día.

**Grupo Político Municipal Popular**

- Objeto social de Promoción S. A. (R. E. S. Gral. núm. 865)
- Plazo medio de pago a proveedores (R. E. S. Gral. núm. 866)
- Polideportivo de El Batán (R. E. S. Gral. núm. 867)
- Personal de Limpieza de baja por precaución por ser personal de riesgo ante COVID-19 (R. E. S. Gral. núm. 868)
- Palmeras que se han perdido (R. E. S. Gral. núm. 869)
- Restablecimiento de líneas y servicios de Guaguas. Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya (R. E. S. Gral. núm. 870)
- Restablecimiento de líneas y servicios de Guaguas. Distrito Vegueta-Cono Sur-Tafira (R. E. S. Gral. núm. 871)
- Plaga de moscas en el Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya y el Distrito Vegueta-Cono Sur y Tafira (R. E. S. Gral. núm. 872)
- Plaza de Santa Ana (R. E. S. Gral. núm. 873)
- Asfaltados previstos en el Plan de Cooperación del Cabildo 2020-2021 por distritos (R. E. S. Gral. núm. 874)
- Visita a Mercado de Altavista (R. E. S. Gral. núm. 875)
- Contrato para la elaboración del pliego de condiciones del concurso del Festival Temudas



CLASE 8.<sup>a</sup>



0M1229270



(R. E. S. Gral. núm. 876)

- EGUESAN ENERGY, S. L. (R. E. S. Gral. núm. 877)
- Servicio de recogida de trastos (R. E. S. Gral. núm. 878)
- Horas extras de Servicio de Limpieza (R. E. S. Gral. núm. 879)
- Proyecto del Museo Néstor y la ermita del Pueblo Canario (R. E. S. Gral. núm. 880)
- Motivos de la no contratación de personal de Limpieza a través de la bolsa de trabajo (R. E. S. Gral. núm. 881)
- Situación de la RPT de Limpieza (R. E. S. Gral. núm. 882)
- Alumnos de las EMEM (R. E. S. Gral. núm. 883)

**3.2.2.** Preguntas de formulación escrita para su contestación oral en sesión.

#### **Grupo Político Municipal Popular**

- **Formulada por la señora portavoz del Grupo Político Municipal Popular, doña Josefa Luzardo Romano:** «Actuación cromática de las viviendas unifamiliares de Hoya de la Plata e iluminación adecuada» (R. E. S. Gral. núm. 884)
- **Formulada por la señora portavoz del Grupo Político Municipal Popular, doña Josefa Luzardo Romano:** «Charcas de San Lorenzo» (R. E. S. Gral. núm. 886)
- **Formulada por la señora portavoz del Grupo Político Municipal Popular, doña Josefa Luzardo Romano:** «Copia del contrato suscrito con la

arquitecta Lidia Permyer, TDA Arquitectos, por el proyecto de la biblioteca Josefina de la Torre» (R. E. S. Gral. núm. 887)

**3.2.3.** Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación al Pleno.

No se presentaron.

**3.2.4.** Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores:

#### **Sesión 29.11.2019**

##### **Grupo Político Municipal Popular**

- Informe aforamientos de tráfico en la calle Néstor de la Torre (R. E. S. Gral. núm. 1739)
- Actuaciones para dar cumplimiento a la moción aprobada sobre restricción de vehículos pesados en la calle Buenos Aires (R. E. S. Gral. núm. 1740)

#### **Sesión 31.1.2020**

##### **Grupo Político Municipal Popular**

- Atención a inmigrantes en el edificio destinado a Protección Civil en El Polvorín (R. E. S. Gral. núm. 58)

#### **Sesión 29.5.2020**

##### **Grupo Político Municipal Popular**

- Festival de Cine (R. E. S. Gral. núm. 524)

#### **Sesión 26.6.2020**

##### **Grupo Político Municipal Popular**

- Bibliotecas (R. E. S. Gral. núm. 668)
- Equipos informáticos para alumnos sin recursos (R. E. S. Gral. núm. 677)



- Merma de ingresos del Auditorio y Teatro (R. E. S. Gral. núm. 680)
- Pivotes en paso de peatones de paseo de Chil (R. E. S. Gral. núm. 682)

**3.2.5.** Preguntas de formulación oral.

**3.2.6.** Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores:

#### Sesión 26.7.2019

##### **Grupo Político Municipal Popular**

- Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario): Comedores en el mes de agosto. ¿Piensa tomar medidas para dar a conocer, sobre todo a las familias, de si los comedores para estar atendidos en el mes de agosto van a estar abiertos o no?

#### Sesión de 31.1.2020

##### **Grupo Político Municipal Popular**

- Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario): Estaba previsto que usted acudiera al acto del descubrimiento de la placa de conmemoración del 50 aniversario de la inauguración del Mercado de Altavista y, en cualquier caso, cuál fue la causa concreta que impidió que usted estuviera presente.

#### Sesión de 28.2.2020

##### **Grupo Político Municipal Popular**

- Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario): Salarios trabajadores escuelas infantiles. ¿Hasta cuándo van a estar las trabajadoras y trabajadores de escuelas infantiles sin percibir sus salarios?

#### Sesión 29.5.2020

##### **Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC**

- Dirigida a la señora concejala

de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud (Armas Peñate): Actuaciones para reanudación curso escolar. ¿Qué actuaciones se están haciendo por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de cara a que «el muerto» de tener que preparar los centros para la reanudación del curso no termine cayendo en la responsabilidad del Ayuntamiento en vez de la del Gobierno de Canarias?

- Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario): Inversión extraordinaria de cien millones de euros. ¿Cuándo tiene previsto informar de en qué se va a gastar esos cien millones, si son cien millones complementarios, si son cien millones con lo que ya tenía previsto invertirse; y, sobre todo, cómo se va a hacer?

##### **Grupo Político Municipal Ciudadanos**

- Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Servicios Sociales (Vargas Palmés): Adecuación de espacios para albergues. ¿Tienen previsto, para una vez que termine el confinamiento, algún plan para amortizar toda la inversión que se ha realizado?

##### **Grupo Político Municipal Popular**

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes (Regidor Arenales): Conciliación familiar. ¿Qué plan tiene el Ayuntamiento con los padres y madres de hijos menores de catorce años, trabajadores de esta casa, para conciliar la vida laboral con la vida familiar hasta que se reanuden las clases o con quien tenga dependientes a su



CLASE 8.<sup>a</sup>



OM1229271



cargo?

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Doreste Zamora): Terrazas.**

¿Cuándo se va a dar solución al grave problema que están sufriendo ahora mismo y cuándo se va a dar contestación a las peticiones solicitando la apertura y ampliación de las terrazas?

- **Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Servicios Sociales (Vargas Palmés): Tarjetas a menores con cuota cero.** ¿Por qué a estas alturas de mes los niños que tienen cuota cero no han recibido la recarga de las tarjetas ni tampoco las doscientas nuevas tarjetas, teniendo en cuenta que pasaron de unas 340, aproximadamente, a unas 540? ¿Cuándo se van a entregar las tarjetas de junio, si van a entregar ya las dos juntas y cuál ha sido el problema por el que no se han entregado durante todo este mes de mayo?

#### **Sesión 26.6.2020**

**D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Beatriz Correas Suárez (concejala no adscrita)**

- **Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval (Medina Montenegro): Contadores de agua.** ¿Por qué se está cobrando el mantenimiento de los contadores en el recibo del agua si ni Emalsa ni la empresa concesionaria, que ya no se sabe si es Sercanarias o si es Aquagest, tienen personal ni

talleres para la reparación y cuando termina el ciclo de vida del contador, que suele durar unos diez años, hay que reponerlo y lo vuelve a pagar otra vez el usuario?

**D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Guerra Guerra (concejala no adscrita)**

- **Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Servicios Sociales (Vargas Palmés): Local Servicios Sociales municipales de Ciudad Alta.** ¿A día de hoy, después de la denuncia que los trabajadores hicieron públicamente, se ha buscado un recurso para que su trabajo se haga mejor y puedan atender mejor a los ciudadanos?

**Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC**

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes (Regidor Arenales): Vacaciones del personal municipal de 2020.** ¿Cómo se van a organizar con los jefes de servicio para poder responder a cada servicio correctamente y poder atender a las vacaciones de los trabajadores, teniendo en cuenta no dejar servicios con menos del 50% de los trabajadores?
- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes (Regidor Arenales): Evaluación del desempeño.** ¿Qué se ha avanzado con respecto a esta



gratificación, este premio a los trabajadores que se van jubilando?

- Dirigida al señor concejal delegado del Área de Participación Ciudadana (Navarro Melián): Local social para la asociación de vecinos Alcaraván. ¿Qué local se va a destinar a la asociación de vecinos Alcaraván en el barrio de Alcaravaneras?

**Grupo Político Municipal Ciudadanos**

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes (Regidor Arenales): Previsión de aplicación RPT. ¿Qué previsión de aplicación de la actual RPT, la Relación de Puestos de Trabajo, firmada en el año 2019, hay actualmente?
- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso): Apertura playa de El Confital. ¿Estará abierta este verano nuestra playa de El Confital con todas las garantías de salubridad?

**Grupo Político Municipal Popular**

- Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval (Medina Montenegro): Reparación de desperfectos del muro de piedra y valla decorativa de la plaza de Santa Ana. ¿Cuándo se van a reparar los daños ocasionados el pasado mes de febrero en la plaza de Santa Ana cuando se procedía al desmontaje del escenario del pregón del Carnaval?
- Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario): Solución a trabajadores a los 180 trabajadores despedidos. ¿Ha

tratado usted de buscar algún tipo de solución para contar con esos trabajadores antes de que se celebre próximamente el juicio?

- Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario): Contratación de empresa privada para realización del servicio de recogida de residuos sólidos durante el estado de alarma. ¿Por qué razón sigue realizando la empresa ese servicio en vez de contar con los empleados que estaban en una lista de reserva apuntados en el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos?

## ORDEN DEL DÍA

**El señor PRESIDENTE:** Antes de empezar con el orden del día, y para que no lo dejemos pasar para después del acta, sí que quisiera dejar constancia en acta —como siempre hacemos, además— de un reconocimiento por parte de este pleno, ya que ayer tuvimos la triste noticia del fallecimiento de Eusebio Bautista Vizcaíno, que fuera concejal de este ayuntamiento, asiduo a los plenos de este ayuntamiento con posterioridad, y con el que muchos de nosotros, además, hemos compartido cientos de tertulias en los medios de comunicación, políticas, de toda índole, durante muchos años, lamentando el fallecimiento y transmitiendo a la familia el pésame por parte de toda la corporación, y que así quede en acta el pésame de todos, por parte de esta corporación, a la familia. Así que, dejando constancia de ello, continuamos con el orden del día.

## **A) PARTE RESOLUTORIA**

### **SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

#### **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Y DEL DIARIO DE LA SESIÓN ANTERIOR:**



CLASE 8.<sup>a</sup>



0M1229272



- ACTA NÚMERO 11 Y DIARIO DE SESIONES NÚMERO 23, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26.6.2020

Son aprobados.

#### DEBATE. Intervenciones:

- Sra. CÁCERES GODOY (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)

#### VOTACIÓN:

Número de votantes: 28 (8 presenciales y 20 telemáticos)

#### VOTOS A FAVOR: 26

**Presenciales: 7** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]

**Telemáticos: 19** [8 (G. P. M. Socialista); 5 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

#### ABSTENCIONES: 2

**Presencial: 1** (G. P. M. Ciudadanos)

**Telemática: 1** (G. P. M. Ciudadanos)

**Escrutinio de la votación:** son aprobados por mayoría de los miembros de la Corporación.

#### EXPEDIENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN

#### 2. NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS EN LA JUNTA GENERAL Y EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MERCADOS CENTRALES DE

ABASTECIMIENTO DE LAS PALMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL (MERCALASPALMAS, S. A. S. M. E.)

Se adopta el siguiente acuerdo:

#### «I. ANTECEDENTES

1. Acuerdo de nombramiento de doña Yolanda Castelo González, como vocal en el Consejo de Administración de Mercalaspalmas, S. A. S. M. E., en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, adoptado en Junta General Extraordinaria de Accionistas el 8.2.2018, en razón del puesto de trabajo desempeñado.

2. Acuerdo de nombramiento de don Antonio Jesús Ramón Balmaseda, como vocal en el Consejo de Administración de Mercalaspalmas, S. A. S. M. E., en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, adoptado en Junta General Extraordinaria de Accionistas el 9.9.2015.

3. Finalización del cargo como vocal, de don Antonio Jesús Ramón Balmaseda, el pasado 9.9.2019, una vez transcurrido el período legal estatutario de 4 años.

4. Escrito del alcalde de fecha 29.6.2020, proponiendo a don Antonio Jesús Ramón Balmaseda y a don José Luis Vidales Colinas, como consejeros de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración de la empresa Sociedad de Mercados Centrales de Abastecimiento de Las Palmas, Sociedad Anónima Mercantil Estatal (Mercalaspalmas, S. A. S. M. E.).

116



## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Estatutos de la empresa Mercados Centrales de Abastecimiento de Las Palmas, Sociedad Anónima Sociedad Mercantil Estatal (Mercialaspalmas, S. A. S. M. E.).

2. Artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3. Artículo 108 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

En virtud de lo anteriormente expresado, procede proponer al Pleno de la Corporación la adopción de acuerdo para el nombramiento de consejeros en la Junta General y en el Consejo de Administración de Mercialaspalmas, S. A. S. M. E., con motivo del cese de doña Yolanda Castelo González y de don Antonio Jesús Ramón Balmaseda, en el siguiente sentido:

**PRIMERO.** La revocación del nombramiento de consejera de doña Yolanda Castelo González en la representación municipal en la Sociedad Mercialaspalmas, S. A. S. M. E., motivada por el cambio de puesto de trabajo, agradeciendo los servicios prestados.

**SEGUNDO.** La toma de conocimiento de la vacante operada de la representación municipal en la Sociedad Mercialaspalmas, S. A. S. M. E., por cese en el cargo de consejero de don Antonio Jesús Ramón Balmaseda, por vencimiento del plazo de su nombramiento.

**TERCERO.** El nombramiento de don Antonio Jesús Ramón Balmaseda y de don José Luis Vidales Colinas, como consejeros (técnicos), en la Junta General y en el Consejo de Administración de la empresa Mercialaspalmas, S. A. S. M. E.

**CUARTO.** La representación municipal en la empresa Mercialaspalmas, S. A. S. M. E., queda conformada por los siguientes miembros de la Corporación y técnicos:

### Miembros de la Corporación:

- Excmo. Sr. D. Augusto Hidalgo Macario. Alcalde.

- Excmo. Sr. D. Pedro Quevedo Iturbe. Concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

### Miembros técnicos:

- D. Antonio Jesús Ramón Balmaseda. Jefe de Servicio de Tributos.

- D. José Luis Vidales Colinas. Jefe de Servicio Desarrollo Local, Consumo y Turismo.

**QUINTO.** La notificación del acuerdo adoptado a los interesados y su comunicación a la Sociedad Mercialaspalmas, S. A. S. M. E.».

### DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD** (Quevedo Iturbe)
- **Sr. CANDIL GONZÁLEZ** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)

### VOTACIÓN:

**Número de votantes: 28 (8 presenciales y 20 telemáticos)**

### VOTOS A FAVOR: 28

**Presenciales: 8** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]

**Telemáticos: 20** [8 (G. P. M. Socialista); 5 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias); 1



CLASE 8.<sup>a</sup>



OM1229273



(G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión.

### CUESTIÓN DE ORDEN

El señor presidente dispone la alteración del orden del día y se adelanta el tratamiento del punto número 24, pasando a ser el punto 3 del orden del día.

### ASUNTOS DE URGENCIA

Intervención en justificación de la urgencia:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora)

### VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 28 (8 *presenciales* y 20 *telemáticos*)

### VOTOS A FAVOR: 27

**Presenciales:** 7 [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]

**Telemáticos:** 20 [8 (G. P. M. Socialista); 5 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto:

CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

### ABSTENCIONES: 1

**Presencial:** 1 (Sra. Luzardo Romano)

**Escrutinio de la votación:** es ratificada por mayoría de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión.

### ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

#### SERVICIO DE URBANISMO

3. ACEPTAR EL CONTENIDO DE LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS, ANUALIDADES 2020-2023, Y ACEPTAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA LA GESTIÓN DE LA COMPETENCIA PARA LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL REFERIDO PLAN

Se adopta el siguiente acuerdo:

#### «ANTECEDENTES

**Primero.** Mediante escrito de fecha 28 de febrero de 2020, el Cabildo de Gran Canaria comunica al Ayuntamiento el inicio de los trámites relativos a la elaboración y aprobación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos para los años 2020-2023, señalando, asimismo, que al municipio de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con los criterios de distribución establecidos en la Base 4 de las que regulan el Plan, se le asigna la cantidad de



20.798.874,92 €, para los cuatros años con la siguiente distribución anual:

TOTAL	2020	2021	2022	2023
20.798.874,92	5.199.718,73	5.199.718,73	5.199.718,73	5.199.718,73

**Segundo.** El 2 de marzo de 2020, el Cabildo de Gran Canaria remite a este ayuntamiento certificado emitido por el secretario general del Pleno, del acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 2020, por el que se aprobaron las Bases Regulatoras del PCA 2020-2023, así como copia de las mismas e instrucciones técnicas sobre ejecución y tramitación de obras y proyectos del Plan.

**Tercero.** Para la efectividad del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos era necesario que el Ayuntamiento propusiera la relación de actuaciones a ejecutar, de conformidad con los criterios de prioridad señalados en las Bases 6, 7, 8 y 9 de las que regulan dicho Plan, debiendo ser aprobada dicha relación por Acuerdo del Órgano municipal competente, según lo establecido en la Base 12.

Dado que el plazo para la presentación de la propuesta municipal para el ejercicio

2020, inicialmente establecido hasta el 31 de mayo de 2020, fue suspendido con motivo de la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y que la propuesta para 2021 tiene como fecha límite de presentación el 31 de julio de 2020, esta oficina gestora elaboró conjuntamente la relación de obras a incluir en las anualidades 2020-2021.

**Cuarto.** La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el 9 de julio de 2020, acordó proponer al Cabildo de Gran Canaria la inclusión en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020-2023. Anualidades 2020-2021, las siguientes actuaciones municipales:

N.º	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	PRESUPUESTO	2020	2021
<b>1. Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal</b>				
1	LOTE 1. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS DE LA CARRETERA DEL NORTE (SENTIDO BAJADA), DISTRITO CIUDAD ALTA	188.828,73 €	188.828,73 €	0,00 €
2	LOTE 2. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS DE LA CARRETERA DEL NORTE (SENTIDO SUBIDA) Y C/ VÍCTOR DORESTE, DISTRITO CIUDAD ALTA	202.366,36 €	202.366,36 €	0,00 €



OM1229274

CLASE 8ª



3	LOTE 3. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN LA AVENIDA PARQUE CENTRAL, DISTRITO CIUDAD ALTA	206.682,77 €	206.682,77 €	0,00 €
4	LOTE 1. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN LA AVENIDA JUAN CARLOS I	236.845,42 €	236.845,42 €	0,00 €
5	LOTE 2. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN LA AVENIDA JUAN CARLOS I	280.821,43 €	280.821,43 €	0,00 €
6	LOTE 1. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN EL BARRIO DE LA FERIA	321.555,53 €	321.555,53 €	0,00 €
7	LOTE 2. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN EL BARRIO DE LA FERIA	337.547,11 €	337.547,11 €	0,00 €
8	LOTE 3. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN EL BARRIO DE LA FERIA	351.499,82 €	351.499,82 €	0,00 €
9	LOTE 1. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN EL BARRIO DE SAN LÁZARO	232.383,17 €	232.383,17 €	0,00 €
10	LOTE 2. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN EL BARRIO DE SAN LÁZARO	296.187,53 €	296.187,53 €	0,00 €
11	LOTE 3. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN EL BARRIO DE SAN LÁZARO	248.653,72 €	248.653,72 €	0,00 €
12	PROYECTO DE DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE BANCOS EN LA AVENIDA MARÍTIMA, 2020	955.512,82 €	199.879,26 €	755.633,56 €
14	OBRAS DE CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL DEL PARQUE CENTRAL DE BOMBEROS DE MILLER BAJO	271.286,13 €	81.385,84 €	189.900,29 €
15	PROYECTO DE URBANIZACIÓN C/ HOYA DE LA GALLINA ENTRE C/ FONDOS DEL SEGURA Y ACCESO AL CEMENTERIO SAN LÁZARO	485.956,25 €	194.382,50 €	291.573,75 €
16	MEJORAS EN LA MOVILIDAD EN URBANIZACIÓN GAVIOTA	759.154,47 €	227.746,34 €	531.408,13 €



17	REPARACIÓN DE MUROS EN URBANIZACIÓN CINCO CONTINENTES	254.226,09 €	101.690,44 €	152.535,65 €
18	ACTUACIÓN EN MURO DE CONTENCIÓN CALLE CANTABRIA	384.867,16 €	76.973,43 €	307.893,73 €
19	ACTUACIÓN EN MURO DE CONTENCIÓN CALLE TEIDE	352.487,06 €	105.746,12 €	246.740,94 €
20	ACTUACIÓN EN MURO DE CONTENCIÓN CALLE FLORINDA	331.957,82 €	99.587,35 €	232.370,47 €
21	ACONDICIONAMIENTO CALLEJONES LOS MANZANOS Y MAESTRO SOCORRO. BARRIO DE SAN JUAN	326.992,91 €	98.097,87 €	228.895,04 €
22	ACONDICIONAMIENTO CALLE MEDEROS. BARRIO DE SAN JUAN	409.541,50 €	81.908,30 €	327.633,20 €
23	VIAL DE CONEXIÓN DE LA GC-300 CON TAMARACEITE SUR	683.340,64 €	205.002,19 €	478.338,45 €
24	ESTABILIZACIÓN DE LADERAS CALLE HABANA. LA MINILLA	463.835,74 €	371.068,59 €	92.767,15 €
<b>Total Sección:</b>		<b>8.582.530,18 €</b>	<b>4.746.839,82 €</b>	<b>3.835.690,36 €</b>
<b>2. Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local</b>				
13	ACTUALIZACIÓN, REFORMA Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD DE INSTALACIONES DE ALUMBRADOS PÚBLICOS DE LOS BARRIOS DE SAN JOSÉ Y SAN CRISTÓBAL MEDIANTE TECNOLOGÍA LED	858.768,86 €	171.753,77 €	687.015,09 €
25	MEJORAS EN LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL	846.266,61 €	169.253,33 €	677.013,28 €
<b>Total Sección:</b>		<b>1.705.035,47 €</b>	<b>341.007,10 €</b>	<b>1.364.028,37 €</b>
26	PENDIENTE DE APLICAR A NUEVAS ACTUACIONES O A LIQUIDACIONES, MODIFICADOS Y COMPLEMENTARIOS	111.871,81 €	111.871,81 €	0,00 €
<b>Total PCA 2020-2021</b>		<b>10.399.437,46 €</b>	<b>5.199.718,73 €</b>	<b>5.199.718,73 €</b>

**Quinto.** Informe de la Secretaria General del Pleno y sus Comisiones, de fecha 27 de julio de 2020.

**Sexto.** Informe del jefe del Servicio de Urbanismo, emitido con fecha 29 de julio de 2020.

## II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



CLASE 8ª



OM1229275



II. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

III. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

IV. Bases Reguladoras del Plan de Cooperación 2020-2023 del Cabildo de Gran Canaria con los Ayuntamientos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, el Pleno resuelve:

**PRIMERO.** Aceptar el contenido íntegro de las Bases Reguladoras del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidades 2020-2023.

**SEGUNDO.** Manifestar el compromiso de atender a la distribución proporcional de los recursos entre las secciones que contempla el Plan, bien mediante la aplicación de las bajas que se produzcan en la adjudicación de los contratos o durante las próximas anualidades, o mediante la justificación de la excepción prevista en la Base 6, apartado 3, de las Reguladoras del PCA.

**TERCERO.** Aceptar la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el Plan de Cooperación, que el Cabildo Insular autorice en las condiciones y términos previstos en sus Bases Reguladoras, por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes.

**CUARTO.** Facultar al órgano municipal competente, para una vez sancionado definitivamente el Plan de Cooperación, realice los trámites que se precisen hasta la culminación del expediente, así como para, dentro del ámbito de sus competencias, realizar las modificaciones derivadas de los procedimientos de contratación, ejecución de las obras o inclusión de otras actuaciones por economías derivadas de las "bajas por subasta" y que no supongan incremento respecto al importe total aprobado.

**QUINTO.** Dar cuenta en las próximas sesiones a celebrar de las Comisiones de Pleno de Desarrollo Sostenible y de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, respectivamente, para su toma de razón de este acuerdo plenario, de conformidad con lo previsto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales.

**SEXTO.** Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo de Gran Canaria».

#### Intervención en exposición del asunto:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora)

#### VOTACIÓN DEL ASUNTO:

Número de votantes: 28 (8 presenciales y 20 telemáticos)

VOTOS A FAVOR: 22

122



**Presenciales:** 7 [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]

**Telemáticos:** 15 [8 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

#### **ABSTENCIONES: 6**

**Presencial:** 1 (G. P. M. Popular)

**Telemáticas:** 5 (G. P. M. Popular)

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por mayoría de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión.

#### **CUESTIÓN DE ORDEN**

Se continúa con el orden del día preestablecido.

#### **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

##### **SERVICIO DE URBANISMO**

#### **4. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL PABELLÓN NÚMERO 11 DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR) Y SU URBANIZACIÓN ALEDAÑA**

Se adopta el siguiente acuerdo:

##### **«ANTECEDENTES**

1. Con fecha 16 de septiembre de 2019 —R. E. n.º 130979— la Institución Ferial de Canarias (INFECAR, en adelante), ente empresarial cuyo titular es el Cabildo de Gran Canaria, representado por don Manuel Constantino Mora Lourido, en su calidad de director-gerente, presentó ante este ayuntamiento solicitud para la tramitación y aprobación de la Propuesta

de Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña, según documentación acompañada al efecto.

2. El día 13 de noviembre de 2019 se emitió Informe por la jefa de Sección de Planeamiento, sobre la regulación y objeto de la Ordenanza Provisional y la previa y preceptiva consulta pública en la web municipal, a fin de proceder a su inicio y tramitación.

3. Por Resolución n.º 50599/2019, de 22 de noviembre, del director general de Urbanismo, se acordó sustanciar consulta pública en el portal web municipal, de conformidad con lo exigido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que la establece con carácter previo a la elaboración de normas con rangos de ley y reglamentos, como trámite de participación de los sujetos y organizaciones más representativas que pudieran estar afectadas por la futura norma.

La consulta estuvo activa en el portal web de este ayuntamiento entre los días 13 de diciembre de 2019 a 30 de diciembre de 2019, inclusive, en el apartado de *Consulta pública* de la web municipal, sin que se presentara ningún escrito de sugerencias.

Los términos en los que se realizó y sobre los que versó la consulta fueron:

a) En relación con los problemas que se pretende solucionar con la iniciativa: la creación de nuevo espacio cualificado y modernizado para la actividad de Ferias y Congresos;

b) la necesidad y oportunidad de su aprobación: la concurrencia de interés público de ámbito insular y autonómico, a traducirse en la posibilidad de realizar más



CLASE 8.<sup>a</sup>



OM1229276



actividad en el Recinto Ferial con la consecuente generación de actividad económica, empresarial y social;

c) los objetivos de la norma: establecer de forma provisional la ordenación que permita de forma inmediata realizar las actividades que no pueden llevarse a cabo por la falta de espacio;

d) las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias: se considera que no existe otra alternativa que la tramitación de la correspondiente modificación del Plan Especial que regula el ámbito o, en su defecto, del vigente Plan Especial de Ordenación "Recinto Ferial de Canarias", incorporando en la ficha del SG-11 las oportunas modificaciones de aplicación directa.

[Se produce un salto en la numeración correlativa de los antecedentes que se relacionan. No supone omisión del apartado 4]

5. Con fecha 11 de febrero de 2020 y n.º 06203 se dictó Resolución por el director general de Urbanismo acordándose el inicio del procedimiento para la tramitación del "Proyecto de Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña", en el ámbito del SG-11 "Recinto Ferial de Canarias", a instancia de la Institución Ferial de Canarias, en consideración a la existencia de una extraordinaria y urgente necesidad pública e interés económico y social.

6. El día 15 de mayo de 2020 —R. E. n.º 49491-2020— se presentó un nuevo documento de la "Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del pabellón número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña", introduciendo aclaraciones respecto al inicialmente presentado.

7. Las Ordenanzas Provisionales Municipales —reguladas en el artículo 154 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias— se configuran como Instrumentos Complementarios de los instrumentos de ordenación, constituyendo un procedimiento excepcional, en caso de existencia de extraordinaria y urgente necesidad pública o interés social, de carácter sobrevenido, que no permita esperar a la tramitación y aprobación de una modificación menor del planeamiento, de modo que la ordenación que se establezca a través del mismo sustituya a la ordenación urbanística en vigor.

Las ordenanzas pueden categorizar y calificar suelo, pero taxativamente se prohíbe que puedan reclasificar suelo; tampoco pueden condicionar el modelo del futuro planeamiento, ni realizar modificaciones sustanciales de las previstas en el artículo 163 de la referida ley.

Su tramitación se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8. El vigente PGO 2012 delimita el ámbito que ocupa INFECAR como un Área de Ordenación Diferenciada, en concreto como un Sistema General de carácter



Dotacional SG-11 "Recinto Ferial de Canarias", clasificándolo como Suelo Urbano Consolidado, contando con la ordenación pormenorizada determinada en el Plan Especial de Ordenación "Recinto Ferial de Canarias", aprobado definitivamente el día 31 de octubre de 2003.

En su Ficha se establece como objetivo principal "... realizar una operación de planeamiento y diseño urbano que ordene y estructure los edificios destinados a Servicios Públicos existentes y propuestos, disponiéndolos adecuadamente con el fin de obtener un medio urbano cualificado con espacios verdes y libres enlazados, previendo estratégicamente los accesos y áreas de aparcamientos".

9. El objetivo de esta Ordenanza Provisional Municipal es dar respuesta urgente a la necesidad de contar con un nuevo espacio de exposición en el recinto ferial mediante la redacción de una norma urbanística específica que permita la inmediata construcción de un nuevo pabellón ferial que responda a las necesidades actuales de INFECAR que pueda albergar de un modo adecuado y sostenible el crecimiento en la actividad ferial, ya que en la actualidad resulta imposible celebrar mayor número de ferias al año por la falta de espacio y de pabellones adecuados, teniendo en cuenta que el incremento de la actividad ferial ha sido de un 166,67 % en los últimos cuatro años.

Consiste en la ejecución de un nuevo pabellón, denominado Pabellón 11, subdivido, a su vez, en cinco subparcelas, con su correspondiente urbanización, a fin de poder atender dichas necesidades lo antes posible, mientras se culmina por el Cabildo de Gran Canaria la redacción de la modificación del Plan Especial, para lo que ya existe dotación presupuestaria por el Cabildo Insular de Gran Canaria.

10. Se ha emitido informe técnico por el Servicio de Urbanismo, con fecha 1 de junio de 2020, en cuyo apartado 4.2 se realiza un análisis técnico de la Propuesta presentada y en el 4.3 una comparativa de los parámetros urbanísticos de la vigente Ficha del PGO 2012 y de los resultantes tras la aprobación de la ordenanza.

De ello resulta y se concluye que "la propuesta realizada no implica una alteración de las determinaciones de ordenación establecidas en el Plan General para el Sistema General del Recinto Ferial de Canarias sino específicamente una alteración de la ordenación pormenorizada establecida en el Plan Especial 'Recinto Ferial de Canarias' en el ámbito específico donde se desarrolla la Ordenanza Provisional de Edificación", sin que se reclasifique suelo ni se condicione el modelo a establecerse por el futuro planeamiento, entendiéndose, a la vista de la necesidad de ampliación y modernización del espacio expositivo para el buen desarrollo de este Sistema General, y los pabellones de grandes dimensiones que se requieren en el uso ferial actual, que la propuesta presentada resulta adecuada.

11. Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 1 de junio de 2020.

12. Se ha emitido, con fecha 12 de junio de 2020, el informe previsto por el artículo 54.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA) por la Dirección General de la Asesoría Jurídica, así como Nota de Conformidad respecto del ante citado informe jurídico.

13. El Proyecto de esta Ordenanza Municipal Provisional fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 2 de julio de 2020.

**DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES,  
FUNDAMENTALMENTE:**



CLASE 8.<sup>a</sup>



OM1229277



I. Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a la competencia del Pleno para la aprobación inicial y definitiva de la presente Ordenanza Municipal Provisional.

II. Artículo 154 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con lo regulado en el artículo 93.2 del Reglamento de Planeamiento de Canarias.

III. Artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local que remite al procedimiento regulado por la legislación estatal.

IV. Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Local, en cuanto al procedimiento para su tramitación y aprobación.

Visto lo que antecede, así como el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, adoptado en sesión ordinaria de 14 de julio de 2020, el Pleno de la Corporación

#### ACUERDA

#### PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

La aprobación inicial de la *Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias y su urbanización aledaña*, tramitada a instancia del organismo público autónomo Institución Ferial de Canarias (INFECAR), del siguiente tenor:



## II. ORDENANZA PROVISIONAL PARCELA DEL PABELLÓN 11 DEL RECINTO FERIAL

### 1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de la presente Ordenanza Provisional Municipal de Edificación, así como su carácter de instrumento autónomo e independiente del Plan General de Ordenación, se recoge en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. La Ordenanza redactada por el Instituto Ferial de Canarias INFECAR del Cabildo de Gran Canaria, con motivo de la necesidad de Ordenar el espacio edificatorio que permita albergar el nuevo Pabellón 11 dentro del recinto Ferial de INFECAR, de acuerdo al horizonte Urbanístico que el Cabildo de Gran Canaria dibuja para el futuro próximo del recinto ferial de INFECAR, sin perjuicio de que, por supuesto, deberá acometerse la correspondiente alteración del Plan Especial vigente, por los procedimientos previstos por la Ley 4/2017.

La ordenanza provisional de edificación tiene por objeto la elaboración de una norma, que permita la construcción y edificación del nuevo Pabellón 11, incluidas las actividades a desarrollar en él mismo. La ordenanza contempla las necesidades urbanísticas surgidas en los estudios realizados por el Cabildo de Gran Canaria respecto a los Recintos Feriales actuales, en comparación con los actuales parámetros urbanísticos recogidos en el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria y en particular en el Plan Especial de Ordenación del Recinto Ferial de Canarias.

Las determinaciones urbanísticas planteadas, con respecto al Pabellón 11, son las surgidas como consecuencia de los Estudios Previos encargados por el Cabildo de Gran Canaria y denominado "Redacción de un documento de análisis, diagnóstico, estudio y propuesta de actuaciones previas de planeamiento para la revisión del Plan Especial de Ordenación del Recinto Ferial de Canarias (T.M. Las Palmas de Gran Canaria).", en comparación con los parámetros coincidente con los edificios nº 14 y 15 del Plan Especial de Ordenación.

Desde el punto de vista urbanístico, el primer cometido de esta ordenanza es generar la parcela que albergará el pabellón 11, junto con la urbanización aledaña. La parcela donde se ubica el nuevo Pabellón 11, cuenta con una superficie de 23.470m<sup>2</sup>, de los cuales 14.025m<sup>2</sup> son ocupados por el nuevo pabellón, quedando 9.445m<sup>2</sup> como espacio libre de parcela. Todo ello según el siguiente esquema que se concreta en los planos "1.1 Planta General", "1.2 Planta de Alineaciones y Rasantes", "1.3 Planta urbanización", "2.1 Secciones transversales y 2.2 Secciones Longitudinales" y "3.1 Ordenanzas" que se incorporan como anexo a esta ordenanza.

En segundo lugar, como se observa en el anterior esquema, la parcela se subdivide con objeto de generar diferentes espacios con diferentes usos, que en la práctica supondrán: la urbanización del ámbito (U), el edificio de usos complementarios del Pabellón 11 (A), la fase I del Pabellón 11 (B), la fase II del Pabellón 11 (C) y la conexión con el Pabellón 7 (D).

En cada una de las subparcelas (Subparcela A, Subparcela B, Subparcela C y Subparcela D) y las subparcelas de urbanización y de conexión con el Pabellón 7, se incorporan la mayoría de las Condiciones Particulares de los diferentes Usos, así como las condiciones de Volumen y Forma, con su propia ordenanza



OM1229278

CLASE 8.<sup>a</sup>



que se traslada a la literatura normativa de la presente Ordenanza Provisional mediante los cuadros de ordenación.

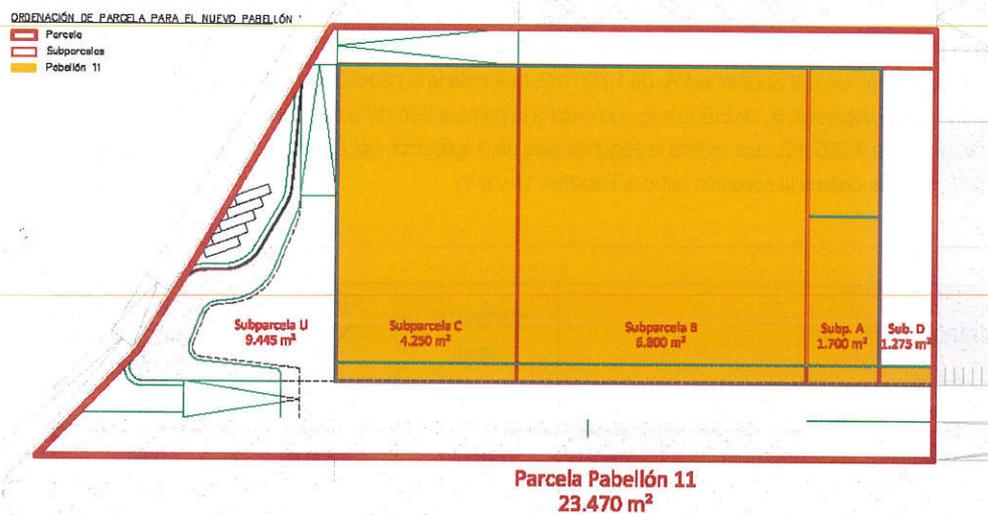


Fig 9. Ámbito de la denomina Parcela Pabellón 11 y las parcelas en las que se subdivide.

## 2. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.- Objeto.

La presente ordenanza tiene como objeto, en el marco de las competencias atribuidas a las Corporaciones Municipales, la regulación de todos los aspectos morfológicos, y de las condiciones de uso, volumen y forma que sean exigibles para la autorización de la construcción del nuevo pabellón 11, dentro del ámbito del Recinto Ferial de Las Palmas de Gran Canaria.

Se redacta conforme a lo establecido en la legislación estatal y autonómica y serán de aplicación todas aquellas normas vigentes que la complementen. En todo caso, a la legislación señalada como referencia en esta ordenanza se entenderá de aplicación aquella que, en su caso, la sustituyese.

### Artículo 2.- Aplicación.

Por medio de la presente ordenanza se genera en el ámbito territorial del Plan Especial "Recinto Ferial de Canarias" la denominada Parcela Pabellón 11, en la ubicación, con la posición y la dimensión que consta en el plano 1.1 Planta General anexo a este documento.



### Artículo 3.- Vigencia.

La presente ordenanza, que tiene carácter provisional, tendrá vigencia hasta tanto se altere el Plan Especial "Recinto Ferial de Canarias" con objeto de establecer una nueva ordenación integral para todo el ámbito y en cumplimiento de lo que la legislación urbanística de aplicación establezca.

## 3. CONDICIONES PARTICULARES

### Artículo 4.- Ámbito de intervención.

1.- La Parcela Pabellón 11 consta, a su vez, de 5 subparcelas: la subparcela "U", de 9.445 m<sup>2</sup>, que ordena la urbanización del ámbito; la Subparcela A, de 1.700 m<sup>2</sup>, que ordena el pabellón de usos complementarios al Pabellón 11; la Subparcela B, de 6.800 m<sup>2</sup>, que ordena la primera fase de la ejecución del Pabellón 11; la Subparcela C, de 4.250 m<sup>2</sup>, que ordena la segunda fase de la ejecución del Pabellón 11; y la Subparcela D, de 1.275 m<sup>2</sup>, que ordena la conexión entre el Pabellón 11 y el 7.

SUBPARCELAS	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE EDIFICABLE (m <sup>2</sup> )	EDIFICABILIDAD SUBPARCELAS (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )
A (Edificio de usos complementarios Pabellón 11)	1.700,00	9.100,00	5,35
B (Fase I Pabellón 11)	6.800,00	6.800,00	1,00
C (Fase II Pabellón 11)	4.250,00	4.250,00	1,00
D (Conexión con Pabellón 7)	1.275,00	1.275,00	1,00
U (Urbanización)	9.445,00	-	-
PARCELA PABELLÓN 11	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE EDIFICABLE (m <sup>2</sup> )	EDIFICABILIDAD PARCELA (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )
<b>TOTAL</b>	<b>23.470,00</b>	<b>21.425</b>	<b>0,91</b>

### Artículo 5.-Parámetros de Ordenación.

La parcela se subdivide con objeto de generar diferentes espacios con diferentes usos que en la práctica supondrán: la urbanización del ámbito (U), el edificio de usos complementarios del Pabellón 11 (A), la fase I del Pabellón 11 (B), la fase II del Pabellón 11 (C) y la conexión con el Pabellón 7 (D).

Cada una de las subparcelas con aprovechamiento lucrativo (Subparcela A, Subparcela B, Subparcela C y Subparcela D) y las subparcelas de urbanización y de conexión con el Pabellón 7 cuentan con su propia ordenanza que se traslada a la literatura normativa de la presente Ordenanza Provisional del modo que sigue.



CLASE 8.<sup>a</sup>



OM1229279



**Artículo 6.- Ordenanza de la Subparcela "U". Urbanización.**

ORDENANZAS URBANIZACIÓN	
SUBPARCELA U. Urbanización	
Uso Global	Espacio Libre de parcela
Actividades Permitidas	accesibilidad, accesos, paseos, zonas ajardinadas y de esparcimiento
Superficie subparcela (m2)	9.445 m2
Edificabilidad	-
Ocupación Máxima subparcela	-
Ocupación Máxima con respecto al total de la parcela	-
Rasante	Se establecerá a + 184,80 m, punto correspondiente con la cota del espacio público exterior. Se prevé una tolerancia de $\pm 1$ m, dependiente de la cota resultante de la ejecución de la subparcela U
Retranqueos	Sin retranqueo a ninguno de los linderos Se optará por una solución ajardinada para resolver el encuentro con la medianera del Centro de Producción Audiovisual (lindero oeste)
Paisajismo	Se incluirá un proyecto de paisajismo con flora autóctona, y la definición de un sistema de indicadores que garantice el alto estándar de sostenibilidad de la urbanización. Incluye certificación de idoneidad de las especies vegetales seleccionadas
Servicios	Se dispondrá de vial de servicios a cota +178,80 m, soterrado, conectado directamente al norte y al sur con las vías existentes, y al oeste con el resto de subparcelas, para permitir el tráfico de carga y descarga del Pabellón 11 Se permitirá la disposición de zonas de servicios y almacenamiento bajo rasante a cota +178,80 m, al sur de la subparcela C
Certificación de sostenibilidad	Necesaria la certificación de sostenibilidad, mediante sello reconocido en España



**Artículo 7.- Ordenanza de la Subparcela "A". Pabellón de usos complementarios.**

ORDENANZAS EDIFICACIÓN	
<b>SUBPARCELA A. Edificio de usos complementarios Pabellón 11</b>	
<b>Uso Global</b>	Ferial
<b>Actividades Permitidas</b>	Oficinas, Almacén, servicios, restauración, servicios feriales complementarios
<b>Superficie subparcela</b>	1.700 m <sup>2</sup>
<b>Superficie edificable (m<sup>2</sup>)</b>	9.100 m <sup>2</sup>
<b>Edificabilidad (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>)</b>	5,35
<b>Ocupación Máxima subparcela</b>	100 %
<b>Ocupación con respecto al total de la parcela</b>	7,24 %
<b>Altura Máxima S/R</b>	38,2 m medidos desde la cota de rasante +184,80m
<b>Número Máximo de Plantas S/R</b>	8 plantas
<b>Rasante</b>	Se establecerá a + 184,80 m, punto correspondiente con la cota del espacio público exterior. Se prevé una tolerancia de ± 1 m, dependiente de la cota resultante de la ejecución de la subparcela U
<b>Retranqueos</b>	Sin retranqueo a subparcela D (lindero norte)
	≥ 10 m a lindero oeste
	≥ 20 m a lindero este
	Sin retranqueo a subparcela B (lindero sur)
<b>Fachada</b>	La fachada este de la edificación tendrá un carácter técnico y llevará anexa una galería de instalaciones de ≥ 5 m en toda su extensión. Esta fachada y galería se desarrollarán a lo largo del límite este de las subparcelas A, B y C, con posibilidad de continuarse hacia el Pabellón 7 a través de la subparcela D, generando una nueva alineación. La fachada tendrá un tratamiento unitario, medioambiental y sostenible, hacia la avenida Santana Rivero mejorando el paisaje urbano de la ciudad alta.
<b>Bajorasante</b>	Permitido en la totalidad de la subparcela, a cota +178,80 m. Destinado al tráfico de carga y descarga del Pabellón 11. Conectado con vial de servicio (al este, por el subsuelo de la subparcela U) y posibilidad de conexión con Pabellón 7, a través de la subparcela D
<b>Cubiertas</b>	Terraza a la altura de cornisa de subparcelas B y C. Resto de cubiertas ajardinadas
<b>Certificación de sostenibilidad</b>	Necesaria la certificación de sostenibilidad constructiva ambiental, mediante sello reconocido en España



CLASE 8.<sup>a</sup>  
CON PROTECCIÓN DE BIENES CULTURALES



OM1229280



Artículo 8.- Ordenanza de la Subparcela "B". Fase I del Pabellón 11.

ORDENANZAS EDIFICACIÓN	
<b>SUBPARCELA B. Fase I Pabellón 11</b>	
Uso Global	Ferial
Actividades Permitidas	Congresos, exposiciones, conciertos y otros eventos, ya sean culturales o de ocio, así como servicios feriales complementarios
Superficie subparcela	6.800 m <sup>2</sup>
Superficie edificable (m <sup>2</sup> )	6.800 m <sup>2</sup>
Edificabilidad	1 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
	Se permitirán construcciones bajo rasante situadas en bandas perimetrales (este y oeste) de máximo 5 m, que alberguen los usos permitidos de almacén, instalaciones, servicios y oficinas, dejando libre el espacio central
Ocupación Máxima subparcela	100 %
Ocupación Máxima con respecto al total de la parcela	28,97 %
Altura Máxima de coronación S/R	15,2 m medidos desde la rasante +184,80m
Altura Libre Mínima	≥ 12 m, medida desde cota +178,80 m
Número Máximo de Plantas S/R	1 planta
Rasante	Se establecerá a + 184,80 m, punto correspondiente con la cota del espacio público exterior. Se prevé una tolerancia de ± 1 m, dependiente de la cota resultante de la ejecución de la subparcela U
Retranqueos	Sin retranqueo a subparcela A (lindero norte)
	≥ 10 m a lindero oeste
	≥ 20 m a lindero este
	Sin retranqueo a subparcela C (lindero sur)
Fachada	La fachada este de la edificación tendrá un carácter técnico y llevará anexa una galería de instalaciones de ≥ 5 m en toda su extensión. Esta fachada y galería se desarrollarán a lo largo del límite este de las subparcelas A, B y C, con posibilidad de continuarse hacia el Pabellón 7 a través de la subparcela D, generando una nueva alineación. La fachada tendrá un tratamiento unitario, medioambiental y sostenible, hacia la avenida Santana Rivero mejorando el paisaje urbano de la ciudad alta.
Bajorasante	Permitido en la totalidad de la subparcela, a cota +178,80 m. Destinado al tráfico de carga y descarga del Pabellón 11. Conectado con vial de servicio (al este, por subsuelo de la subparcela U)
Cubiertas	Ajardinadas
Certificación de sostenibilidad	Necesaria la certificación de sostenibilidad constructiva ambiental, mediante sello reconocido en España



Artículo 9.- Ordenanza de la Subparcela "C". Fase II del Pabellón 11.

ORDENANZAS EDIFICACIÓN	
SUBPARCELA C. Fase II Pabellón 11	
Uso Global	Ferial
Actividades Permitidas	Congresos, exposiciones, conciertos y otros eventos, ya sean culturales o de ocio, así como servicios feriales complementarios
Superficie subparcela	4.250 m <sup>2</sup>
Superficie edificable (m <sup>2</sup> )	4.250 m <sup>2</sup>
Edificabilidad	1 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
	Se permitirán construcciones bajo rasante situadas en bandas perimetrales (este y oeste) de máximo 5 m, que alberguen los usos permitidos de almacén, instalaciones, servicios y oficinas, dejando libre el espacio central
Ocupación Máxima subparcela	100 %
Ocupación Máxima con respecto al total de la parcela	18,11 %
Altura Máxima S/R	15,2m medidos desde la rasante +184,80m
Altura Libre Mínima	≥ 12 m, medida desde cota +178,80 m
Número Máximo de Plantas S/R	1 planta
Rasante	Se establecerá a + 184,80 m, punto correspondiente con la cota del espacio público exterior. Se prevé una tolerancia de ± 1 m, dependiente de la cota resultante de la ejecución de la subparcela U
Retranqueos	Sin retranqueo a subparcela B (lindero norte)
	≥ 10 m a lindero oeste
	≥ 20 m a lindero este
	Libre a lindero sur
Fachada	La fachada este de la edificación tendrá un carácter técnico y llevará anexa una galería de instalaciones de ≥ 5 m en toda su extensión. Esta fachada y galería se desarrollarán a lo largo del límite este de las subparcelas A, B y C, con posibilidad de continuarse hacia el Pabellón 7 a través de la subparcela D, generando una nueva alineación. La fachada tendrá un tratamiento unitario, medioambiental y sostenible hacia la avenida Santana Rivero mejorando el paisaje urbano de la ciudad alta.
Bajorasante	Permitido en la totalidad de la subparcela, a cota +178,80 m. Destinado al tráfico de carga y descarga del Pabellón 11. Conectado con vial de servicio (al este, por subsuelo de la subparcela U)
Cubiertas	Ajardinadas
Certificación de sostenibilidad	Necesaria la certificación de sostenibilidad constructiva ambiental, mediante sello reconocido en España



CLASE 8.<sup>a</sup>



0M1229281



Artículo 10.- Ordenanza de la Subparcela "D". Conexión con el Pabellón 7.

ORDENANZAS EDIFICACIÓN	
SUBPARCELA D. Conexión Pabellón 7	
Uso Global	Ferial
Actividades Permitidas	Ferial y servicios feriales complementarios
Superficie subparcela	1.275 m <sup>2</sup>
Superficie edificable (m <sup>2</sup> )	1.275 m <sup>2</sup>
Edificabilidad	1 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> Se admitirán edificaciones que permitan la comunicación entre el pabellón 7 y pabellón 11.
Ocupación Máxima subparcela	100 %
Ocupación Máxima con respecto al total de la parcela	5,43 %
Altura Máxima S/R	15,2 m medidos desde la rasante +184,80m
Altura Libre Mínima	≥ 12 m, medida desde cota +184,80 m
Número Máximo de Plantas S/R	1 planta
Rasante	Se establecerá a + 184,80 m, punto correspondiente con la cota del espacio público exterior. Se prevé una tolerancia de ± 1 m, dependiente de la cota resultante de la ejecución de la subparcela U
Retranqueos	Sin retranqueo a lindero norte
	≥ 10 m a lindero oeste
	≥ 20 m a lindero este
Retranqueos	Sin retranqueo a subparcela A (lindero sur)
Fachada	Las fachadas este y oeste deberán quedar abiertas. La fachada este de la edificación tendrá un carácter técnico y llevará anexa una galería de instalaciones de ≥ 5 m en toda su extensión. Esta fachada y galería se desarrollarán a lo largo del límite este de las subparcelas A, B y C, con posibilidad de continuarse hacia el Pabellón 7 a través de la subparcela D, generando una nueva alineación. La fachada tendrá un tratamiento unitario, medioambiental y sostenible, hacia la avenida Santana Rivero mejorando el paisaje urbano de la ciudad alta.
Conexiones con otros edificios	Se deberá tener en cuenta la conexión con el Pabellón 7 existente y sus posibles ampliaciones
	Se permitirá la conexión de la subparcela A con el Pabellón 7 a través del subsuelo de la subparcela D, a cota +178,80 m, así como otras conexiones en vuelo
Posibilidad de conexión del espacio	Se permitirán para cubrir el espacio público situado a cota + 184,80 m, dando lugar a zonas de sombra entre los Pabellones 11 y 7. Los frentes este y oeste deberán quedar abiertos.
Certificación de sostenibilidad	Necesaria la certificación de sostenibilidad, mediante sello reconocido en España



#### **4. ANEJOS PLANOS ORDENANZA DEL PABELLÓN 11 DEL RECINTO FERIAI**

**1.1. - PLANTA GENERAL**

**1.2. - PLANTA DE ALINEACIONES Y RASANTES**

**1.3. - PLANTA URBANIZACIÓN**

**2.1. - SECCIONES TRANSVERSALES**

**2.2. - SECCIONES LONGITUDINALES**

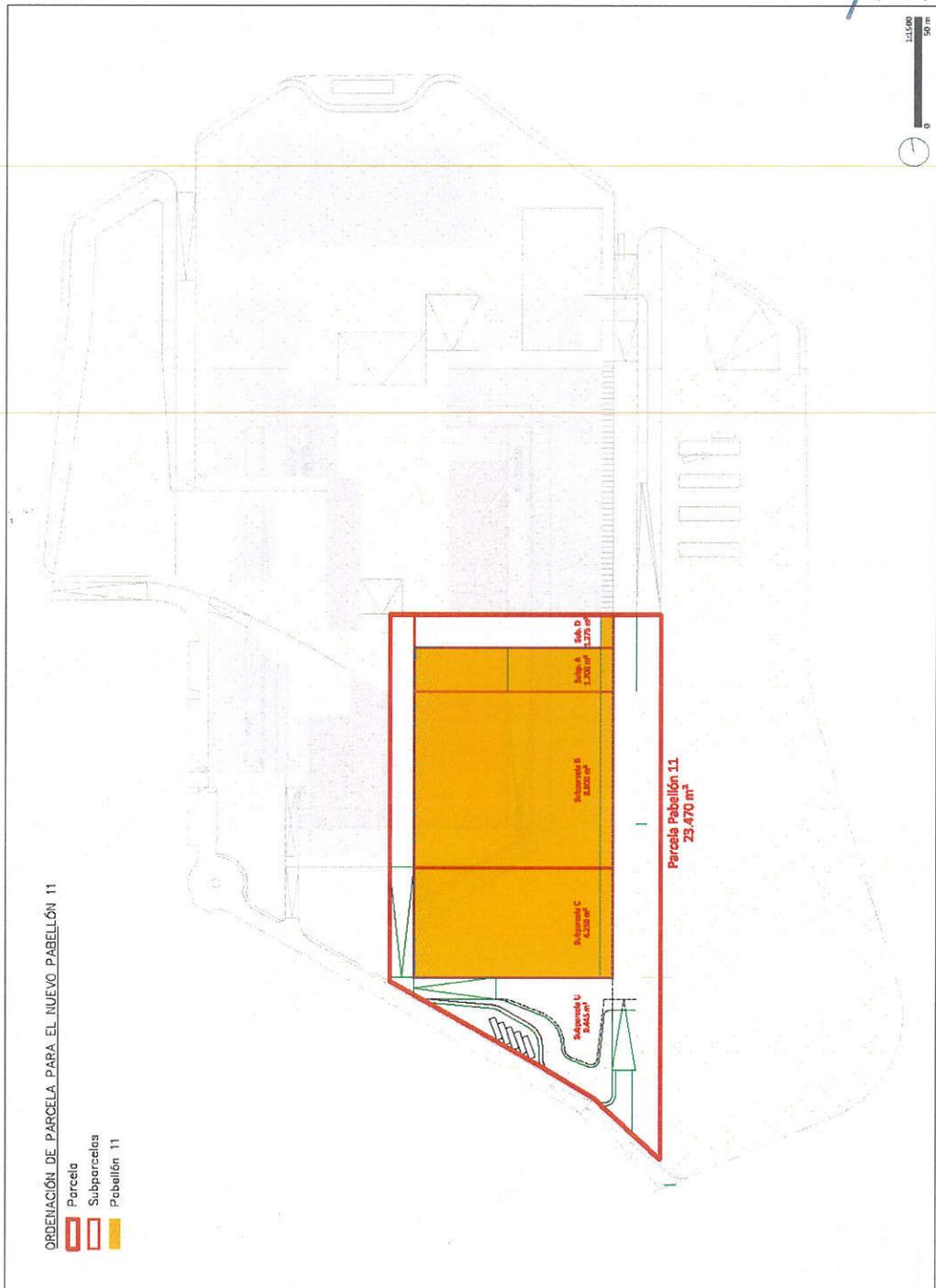
**3.1. - ORDENANZAS**



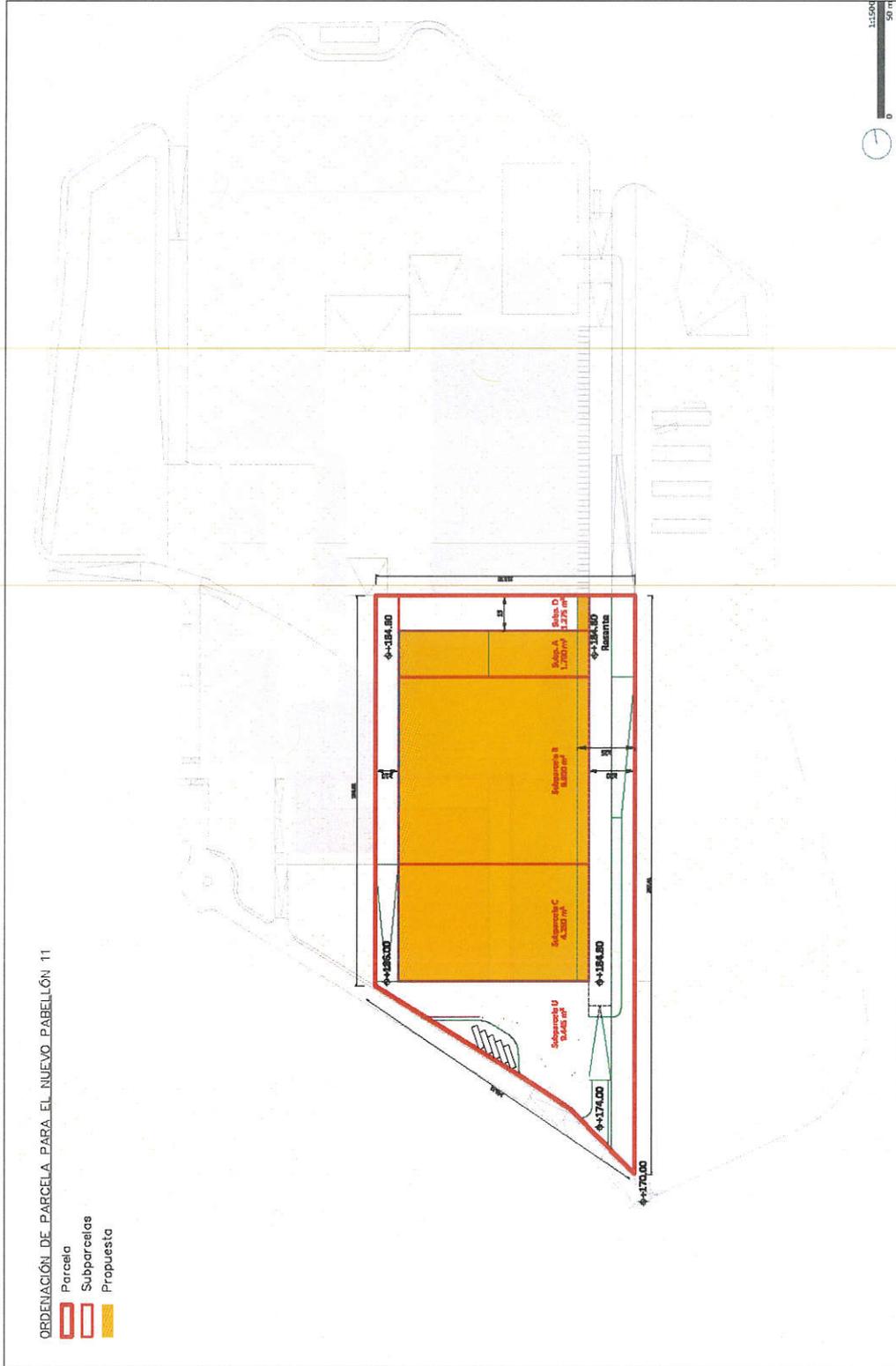
CLASE 8.<sup>a</sup>



OM1229282



Planta General



Planta de Alineaciones y Rosantes

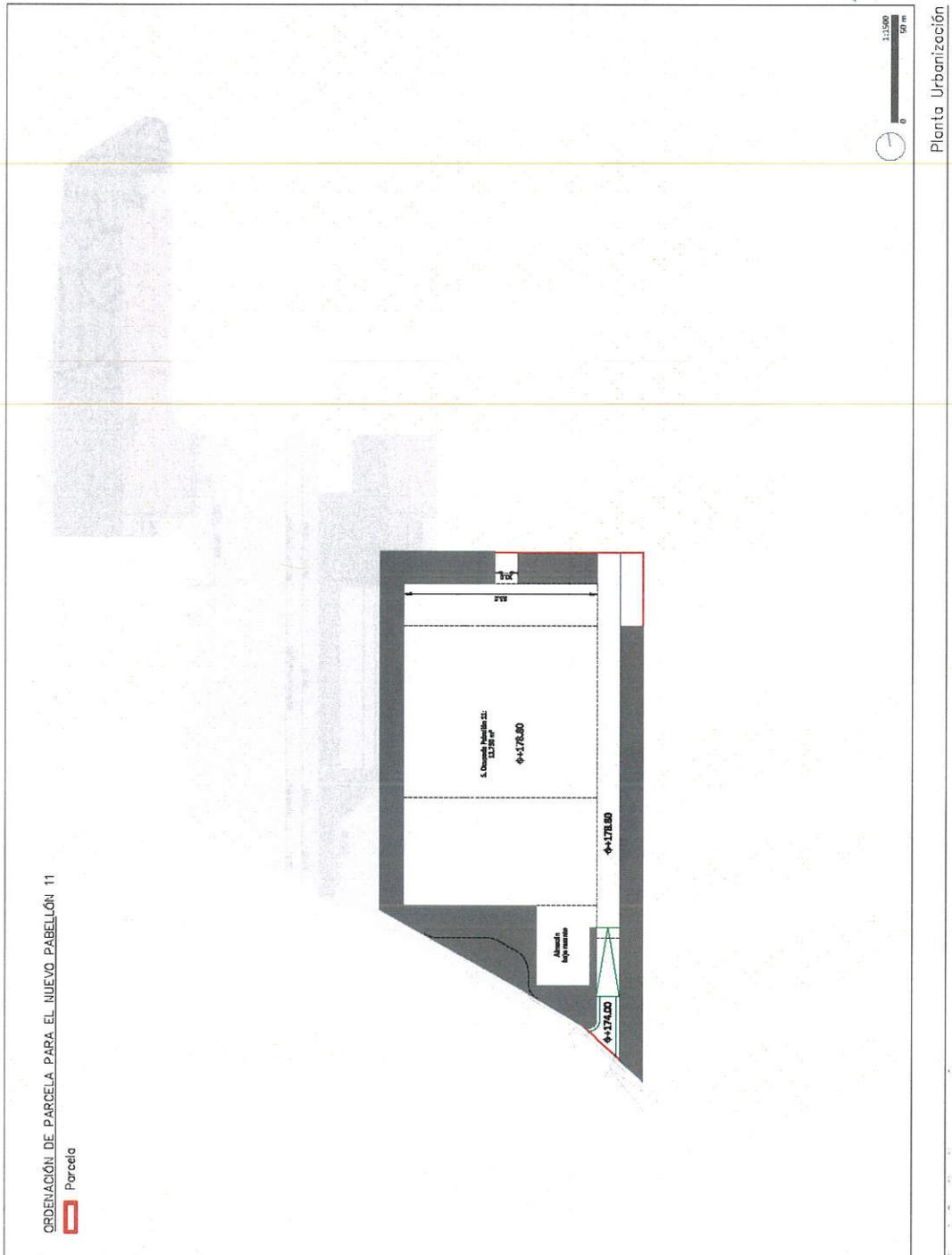
137

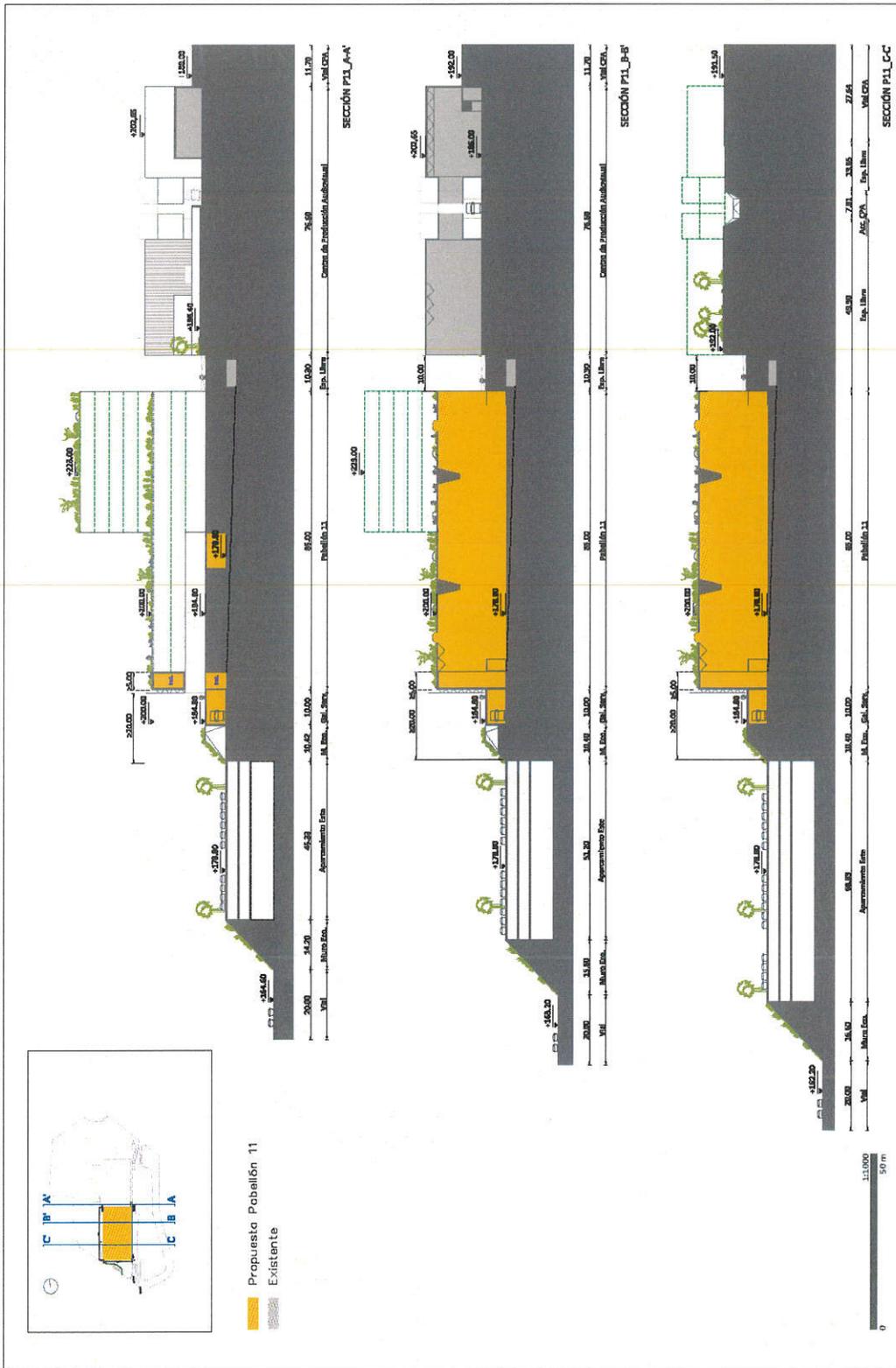


CLASE 8.<sup>a</sup>



OM1229283





Secciones transversales



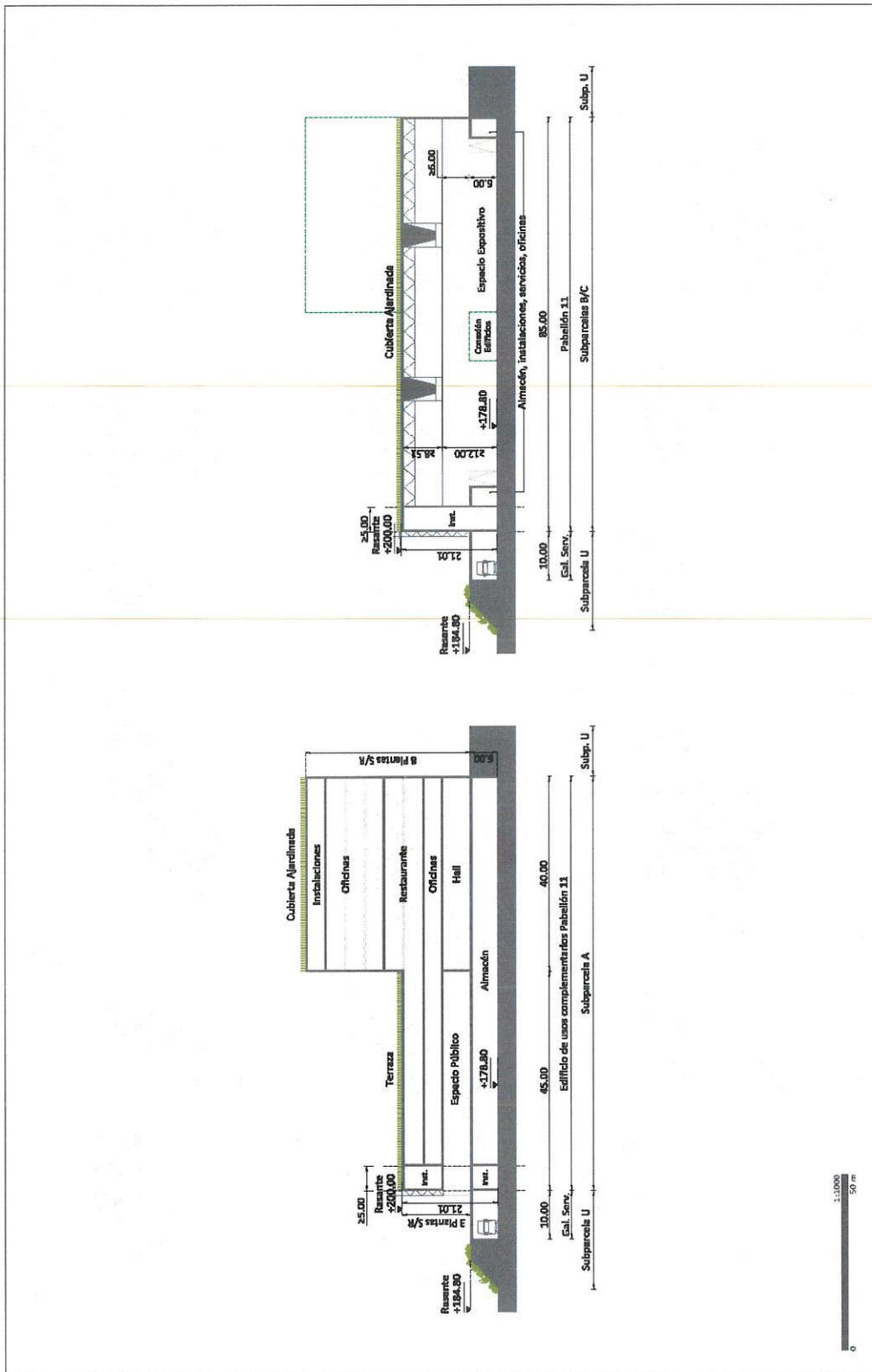
CLASE 8.<sup>a</sup>



OM1229284



Secciones longitudinales



Ordenanzas



CLASE 8.<sup>a</sup>



OM1229285



## SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRÁMITE DE AUDIENCIA

Someter esta ordenanza a los trámites de información pública y de audiencia a los interesados, mediante Anuncios a insertarse en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, así como en el Tablón de Anuncios de este ayuntamiento y en su página electrónica corporativa, por plazo de treinta días (30) hábiles, computados a partir de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de Las Palmas*.

En el Anuncio de información pública se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

## TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA

De no formularse ninguna reclamación o sugerencia en el indicado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el texto de la *Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias y su urbanización aledaña*, elevándose a definitivo el acuerdo adoptado en esta sesión.

## CUARTO. RÉGIMEN DE RECURSOS

La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

## DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- Sra. CÁCERES GODOY (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

## VOTACIÓN:

Número de votantes: 28 (8 presenciales y 20 telemáticos)

## VOTOS A FAVOR: 18

**Presenciales:** 5 [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]

**Telemáticos:** 13 [8 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

## ABSTENCIONES: 10

**Presenciales:** 3 [1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

**Telemáticos:** 7 [5 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión.



## 5. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PROMOVIDA Y FORMULADA DE OFICIO POR ESTE AYUNTAMIENTO

Se adopta el siguiente acuerdo:

### «ANTECEDENTES

1.º Este ayuntamiento aprobó inicialmente, en sesión plenaria de fecha 26 de octubre de 2018, la Modificación de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

2.º El expediente fue sometido a información pública mediante la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* de 16 de noviembre de 2018; en el *Boletín Oficial de Canarias* de 26 de noviembre de 2018 y en el periódico *La Provincia* el día 14 de noviembre de 2018, Tablón de Edictos y página corporativa de

este ayuntamiento, en la que, además, se expuso el expediente para su consulta.

Se realizó la publicación de un segundo anuncio, al haberse detectado la existencia de un error material por la falta de algunas páginas en el proceso de digitalizado del documento técnico expuesto en la sede electrónica municipal, que fue insertado en el periódico *Canarias 7*, el día 29 de enero de 2019; el día 30 de enero de 2019 en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*, y día el 6 de febrero de 2019 en el *Boletín Oficial de Canarias*.

Por ello el período total y continuo del trámite de información pública y presentación de alegaciones se extendió desde el día 13 de noviembre de 2018 hasta el día 11 de abril de 2019, inclusive.

3.º Durante dicho período consta la presentación de un total de 377 alegaciones, 374 en plazo y tres extemporáneas, según la siguiente relación:



0M1229286

CLASE 8.<sup>a</sup>

N.º Orden	REGISTRO ENTRADA	INTERESADOS
1	171560, de 19/11/2018	MARTA CASTRO BLANCO
2	171621, de 19/11/2018	IVÁN FERNÁNDEZ DE QUINCOCES SÁNCHEZ
3	171840, de 20/11/2018	SERGIO GONZÁLEZ-JARABA LÓPEZ
4	172061, de 20/11/2018	JOSÉ JUAN ORTEGA GARCÍA
5	172396, de 20/11/2018	JUAN AGUSTÍN FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
6	172581, de 21/11/2018	VILLA CORNISA, S. L.
7	173040, de 21/11/2018	KYNOIKOS, S. L.
8	173083, de 20/11/2018	ANDRÉS LORENZO CUYÁS
9	173221, de 22/11/2018	M.ª DEL MAR GONZÁLEZ CAAMAÑO
10	173228, de 22/11/2018	ALESANDRO GUISEPPE LUIGI FIOROTTO
11	173359, de 22/11/2018	MELCHOR DE PONTE CAICOYA
12	173374, de 22/11/2018	MONTERRAT CELESTINA CABRERA HERNÁNDEZ
13	173422, de 22/11/2018	JULIO CABRERA DOMÍNGUEZ
14	173430, de 22/11/2018	MONTERRAT DE JESÚS HERNÁNDEZ SANTANA
15	173534, de 22/11/2018	M.ª VICTORIA PARRA BUITRAGO
16	173807, de 22/11/2018	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO (GOBIERNO DE CANARIAS)
17	173931, de 22/11/2018	GERARDO ANTONIO SERRANO FONTANILLO
18	173966, de 23/11/2018	ANA BERTA DE LA GUARDIA SALOM
19	173973, de 23/11/2018	CRISTINA CAMEJO DE LA GUARDIA
20	173978, de 23/11/2018	JAVIER CAMEJO DE LA GUARDIA
21	173982, de 23/11/2018	CAROLINA CAMEJO DE LA GUARDIA
22	174176, de 23/11/2018	MARTA GARCÍA TORRES
23	174196, de 23/11/2018	JOSEFINA OWONO SOSA
24	174222, de 23/11/2018	ADINA FRATECELLI DE LA FLOR
25	174226, de 23/11/2018	JAVIER ALEXIS MARTÍN VERA
26	174336, de 23/11/2018	JUAN FERNANDO GARCÍA ALONSO
27	174532, de 24/11/2018	AGUSTÍN JUAN CABRERA PEÑA
28	174537, de 24/11/2018	ANTONIA MARÍA MORALES BRITO

144



29	174590, de 26/11/2018	VICTORIO JESÚS REYES QUINTANA
30	174903, de 26/11/2018	LUIS GONZALO CONDE CID
31	175008, de 26/11/2018	YVES DE SAA GUERRA
32	175016, de 26/11/2018	YVES DE SAA GUERRA
33	175220, de 26/11/2018	TEODORA BORREGO REYES
34	175221, de 26/11/2018	SIRLEY AVENDAÑO GALVIS
35	175222, de 26/11/2018	ANA MARÍA MEYER ROSA
36	175787, de 27/11/2018	CARMEN NIEVES SUÁREZ CRUZ
37	175922, de 27/11/2018	AGUSTÍN PULIDO SOSA
38	175977, de 27/11/2018	LOURDES GARRIDO REY
39	176261, de 28/11/2018	LUIS MANUEL MEDINA SOLER
40	176266, de 28/11/2018	GUENDALINA VEGA RODRÍGUEZ
41	176379, de 28/11/2018	ADAYA SEMIDÁN PONCE RODRÍGUEZ
42	176493, de 28/11/2018	JUAN FRANCISCO MORALES BRITO
43	176548, de 28/11/2018	ÁNGELA GARCÍA CABRERA
44	176622, de 28/11/2018	ANDREAS NORBERT MARÍA KOCHINKE ANDREAS
45	176632, de 28/11/2018	JUAN MANUEL PUENTE REYES
46	176636, de 28/11/2018	JUAN MANUEL PUENTE PÉREZ
47	176639, de 28/11/2018	REMEDIOS CAZÓN SANDOVAL
48	176640, de 28/11/2018	FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ CAZÓN
49	176646, de 28/11/2018	ROQUE SUÁREZ CASTELLANO
50	176648, de 28/11/2018	SANDRA ÁLVAREZ LÓPEZ
51	176654, de 28/11/2018	MARÍA NIEVES CRUZ BRITO
52	176655, de 28/11/2018	ELISA DE LOS DOLORES TOLEDO ROSALES
53	176661, de 28/11/2018	ABIAN DÁVILA HERNÁNDEZ
54	176664, de 28/11/2018	M.ª CARMEN ALBERTINA BARAGAÑO ROQUER
55	176665, de 28/11/2018	JOSÉ LUIS NOVELLE POLICASTRO
56	176685, de 28/11/2018	ANTONIO SANTANA RIVERO
57	176687, de 28/11/2018	ÁLVARO PLANET ESCRIBANO
58	176701, de 28/11/2018	SONIA ESCRIBANO MOYA
59	176703, de 28/11/2018	JOSÉ ÁNGEL JUNQUERA ALONSO
60	177035, de 29/11/2018	AGESTRIMECA, S. L.
61	177048, de 29/11/2018	M.ª NATIVIDAD VERONA SÁNCHEZ y AGESTRIMECA, S. L.
62	177058, de 29/11/2018	JARDÍN DEL ROMERAL, S. L.
63	177075, de 29/11/2018	LANZACUPER, S. L.



CLASE 8.<sup>a</sup>



OM1229287



64	177077, de 29/11/2018	FERNANDO EDUARDO ZEVALLOS AVILÉS
65	177096, de 29/11/2018	RED LAS PALMAS COMUNICACIONES DIGITALES, S. L.
66	177110, de 29/11/2018	ASESORÍA GESTIÓN TRIBUTARIA Y MERCANTIL CANARIA, S. L. (AGESTGRIMECA, S. L.)
67	177219, de 29/11/2018	ANDRÉS TEODORO HORMIGA NAVARRO
68	177229, de 29/11/2018	MANUELA REYES OJEDA MONTESDEOCA
69	177235, de 29/11/2018	BUENAVENTURA SARMIENTO SANTANA
70	177247, de 29/11/2018	MANUELA REYES OJEDA MONTESDEOCA
71	177253, de 29/11/2018	SAULO SARMIENTO GODOY
72	177258, de 29/11/2018	MARÍA SOLEDAD GODOY SÁNCHEZ
73	177300, de 29/11/2018	JOSÉ ANTONIO GARCÍA PÉREZ
74	177314, de 29/11/2018	NÉSTOR JESÚS GARCÍA GONZÁLEZ
75	177336, de 29/11/2018	LUCÍA EULOGIA GONZÁLEZ VEGA
76	177434, de 29/11/2018	CIPRIANO CASTRO BETHENCOURT
77	177439, de 29/11/2018	ROSA BLANCO HERNÁNDEZ
78	177448, de 29/11/2018	ÁLVARO MAYORAL VILA
79	177457, de 29/11/2018	FRANCISCO JAVIER MAYORAL FERNÁNDEZ
80	177468, de 29/11/2018	M. <sup>a</sup> NIEVES VILA SOLDEVILLA
81	177609, de 29/11/2018	FRANCISCO FÉLIX VILLAMOR RAMÍREZ
82	177644, de 29/11/2018	JOSÉ MIGUEL OJEDA MEJÍAS
83	177696, de 29/11/2018	ALESSANDRO GIUSEPPE LUIGI FIOROTTO
84	177701, de 29/11/2018	LAVINIA CONGEDO
85	177769, de 30/11/2018	CHERIN MOHAMMAD CHEIKHI BEL
86	177809, de 30/11/2018	MARÍA DEL CARMEN BEL LARRAÑAGA
87	177819, de 30/11/2018	ROGIN MOHAMMAD CHEIKHI BEL
88	177834, de 30/11/2018	NOOR MOHAMMAD CHEIKHI BEL
89	177850, de 30/11/2018	RICARDO JOSÉ BEL LARRAÑAGA
90	177875, de 30/11/2018	GUSTAVO ADOLFO MARRERO OLIVA
91	177884, de 30/11/2018	YERAY VEGA BATISTA
92	178277, de 30/11/2018	M. <sup>a</sup> BERTA CANTERO LLEÓ
93	178286, de 30/11/2018	M. <sup>a</sup> BERTA CANTERO LLEÓ



94	178294, de 30/11/2018	M.ª BERTA CANTERO LLEÓ
95	178297, de 30/11/2018	M.ª BERTA CANTERO LLEÓ
96	178354, de 30/11/2018	HIMAR MENDOZA LORENZO
97	178560, de 01/12/2018	NANCY SILVIA BARENBREUKER
98	178794, de 03/12/2018	ANTONIO MANUEL RUIZ VERA
99	178818, de 03/12/2018	ADONAY EDUARDO BERRIEL SUÁREZ
100	178847, de 03/12/2018	JAVIER TOMÁS GONZÁLEZ ENRÍQUEZ
101	178876, de 03/12/2018	NOEMI RAMOS MELIÁN
102	178912, de 03/12/2018	ANTONIA REYES HERNÁNDEZ OLIVA
103	178918, de 03/12/2018	M.ª DEL PILAR BRITO VALLES
104	178930, de 03/12/2018	PINO MARÍA MEDINA GONZÁLEZ
105	178941, de 03/12/2018	ALBERTO MARRERO OLIVA
106	179116, de 03/12/2018	JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA SANTANA
107	179130, de 03/12/2018	M.ª VICTORIA GRIMÓN DOMÍNGUEZ
108	179132, de 03/12/2018	ÁNGEL REY GUERRA
109	179141, de 03/12/2018	NIEVES DEL SAGRARIO REYES MEDINA
110	179149, de 03/12/2018	SARA REY GRIMÓN
111	179166, de 03/12/2018	MARÍA BARROCAL PARRA
112	179173, de 03/12/2018	CAMILO BARROCAL DÍAZ-FLORES
113	179174, de 03/12/2018	SILVIA RAMÍREZ JIMÉNEZ
114	179177, de 03/12/2018	M.ª DELIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
115	179195, de 03/12/2018	TOMÁS QUINTANA QUINTANA
116	179236, de 03/12/2018	JUAN LUIS ESPINO MORILLAS
117	179256, de 03/12/2018	YOLANDA GINESTA SUÁREZ
118	179281, de 03/12/2018	MARIO ALBERTO NAVARRO QUESADA
119	179284, de 03/12/2018	CARMEN ROSA REYES DÍAZ
120	179290, de 03/12/2018	PRISCILA DEL PINO GUZMÁN JIMÉNEZ
121	179305, de 03/12/2018	CARMEN IRENE FRANCO AFONSO
122	179320, de 03/12/2018	MARIO NAVARRO DÍAZ
123	179321, de 03/12/2018	M.ª ROSA HERNÁNDEZ CRUZ
124	180084, de 04/12/2018	MARA CANOVI
125	180293, de 04/12/2018	DANIELA PESENTI CAMPAGNONI
126	180301, de 04/12/2018	STEFANO ANGELETTI RASIEJ
127	180313, de 04/12/2018	JORDÁN DÍAZ RODRÍGUEZ
128	180320, de 04/12/2018	DIEGO SEGURA MARTÍN
129	180327, de 04/12/2018	JOSÉ JUAN OJEDA MONTESDEOCA



CLASE 8.<sup>a</sup>



0M1229288



130	180344, de 04/12/2018	MONTERRAT M.ª ÁNGELES DE SAÁ RODRÍGUEZ
131	180355, de 04/12/2018	BEATRIZ CASTRO BLANCO
132	180796, de 05/12/2018	ELLIOT MORALES SANTANA
133	180812, de 05/12/2018	JOSÉ ALEXIS DÍAZ GONZÁLEZ
134	180839, de 05/12/2018	PEDRO SALVADOR SÁNCHEZ CAZÓN
135	181150, de 05/12/2018	M.ª CRISTINA SANTANA RODRÍGUEZ
136	181168, de 05/12/2018	SEBASTIÁN RAFAEL ÁLAMO SUÁREZ
137	181172, de 05/12/2018	TANIA VERÓNICA VILLAFUERTE FEIJÓ
138	181176, de 05/12/2018	SUSANA SORIANO RODRÍGUEZ
139	181183, de 05/12/2018	M.ª SUSANA PÉREZ SORIANO
140	181186, de 05/12/2018	CATHAISA LORENA SANTANA LEÓN
141	181191, de 05/12/2018	JUAN MANUEL PÉREZ MEDINA
142	181199, de 05/12/2018	MARIELA COROMOTO TORRES DE CAZORLA
143	181204, de 05/12/2018	CARLOS RAFAEL MEDINA FIGUERA
144	181210, de 05/12/2018	JESSIKA RUTH HERNÁNDEZ PERERA
145	181214, de 05/12/2018	ECHEDÉY HERNÁNDEZ CABRERA
146	181224, de 05/12/2018	SONIA MARÍA BARRETO DÉNIZ
147	181308, de 05/12/2018	PAUL ERICE WEIR
148	181628, de 07/12/2018	MERCEDES NÖBAUER SÁNCHEZ
149	181640, de 07/12/2018	PABLO JAVIER VARONA CABRERA
150	182152, de 10/12/2018	JUAN DIEGO FALCÓN GONZÁLEZ
151	182446, de 10/12/2018	BUENAVENTURA HERNÁNDEZ MACHÍN
152	182452, de 10/12/2018	M.ª ESTEFANÍA MIRÓN DEL PINO
153	182630, de 10/12/2018	ÁFRICA FERNÁNDEZ IGLESIAS
154	183108, de 11/12/2018	JUAN RICARDO VILA DE HOMBRE
155	183123, de 11/12/2018	PIERANGELA CARDENASO REYES
156	183138, de 11/12/2018	CARIDAD PLASENCIA CHINEA
157	183148, de 11/12/2018	SHEILA DOLORES NODA ARENCIBIA
158	183153, de 11/12/2018	PEDRO JOSÉ SAAVEDRA GONZÁLEZ
159	183170, de 11/12/2018	DANIEL JOSÉ CABRERA CAVALLERO



160	183185, de 11/12/2018	JULIO FERNANDO UMPIÉRREZ MIRANDA
161	183201, de 11/12/2018	VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERNÁNDEZ
162	183213, de 11/12/2018	GUSTAVO VICENTE ÁLAMO VEGA
163	183338, de 11/12/2018	ARHAMIS JORDAN BLANCO GARCÍA
164	183432, de 11/12/2018	CARMELO JOSÉ GONZÁLEZ ALEMÁN
165	183645, de 11/12/2018	RAFAEL TOMÁS MARRERO ALEMÁN
166	183647, de 11/12/2018	FRANCISCO JAVIER PUENTE REYES
167	183666, de 11/12/2018	MIRIAN LAILA MOUSSA PERALES
168	183669, de 11/12/2018	MIRIAM ALTAGRACIA ORTEGA SANTISO
169	183688, de 11/12/2018	VIOLA URSULA HOPPE
170	183694, de 11/12/2018	M.ª RAMONA SANTISO SACO
171	183713, de 11/12/2018	M.ª TERESA CRUZ REYES
172	183718, de 11/12/2018	ANTONELLA ROTOLI
173	183727, de 11/12/2018	LUIS MIGUEL PUENTE REYES
174	183736, de 11/12/2018	ARCADIO ALONSO VEGA
175	183737, de 11/12/2018	ADÁN ASUNCIÓN MARRERO DÉNIZ
176	183742, de 11/12/2018	ANA DELIA SUÁREZ CRUZ
177	183744, de 11/12/2018	MARÍA LUISA RUIZ MEDINA
178	183751, de 11/12/2018	M.ª DEL CARMEN OJEDA ROGER
179	183773, de 11/12/2018	ANTONIO RAMÓN GINESTA SUÁREZ
180	184522, de 12/12/2018	JESÚS M.ª BENGOCHEA ARBELOA
181	185325, de 13/12/2018	OCTAVIO JAVIER MONTESDEOCA DÉNIZ
182	185343, de 13/12/2018	HERMINIO RODRÍGUEZ MARTÍN
183	185353, de 13/12/2018	JUAN MANUEL PÉREZ SORIANO
184	185369, de 13/12/2018	JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ FE
185	185397, de 13/12/2018	JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PERERA
186	185412, de 13/12/2018	IRENE SONIA DÍAZ JIMÉNEZ
187	185428, de 13/12/2018	MANUEL RODRÍGUEZ NIETO
188	185440, de 13/12/2018	EMILIANO GABINO QUINTANA NUEZ
189	185446, de 13/12/2018	JOSÉ JUAN SANTANA OJEDA
190	185455, de 13/12/2018	JUAN ÁNGEL DÍAZ MELIÁN
191	185461, de 13/12/2018	ADOLFO MATHIAS GUTIÉRREZ
192	185471, de 13/12/2018	JUAN IGNACIO MARTÍNEZ CRUZ
193	185489, de 13/12/2018	MANUEL DE LA CONCEPCIÓN FARRAY GROSSO
194	185512, de 13/12/2018	MARÍA DEL CARMEN PERERA HERNÁNDEZ
195	185531, de 13/12/2018	EULOGIO SANTIAGO ROMERO RAMÍREZ



0M1229289

CLASE 8.<sup>a</sup>

196	185549, de 13/12/2018	JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ DE RUEDA DE LUCAS
197	185566, de 13/12/2018	M. <sup>a</sup> CARMEN RAMOS ARGÜELLOS
198	185597, de 13/12/2018	MARÍA DE FÁTIMA PEÑA RAMÍREZ
199	185613, de 13/12/2018	CLARA ROSA PEÑA RAMÍREZ
200	185827, de 17/12/2018	MATILDE OLIVA MARRERO
201	186045, de 14/12/2018	ANTONINA MONTELIONE
202	187827, de 17/12/2018	CELMO MODESTO CASTELLANO GARCÍA
203	187840, de 17/12/2018	NATALIA M. VELÁZQUEZ BAUTISTA
204	191279, de 19/12/2018	PROMOCIONES HABITAT, S. A. U.
205	193653, de 22/12/2018	MARÍA MARTÍN ALONSO
206	193713, de 23/12/2018	JOSÉ LUIS ECHEVARRÍA NAVARRO
207	193714, de 23/12/2018	FLOR DE SAGARRA CHAO
208	195043, de 27/12/2018	PROVIDENCIA LUIGIA SCHOEN MARIA FARRUGGIA
209	195053, de 27/12/2018	RAQUEL ALENCAR BRAGA BINEK
210	195061, de 27/12/2018	DANIELE VASILE
211	195075, de 27/12/2018	ANTONIO ARGENTIERI
212	195084, de 27/12/2018	DARIO GABRIELE SANTAGATI
213	195090, de 27/12/2018	CHIARA CRISCI
214	195098, de 27/12/2018	JACEK JAN BINEK
215	195193, de 27/12/2018	TOMÁS RAMÍREZ GÓMEZ-OJERO
216	195625, de 28/12/2018	LUCIANO DANDINI
217	195633, de 28/12/2018	RICCARDO BALSAMO
218	195646, de 28/12/2018	LUIGI MODICA CANNATELLA
219	195791, de 28/12/2018	FABIO FIORI
220	196098, de 28/12/2018	PEDRO MANUEL PÉREZ GONZÁLEZ
221	196221, de 28/12/2018	ANA TERESA HATCHUELL CÁCERES
222	196224, de 28/12/2018 196225, de 28/12/2018	MARÍA CARMEN VILLAMOR RAMÍREZ MARÍA CARMEN VILLAMOR RAMÍREZ
223	196376, de 30/12/2018	CARLOS MIGUEL BENÍTEZ RODRÍGUEZ
224	196377, de 30/12/2018	PINO MARÍA RODRÍGUEZ RAMOS

150



225	196378, de 30/12/2018	JOSÉ ANTONIO BENÍTEZ LÓPEZ
226	196379, de 30/12/2018	MARÍA DEL PINO RAMOS SANTANA
227	196380, de 30/12/2018	RICARDO RODRÍGUEZ RAMOS
228	1105, de 03/01/2019	DESIMIR VESIMIROV VASILEV
229	1117, de 03/01/2019	MARIANA NIKOLOVA STOITSEVA
230	1133, de 03/01/2019	FRANCISCA MERCEDES MARTÍN JÉREZ
231	1142, de 03/01/2019	ANTONIO AVERINO JIMÉNEZ FRANQUIS
232	1145, de 03/01/2019	ÁLVARO JESÚS PAZOS LÓPEZ
233	1148, de 03/01/2019	MARÍA DOLORES GÓMEZ NAVAS
234	1155, de 03/01/2019	YORDAN SAVOV VASILEV
235	1162, de 03/01/2019	MIRIAM DEL CARMEN AFONSO RAMOS
236	1187, de 03/01/2019	MARÍA PURIFICACIÓN NAVAS POZO
237	1188, de 03/01/2019	MANUEL FÉLIX FALCÓN CASTELLANO
238	1194, de 03/01/2019	CÉSAR GÓMEZ NAVAS
239	1200, de 03/01/2019	FILOMENA GUTIÉRREZ QUINTELA
240	1210, de 03/01/2019	NICOLÁS VICENTE CABO GARCÍA
241	1214, de 03/01/2019	MASHOUR MOHAMMAD SOLAIMAN
242	1220, de 03/01/2019	VICENTE BERNARDINO BATISTA TORRES
243	1223, de 03/01/2019	VENTSISLAV VASILEV IVANOV
244	1225, de 03/01/2019	MANUEL MARTÍN SANTANA
245	1232, de 03/01/2019	MANUEL SANTANA TORRES
246	1237, de 03/01/2019	MANUEL MARTÍN RIVERO OJEDA
247	1241, de 03/01/2019	JORGE MANUEL RODRÍGUEZ NUEZ
248	1244, de 03/01/2019	PEDRO MORENO ORTIZ
249	1248, de 03/01/2019	CELESTINO CASTRO CABEZAS
250	04/2019, de 04/01/2019	GRUPO PARTIDO POPULAR AYUNTAMIENTO LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
251	1303, de 04/01/2019	JOSÉ JUAN SOSA NIEBLAS
252	1304, de 04/01/2019	CECILIA TADEO SANTANA
253	1306, de 04/01/2019	MARÍA SOLEDAD HEREDIA OLMOS
254	1308, de 04/01/2019	MARÍA LORENA DE LEÓN CABRERA
255	1313, de 04/01/2019	ANTONIA LUISA FERNÁNDEZ ALONSO
256	1323, de 04/01/2019	STRAHIL STAMENOV SOITSEV
257	1328, de 04/01/2019	AGUSTÍN MIGUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ
258	1334, de 04/01/2019	PEDRO MELIÁN SANTANA
259	1340, de 04/01/2019	MARÍA JOSÉ GÓMEZ NAVAS



CLASE 8.<sup>a</sup>



0M1229290



260	1374, de 04/01/2019	DON THILINA NUWAN PANDITHA
261	1385, de 04/01/2019	ROBERTO VENTURA
262	1390, de 04/01/2019	ALESSANDRA INTRONA
263	1400, de 04/01/2019	DIEGO SIGNORILE
264	1410, de 04/01/2019	ERWIN FALCHI
265	1420, de 04/01/2019	ALESSANDRA LAELA
266	1435, de 04/01/2019	CINZIA QUINTINI
267	1448, de 04/01/2019	FRANCESCO GRAZIOLI
268	1454, de 04/01/2019	ANGELA DANIELA STEFANIA TORTINI
269	1616, de 04/01/2019	ÁNGEL LUIS SABROSO RAMÍREZ
270	1651, de 04/01/2019	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFO, S. A.
271	1682, de 04/01/2019	ELEUTERIO LÓPEZ VILLAMEDIANA
272	1687, de 04/01/2019	SONIA LÓPEZ PÉREZ
273	1695, de 04/01/2019	VIRGINIA PÉREZ QUINTANA
274	1697, de 04/01/2019	RUBÍ SOLEDAD HATCHUELL CÁCERES
275	1701, de 04/01/2019	JULIÁN ABEL LEÓN LEÓN
276	1709, de 04/01/2019	VINI ESTHER HATCHUELL CÁCERES
277	1714, de 04/01/2019	DAVID HATCHUELL HATCHUELL
278	1715, de 04/01/2019	CRISTIAN SERAFÍN LEÓN HATCHUELL
279	1717, de 04/01/2019	JAVIER SÁNCHEZ CASTELLANO
280	2057, de 08/01/2019	MARTA PASCUAL ROYO
281	2123, de 08/01/2019	MIGUEL ÁNGEL PASCUAL LACUEVA
282	2130, de 08/01/2019	MARÍA REYES ROYO FERNÁNDEZ DE RETANA
283	2169, de 08/01/2019	MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CORTÉS
284	2567, de 08/01/2019	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S. A.
285	4136, de 11/01/2019	MIGUEL PEÑA SAGRISTA
286	4151, de 11/01/2019	ELADIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
287	4198, de 11/01/2019	MÍRIAM BATISTA MARTÍN
288	4241, de 11/01/2019	ANTONIO FRANCISCO RAMOS PÉREZ
289	4306, de 11/01/2019	BEATRIZ SÁNCHEZ ALÉS
290	4414, de 11/01/2019	RAMÓN FRANCISCO HERNÁNDEZ SANTANA

152



291	4464, de 11/01/2019	CÉSAR ANTONIO VERA ALMEIDA
292	4480, de 11/01/2019	ALEJANDRO RAMÓN SILES DÍAZ
293	4494, de 11/01/2019	JUAN LUIS MARTÍ IGLESIAS
294	4528, de 11/01/2019	JOSÉ RAFAEL ACOSTA CABALLERO
295	4534, de 11/01/2019	FRANCISCA ROSA SUÁREZ SANTANA
296	4562, de 11/01/2019	VÍCTOR MANUEL QUINTANA PÉREZ
297	5562, de 14/01/2019	COMERCIAL Y DE OCIO SIETE PALMAS, S. L.
298	5957, de 15/01/2019	ANTONIO LUIS PÉREZ VEGA
299	6396, de 15/01/2019	FÉLIX SANTIAGO MELIÁN, S. L.
300	6716, de 16/01/2019	COLEGIO DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE LAS PALMAS
301	6800, de 16/01/2019	COLEGIO DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE LAS PALMAS
302	6891, de 16/01/2019	ENRIQUE MONTESDEOCA OJEDA
303	6989, de 16/01/2019	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE VIVIENDAS Y APARTAMENTOS TURÍSTICOS (FEVITUR)
304	7090, de 16/01/2019	ANTONIA SILVIA ESTUPIÑÁN LÓPEZ
305	7125, de 16/01/2019	CLARA MARÍA SOSA GONZÁLEZ
306	7133, de 16/01/2019	JOSÉ MIGUEL NUEZ SOSA
307	7160, de 16/01/2019	JOSÉ MANUEL SOSA GONZÁLEZ
308	7175, de 16/01/2019	JOSÉ ANTONIO NUEZ SUÁREZ
309	7253, de 16/01/2019	RAQUEL NUEZ SOSA
310	7256, de 16/01/2019	DARA PÉREZ REYES
311	7644, de 17/01/2019	GUANARTEME REAL ESTATE, S. L.
312	7786, de 17/01/2019	MÓNICA FERNÁNDEZ PLACERES
313	7799, de 17/01/2019	VERÓNICA PÉREZ GALVÁN
314	7815, de 17/01/2019	GEMA PÉREZ GONZÁLEZ
315	7828, de 17/01/2019	NOELIA RAMOS MELIÁN
316	7842, de 17/01/2019	HIMAR LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
317	7859, de 17/01/2019	PABLO RAMOS MELIÁN
318	7870, de 17/01/2019	NAYRA PEÑATE RODRÍGUEZ
319	7883, de 17/01/2019	SARA RUIZ GUERRA
320	7896, de 17/01/2019	PLÁCIDO JESÚS GARCÍA MONTESDEOCA
321	7921, de 17/01/2019	RITA VICTORIA DÍAZ GONZÁLEZ
322	7942, de 17/01/2019	JUAN VÍCTOR GONZÁLEZ GONZÁLEZ
323	7963, de 17/01/2019	LAURA PÉREZ GONZÁLEZ
324	7973, de 17/01/2019	YÉSSICA MARÍA UMPIÉRREZ CHÁVEZ



CLASE 8.<sup>a</sup>



OM1229291



325	10004, de 22/01/2019	MANUEL BETANCORT DÍAZ
326	10064, de 22/01/2019	- JUANA MARÍA ORTEGA SANTANA - AURA MARINA SÁNCHEZ LÓPEZ - MARÍA ALEIDA CASTRO OROZCO - MARTHA LUCÍA FERNÁNDEZ BEDOYA - MARILYN RAMOS CAMPOS - MARGARITA ESTHER LEMUS JARA - MARÍA LILIANA MORALES LÓPEZ - GRACIELA BOTELLO LLANOS - ARGENTINA VILLEGAS ADAMES - MARÍA SANTOS SOSA - GLORIA ANDREA IOAIZA SILDARRIAGA - ANA LUCY DUSSAN VALENCIA - LEXSANDA MARÍA DA SILVA NODA - MARGARITA QUINTANA PÉREZ - LUZ AYDEE GIL ZAPATA - MARÍA JESÚS RAMÍREZ RAMÍREZ - SEBASTIÁN HERNÁNDEZ BATISTA - KEILAN CAROLINA ROSAS LOZANO
327	10888, de 23/01/2019	SABAUMA, S. L.
328	11569, de 24/01/2019	HOLIDAY APARTAMENTS MYCANARIANDREAM, S. L.
329	12381, de 25/01/2019	ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LAS/LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES SEXUALES QUE EJERCEN DE MANERA VOLUNTARIA
330	12677, de 25/01/2019	MERCADONA, S. A.
331	12679, de 25/01/2019	MERCADONA, S. A.
332	13718, de 29/01/2019	ASOCIACIÓN DE VECINOS EL CACHORRO
333	13731, de 29/01/2019	MARCIAL MIGUEL LLINÁS GONZÁLEZ
334	13973, de 29/01/2019	GUERRA PATRIMONIAL FGG, S. L.
335	14011, de 29/01/2019	GUERRA PATRIMONIAL FGG, S. L.
336	14124, de 29/01/2019	LAURA HERNÁNDEZ PÉREZ
337	14652, de 30/01/2019	MARCIAL MIGUEL LLINÁS GONZÁLEZ
338	15594, de 31/01/2019	CÍA. CERVECERA DE CANARIAS, S. A.
339	15650, de 31/01/2019	CÍA. CERVECERA DE CANARIAS, S. A.
340	16044, de 01/02/2019	JOAQUÍN SANTIAGO MONZÓN



341	16468, de 01/02/2019	BLAS PADRÓN RODRÍGUEZ y PLATAFORMA DE AFECTADOS POR LA LEY TURÍSTICA
342	18413, de 06/02/2019	PEDRO JAVIER VIÑUELA SANDOVAL
343	18471, de 07/02/2019	GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO
344	19393, de 07/02/2019	MARÍA ELENA MANZANO RODRÍGUEZ
345	20604, de 09/02/2019	BLAS PADRÓN RODRÍGUEZ y PLATAFORMA DE AFECTADOS POR LA LEY TURÍSTICA
346	20664, de 11/02/2019	DIGITALES, ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA LA DIGITALIZACIÓN
347	23557, de 14/02/2019	ORANGE ESPAGNE SAU
348	35066, de 04/03/2019	TELFÓNICA DE ESPAÑA, S. A. U.
349	41168, de 14/03/2019	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL FUERA DE LA PORTADA y MESA DE TRABAJO DEL PROYECTO CONVIVIENDO POR ARENALES
350	49934, de 29/03/2019	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S. L
351	50832, de 01/04/2019	PLATAFORMA ABOLICIONISTA CANARIA Y ASOCIACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO
352	52341, de 03/04/2019	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL FUERA DE LA PORTADA, CENTRO LUGO-CÁRITAS Y MÉDICOS DEL MUNDO y MESA DE TRABAJO DEL PROYECTO CONVIVIENDO POR ARENALES
353	53484, de 05/04/2019	EnredContigo (ASOCIACIÓN GAMÁ COLECTIVO LGTB DE CANARIAS DE CANARIAS, CENTRO LUGO-CÁRITAS, MÉDICOS DEL MUNDO CANARIAS, PROGRAMA DANIELA-HERMANAS OBLATAS DEL SANTÍSIMO REDENTOR)
354	53832, de 05/04/2019	TELMO JAVIER PÉREZ GÓMEZ
355	55067, de 09/04/2019	BINLAN, S. L.
356	55959, de 10/04/2019	YUDAYA, S. L.
357	56095, de 10/04/2019	DIÓCESIS DE CANARIAS
358	56110, de 10/04/2019	FUNDACIÓN BENÉFICA CANARIA CASA ASILO SAN JOSÉ
359	56209, de 10/04/2019	MARCOS JESÚS NARANJO CERPA
360	56279, de 10/04/2019	TALLER LOS RÍOS 25, S. L.
361	56316, de 10/04/2019	DIÓCESIS DE CANARIAS
362	56450, de 11/04/2019	YURENA RAMOS DÍAZ
363	56733, de 11/04/2019	FUNDACIÓN BENÉFICA CASA ASILO SAN JOSÉ
364	56799, de 11/04/2019	RESIDENCIAL LAS AMÉRICAS, S. L.
365	57017, de 11/04/2019	AVANTESPACIA INMOBILIARIA, S. L. U.
366	57066, de 11/04/2019	ELADIO FERNÁNDEZ DE LA CAMPA Y RESIDENCIA TAIDÍA, S. L.



OM1229292

CLASE 8.ª



367	57086, de 11/04/2019	AVANTESPACIA INMOBILIARIA, S. L. U.
368	57099, de 11/04/2019	ANDRÉS AYOZE DOMÍNGUEZ PÉREZ
369	57557, de 12/04/2019	CENTRO COMERCIAL RAMBLAS CENTRO, S. L.
370	57565, de 12/04/2019	SATOCAN, S. A. y SUFUEN, S. A.
371	57574, de 12/04/2019	SATOCAN, S. A.
372	57578, de 12/04/2019	ITEUVE CANARIAS, S. L.
373	57731, de 12/04/2019	DESARROLLOS TROQUEL, S. L.
374	57756, de 12/04/2019	GRUPO SATOCAN, S. A. y SUFUEN, S. A.
375	71484, de 10/05/2019	BINLAN, S. L.
376	103688, de 12/07/2019	CARMELO GARCÍA RODRÍGUEZ
377	121445, de 21/08/2019	JOSÉ IGNACIO CASADO URRENGOECHEA

Asimismo, se sometió al trámite de consulta de las Administraciones públicas afectadas por razón de la materia o del territorio, en dos ocasiones, a consecuencia del indicado error de digitalización del documento técnico, habiendo sido consultadas las siguientes:

- Ayuntamientos de Arucas, Santa Brígida, Teror y Telde, en su calidad de municipios colindantes
- Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias en fechas 13/11/2018 y 30/01/2019
- Consejería de Política Territorial y Arquitectura (Servicio de Planeamiento) del Cabildo de Gran Canaria en iguales fechas
- Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (Subdirección General de Redes y Operadores de Telecomunicaciones) del Ministerio de

Economía y Empresa en fechas 4 de diciembre de 2018 y 7 de febrero de 2019, respectivamente

4.º En relación con las alegaciones formuladas se ha procedido a informar cada una de ellas, redactándose un documento independiente denominado *Contestación de alegaciones* como Anexo al documento urbanístico de aprobación definitiva, en el que se recoge el análisis de la cada alegación presentada y la propuesta de resolución de contestación de cada una de ellas.

5.º En cuanto a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, hay que decir que emitió sendos informes de carácter desfavorable que tuvieron entrada en el registro municipal los días 16 de enero de 2019 —R. E. n.º 7164/2019— y 22 de mayo de 2019 —R. E. n.º 77929— respectivamente. La razón de tal pronunciamiento es la consideración de que los cambios introducidos en el documento técnico de aprobación inicial respecto del

156



documento borrador que fue evaluado ambientalmente habrían de ser nuevamente evaluados.

Además, la referida Consejería remitió a este ayuntamiento, el día 16 de enero de 2019, copias de los informes que las Administraciones habían sido emitidos [sic] en el trámite de consulta de la evaluación ambiental estratégica —año 2017—, que obraban en su expediente, como órgano ambiental en aquel momento.

Con fecha 24 de octubre de 2019 se emitió informe técnico por parte del Servicio de Urbanismo dándose contestación a los distintos aspectos expuestos en el mismo, específicamente a los cambios incorporados al documento en relación al evaluado ambientalmente, justificándose que estos son mejoras o ajustes, sin que ello haya supuesto la introducción de cambios importantes que debieran haber sido sometidos a un nuevo procedimiento de evaluación, exponiendo en qué consistió cada uno de ellos, entendiéndose que no representan ningún impacto con “efecto significativo” según se establece en la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental de planes, por lo que no requieren nueva evaluación ambiental. No obstante se consideró oportuno que fuera la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria la que se pronunciara sobre la validez de la evaluación ambiental estratégica en vigor.

En dicho informe también se justificó el resto de los aspectos recogidos en el informe de la Consejería, concluyéndose con la corrección de las normas en relación con la desaparición de los proyectos de actuación territorial en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como de dos errores materiales detectados.

De igual forma, se emitió informe por el Servicio de Urbanismo, con fecha 6 de noviembre de 2019, respecto de las

consideraciones que en el momento de la evaluación ambiental llevada a cabo por la Consejería habían realizado el Ministerio de Defensa; Puertos del Estado (Ministerio de Fomento); Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente) y Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras de la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes del Cabildo de Gran Canaria, aclarándose que no se veían afectadas las correspondientes competencias sectoriales.

6.º Por su parte, el Cabildo de Gran Canaria (Servicio de Planeamiento) remitió —R. E. n.º 147/2019, de 2 enero— informe de compatibilidad con el Plan Insular de Ordenación (PIO), entendiéndose que, respecto de los cambios introducidos en el documento técnico de aprobación inicial respecto del documento borrador que fue evaluado ambientalmente, considera necesario un pronunciamiento del órgano ambiental competente, a fin de evaluar el alcance de dichos cambios, estableciendo, en otro orden de cosas, una serie de observaciones para su corrección en el documento técnico.

Se emitió informe por parte del Servicio de Urbanismo, con fecha 19 de noviembre de 2019, en el que se da respuesta a los distintos aspectos planteados, aceptando la propuesta de remisión del documento de aprobación inicial a la Comisión de Evaluación de Planes para su pronunciamiento respecto al alcance de los cambios incorporados al mismo y, en consecuencia, sobre la validez del Informe Ambiental Estratégico emitido en su momento y admitiendo también otra serie de sugerencias en relación con regulación normativa del Suelo Rústico, como su adaptación al Plan Territorial Especial Agropecuario, la incorporación de matizaciones respecto al alojamiento de turismo rural y su adaptación a la Ley 4/2017,



CLASE 8.<sup>a</sup>



0M1229293



de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. En el mismo se analizan cada uno de los aspectos expuestos, se justifican y se acogen mejoras de redacción y aclaración para el documento urbanístico.

7.º Por último, la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (Subdirección General de Redes y Operadores de Telecomunicaciones) remitió, también, dos informes, ambos desfavorables, con entrada en este ayuntamiento los días 7 de febrero de 2019 —R. E. n.º 19753— y 11 de marzo de 2019 —R. E. n.º 38090—.

Se emitió con fecha 24 de abril de 2019 informe por la jefa de Sección, incorporando una propuesta de modificación de distintos apartados del artículo 6.6.6, así como de los artículos 6.6.1 y 6.9.4 sobre infraestructuras de telecomunicación en Suelo Rústico, recogiendo parte de las consideraciones vertidas en los informes recibidos, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 34 y 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones. Dicha propuesta recibió informe favorable en relación con la adecuación de la presente Modificación a la normativa sectorial de Telecomunicaciones con fecha 22 de mayo de 2019.

8.º A la vista de lo expuesto en los informes de contestación la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias y al Cabildo de Gran Canaria, el Ayuntamiento solicitó de la Comisión de Evaluación de Planes, en su calidad de órgano ambiental municipal, a fin de que se pronunciara sobre la validez de la

Evaluación Ambiental Estratégica y el correspondiente Informe Ambiental Estratégico, formulado por la COTMAC, en sesión de fecha 7 de julio de 2017, en relación con los ajustes y mejoras incorporados en el documento de MPO de las Normas de Ordenación Pormenorizada que resultó aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2018, o, si por el contrario, se hubiera producido una alteración sustancial del escenario evaluado en su momento, que determinara la necesidad de realizar un nuevo procedimiento de evaluación.

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, en sesión de 4 de diciembre de 2019, emitió *Informe relativo a la validez de la Evaluación Ambiental Estratégica obrante en la Modificación del PGO - Normas de Ordenación Pormenorizada*, con carácter favorable, al considerar que lo realizado en el documento de aprobación inicial eran ajustes propios de la simple actualización de determinaciones durante el procedimiento administrativo, con inexistencia de efectos significativos previsibles.

9.º Como resultado de los trámites expuestos, se ha redactado por la empresa municipal GEURSA un nuevo documento técnico para su aprobación definitiva (ed. enero 2020), que se encuentra conformado por un volumen de *Memoria*, un volumen de *Modificación de las Normas Urbanísticas*, en el que se recoge todo el articulado que se somete a dicha aprobación, así como por el documento de Anexo de *Contestación de alegaciones*.

10.º El día 7 de febrero de 2020 se emitió informe técnico por la jefa de sección de



Planeamiento y Gestión Urbanística para el trámite de aprobación definitiva, en el que se desglosan y recogen cada uno de los cambios y correcciones introducidos en el articulado del documento urbanístico redactado para el trámite de aprobación definitiva, en función de:

- la estimación de alegaciones;
- lo informado por las Administraciones en el trámite de consulta;
- la incorporación de dictámenes y sugerencias realizadas por la Comisión de Interpretación y Seguimiento del PGO;
- correcciones de oficio, atendiendo a propuestas realizadas desde la Sección de Soporte Técnico a Edificación y Actividades;
- cambios de oficio propuestos desde el Servicio de Urbanismo.

En este informe se recoge, por un lado, que la presente Modificación no supone ningún cambio, ni de clasificación ni de categorización de suelo y tampoco de calificación; no implica afecciones *[sic]* a la forma, superficie o localización de espacios libres; que no se incrementa el volumen edificable ni la densidad, con respecto al planeamiento en vigor, por un lado; y por otro, incide nuevamente, respecto de que no se ven afectadas competencias de la Dirección General de Aviación Civil, ni Consejería de Obras Públicas e Infraestructuras del Cabildo de Gran Canaria, Costas, Defensa o Puertos del Estado/en que no ven afectadas competencias sectoriales de otras Administraciones, a excepción de la de Telecomunicaciones.

El informe concluye proponiendo la resolución de las alegaciones, según los informes emitidos y con la redacción

recogida en el mismo, con la incorporación de los cambios al documento técnico de la Modificación de las Normas Urbanísticas, informando favorablemente su aprobación definitiva.

**11.º** Consta informe jurídico del Servicio de Urbanismo, emitido el día 7 de febrero de 2020, favorable para el trámite de aprobación definitiva, respecto del que se ha emitido nota de conformidad por la Dirección General de la Asesoría Jurídica con fecha 12 de febrero de 2020.

**12.º** Solicitada la emisión del preceptivo informe a la Secretaría General del Pleno, este se evacuó el día con fecha 30 de abril de 2020.

**13.º** En relación con el anterior informe y para aclaración de los aspectos desfavorables señalados en el mismo, por la jefa de sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, se ha emitido informe el día 1 de junio de 2020, en el quedan aclaradas, solventadas y justificadas las apreciaciones incorporadas en el informe de la Secretaría General.

**14.º** Asimismo, con fecha 4 de junio de 2020, se ha emitido informe por la Dirección General de la Asesoría Jurídica, relativo a la regulación del uso *vivienda vacacional*, en relación con los anteriores informes, así como de validación del informe anterior.

#### **DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:**

**I.** Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia del Pleno para la aprobación inicial y definitiva de la presente Modificación del Plan General de Ordenación.

**II.** Artículos 163 y 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto al carácter de modificación menor de los instrumentos de ordenación.



CLASE 8.<sup>a</sup>



OM1229294



III. El artículo 165 de la misma ley, respecto del procedimiento de modificación de los instrumentos de ordenación.

IV. Los artículos 23.3 y 157.5 de la Ley 4/2017, en cuanto a la remisión del documento técnico de la modificación definitivamente aprobado al Registro de Planeamiento de Canarias y al Consejo Cartográfico de Canarias, respectivamente.

V. Artículo 155 de la citada ley, en relación con el artículo 71.2 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a su publicación y entrada en vigor.

Visto lo anterior, así como el dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión extraordinaria de 22 de julio de 2020, el Pleno de la Corporación

#### ACUERDA

#### PRIMERO. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES

Aceptar íntegramente los informes técnico y jurídico emitidos por los Servicios Municipales relativos al trámite de información pública, obrantes en el expediente administrativo.

En consecuencia, resolver las alegaciones presentadas en el siguiente sentido:



N.º Orden	REGISTRO ENTRADA	INTERESADOS	RESOLUCIÓN
1	171560, de 19/11/2018	MARTA CASTRO BLANCO	DESESTIMAR
2	171621, de 19/11/2018	IVÁN FERNÁNDEZ DE QUINCOCES SÁNCHEZ	DESESTIMAR
3	171840, de 20/11/2018	SERGIO GONZÁLEZ-JARABA LÓPEZ	DESESTIMAR
4	172061, de 20/11/2018	JOSÉ JUAN ORTEGA GARCÍA	DESESTIMAR
5	172396, de 20/11/2018	JUAN AGUSTÍN FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	DESESTIMAR
6	172581, de 21/11/2018	VILLA CORNISA, S. L.	DESESTIMAR
7	173040, de 21/11/2018	KYNOIKOS, S. L.	DESESTIMAR
8	173083, de 20/11/2018	ANDRÉS LORENZO CUYÁS	DESESTIMAR
9	173221, de 22/11/2018	M.ª DEL MAR GONZÁLEZ CAAMAÑO	DESESTIMAR
10	173228, de 22/11/2018	ALESANDRO GUISEPPE LUIGI FIOROTTO	DESESTIMAR
11	173359, de 22/11/2018	MELCHOR DE PONTE CAICOYA	DESESTIMAR
12	173374, de 22/11/2018	MONTERRAT CELESTINA CABRERA HERNÁNDEZ	DESESTIMAR
13	173422, de 22/11/2018	JULIO CABRERA DOMÍNGUEZ	DESESTIMAR
14	173430, de 22/11/2018	MONTERRAT DE JESÚS HERNÁNDEZ SANTANA	DESESTIMAR
15	173534, de 22/11/2018	M.ª VICTORIA PARRA BUITRAGO	DESESTIMAR
16	173807, de 22/11/2018	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO (GOBIERNO DE CANARIAS)	DESESTIMAR
17	173931, de 22/11/2018	GERARDO ANTONIO SERRANO FONTANILLO	DESESTIMAR
18	173966, de 23/11/2018	ANA BERTA DE LA GUARDIA SALOM	DESESTIMAR
19	173973, de 23/11/2018	CRISTINA CAMEJO DE LA GUARDIA	DESESTIMAR
20	173978, de 23/11/2018	JAVIER CAMEJO DE LA GUARDIA	DESESTIMAR



0M1229295

CLASE 8.ª



21	173982, de 23/11/2018	CAROLINA CAMEJO DE LA GUARDIA	DESESTIMAR
22	174176, de 23/11/2018	MARTA GARCÍA TORRES	DESESTIMAR
23	174196, de 23/11/2018	JOSEFINA OWONO SOSA	DESESTIMAR
24	174222, de 23/11/2018	ADINA FRATECELLI DE LA FLOR	DESESTIMAR
25	174226, de 23/11/2018	JAVIER ALEXIS MARTÍN VERA	DESESTIMAR
26	174336, de 23/11/2018	JUAN FERNANDO GARCÍA ALONSO	DESESTIMAR
27	174532, de 24/11/2018	AGUSTÍN JUAN CABRERA PEÑA	DESESTIMAR
28	174537, de 24/11/2018	ANTONIA MARÍA MORALES BRITO	DESESTIMAR
29	174590, de 26/11/2018	VICTORIO JESÚS REYES QUINTANA	DESESTIMAR
30	174903, de 26/11/2018	LUIS GONZALO CONDE CID	DESESTIMAR
31	175008, de 26/11/2018	YVES DE SAA GUERRA	DESESTIMAR
32	175016, de 26/11/2018	YVES DE SAA GUERRA	DESESTIMAR
33	175220, de 26/11/2018	TEODORA BORREGO REYES	DESESTIMAR
34	175221, de 26/11/2018	SIRLEY AVENDAÑO GALVIS	DESESTIMAR
35	175222, de 26/11/2018	ANA MARÍA MEYER ROSA	DESESTIMAR
36	175787, de 27/11/2018	CARMEN NIEVES SUÁREZ CRUZ	DESESTIMAR
37	175922, de 27/11/2018	AGUSTÍN PULIDO SOSA	DESESTIMAR
38	175977, de 27/11/2018	LOURDES GARRIDO REY	DESESTIMAR
39	176261, de 28/11/2018	LUIS MANUEL MEDINA SOLER	DESESTIMAR



40	176266, de 28/11/2018	GUENDALINA VEGA RODRÍGUEZ	DESESTIMAR
41	176379, de 28/11/2018	ADAYA SEMIDÁN PONCE RODRÍGUEZ	DESESTIMAR
42	176493, de 28/11/2018	JUAN FRANCISCO MORALES BRITO	DESESTIMAR
43	176548, de 28/11/2018	ÁNGELA GARCÍA CABRERA	DESESTIMAR
44	176622, de 28/11/2018	ANDREAS NORBERT MARÍA KOCHINKE ANDREAS	DESESTIMAR
45	176632, de 28/11/2018	JUAN MANUEL PUENTE REYES	DESESTIMAR
46	176636, de 28/11/2018	JUAN MANUEL PUENTE PÉREZ	DESESTIMAR
47	176639, de 28/11/2018	REMEDIOS CAZÓN SANDOVAL	DESESTIMAR
48	176640, de 28/11/2018	FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ CAZÓN	DESESTIMAR
49	176646, de 28/11/2018	ROQUE SUÁREZ CASTELLANO	DESESTIMAR
50	176648, de 28/11/2018	SANDRA ÁLVAREZ LÓPEZ	DESESTIMAR
51	176654, de 28/11/2018	MARÍA NIEVES CRUZ BRITO	DESESTIMAR
52	176655, de 28/11/2018	ELISA DE LOS DOLORES TOLEDO ROSALES	DESESTIMAR
53	176661, de 28/11/2018	ABIAN DÁVILA HERNÁNDEZ	DESESTIMAR
54	176664, de 28/11/2018	M.ª CARMEN ALBERTINA BARAGAÑO ROQUER	DESESTIMAR
55	176665, de 28/11/2018	JOSÉ LUIS NOVELLE POLICASTRO	DESESTIMAR
56	176685, de 28/11/2018	ANTONIO SANTANA RIVERO	DESESTIMAR
57	176687, de 28/11/2018	ÁLVARO PLANET ESCRIBANO	DESESTIMAR
58	176701, de 28/11/2018	SONIA ESCRIBANO MOYA	DESESTIMAR
59	176703, de 28/11/2018	JOSÉ ÁNGEL JUNQUERA ALONSO	DESESTIMAR
60	177035, de 29/11/2018	AGESTRIMECA, S. L.	DESESTIMAR
61	177048, de 29/11/2018	M.ª NATIVIDAD VERONA SÁNCHEZ y AGESTRIMECA, S. L.	DESESTIMAR



OM1229296

CLASE 8.<sup>a</sup>

62	177058, de 29/11/2018	JARDÍN DEL ROMERAL, S. L.	DESESTIMAR
63	177075, de 29/11/2018	LANZACUPER, S. L.	DESESTIMAR
64	177077, de 29/11/2018	FERNANDO EDUARDO ZEVALLOS AVILÉS	DESESTIMAR
65	177096, de 29/11/2018	RED LAS PALMAS COMUNICACIONES DIGITALES, S. L.	DESESTIMAR
66	177110, de 29/11/2018	ASESORÍA GESTIÓN TRIBUTARIA Y MERCANTIL CANARIA, S. L. (AGESTGRIMECA, S. L.)	DESESTIMAR
67	177219, de 29/11/2018	ANDRÉS TEODORO HORMIGA NAVARRO	DESESTIMAR
68	177229, de 29/11/2018	MANUELA REYES OJEDA MONTESDEOCA	DESESTIMAR
69	177235, de 29/11/2018	BUENAVENTURA SARMIENTO SANTANA	DESESTIMAR
70	177247, de 29/11/2018	MANUELA REYES OJEDA MONTESDEOCA	DESESTIMAR
71	177253, de 29/11/2018	SAULO SARMIENTO GODOY	DESESTIMAR
72	177258, de 29/11/2018	MARÍA SOLEDAD GODOY SÁNCHEZ	DESESTIMAR
73	177300, de 29/11/2018	JOSÉ ANTONIO GARCÍA PÉREZ	DESESTIMAR
74	177314, de 29/11/2018	NÉSTOR JESÚS GARCÍA GONZÁLEZ	DESESTIMAR
75	177336, de 29/11/2018	LUCÍA EULOGIA GONZÁLEZ VEGA	DESESTIMAR
76	177434, de 29/11/2018	CIPRIANO CASTRO BETHENCOURT	DESESTIMAR
77	177439, de 29/11/2018	ROSA BLANCO HERNÁNDEZ	DESESTIMAR
78	177448, de 29/11/2018	ÁLVARO MAYORAL VILA	DESESTIMAR
79	177457, de 29/11/2018	FRANCISCO JAVIER MAYORAL	DESESTIMAR

164



		FERNÁNDEZ	
80	177468, de 29/11/2018	M.ª NIEVES VILA SOLDEVILLA	DESESTIMAR
81	177609, de 29/11/2018	FRANCISCO FÉLIX VILLAMOR RAMÍREZ	DESESTIMAR
82	177644, de 29/11/2018	JOSÉ MIGUEL OJEDA MEJÍAS	DESESTIMAR
83	177696, de 29/11/2018	ALESSANDRO GIUSEPPE LUIGI FIOROTTO	DESESTIMAR
84	177701, de 29/11/2018	LAVINIA CONGEDO	DESESTIMAR
85	177769, de 30/11/2018	CHERIN MOHAMMAD CHEIKHI BEL	DESESTIMAR
86	177809, de 30/11/2018	MARÍA DEL CARMEN BEL LARRAÑAGA	DESESTIMAR
87	177819, de 30/11/2018	ROGIN MOHAMMAD CHEIKHI BEL	DESESTIMAR
88	177834, de 30/11/2018	NOOR MOHAMMAD CHEIKHI BEL	DESESTIMAR
89	177850, de 30/11/2018	RICARDO JOSÉ BEL LARRAÑAGA	DESESTIMAR
90	177875, de 30/11/2018	GUSTAVO ADOLFO MARRERO OLIVA	DESESTIMAR
91	177884, de 30/11/2018	YERAY VEGA BATISTA	DESESTIMAR
92	178277, de 30/11/2018	M.ª BERTA CANTERO LLEÓ	DESESTIMAR
93	178286, de 30/11/2018	M.ª BERTA CANTERO LLEÓ	DESESTIMAR
94	178294, de 30/11/2018	M.ª BERTA CANTERO LLEÓ	DESESTIMAR
95	178297, de 30/11/2018	M.ª BERTA CANTERO LLEÓ	DESESTIMAR
96	178354, de 30/11/2018	HIMAR MENDOZA LORENZO	DESESTIMAR
97	178560, de 01/12/2018	NANCY SILVIA BARENBREUKER	DESESTIMAR
98	178794, de 03/12/2018	ANTONIO MANUEL RUIZ VERA	DESESTIMAR
99	178818, de 03/12/2018	ADONAY EDUARDO BERRIEL SUÁREZ	DESESTIMAR
100	178847, de 03/12/2018	JAVIER TOMÁS GONZÁLEZ ENRÍQUEZ	DESESTIMAR
101	178876, de 03/12/2018	NOEMI RAMOS MELIÁN	DESESTIMAR



OM1229297

CLASE 8.<sup>a</sup>

102	178912, de 03/12/2018	ANTONIA REYES HERNÁNDEZ OLIVA	DESESTIMAR
103	178918, de 03/12/2018	M. <sup>a</sup> DEL PILAR BRITO VALLES	DESESTIMAR
104	178930, de 03/12/2018	PINO MARÍA MEDINA GONZÁLEZ	DESESTIMAR
105	178941, de 03/12/2018	ALBERTO MARRERO OLIVA	DESESTIMAR
106	179116, de 03/12/2018	JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA SANTANA	DESESTIMAR
107	179130, de 03/12/2018	M. <sup>a</sup> VICTORIA GRIMÓN DOMÍNGUEZ	DESESTIMAR
108	179132, de 03/12/2018	ÁNGEL REY GUERRA	DESESTIMAR
109	179141, de 03/12/2018	NIEVES DEL SAGRARIO REYES MEDINA	DESESTIMAR
110	179149, de 03/12/2018	SARA REY GRIMÓN	DESESTIMAR
111	179166, de 03/12/2018	MARÍA BARROCAL PARRA	DESESTIMAR
112	179173, de 03/12/2018	CAMILO BARROCAL DÍAZ-FLORES	DESESTIMAR
113	179174, de 03/12/2018	SILVIA RAMÍREZ JIMÉNEZ	DESESTIMAR
114	179177, de 03/12/2018	M. <sup>a</sup> DELIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	DESESTIMAR
115	179195, de 03/12/2018	TOMÁS QUINTANA QUINTANA	DESESTIMAR
116	179236, de 03/12/2018	JUAN LUIS ESPINO MORILLAS	DESESTIMAR
117	179256, de 03/12/2018	YOLANDA GINESTA SUÁREZ	DESESTIMAR
118	179281, de 03/12/2018	MARIO ALBERTO NAVARRO QUESADA	DESESTIMAR
119	179284, de 03/12/2018	CARMEN ROSA REYES DÍAZ	DESESTIMAR
120	179290, de 03/12/2018	PRISCILA DEL PINO GUZMÁN JIMÉNEZ	DESESTIMAR



121	179305, de 03/12/2018	CARMEN IRENE FRANCO AFONSO	DESESTIMAR
122	179320, de 03/12/2018	MARIO NAVARRO DÍAZ	DESESTIMAR
123	179321, de 03/12/2018	M.ª ROSA HERNÁNDEZ CRUZ	DESESTIMAR
124	180084, de 04/12/2018	MARA CANOVI	DESESTIMAR
125	180293, de 04/12/2018	DANIELA PESENTI CAMPAGNONI	DESESTIMAR
126	180301, de 04/12/2018	STEFANO ANGELETTI RASIEJ	DESESTIMAR
127	180313, de 04/12/2018	JORDÁN DÍAZ RODRÍGUEZ	DESESTIMAR
128	180320, de 04/12/2018	DIEGO SEGURA MARTÍN	DESESTIMAR
129	180327, de 04/12/2018	JOSÉ JUAN OJEDA MONTESDEOCA	DESESTIMAR
130	180344, de 04/12/2018	MONTSERRAT M.ª ÁNGELES DE SAÁ RODRÍGUEZ	DESESTIMAR
131	180355, de 04/12/2018	BEATRIZ CASTRO BLANCO	DESESTIMAR
132	180796, de 05/12/2018	ELLIOT MORALES SANTANA	DESESTIMAR
133	180812, de 05/12/2018	JOSÉ ALEXIS DÍAZ GONZÁLEZ	DESESTIMAR
134	180839, de 05/12/2018	PEDRO SALVADOR SÁNCHEZ CAZÓN	DESESTIMAR
135	181150, de 05/12/2018	M.ª CRISTINA SANTANA RODRÍGUEZ	DESESTIMAR
136	181168, de 05/12/2018	SEBASTIÁN RAFAEL ÁLAMO SUÁREZ	DESESTIMAR
137	181172, de 05/12/2018	TANIA VERÓNICA VILLAFUERTE FEIJOÓ	DESESTIMAR
138	181176, de 05/12/2018	SUSANA SORIANO RODRÍGUEZ	DESESTIMAR
139	181183, de 05/12/2018	M.ª SUSANA PÉREZ SORIANO	DESESTIMAR
140	181186, de 05/12/2018	CATHAISA LORENA SANTANA LEÓN	DESESTIMAR
141	181191, de 05/12/2018	JUAN MANUEL PÉREZ MEDINA	DESESTIMAR
142	181199, de 05/12/2018	MARIELA COROMOTO TORRES DE CAZORLA	DESESTIMAR



0M1229298

CLASE 8.<sup>a</sup>

143	181204, de 05/12/2018	CARLOS RAFAEL MEDINA FIGUERA	DESESTIMAR
144	181210, de 05/12/2018	JESSIKA RUTH HERNÁNDEZ PERERA	DESESTIMAR
145	181214, de 05/12/2018	ECHEDY HERNÁNDEZ CABRERA	DESESTIMAR
146	181224, de 05/12/2018	SONIA MARÍA BARRETO DÉNIZ	DESESTIMAR
147	181308, de 05/12/2018	PAUL ERICE WEIR	DESESTIMAR
148	181628, de 07/12/2018	MERCEDES NÖBAUER SÁNCHEZ	DESESTIMAR
149	181640, de 07/12/2018	PABLO JAVIER VARONA CABRERA	DESESTIMAR
150	182152, de 10/12/2018	JUAN DIEGO FALCÓN GONZÁLEZ	DESESTIMAR
151	182446, de 10/12/2018	BUENAVENTURA HERNÁNDEZ MACHÍN	DESESTIMAR
152	182452, de 10/12/2018	M. <sup>a</sup> ESTEFANÍA MIRÓN DEL PINO	DESESTIMAR
153	182630, de 10/12/2018	ÁFRICA FERNÁNDEZ IGLESIAS	DESESTIMAR
154	183108, de 11/12/2018	JUAN RICARDO VILA DE HOMBRE	DESESTIMAR
155	183123, de 11/12/2018	PIERANGELA CARDENASO REYES	DESESTIMAR
156	183138, de 11/12/2018	CARIDAD PLASENCIA CHINEA	DESESTIMAR
157	183148, de 11/12/2018	SHEILA DOLORES NODA ARENCIBIA	DESESTIMAR
158	183153, de 11/12/2018	PEDRO JOSÉ SAAVEDRA GONZÁLEZ	DESESTIMAR
159	183170, de 11/12/2018	DANIEL JOSÉ CABRERA CAVALLERO	DESESTIMAR
160	183185, de 11/12/2018	JULIO FERNANDO UMPIÉRREZ MIRANDA	DESESTIMAR
161	183201, de 11/12/2018	VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERNÁNDEZ	DESESTIMAR

168



162	183213, de 11/12/2018	GUSTAVO VICENTE ÁLAMO VEGA	DESESTIMAR
163	183338, de 11/12/2018	ARHAMIS JORDAN BLANCO GARCÍA	DESESTIMAR
164	183432, de 11/12/2018	CARMELO JOSÉ GONZÁLEZ ALEMÁN	ESTIMAR
165	183645, de 11/12/2018	RAFAEL TOMÁS MARRERO ALEMÁN	DESESTIMAR
166	183647, de 11/12/2018	FRANCISCO JAVIER PUENTE REYES	DESESTIMAR
167	183666, de 11/12/2018	MIRIAN LAILA MOUSSA PERALES	DESESTIMAR
168	183669, de 11/12/2018	MIRIAM ALTAGRACIA ORTEGA SANTISO	DESESTIMAR
169	183688, de 11/12/2018	VIOLA URSULA HOPPE	DESESTIMAR
170	183694, de 11/12/2018	M.ª RAMONA SANTISO SACO	DESESTIMAR
171	183713, de 11/12/2018	M.ª TERESA CRUZ REYES	DESESTIMAR
172	183718, de 11/12/2018	ANTONELLA ROTOLI	DESESTIMAR
173	183727, de 11/12/2018	LUIS MIGUEL PUENTE REYES	DESESTIMAR
174	183736, de 11/12/2018	ARCADIO ALONSO VEGA	DESESTIMAR
175	183737, de 11/12/2018	ADÁN ASUNCIÓN MARRERO DÉNIZ	DESESTIMAR
176	183742, de 11/12/2018	ANA DELIA SUÁREZ CRUZ	DESESTIMAR
177	183744, de 11/12/2018	MARÍA LUISA RUIZ MEDINA	DESESTIMAR
178	183751, de 11/12/2018	M.ª DEL CARMEN OJEDA ROGER	DESESTIMAR
179	183773, de 11/12/2018	ANTONIO RAMÓN GINESTA SUÁREZ	DESESTIMAR
180	184522, de 12/12/2018	JESÚS M.ª BENGOCHEA ARBELOA	DESESTIMAR
181	185325, de 13/12/2018	OCTAVIO JAVIER MONTESDEOCA DÉNIZ	DESESTIMAR
182	185343, de 13/12/2018	HERMINIO RODRÍGUEZ MARTÍN	DESESTIMAR
183	185353, de 13/12/2018	JUAN MANUEL PÉREZ SORIANO	DESESTIMAR
184	185369, de 13/12/2018	JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ FE	DESESTIMAR



0M1229299

CLASE 8.<sup>a</sup>

185	185397, de 13/12/2018	JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PERERA	DESESTIMAR
186	185412, de 13/12/2018	IRENE SONIA DÍAZ JIMÉNEZ	DESESTIMAR
187	185428, de 13/12/2018	MANUEL RODRÍGUEZ NIETO	DESESTIMAR
188	185440, de 13/12/2018	EMILIANO GABINO QUINTANA NUEZ	DESESTIMAR
189	185446, de 13/12/2018	JOSÉ JUAN SANTANA OJEDA	DESESTIMAR
190	185455, de 13/12/2018	JUAN ÁNGEL DÍAZ MELIÁN	DESESTIMAR
191	185461, de 13/12/2018	ADOLFO MATHIAS GUTIÉRREZ	DESESTIMAR
192	185471, de 13/12/2018	JUAN IGNACIO MARTÍNEZ CRUZ	DESESTIMAR
193	185489, de 13/12/2018	MANUEL DE LA CONCEPCIÓN FARRAY GROSSO	DESESTIMAR
194	185512, de 13/12/2018	MARÍA DEL CARMEN PERERA HERNÁNDEZ	DESESTIMAR
195	185531, de 13/12/2018	EULOGIO SANTIAGO ROMERO RAMÍREZ	DESESTIMAR
196	185549, de 13/12/2018	JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ DE RUEDA DE LUCAS	DESESTIMAR
197	185566, de 13/12/2018	M. <sup>a</sup> CARMEN RAMOS ARGÜELLOS	DESESTIMAR
198	185597, de 13/12/2018	MARÍA DE FÁTIMA PEÑA RAMÍREZ	DESESTIMAR
199	185613, de 13/12/2018	CLARA ROSA PEÑA RAMÍREZ	DESESTIMAR
200	185827, de 17/12/2018	MATILDE OLIVA MARRERO	DESESTIMAR
201	186045, de 14/12/2018	ANTONINA MONTELIONE	DESESTIMAR
202	187827, de 17/12/2018	CELMO MODESTO CASTELLANO GARCÍA	DESESTIMAR



203	187840, de 17/12/2018	NATALIA M. VELÁZQUEZ BAUTISTA	DESESTIMAR
204	191279, de 19/12/2018	PROMOCIONES HABITAT, S. A. U.	1. ESTIMAR PARC. 2. ESTIMAR PARC. 3. ESTIMAR
205	193653, de 22/12/2018	MARÍA MARTÍN ALONSO	DESESTIMAR
206	193713, de 23/12/2018	JOSÉ LUIS ECHEVARRÍA NAVARRO	DESESTIMAR
207	193714, de 23/12/2018	FLOR DE SAGARRA CHAO	DESESTIMAR
208	195043, de 27/12/2018	PROVIDENCIA LUIGIA SCHOEN MARIA FARRUGGIA	DESESTIMAR
209	195053, de 27/12/2018	RAQUEL ALENCAR BRAGA BINEK	DESESTIMAR
210	195061, de 27/12/2018	DANIELE VASILE	DESESTIMAR
211	195075, de 27/12/2018	ANTONIO ARGENTIERI	DESESTIMAR
212	195084, de 27/12/2018	DARIO GABRIELE SANTAGATI	DESESTIMAR
213	195090, de 27/12/2018	CHIARA CRISCI	DESESTIMAR
214	195098, de 27/12/2018	JACEK JAN BINEK	DESESTIMAR
215	195193, de 27/12/2018	TOMÁS RAMÍREZ GÓMEZ-OJERO	DESESTIMAR
216	195625, de 28/12/2018	LUCIANO DANDINI	DESESTIMAR
217	195633, de 28/12/2018	RICCARDO BALSAMO	DESESTIMAR
218	195646, de 28/12/2018	LUIGI MODICA CANNATELLA	DESESTIMAR
219	195791, de 28/12/2018	FABIO FIORI	DESESTIMAR
220	196098, de 28/12/2018	PEDRO MANUEL PÉREZ GONZÁLEZ	DESESTIMAR
221	196221, de 28/12/2018	ANA TERESA HATCHUELL CÁCERES	DESESTIMAR
222	196224, de 28/12/2018 196225, de 28/12/2018	MARÍA CARMEN VILLAMOR RAMÍREZ MARÍA CARMEN VILLAMOR RAMÍREZ	DESESTIMAR
223	196376, de 30/12/2018	CARLOS MIGUEL BENÍTEZ RODRÍGUEZ	DESESTIMAR



0M1229300

CLASE 8.<sup>a</sup>

224	196377, de 30/12/2018	PINO MARÍA RODRÍGUEZ RAMOS	DESESTIMAR
225	196378, de 30/12/2018	JOSÉ ANTONIO BENÍTEZ LÓPEZ	DESESTIMAR
226	196379, de 30/12/2018	MARÍA DEL PINO RAMOS SANTANA	DESESTIMAR
227	196380, de 30/12/2018	RICARDO RODRÍGUEZ RAMOS	DESESTIMAR
228	1105, de 03/01/2019	DESIMIR VESIMIROV VASILEV	DESESTIMAR
229	1117, de 03/01/2019	MARIANA NIKOLOVA STOITSEVA	DESESTIMAR
230	1133, de 03/01/2019	FRANCISCA MERCEDES MARTÍN JÉREZ	DESESTIMAR
231	1142, de 03/01/2019	ANTONIO AVERINO JIMÉNEZ FRANQUIS	DESESTIMAR
232	1145, de 03/01/2019	ÁLVARO JESÚS PAZOS LÓPEZ	DESESTIMAR
233	1148, de 03/01/2019	MARÍA DOLORES GÓMEZ NAVAS	DESESTIMAR
234	1155, de 03/01/2019	YORDAN SAVOV VASILEV	DESESTIMAR
235	1162, de 03/01/2019	MIRIAM DEL CARMEN AFONSO RAMOS	DESESTIMAR
236	1187, de 03/01/2019	MARÍA PURIFICACIÓN NAVAS POZO	DESESTIMAR
237	1188, de 03/01/2019	MANUEL FÉLIX FALCÓN CASTELLANO	DESESTIMAR
238	1194, de 03/01/2019	CÉSAR GÓMEZ NAVAS	DESESTIMAR
239	1200, de 03/01/2019	FILOMENA GUTIÉRREZ QUINTELA	DESESTIMAR
240	1210, de 03/01/2019	NICOLÁS VICENTE CABO GARCÍA	DESESTIMAR
241	1214, de 03/01/2019	MASHOUR MOHAMMAD SOLAIMAN	DESESTIMAR



242	1220, de 03/01/2019	VICENTE BERNARDINO BATISTA TORRES	DESESTIMAR
243	1223, de 03/01/2019	VENTSISLAV VASILEV IVANOV	DESESTIMAR
244	1225, de 03/01/2019	MANUEL MARTÍN SANTANA	DESESTIMAR
245	1232, de 03/01/2019	MANUEL SANTANA TORRES	DESESTIMAR
246	1237, de 03/01/2019	MANUEL MARTÍN RIVERO OJEDA	DESESTIMAR
247	1241, de 03/01/2019	JORGE MANUEL RODRÍGUEZ NUEZ	DESESTIMAR
248	1244, de 03/01/2019	PEDRO MORENO ORTIZ	DESESTIMAR
249	1248, de 03/01/2019	CELESTINO CASTRO CABEZAS	DESESTIMAR
250	04/2019, de 04/01/2019	GRUPO PARTIDO POPULAR AYUNTAMIENTO LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	1. DESESTIMAR 2. DESESTIMAR 3. ESTIMAR
251	1303, de 04/01/2019	JOSÉ JUAN SOSA NIEBLAS	DESESTIMAR
252	1304, de 04/01/2019	CECILIA TADEO SANTANA	DESESTIMAR
253	1306, de 04/01/2019	MARÍA SOLEDAD HEREDIA OLMOS	DESESTIMAR
254	1308, de 04/01/2019	MARÍA LORENA DE LEÓN CABRERA	DESESTIMAR
255	1313, de 04/01/2019	ANTONIA LUISA FERNÁNDEZ ALONSO	DESESTIMAR
256	1323, de 04/01/2019	STRAHIL STAMENOV SOITSEV	DESESTIMAR
257	1328, de 04/01/2019	AGUSTÍN MIGUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ	DESESTIMAR
258	1334, de 04/01/2019	PEDRO MELIÁN SANTANA	DESESTIMAR
259	1340, de 04/01/2019	MARÍA JOSÉ GÓMEZ NAVAS	DESESTIMAR
260	1374, de 04/01/2019	DON THILINA NUWAN PANDITHA	DESESTIMAR
261	1385, de 04/01/2019	ROBERTO VENTURA	DESESTIMAR
262	1390, de 04/01/2019	ALESSANDRA INTRONA	DESESTIMAR



CLASE 8.<sup>a</sup>



0M1229301



263	1400, de 04/01/2019	DIEGO SIGNORILE	DESESTIMAR
264	1410, de 04/01/2019	ERWIN FALCHI	DESESTIMAR
265	1420, de 04/01/2019	ALESSANDRA LAELA	DESESTIMAR
266	1435, de 04/01/2019	CINZIA QUINTINI	DESESTIMAR
267	1448, de 04/01/2019	FRANCESCO GRAZIOLI	DESESTIMAR
268	1454, de 04/01/2019	ANGELA DANIELA STEFANIA TORTINI	DESESTIMAR
269	1616, de 04/01/2019	ÁNGEL LUIS SABROSO RAMÍREZ	1. DESESTIMAR 2. DESESTIMAR 3. ESTIMAR
270	1651, de 04/01/2019	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFO, S. A.	ESTIMAR PARC.
271	1682, de 04/01/2019	ELEUTERIO LÓPEZ VILLAMEDIANA	DESESTIMAR
272	1687, de 04/01/2019	SONIA LÓPEZ PÉREZ	DESESTIMAR
273	1695, de 04/01/2019	VIRGINIA PÉREZ QUINTANA	DESESTIMAR
274	1697, de 04/01/2019	RUBÍ SOLEDAD HATCHUELL CÁCERES	DESESTIMAR
275	1701, de 04/01/2019	JULIÁN ABEL LEÓN LEÓN	DESESTIMAR
276	1709, de 04/01/2019	VINI ESTHER HATCHUELL CÁCERES	DESESTIMAR
277	1714, de 04/01/2019	DAVID HATCHUELL HATCHUELL	DESESTIMAR
278	1715, de 04/01/2019	CRISTIAN SERAFÍN LEÓN HATCHUELL	DESESTIMAR
279	1717, de 04/01/2019	JAVIER SÁNCHEZ CASTELLANO	DESESTIMAR



280	2057, de 08/01/2019	MARTA PASCUAL ROYO	DESESTIMAR
281	2123, de 08/01/2019	MIGUEL ÁNGEL PASCUAL LACUEVA	DESESTIMAR
282	2130, de 08/01/2019	MARÍA REYES ROYO FERNÁNDEZ DE RETANA	DESESTIMAR
283	2169, de 08/01/2019	MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CORTÉS	DESESTIMAR
284	2567, de 08/01/2019	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S. A.	ESTIMAR PARC.
285	4136, de 11/01/2019	MIGUEL PEÑA SAGRISTA	DESESTIMAR
286	4151, de 11/01/2019	ELADIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	DESESTIMAR
287	4198, de 11/01/2019	MÍRIAM BATISTA MARTÍN	DESESTIMAR
288	4241, de 11/01/2019	ANTONIO FRANCISCO RAMOS PÉREZ	DESESTIMAR
289	4306, de 11/01/2019	BEATRIZ SÁNCHEZ ALÉS	DESESTIMAR
290	4414, de 11/01/2019	RAMÓN FRANCISCO HERNÁNDEZ SANTANA	DESESTIMAR
291	4464, de 11/01/2019	CÉSAR ANTONIO VERA ALMEIDA	DESESTIMAR
292	4480, de 11/01/2019	ALEJANDRO RAMÓN SILES DÍAZ	DESESTIMAR
293	4494, de 11/01/2019	JUAN LUIS MARTÍ IGLESIAS	DESESTIMAR
294	4528, de 11/01/2019	JOSÉ RAFAEL ACOSTA CABALLERO	DESESTIMAR
295	4534, de 11/01/2019	FRANCISCA ROSA SUÁREZ SANTANA	DESESTIMAR
296	4562, de 11/01/2019	VÍCTOR MANUEL QUINTANA PÉREZ	DESESTIMAR
297	5562, de 14/01/2019	COMERCIAL Y DE OCIO SIETE PALMAS, S. L.	ESTIMAR PARC.
298	5957, de 15/01/2019	ANTONIO LUIS PÉREZ VEGA	DESESTIMAR



0M1229302

CLASE 8.ª



299	6396, de 15/01/2019	FÉLIX SANTIAGO MELIÁN, S. L.	DESESTIMAR
300	6716, de 16/01/2019	COLEGIO DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE LAS PALMAS	DESESTIMAR
301	6800, de 16/01/2019	COLEGIO DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE LAS PALMAS	DESESTIMAR
302	6891, de 16/01/2019	ENRIQUE MONTESDEOCA OJEDA	DESESTIMAR
303	6989, de 16/01/2019	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE VIVIENDAS Y APARTAMENTOS TURÍSTICOS (FEVITUR)	DESESTIMAR
304	7090, de 16/01/2019	ANTONIA SILVIA ESTUPIÑÁN LÓPEZ	DESESTIMAR
305	7125, de 16/01/2019	CLARA MARÍA SOSA GONZÁLEZ	DESESTIMAR
306	7133, de 16/01/2019	JOSÉ MIGUEL NUEZ SOSA	DESESTIMAR
307	7160, de 16/01/2019	JOSÉ MANUEL SOSA GONZÁLEZ	DESESTIMAR
308	7175, de 16/01/2019	JOSÉ ANTONIO NUEZ SUÁREZ	DESESTIMAR
309	7253, de 16/01/2019	RAQUEL NUEZ SOSA	DESESTIMAR
310	7256, de 16/01/2019	DARA PÉREZ REYES	DESESTIMAR
311	7644, de 17/01/2019	GUANARTEME REAL ESTATE, S. L.	ESTIMAR
312	7786, de 17/01/2019	MÓNICA FERNÁNDEZ PLACERES	DESESTIMAR
313	7799, de 17/01/2019	VERÓNICA PÉREZ GALVÁN	DESESTIMAR



314	7815, de 17/01/2019	GEMA PÉREZ GONZÁLEZ	DESESTIMAR
315	7828, de 17/01/2019	NOELIA RAMOS MELIÁN	DESESTIMAR
316	7842, de 17/01/2019	HIMAR LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	DESESTIMAR
317	7859, de 17/01/2019	PABLO RAMOS MELIÁN	DESESTIMAR
318	7870, de 17/01/2019	NAYRA PEÑATE RODRÍGUEZ	DESESTIMAR
319	7883, de 17/01/2019	SARA RUIZ GUERRA	DESESTIMAR
320	7896, de 17/01/2019	PLÁCIDO JESÚS GARCÍA MONTESDEOCA	DESESTIMAR
321	7921, de 17/01/2019	RITA VICTORIA DÍAZ GONZÁLEZ	DESESTIMAR
322	7942, de 17/01/2019	JUAN VÍCTOR GONZÁLEZ GONZÁLEZ	DESESTIMAR
323	7963, de 17/01/2019	LAURA PÉREZ GONZÁLEZ	DESESTIMAR
324	7973, de 17/01/2019	YÉSICA MARÍA UMPIÉRREZ CHÁVEZ	DESESTIMAR
325	10004, de 22/01/2019	MANUEL BETANCORT DÍAZ	DESESTIMAR
326	10064, de 22/01/2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>- JUANA MARÍA ORTEGA SANTANA</li> <li>- AURA MARINA SÁNCHEZ LÓPEZ</li> <li>- MARÍA ALEIDA CASTRO OROZCO</li> <li>- MARTHA LUCÍA FERNÁNDEZ BEDOYA</li> <li>- MARILYN RAMOS CAMPOS</li> <li>- MARGARITA ESTHER LEMUS JARA</li> <li>- MARÍA LILIANA MORALES LÓPEZ</li> <li>- GRACIELA BOTELLO LLANOS</li> <li>- ARGENTINA VILLEGAS ADAMES</li> <li>- MARÍA SANTOS SOSA</li> <li>- GLORIA ANDREA IOAIZA</li> <li>SALDARRIAGA</li> <li>- ANA LUCY DUSSAN VALENCIA</li> <li>- LEXSANDA MARÍA DA SILVA NODA</li> <li>- MARGARITA QUINTANA PÉREZ</li> <li>- LUZ AYDEE GIL ZAPATA</li> <li>- MARÍA JESÚS RAMÍREZ RAMÍREZ</li> <li>- SEBASTIÁN HERNÁNDEZ BATISTA</li> <li>- KEILAN CAROLINA ROSAS LOZANO</li> </ul>	ESTIMAR PARC.

177



0M1229303

CLASE 8.ª

PERFORACIÓN AUTOMÁTICA



327	10888, de 23/01/2019	SABAUMA, S. L.	1. ESTIMAR 2. DESESTIMAR
328	11569, de 24/01/2019	HOLIDAY APARTAMENTS MYCANARIANDREAM, S. L.	DESESTIMAR
329	12381, de 25/01/2019	ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LAS/LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES SEXUALES QUE EJERCEN DE MANERA VOLUNTARIA	ESTIMAR PARC
330	12677, de 25/01/2019	MERCADONA, S. A.	DESESTIMAR
331	12679, de 25/01/2019	MERCADONA, S. A.	DESESTIMAR
332	13718, de 29/01/2019	ASOCIACIÓN DE VECINOS EL CACHORRO	DESESTIMAR
333	13731, de 29/01/2019	MARCIAL MIGUEL LLINÁS GONZÁLEZ	DESESTIMAR
334	13973, de 29/01/2019	GUERRA PATRIMONIAL FGG, S. L.	DESESTIMAR
335	14011, de 29/01/2019	GUERRA PATRIMONIAL FGG, S. L.	IMPROCEDENTE
336	14124, de 29/01/2019	LAURA HERNÁNDEZ PÉREZ	DESESTIMAR
337	14652, de 30/01/2019	MARCIAL MIGUEL LLINÁS GONZÁLEZ	DESESTIMAR
338	15594, de 31/01/2019	CÍA. CERVECERA DE CANARIAS, S. A.	IMPROCEDENTE
339	15650, de 31/01/2019	CÍA. CERVECERA DE CANARIAS, S. A.	IMPROCEDENTE
340	16044, de 01/02/2019	JOAQUÍN SANTIAGO MONZÓN	DESESTIMAR
341	16468, de 01/02/2019	BLAS PADRÓN RODRÍGUEZ y PLATAFORMA DE AFECTADOS POR LA LEY TURÍSTICA	DESESTIMAR
342	18413, de 06/02/2019	PEDRO JAVIER VIÑUELA SANDOVAL	DESESTIMAR

178



343	18471, de 07/02/2019	GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO	DESESTIMAR
344	19393, de 07/02/2019	MARÍA ELENA MANZANO RODRÍGUEZ	DESESTIMAR
345	20604, de 09/02/2019	BLAS PADRÓN RODRÍGUEZ y PLATAFORMA DE AFECTADOS POR LA LEY TURÍSTICA	DESESTIMAR
346	20664, de 11/02/2019	DIGITALES, ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA LA DIGITALIZACIÓN	a. ESTIMAR PARC. b. DESESTIMAR c. ESTIMAR PARC.
347	23557, de 14/02/2019	ORANGE ESPAGNE SAU	1. IMPROCEDENTE 2. ESTIMAR PARC.
348	35066, de 04/03/2019	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S. A. U.	ESTIMAR PARC.
349	41168, de 14/03/2019	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL FUERA DE LA PORTADA y MESA DE TRABAJO DEL PROYECTO CONVIVIENDO POR ARENALES	ESTIMAR
350	49934, de 29/03/2019	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S. L.	1. DESESTIMAR 2. IMPROCEDENTE
351	50832, de 01/04/2019	PLATAFORMA ABOLICIONISTA CANARIA Y ASOCIACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO	ESTIMAR
352	52341, de 03/04/2019	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL FUERA DE LA PORTADA, CENTRO LUGO-CÁRITAS Y MÉDICOS DEL MUNDO y MESA DE TRABAJO DEL PROYECTO CONVIVIENDO POR ARENALES	ESTIMAR
353	53484, de 05/04/2019	EnredContigo (ASOCIACIÓN GAMÁ COLECTIVO LGTB DE CANARIAS DE CANARIAS, CENTRO LUGO-CÁRITAS, MÉDICOS DEL MUNDO CANARIAS, PROGRAMA DANIELA-HERMANAS OBLATAS DEL SANTÍSIMO REDENTOR)	ESTIMAR
354	53832, de 05/04/2019	TELMO JAVIER PÉREZ GÓMEZ	ESTIMAR PARC.
355	55067, de 09/04/2019	BINLAN, S. L.	DESESTIMAR
356	55959, de 10/04/2019	YUDAYA, S. L.	1. DESESTIMAR 2. ESTIMAR PARC. 3. ESTIMAR



CLASE 8.<sup>a</sup>



OM1229304



			PARC. 4. DESESTIMAR 5. ESTIMAR
357	56095, de 10/04/2019	DIÓCESIS DE CANARIAS	IMPROCEDENTE
358	56110, de 10/04/2019	FUNDACIÓN BENÉFICA CANARIA CASA ASILO SAN JOSÉ	IMPROCEDENTE
359	56209, de 10/04/2019	MARCOS JESÚS NARANJO CERPA	1. ESTIMAR 2. DESESTIMAR
360	56279, de 10/04/2019	TALLER LOS RÍOS 25, S. L.	IMPROCEDENTE
361	56316, de 10/04/2019	DIÓCESIS DE CANARIAS	IMPROCEDENTE
362	56450, de 11/04/2019	YURENA RAMOS DÍAZ	ESTIMAR
363	56733, de 11/04/2019	FUNDACIÓN BENÉFICA CASA ASILO SAN JOSÉ	IMPROCEDENTE
364	56799, de 11/04/2019	RESIDENCIAL LAS AMÉRICAS, S. L.	1. DESESTIMAR 2. IMPROCEDENTE
365	57017, de 11/04/2019	AVANTESPACIA INMOBILIARIA, S. L. U.	DESESTIMAR
366	57066, de 11/04/2019	ELADIO FERNÁNDEZ DE LA CAMPA Y RESIDENCIA TAIDÍA, S. L.	ESTIMAR PARC.
367	57086, de 11/04/2019	AVANTESPACIA INMOBILIARIA, S. L. U.	1. DESESTIMAR 2. ESTIMAR PARC.
368	57099, de 11/04/2019	ANDRÉS AYOZE DOMÍNGUEZ PÉREZ	DESESTIMAR
369	57557, de 12/04/2019	CENTRO COMERCIAL RAMBLAS CENTRO, S. L.	1. ESTIMAR PARC. 2. DESESTIMAR
370	57565, de 12/04/2019	SATOCAN, S. A. y SUFUEN, S. A.	1. DESESTIMAR 2. ESTIMAR
371	57574, de 12/04/2019	SATOCAN, S. A.	DESESTIMAR

180



372	57578, de 12/04/2019	ITEUVE CANARIAS, S. L.	DESESTIMAR
373	57731, de 12/04/2019	DESARROLLOS TROQUEL, S. L.	DESESTIMAR
374	57756, de 12/04/2019	GRUPO SATOCAN, S.A. y SUFUEN, S. A	1. ESTIMAR 2. ESTIMAR
375	71484, de 10/05/2019	BINLAN, S. L.	DESESTIMAR
376	103688, de 12/07/2019	CARMELO GARCÍA RODRÍGUEZ	ESTIMAR
377	121445, de 21/08/2019	JOSÉ IGNACIO CASADO URRENGOECHEA	1. ESTIMAR PARC. 2. DESESTIMAR

**SEGUNDO. APROBACIÓN DE CORRECCIONES Y CAMBIOS A INCORPORAR EN EL DOCUMENTO TÉCNICO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DERIVADOS DE LA CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES, INFORMES EMITIDOS, DICTÁMENES DE COMISIÓN E INTERPRETACIÓN DEL PGO Y CORRECCIONES DE OFICIO**

Aprobar los cambios a incorporar en el documento técnico de aprobación definitiva respecto del aprobado inicialmente de las *Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria*, derivados de la contestación de alegaciones, informes emitidos en trámite de consulta a las Administraciones públicas, Dictámenes de la Comisión de Interpretación y Seguimiento del PGO, así como de correcciones de oficio, que se relacionan en el informe del Servicio de Urbanismo de fecha 7 de febrero de 2020.

Los cambios introducidos son los siguientes:

**Derivados de la estimación de alegaciones:**

- ALEGACIÓN 164: se completa el apartado 1 del artículo 7.2.3 en relación con la parcela mínima a efectos de edificación en Asentamiento Rural.

- ALEGACIÓN 204: se completan los subapartados 1.a) y 4.a) del artículo 5.11.46 en relación con la ocupación bajo rasante y los usos en la norma zonal E46. También se incorpora un nuevo subapartado 3.c) en el artículo 5.11.46 permitiendo los cuerpos volados hacia la Carretera de Chile.

Se completan los subapartados 5.b) del artículo 5.11.25 (norma zonal E-21), 6.b) del artículo 5.11.26 (norma zonal E-22), 4.c) del artículo 5.11.25 (norma zonal E-47) y 2.a) del artículo 5.8.6 (norma zonal M).

- ALEGACIÓN 270: se corrigen los apartados 2 y 3 del artículo 4.9.10 en relación con los usos de la norma de parcelas calificadas como Servicio Público en la categoría de Correos y Telecomunicaciones.

- ALEGACIÓN 297: se incorpora un nuevo artículo 4.11.28 con la norma de aplicación al Centro Comercial Siete Palmas.

- ALEGACIÓN 311: se incorpora un apartado 5 al artículo 5.8.9 en relación con



CLASE 8.<sup>a</sup>



0M1229305



los espacios de retranqueo por el escalonamiento de la edificación en la norma zonal M.

- ALEGACIÓN 327: se completa el texto del artículo 6.7.1 sobre condicionantes de la unidad mínima apta para la edificación en Suelo Rústico.

- ALEGACIONES 346 y 347: se corrigen los artículos 4.2.7, 4.2.8, 4.2.9, 4.2.10, 4.2.11, 4.2.12, 4.3.7, 4.3.8, 4.3.9, 4.3.10, 4.3.11, 4.4.7, 4.4.8, 4.6.10, 4.6.11, 4.6.12, 4.6.13, 4.6.14, 4.6.15, 4.6.16, 4.6.17 y 4.6.18 matizando la prohibición de antenas de telecomunicación en elementos protegidos. También se sustituye el texto del apartado 2 del artículo 6.6.1, requerido igualmente en el informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información que se comenta en el apartado 5 de este informe.

- ALEGACIÓN 348: se completan los puntos 1, 2, 3 y 4 del artículo 4.9.14 incorporando regulación específica para las centrales telefónicas, como parcelas calificadas como Servicios Públicos en su categoría de Infraestructuras.

- ALEGACIÓN 349 y otras: se elimina en el apartado f) del artículo 2.6.8 la regulación de las actividades de naturaleza sexual, haciéndose referencia a la legislación autonómica y estatal o de aplicación, así como a una hipotética ordenanza municipal.

- ALEGACIÓN 350: se completa el punto 9 del artículo 5.11.6 en relación con los usos de la norma zonal E02.

- ALEGACIÓN 354: se completa el punto 4 del artículo 5.4.13 en relación con los usos alternativos en la norma zonal D.

- ALEGACIÓN 356: se incorpora en el apartado 2.b) del artículo 2.6.7 un nuevo criterio de medición en Grandes Superficies Comerciales y se añade un nuevo apartado j) en el artículo 2.6.8 sobre el taller de automoción tipo II en Grandes Superficies Comerciales. También se sustituye la regulación del artículo 5.8.4 para adecuarlo a la eliminación de la parcela mínima en la norma zonal M y se corrige la definición de la norma zonal M en la cabecera del capítulo 5.8, siendo este un aspecto requerido igualmente en la alegación 376.

- ALEGACIÓN 357: se corrige la denominación del artículo 4.7.11 y se incorpora información gráfica aclaratoria de la regulación.

- ALEGACIÓN 359: se corrige el punto 1 del artículo 7.1.3 en relación con la dimensión mínima de parcela a efectos de edificación.

- ALEGACIÓN 362: se corrige en el punto 2 del artículo 6.2.7 la superficie de parcela mínima para cierres de finca.

- ALEGACIÓN 366: se incorpora en el punto 1 del artículo 5.1.4 y 5 del artículo 5.1.12 regulación referida a la instalación de servicios comunitarios en la norma zonal B.

- ALEGACIÓN 367: se ajusta y completa la regulación del artículo 5.11.47 sobre la norma zonal E47.

- ALEGACIÓN 369: se completa el apartado 1.a) del artículo 4.11.27 referido



a los parámetros tipológicos y volumétricos de la parcela del Centro Comercial Las Ramblas, previéndose un aumento de edificabilidad de 3000 m<sup>2</sup>. También se adjunta plano aclaratorio.

- ALEGACIÓN 370: corrección de la cifra correspondiente a la edificabilidad en el apartado 2.a) del artículo 4.11.19, correspondiente a la Parcela 15 del PP Las Torres.

- ALEGACIÓN 374: se corrige el artículo 4.11.26 relativo a la norma de la Parcela Comercial 13.1 en cuanto a la posibilidad de instalación del uso Comercial, en las subcategorías de Pequeño Comercio y Local Comercial Tipo I, previéndose un aumento de edificabilidad de 498 m<sup>2</sup>. También se corrigen los errores materiales detectados.

- ALEGACIÓN 376: se sustituye la regulación del artículo 5.8.4 para adecuarlo a la eliminación de la parcela mínima en la norma zonal M (como en la alegación 356). También se corrige la definición de la norma zonal M en la cabecera del capítulo 5.8.

- ALEGACIÓN 377: se corrige el punto 5.n) del artículo 5.8.8 en relación con la rasante de aplicación a la manzana de La Suerte sujeta a norma zonal M5 y con fachada a la nueva rambla de Tamaraceite Sur. También se corrige el apartado 2.e) sustituyendo el uso de aparcamiento previsto por el de oficinas y servicios comunitarios.

#### **De informes en trámite de consulta a las Administraciones e informe sectorial:**

\*Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias:

- Sustituir la referencia a los *proyectos de actuación territorial* por la de *usos, actividades y construcciones de interés público o social*, incorporando además los ajustes necesarios por

coherencia del texto, aun cuando no se nombren expresamente en el informe de referencia, para adaptarlo a la Ley 4/2017 en el punto 2 del artículo 6.1.1; en los puntos 4 y 6 del artículo 6.1.2; en el punto 2 del artículo 6.5.1; en el punto 1 del artículo 6.5.2; en el punto 2.c) del artículo 6.5.6; en el enunciado del Capítulo 6.9, así como en el del artículo 6.9.1, además en los puntos 1, 2, 3, 3.c) y 4 del mismo; en los puntos 1, 2 y 4 del artículo 6.9.4; en el punto 1.b) del artículo 7.1.4 y en el punto 1.b) del artículo 7.2.4.

\*Consejería de Política Territorial (Servicio de Planeamiento) del Cabildo de Gran Canaria

- Incluir ajustes puntuales en el texto regulado en el Capítulo 6.4 en la línea de advertir el carácter vinculante del PTE-9, en concreto en los artículos 6.4.1, 6.4.2, 6.4.3, 6.4.5, 6.4.6 y 6.4.8. También se incorporan ajustes en los apartados 1.b) y 3.b) del artículo 6.6.7 para conseguir mayor coherencia del texto normativo, en relación con los cambios producidos en este título, citados anteriormente.

- Sustitución del concepto de "unidad territorial" por el de "ámbito de homogeneidad territorial" en las fichas del artículo 6.5.5, además de añadir en el mismo varios puntos en coherencia con las determinaciones en materia de turismo rural reguladas en el PIOGC.

- Completar el artículo 6.1.1 sobre los usos característicos del suelo rústico para adaptarlo a la Ley 4/2017.

- Sustituir la referencia a los *proyectos de actuación territorial* por la de *usos, actividades y construcciones de interés público o social*, incorporando además los ajustes necesarios por coherencia del texto, para adaptarlo a la Ley 4/2017, en los artículos comentados en el apartado anterior referido al informe de la Consejería de Política Territorial,



CLASE 8.<sup>a</sup>



OM1229306



Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias.

- Corrección en coherencia con el PIO de los puntos 2.c), 3.b) y 5.d) del artículo 6.2.2 sobre las condiciones genéricas referidas a la unidad apta para la edificación.

\*Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información Ministerio de Economía y Empresa):

- Corregir para mayor claridad el punto 1.º del artículo 6.6.6 sobre la sujeción de las autorizaciones de instalaciones de telecomunicación a la legislación sectorial estatal.

- Matizar puntualmente distintos apartados del punto 2.º del artículo 6.6.6, en concreto los designados como a), b), d), f), g), i), j), k) y l), en la línea de evitar las excesivas restricciones de la regulación respecto al despliegue de las instalaciones de telecomunicación. Además, se eliminan los apartados c), e) y h) por referirse a aspectos atendidos en los mencionados anteriormente, como consecuencia de las mejora producida en la redacción de los que se mantienen.

- Eliminar los apartados 3.º y 4.º del artículo 6.6.6 por incidir en aspectos que ya han sido regulados en los subapartados anteriores.

- Completar la redacción del apartado 2.º del artículo 6.6.1 haciendo referencia a que en el caso de infraestructuras de amplio alcance territorial y alto potencial de impacto paisajístico se motivará y justificará

objetivamente la necesidad de aportar los correspondientes análisis de alternativas y estudio de impacto ambiental.

- Aclaración en el punto 2 del artículo 6.9.4 respecto a que cuando se citan las Directrices de Ordenación del Plan Insular no se hace referencia a las Directrices de Ordenación Territorial de las Telecomunicaciones de Canarias, sino a las Directrices Generales de Ordenación como instrumento de ordenación general de los recursos naturales y del territorio de Canarias, según la Ley 4/2017.

\* Comisión de Interpretación y Seguimiento del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria:

Sesión 08/11/2018: Aclaración sobre la implantación de los usos regulados en el apartado d) del artículo 5.1.12 a todo el frente de la c/ Marianao, aunque haya cambios de nombre por tramos (José Manuel Motas Pérez y Veracruz).

- Sesión 04/04/2019: Aclaración en el apartado 4.b) del artículo 5.8.9 sobre las condiciones de las cubiertas de última planta en el caso de edificaciones con mayor altura que la ordenancista.

- Sesión 04/07/2019: Aclaración en el apartado 5 del artículo, 5.8.11 (Usos autorizables de la norma M) y el punto 5 del artículo 5.9.9 (Usos autorizables de la norma A) sobre que en las situaciones en que se permite el Uso Recreativo-Ocio tipo II, también se admitirá el tipo I. Como consecuencia, se aclara en el apartado 2.e) del artículo 5.11.4 (Usos autorizables de la norma E) en relación a este uso y la



posición en el edificio permitida a las diferentes subcategorías y tipos.

- Sesión 07/06/2017: Se aclara en el punto 1.a) del artículo 6.2.4 que las plantas bajo rasante (sótano y semisótano) no computan como superficie edificada.

#### **De oficio:**

\* Sección de Soporte Técnico a Edificación y Actividades

- Incorporar en el apartado 4.c) del artículo 2.2.5 relativo a usos alternativos que, lo mismo que ocurre para el uso residencial, en el caso del uso industrial, cuando es sustituido por un uso alternativo, dicha sustitución es total, excepto en aquellos casos en donde el uso industrial se considere uso asociado del uso alternativo a implantar.

- Se aclara en el apartado 2 del artículo 2.4.4 e i) del artículo 2.6.8 que las parcelas comerciales donde se puede admitir Centros de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) deben ser del tipo "parques comerciales".

- Corrección de error material en el desglose de las diferentes categorías de la clase Terciario en el punto 2 del artículo 2.6.7: el uso Comercial debe ser definido en el apartado b), el uso Oficinas en el c) y el Recreativo-Ocio en el d).

- Añadir nuevo apartado k) en el artículo 2.6.8 para clarificar la adscripción de ciertas actividades de servicios, de funcionamiento artesanal, que requieren pequeña superficie de desarrollo y maquinaria de pequeña potencia, al uso Comercial con ciertos condicionantes.

- Recuperar el apartado 2 del artículo 4.10.2, de la norma vigente, que permite a los hoteles aumentar superficie edificada en una cuantía no superior al 10 % para la mejora de las condiciones del alojamiento.

- Mejora de la redacción del artículo 4.11.4, sobre parámetros tipológicos y volumétricos de parcelas calificadas con uso comercial, para mayor claridad de la regulación.

- Mejora de la redacción del artículo 4.12.4, sobre parámetros tipológicos y volumétricos de parcelas calificadas con uso oficinas, para mayor claridad de la regulación.

- Recuperar el apartado 1 del artículo 4.13.4, sobre parcelas calificadas con uso intercambiador, diferenciando entre su edificación sobre o bajo rasante, y completar en el mismo sentido el apartado 2 del artículo 4.13.4.

- Concretar en los apartados 3.a) y 3.b) de los artículos 5.1.12 y 5.2.11, sobre usos complementarios de las normas B y Bt, respectivamente, el tipo de Almacén Comercial permitido como *Almacén Comercial Tipo I*, en consonancia con la superficie máxima establecida en estas normas zonales.

- Aclarar en el apartado 5 del artículo 5.2.11 de la norma zonal Bt que el uso Garaje-Aparcamiento, en parcelas mayores de 250 m<sup>2</sup>, se permitirá como uso autorizable con la condición de uso exclusivo en el edificio.

- Añadir como uso complementario en planta baja y plantas inferiores a las de vivienda, el Pequeño Almacén y Almacén Comercial Tipo I en el apartado 3.b) del artículo 5.9.9 de la norma zonal A.

- Completar la regulación de la norma zonal E48 con la incorporación de un punto 2) en el artículo 5.11.48 referido a la regulación de usos de la parcela.

- Incluir en un nuevo apartado 4) del artículo 5.13.7 las condiciones de fachada para parcelas donde se desarrollan actividades industriales que no precisan de su edificación o alcanzar la altura máxima prevista en la normativa.



CLASE 8ª



OM1229307



- Completar el punto 2 del artículo 6.1.2 con aclaración respecto a los usos permitidos y permisibles en las categorías de suelo rústico.
  - Sustituir en los puntos 7 y 8 del artículo 6.1.2 la palabra “autorizables” por “permisibles”.
  - Añadir un nuevo punto 3 en el artículo 6.1.3 aclarando la prohibición de instalar usos permisibles contrarios a otras condiciones de estas normas o de otros instrumentos normativos y legales supramunicipales.
  - Cambio del enunciado del artículo 6.2.1, que pasa a llamarse “Régimen de la edificación según su situación”. Dicho artículo incorpora además aclaraciones y matizaciones en sus apartados 2, 2.a) y 3.a) respecto a la posibilidad de regularización de edificaciones existentes y las condiciones de esta, y a la condición de fuera de ordenación.
  - Mejora de la definición de Lindero Frontal en el punto 2.a) del artículo 6.2.2.
  - Se completan los puntos 4 y 5.a) del artículo 6.2.2 en relación con las condiciones exigibles a la unidad apta para la edificación en Suelo Rústico de Asentamiento Rural en relación con la existencia de urbanización.
  - Se completa el punto 2.b) del artículo 6.2.4 en relación con la altura máxima de la edificación en el caso de contar con 2 plantas.
  - Eliminación de la referencia a la base del desmonte en el punto 3.e) del artículo 6.2.5.
  - Corrección en el punto 7.c) del artículo 6.2.6 de la cifra referente a la superficie, que no superará los 4m<sup>2</sup>.
  - Mejora de la redacción del punto 5 del artículo 6.6.4 sobre nuevos accesos en Asentamiento Rural. También de sus apartados 5.c) y 5.d).
  - Se completa el punto 5.b) del artículo 6.6.4 respecto a la posibilidad de situar usos públicos en Asentamiento Rural.
  - Se añade un apartado f) a los artículos 7.1.4 y 7.2.4 relativo a usos vinculados al ocio compatibles con el residencial en Asentamiento Rural.
  - Se elimina el punto 2 del artículo 7.4.3 referido a la regulación de áreas calificadas como DT.
- \* Servicio de Urbanismo:
- Se incorpora un nuevo artículo 1.1.27 para recoger las *obras públicas ordinarias* en coherencia con la definición de las mismas del artículo 2 de la Ley 4/2017, diferenciándolas así de las *obras ordinarias* que ya figuran en el artículo 1.1.26 como obras de urbanización al margen de las que se contemplan en el artículo 1.1.24 dentro del marco de los proyectos de urbanización. En consecuencia, se incorporan los *proyectos de obras públicas ordinarias* al listado del artículo 1.1.22.
  - Se matiza el texto del punto 5 del artículo 2.5.3 haciendo mención a los Servicios Municipales competentes en lugar del Servicio Municipal competente en Patrimonio.



- Incorporación en el artículo 4.1.5 de un nuevo apartado 7 contemplando la posibilidad de que en ámbitos de gestión conjunta pueda materializarse en una única pieza la edificabilidad permitida en cada uno de los espacios libres calificados en ellos, a ubicar en cualquiera de dichas parcelas, para una mayor flexibilidad en la mejor dotación de los mismos.

- Se completan los apartados 3 y 4 del artículo 4.2.6 en relación con la compatibilidad como uso autorizable del uso religioso en parcelas educativas, para equipararlas al resto de parcelas calificadas con la misma clase.

- Se incluye en el apartado 4.b) del artículo 5.8.9 (norma zonal M) la posibilidad de sustituir la planta bajo cubierta por otras de aprovechamiento equivalente, en el supuesto de que la manzana estuviera conformada por una única parcela, además de los casos ya contemplados en los que dicha formalización está consolidada.

- Se elimina en el punto 1 del artículo 5.8.6 la referencia a que las condiciones de posición no serán aplicables a los Estudios de Detalle que se tramiten en relación a la ordenación volumétrica de Actuaciones de Dotación, puesto que por su propia definición pueden modificar las condiciones de posición de manzanas o unidades urbanas equivalentes en el caso de las Actuaciones de Dotación o en cualquier otro.

- Se corrige la edificabilidad asignada a las parcelas 23 y 36 del Plan Parcial Las Torres en el artículo 5.11.29 (norma zonal E25), para hacerla coincidir con la asignada por este en su momento.

- Eliminación en el artículo 5.11.45 (E-45) de las condiciones especiales respecto a la posición de la edificación, aunque conservando su edificabilidad, en atención a las condiciones de la parcela y

en coherencia con su ubicación en una manzana sujeta a norma zonal M.

- Concreción en los artículos 5.12.6, 5.12.7 y 5.12.8, correspondientes a las normas zonales Vp-03, Vp-04 y VP-06, del uso cualificado de las mismas para atender las previsiones municipales en materia de vivienda.

- Corrección en el artículo 5.12.7 (Vp-04) de la regulación relativa a las condiciones de la posición de la edificación para hacerlas compatibles con las de la Vp-03 con la que comparte manzana. Asimismo se corrige un error material detectado en la numeración de los apartados del artículo de referencia.

- Se completará el apartado 6.b) del artículo 6.1.2 mencionando la inclusión de un análisis pormenorizado que justifique la no afección [sic] con signo negativo a ámbitos, construcciones o estructuras integradas en el Catálogo Municipal de Protección.

- Aclaración del punto 2 del artículo 6.3.1 en relación con el alcance de las actividades científicas citadas, haciendo referencia a actividades de divulgación, didácticas o científicas, conforme a lo regulado en el régimen de usos de las categorías contempladas en las Normas de Ordenación Estructural.

- Se añade al final del apartado 9 del artículo 6.3.1 referencia a la preferencia en la elección de especies vegetales, en coherencia con el resto del artículo.

- Incorporación en el apartado 12 del artículo 6.3.1 de la posibilidad de que los usos e instalaciones autorizadas en cualquiera de las categorías vayan acompañados de ajardinamientos, con las correspondientes condiciones, en coherencia con el planeamiento superior vinculante.

- Aclaración en el punto 1 del artículo 6.3.2 de que los usos de



CLASE 8.<sup>a</sup>



0M1229308



conservación y rehabilitación del patrimonio cultural incluyen la difusión, didáctica e investigación de los mismos, conforme a la regulación de usos de las distintas categorías en las Normas de Ordenación Estructural.

- Mejora de la redacción de distintos apartados del punto 4 del artículo 6.3.2 referido a condiciones para la conservación del patrimonio cultural, incluyendo lo establecido en las Normas de Ordenación Estructural.

- Completar el apartado 1 del artículo 6.3.3 incluyendo como criterios fundamentales los principios del Convenio Europeo del Paisaje.

- Aclaración en los apartados 4.b, 4.d) y 5 del artículo 6.3.3 sobre el alcance de las medidas y acciones medioambientales referidas a la rehabilitación del paisaje, conforme a actuaciones o usos diseñados por otras administraciones.

- Se completa el enunciado del artículo 6.5.6, así como la regulación del uso en el punto 2 del mismo, incluyendo lo establecido en el régimen de usos de las distintas categorías en las Normas de Ordenación Estructural.

- Se completa la regulación del apartado 5 del artículo 6.9.1 incluyendo lo establecido en las Normas de Protección de las Normas de Ordenación Estructural.

- Se completa la regulación del apartado 3 del artículo 6.9.4 compatibilizándolo con el resto del título 6 de las Normas de Ordenación Pormenorizada.

### TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA

La aprobación definitiva de la *Modificación de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria*, formulada y promovida de oficio por este ayuntamiento.

### CUARTO. RESPUESTA RAZONADA A LAS ALEGACIONES

Notificar el acuerdo de aprobación definitiva a las personas físicas y jurídicas que han formulado alegaciones, acompañando al efecto copia de la contestación de cada una de ellas y de los informes/propuestas que han servido de base para su estimación o desestimación.

### QUINTO. REMISIÓN A LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS

La remisión del acuerdo de aprobación definitiva a la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas del Gobierno de Canarias, acompañado de copia del documento técnico de la Modificación aprobada, debidamente diligenciada en formato digital y archivo electrónico abierto, para su inclusión al Registro de Planeamiento de Canarias.

### SEXTO. CONSEJO CARTOGRÁFICO DE CANARIAS

Asimismo, se remitirá al Consejo Cartográfico de Canarias, según lo previsto en el artículo 157.5 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de Canarias y de



Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), con los mismos requisitos formales.

#### **SÉPTIMO. PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA**

La publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de Canarias*, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 144.9 y 155 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*, produciéndose su entrada en vigor a los quince días hábiles de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBBRL, en relación con el artículo 103 del Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Asimismo, la publicación del documento técnico de la Modificación definitivamente aprobada en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en el artículo 157.1 de la LSENPC.

#### **OCTAVO. RÉGIMEN DE RECURSOS**

Hacer saber que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación o recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimaren oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

#### **DEBATE. Intervenciones:**

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL** (Doreste Zamora)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- **Sra. CÁCERES GODOY** (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

#### **VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 28 (8 presenciales y 20 telemáticos)**

#### **VOTOS A FAVOR: 16**

**Presenciales: 4** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Nueva Canarias)]

**Telemáticos: 12** [8 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias)]

#### **VOTOS EN CONTRA: 10**

**Presenciales: 3** [1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

**Telemáticos: 7** [5 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

#### **ABSTENCIONES: 2**

**Presencial: 1** (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)

**Telemática: 1** (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión.



CLASE 8.<sup>a</sup>



OM1229309



## SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE

**6. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL ALCALDE NÚMERO 23778/2020, DE 8 DE JULIO, POR LA QUE SE DISPONE, CON CARÁCTER DE EMERGENCIA, REALIZAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA PROCEDER A LA DEMOLICIÓN DE LOS RESTOS DE LA EDIFICACIÓN, RETIRADA DE ESCOMBROS, BASURA Y LIMPIEZA DE LA PARCELA, Y POSTERIOR EJECUCIÓN DE NUEVO CERRAMIENTO PERIMETRAL (ACABADO ENFOSCADO Y PINTADO), EN EL INMUEBLE SITUADO EN LA CARRETERA DE SAN LORENZO 298**

El Pleno toma razón.

### «ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Con fecha 6 de julio de 2020, se emite informe por el técnico municipal adscrito a la Sección de Soporte Técnico a Protección del Paisaje, que literalmente transcrito recoge lo siguiente:

*En cumplimiento de la resolución 2020-11266, de 13 de marzo, de la directora general de Edificación y Actividades, por la que se acuerda la ejecución subsidiaria, por incumplimiento de Orden de demolición acordada por resolución 5646/2017, de 24 de febrero, de la totalidad de la construcción, limpieza y vaciado de escombros de la parcela sita en la carretera de San Lorenzo 298, y dado que fue imposible comenzar las obras ordenadas, para el pasado 14 de abril de 2020, por el estado de alarma generado por el COVID-19, se giró visita al emplazamiento reseñado en el enunciado, el día 1 de julio de 2020, a las 11:00 AM, y se realiza la comprobación previa del estado actual del*

*inmueble antes de iniciar las obras ordenadas, estando presentes:*

- *D. Miguel Reyes Almeida, en representación de la empresa REYES ALMEIDA, S. L., adjudicataria de las obras.*
- *D. Raúl Alberto García Arango, arquitecto técnico, como Director Facultativo y Coordinador de Seguridad y Salud.*
- *D. Juan Jesús Bencomo García, arquitecto técnico, como supervisor de las obras, adscrito a la sección de Soporte Técnico a Protección del Paisaje.*

*En el reseñado emplazamiento no se presentó ninguno de los propietarios de la edificación.*

*Una vez analizado el estado actual del inmueble, como continuación se describe lo observado:*

- *Vallado perimetral de seguridad forzado; lo que indica la posible presencia de personas en el interior de la edificación.*
- *Progresivo y alarmante deterioro del inmueble:*
  - *Derrumbe parcial del forjado de cubierta.*
  - *Aumento de la erosión en los sillares que conforman el cerramiento de la parcela, lo que puede provocar su derrumbe por la falta de estabilidad.*
  - *Derrumbe parcial de parte del forjado de cubierta de la edificación, situado en los volúmenes que dan a la vía pública, provocando serios problemas de estabilidad, debido a la falta o pérdida de arriostamiento de dicho elemento*



*estructural con los paramentos verticales en los que se apoya, lo que provoca la inestabilidad de la estructura con peligro de derrumbe inminente.*

○ *Rotura por procesos de pudrición y carcinoma, o inexistencia, de las carpinterías exteriores, lo que facilita la entrada de personas, con el consiguiente peligro por derrumbe del mismo.*

• *Aumento de la vegetación descontrolada y la acumulación de basura en el interior de la parcela, lo que puede provocar la propagación de incendios y generar insalubridad con riesgo para la salud de las viviendas colindantes.*

*Por tanto, debido al mal estado en el que se encuentran las carpinterías exteriores, lo que facilita el acceso al interior del inmueble, la gran cantidad de vegetación y basura acumulada en el interior del mismo y las deficientes condiciones de seguridad estructural, provocadas por el reciente derrumbe de los forjados de cubierta, con el inminente peligro de derrumbe del resto de la edificación, se debería proceder, con carácter de **EMERGENCIA**, a la **demolición de los restos de la edificación, retirada de escombros, basura y limpieza de la parcela, y posterior ejecución de nuevo cerramiento perimetral (acabado enfoscado y pintado) de dicha parcela**, que impidan el acceso y la ocupación a cualquier persona, así como la aparición de posibles conatos de incendio, que pongan en peligro a cualquier ocupante, transeúnte o colindantes.*

**SEGUNDO:** Resolución número 23778/2020, de 8 de julio, del alcalde por la que se dispone la tramitación de emergencia de las obras descritas por el técnico municipal en su informe de fecha 6 de julio de 2020.

**TERCERO:** En la citada resolución se establece la obligatoriedad de la dación de

cuenta al Pleno Municipal en la siguiente sesión a celebrarse.

#### **DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

**ÚNICO:** El artículo 124.1.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para aquellas acciones que [S/C] por razón de urgencia fueran competencia del Pleno, debiendo dar cuenta al mismo en la primera sesión para su ratificación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el señor alcalde de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el Pleno:

#### **RESUELVE**

**ÚNICO:** La toma de conocimiento y ratificación por el Pleno Municipal de la Resolución del alcalde n.º 23778/2020, de 8 de julio, en virtud de la cual se acordó, con carácter de emergencia, la ejecución de las obras en la carretera de San Lorenzo 298, por la entidad Reyes Almeida S. L., con CIF B 35326271, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Resolución del alcalde por la que se dispone, con carácter de emergencia, realizar las obras necesarias para proceder a la demolición de los restos de la edificación, retirada de escombros, basura y limpieza de la parcela, y posterior ejecución de nuevo cerramiento perimetral (acabado enfoscado y pintado), en el inmueble situado en la carretera de San Lorenzo 298, con referencia catastral 3556512DS5038N0001UG.

Visto el expediente de referencia en el que se acreditan los siguientes

#### **ANTECEDENTES:**

I. Resolución de la directora general de Edificación y Actividades 11266/2020, de 13 de marzo, por la que se acuerda la ejecución subsidiaria por incumplimiento



OM1229310

CLASE 8.<sup>a</sup>



de orden de demolición acordada por Resolución 5646/2017, de 24 de febrero, de la totalidad de la construcción, limpieza y vaciado de escombros de la parcela sita en la carretera de San Lorenzo 298.

II. *Boletín Oficial del Estado* número 158, de 5 de junio de 2020, por el que se procede a notificar a los herederos de don Antonio Pulido Santana la resolución de la directora general de Edificación y Actividades 11266/2020, de 13 de marzo.

III. Informe técnico municipal de 6 de julio de 2020, en el que textualmente se recoge lo siguiente:

*En cumplimiento de la resolución 2020-11266, de 13 de marzo, de la directora general de Edificación y Actividades, por la que se acuerda la ejecución subsidiaria, por incumplimiento de Orden de demolición acordada por resolución 5646/2017, de 24 de febrero, de la totalidad de la construcción, limpieza y vaciado de escombros de la parcela sita en la carretera de San Lorenzo 298, y dado que fue imposible comenzar las obras ordenadas, para el pasado 14 de abril de 2020, por el estado de alarma generado por el COVID-19, se giró visita al emplazamiento reseñado en el enunciado, el día 1 de julio de 2020, a las 11:00 AM, y se realiza la comprobación previa del estado actual del inmueble antes de iniciar las obras ordenadas, estando presentes:*

- *D. Miguel Reyes Almeida, en representación de la empresa REYES ALMEIDA, S. L., adjudicataria de las obras.*
- *D. Raúl Alberto García Arango, arquitecto técnico, como Director*

*Facultativo y Coordinador de Seguridad y Salud.*

- *D. Juan Jesús Bencomo García, arquitecto técnico, como supervisor de las obras, adscrito a la sección de Soporte Técnico a Protección del Paisaje.*

*En el reseñado emplazamiento no se presentó ninguno de los propietarios de la edificación.*

*Una vez analizado el estado actual del inmueble, como continuación se describe lo observado:*

- *Vallado perimetral de seguridad forzado; lo que indica la posible presencia de personas en el interior de la edificación.*
- *Progresivo y alarmante deterioro del inmueble:*
  - *Derrumbe parcial del forjado de cubierta.*
  - *Aumento de la erosión en los sillares que conforman el cerramiento de la parcela, lo que puede provocar su derrumbe por la falta de estabilidad.*
  - *Derrumbe parcial de parte del forjado de cubierta de la edificación, situado en los volúmenes que dan a la vía pública, provocando serios problemas de estabilidad, debido a la falta o pérdida de arriostamiento de dicho elemento estructural con los paramentos verticales en los que se apoya, lo que provoca la inestabilidad de la estructura con peligro de derrumbe inminente.*
  - *Rotura por procesos de pudrición y carcoma, o inexistencia, de las carpinterías exteriores, lo que facilita la*



entrada de personas, con el consiguiente peligro por derrumbe del mismo.

- Aumento de la vegetación descontrolada y la acumulación de basura en el interior de la parcela, lo que puede provocar la propagación de incendios y generar insalubridad con riesgo para la salud de las viviendas colindantes.

Por tanto, debido al mal estado en el que se encuentran las carpinterías exteriores, lo que facilita el acceso al interior del inmueble, la gran cantidad de vegetación y basura acumulada en el interior del mismo y las deficientes condiciones de seguridad estructural, provocadas por el reciente derrumbe de los forjados de cubierta, con el inminente peligro de derrumbe del resto de la edificación, se debería proceder, **con carácter de EMERGENCIA**, a la **demolición de los restos de la edificación, retirada de escombros, basura y limpieza de la parcela, y posterior ejecución de nuevo cerramiento perimetral (acabado enfoscado y pintado) de dicha parcela**, que impidan el acceso y la ocupación a cualquier persona, así como la aparición de posibles conatos de incendio, que pongan en peligro a cualquier ocupante, transeúnte o colindantes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I. El artículo 271 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, respecto de la competencia de la Administración para adoptar todas las medidas que sean precisas en edificación que supone peligro para la seguridad pública.

II. A tenor de lo dispuesto en el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el cual dispone que: 'Cuando la

Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al régimen excepcional de tramitación de emergencia'.

III. De conformidad con el artículo 117 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en cuya virtud y en situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, se podrá ordenar la directa ejecución de las obras sin sujetarse a los requisitos formales legalmente establecidos, dando conocimiento al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

IV. En aplicación del artículo 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), relativo a los Bandos, Decretos, Resoluciones e Instrucciones del Alcalde.

V. Mediante el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.

VI. En virtud de las facultades que expresamente me están conferidas por el artículo 124.4.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local,

#### RESUELVE:

**Primero.** Aceptar el contenido del informe del técnico municipal del servicio de Protección del Paisaje, de 6 de julio de 2020, a los efectos prevenidos en el

193



CLASE 8.ª



OM1229311



artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a que la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.

**Segundo.** Disponer la tramitación de emergencia de las obras descritas por el técnico municipal en su informe de 6 de julio de 2020, que son las siguientes:

*'... con carácter de EMERGENCIA, a la demolición de los restos de la edificación, retirada de escombros, basura y limpieza de la parcela, y posterior ejecución de nuevo cerramiento perimetral (acabado enfoscado y pintado) ...'.*

**Tercero.** Encomendar la gestión y ejecución de dichas obras a la empresa REYES ALMEIDA S. L. con CIF: B35326271, así como la dirección facultativa y la coordinación de Seguridad y Salud al arquitecto técnico D. Raúl Alberto García Arango.

**Cuarto.** Nombrar como supervisor de la obra a D. Juan Jesús Bencomo García, arquitecto técnico adscrito a la sección de Soporte Técnico a Protección del Paisaje.

**Quinto.** Dadas las especiales características de las obras a realizar, no es posible determinar, en el momento actual, el coste exacto de las mismas, autorizándose el libramiento de fondos de la cuantía que se demande para hacer frente a los gastos con el carácter de a justificar, sin perjuicio de instruir el oportuno expediente de modificación de crédito si fuera necesario.

**Sexto.** Publicar la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con el artículo 14.2 del ROGA, y dese cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre"».

#### ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

#### SECCIÓN DE VÍAS Y OBRAS

**7. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL ALCALDE NÚMERO 23793/2020, DE 8 DE JULIO, POR LA QUE SE ACORDÓ, CON CARÁCTER DE EMERGENCIA, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA DEVOLVER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y ESTABILIDAD DEL TALUD DE LA CALLE CAPITÁN ELISEO LÓPEZ ORDUÑA DESDE LA ENTRADA DEL PASEO DE SAN ANTONIO HASTA EL NÚMERO 78**

El Pleno toma razón.

#### «ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Por Resolución del alcalde núm. 23793/2020, de 8 de julio, se acuerda con carácter de emergencia la ejecución de las obras necesarias para devolver las condiciones de seguridad y estabilidad del talud de la calle Capitán Eliseo López Orduña desde la entrada de Paseo de San Antonio hasta el n.º 78, a la mercantil Taranis Gold SL, con CIF B76070002, cuya dirección facultativa de obra será a cargo del ingeniero técnico municipal D. Roberto Acosta Padrón, adscrito a la Sección de Vías y Obras.

**SEGUNDO.** El carácter de emergencia se toma teniendo en cuenta el informe técnico de fecha 7 de julio de 2020,

194



emitido por el ingeniero técnico municipal, adscrito a la Sección de Vías y Obras.

**TERCERO.** En la citada resolución se establece la obligatoriedad de dar cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

#### **DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES**

I. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

II. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (LRBRL).

III. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

IV. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL).

V. Reglamento del Pleno y las Comisiones de Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** El artículo 120.1 de la LCSP establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución

de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

**SEGUNDO.** El artículo 124, punto 4, letra l), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, dispone que en particular corresponde al alcalde el ejercicio de las siguientes funciones:

l) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

En concordancia con lo anterior, el artículo 117.1 1.º del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales dispone que cuando las entidades locales tengan que realizar obras, servicios, adquisiciones o suministros de emergencia, a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, se estará al siguiente régimen excepcional:

1.º El Pleno de la Corporación podrá ordenar la directa ejecución de las obras, prestación de los servicios o realización de adquisiciones o suministros indispensables o contratarlos libremente, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales legalmente establecidos. Podrá, igualmente, ejercer dicha facultad el presidente de la corporación local, debiendo dar conocimiento al Pleno de la



CLASE 8ª



OM1229312



corporación en la primera sesión que se celebre.

**TERCERO.** La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, establece en su artículo 88 la estructura de las órdenes del día de las sesiones de los órganos colegiados, regulando su punto 3 c) la dación de cuentas de acuerdos y resoluciones de otros órganos, y en todo caso, de los decretos del alcalde.

Por su parte, el Reglamento del Pleno y las Comisiones de Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria atribuye al Pleno en su artículo 17.4 b) el conocimiento de las resoluciones y decretos del alcalde.

Por todo lo anteriormente expuesto y en los términos propuestos por el alcalde de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el Pleno:

#### RESUELVE

**ÚNICO.** La toma de conocimiento y ratificación por el Pleno Municipal de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 23793/2020, de 8 de julio, en virtud de la cual se acordó, con carácter de emergencia, la ejecución de las obras necesarias para devolver las condiciones de seguridad y estabilidad del talud de la calle Capitán Eliseo López Orduña desde la entrada de Paseo de San Antonio hasta el n.º 78, a la mercantil Taranis Gold SL, con CIF B76070002, cuya dirección facultativa de obra será a cargo del ingeniero técnico municipal D. Roberto Acosta Padrón, adscrito a la Sección de Vías y Obras, cuyo tenor literal es el siguiente:

*(...) Resolución del Alcalde por la que se acuerda con carácter de emergencia, la ejecución de las obras necesarias para devolver las condiciones de seguridad y estabilidad del talud de la calle Capitán Eliseo López Orduña desde la entrada de Paseo de San Antonio hasta el n.º 78.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROFRJEL), se emite la presente resolución con base en los siguientes*

#### ANTECEDENTES

*PRIMERO. Con fecha 7 de julio de 2020, se gira visita por parte del ingeniero municipal de la Sección de Vías y Obras al talud situado en la calle Capitán Eliseo López Orduña, desde la entrada de Paseo de San Antonio hasta el n.º 78, al objeto de verificar el comportamiento de dicho talud desde la visita realizada el día 5 de mayo de 2020, comprobándose un avance en su deterioro, con peligro de descalce del mismo, ordenando el vallado inmediato de la zona para garantizar la seguridad de peatones y vehículos.*

*SEGUNDO. Con fecha 7 de julio de 2020, se emite informe técnico sobre el comportamiento del talud citado, proponiéndose la ejecución de obras necesarias, al objeto de garantizar la estabilidad y seguridad del mismo, con carácter de emergencia.*

#### DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES



I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

IV. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

V. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL).

VI. Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23 de julio de 2004).

VII. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL en las restantes citas) establece en su artículo 25.2.d) que el municipio ejercerá competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Segundo. Por otra parte, el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (en adelante LPACAP), de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto al contenido de la resolución, establece en su punto 6 que la aceptación de informes o

dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.

Cumpliendo lo establecido en el citado artículo, se acepta en su totalidad el informe evacuado por el ingeniero municipal de la Sección de Vías y Obras citado en el Antecedente Segundo, y anexo a la presente Resolución.

Tercero. El artículo 120 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece la tramitación de emergencia de los expedientes, indicando en el punto 1, apartado a), que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

Cuarto. Además, el artículo 117 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto al régimen excepcional, establece en su punto 1, apartado primero, que el Presidente de la Corporación local, podrá ordenar la directa ejecución de las obras, sin sujetarse a los requisitos formales



CLASE 8.ª



0M1229313



legalmente establecidos, debiendo dar conocimiento al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Quinto. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda punto 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículos 124.4 g) y 127 de la citada Ley de Bases de Régimen Local, lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Municipios de Canarias, en concordancia todo ello con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL y el artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las atribuciones que ostenta el Alcalde-Presidente, conforme al artículo 124.4 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente, así como de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de marzo de 2018.

Es por lo que, de conformidad con todo lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVO

Primero. Acordar, con carácter de emergencia, la ejecución de las obras necesarias para devolver las condiciones de seguridad y estabilidad del talud de la calle Capitán Eliseo López Orduña desde la entrada de Paseo de San Antonio hasta el n.º 78, a la mercantil Taranis Gold SL, con CIF B76070002, cuya dirección facultativa de obra será a cargo del Ingeniero Técnico Municipal, D. Roberto Acosta Padrón, adscrito a la Sección de Vías y Obras.

Segundo. Las actuaciones destinadas a devolver el estatus original a la zona afectada ascienden a un importe estimado de 220.000 euros, garantizando así la estabilidad y seguridad del ámbito de actuación

Por lo que se autoriza el libramiento de fondos de la cuantía que se demande con los créditos disponibles en el capítulo 6, aplicación presupuestaria 03016/15320/61900 "Otras Inversiones de Reposición en Infraestructuras y Bienes de Uso General" al tratarse de gastos que corresponden a actividades que, siendo de la competencia de las entidades locales o sus organismos autónomos, se ejecutan mediante contratación con empresas externas, según lo dispuesto en la ORDEN HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Tercero. Aceptar el contenido del informe evacuado por el ingeniero municipal de la Sección de Vías y Obras, de fecha 07 de julio de 2020, a los efectos previstos en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y anexo a la presente Resolución.

Cuarto. Notificar la presente Resolución a los interesados.

Quinto. Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre».

#### INCIDENCIAS:

198



Durante el tratamiento del asunto se ausenta doña Carmen Lidia Cáceres Godoy.

## ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

### INTERVENCIÓN GENERAL

#### 8. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL RELATIVO A LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS, DEL RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS, ASÍ COMO INFORMES DE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

«El Pleno toma razón del informe de la Intervención General de fecha 14 de julio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria emite el siguiente

#### INFORME

**Primero.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del Acuerdo o Resolución.

**Segundo.** El artículo 218 del TRLRHL, en la redacción dada por el número Tres del

artículo Segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone en su apartado primero que:

*El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.*

*Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.*

*El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.*

En términos similares se pronuncia el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**Tercero.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, la relación de los informes de omisión de la función interventora se incluirá en el presente informe anual al Pleno.

**Cuarto.** Asimismo, y de acuerdo con el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

**Quinto.** Según consta en esta Intervención General, las resoluciones

199



OM1229314

CLASE 8.<sup>a</sup>

adoptadas por el señor alcalde contraria a los reparos efectuados, en las que se resuelven las discrepancias a favor del Centro Gestor, son las siguientes:

Número de Expediente	Fecha del reparo	Resolución	Órgano gestor gasto	Concepto	Causa del reparo	Ejercicio
RA01/ Ayto.	18/10/2019	Resolución 45542/2019 25/10/2019	URBANISMO	Adquisición Parcela GEURSA	Incumplimiento RB Estado (no consta estudio valoración mercado)	2019
RA02/ Ayto.	16/12/2019	Resolución 56273/2019 18/12/2019	URBANISMO	Justiprecio finca sita calle Vergara 106, Guanarteme	Incumplimiento RB Estado (la propuesta no está firmada por el jefe del Servicio)	2019

No constan resoluciones en contra de los reparos en los OO. AA. ni en el consorcio Museo de Néstor.

**Sexto.** La fiscalización previa de los ingresos está sustituida por la toma de razón en contabilidad, en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha 27 de julio de 2018. En el Plan Anual de Control Financiero, año 2019, se han incluido actuaciones de comprobación de las devoluciones de ingresos abonadas en el ejercicio 2018 mediante la selección de una muestra, a la fecha de emisión de este informe, las comprobaciones no han sido concluidas.

**Séptimo.** Según se deduce de los datos obrantes en la Intervención General, la Junta de Gobierno Local ha tomado razón de los informes de omisión de la función interventora detallados en el ANEXO que

se acompaña al presente informe con el formato solicitado por el Tribunal de Cuentas. En dicho Anexo se incluyen las omisiones del Ayuntamiento, del IMEF y del IMD. No constan omisiones en la Agencia Local Gestora de la Energía ni en el consorcio Museo de Néstor.

**Octavo.** Durante el ejercicio 2019 no se han concedido anticipos de caja fija y no constan informes desfavorables en relación a la justificación de los pagos a justificar.

Lo que se informa a efecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 del TRLRHL.

El presente informe deberá elevarse al Pleno de la Corporación, en un punto independiente en el orden del día de sesión plenaria”».



ANEXO OMISIÓN 2019

Entidad	Ejercicio	Nº Expediente	Fecha informe omisión	Fecha del acuerdo	Conformidad prestaciones	Motivo de la omisión de fiscalización	Posible nulidad del acto art 47 de la Ley 39/2015.	Propuesta de informe de Intervención	Órgano que adopta el acuerdo
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OFI 17	21/03/2019	25/04/2019	Sí	Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto		Tipo de Expediente							
Contratación		S. Educación							
S. Educación, Limpieza centros educativos		Importe							
		479.862,16							
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OFI01	08/04/2019	09/04/2019	Sí	Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto		Tipo de Expediente							
Contratación		S. Patrimonio							
S. Patrimonio, Vigilancia y seguridad edificios		Importe							
		80.279,04							
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OFI02	27/06/2019	29/06/2019	Sí	Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto		Tipo de Expediente							
Contratación		S. Contratación							
S. Contratación, suministro papel A4		Importe							
		18.536,80							
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OFI03	13/09/2019	14/09/2019	Sí	Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto		Tipo de Expediente							
Contratación		Limpieza							
S. Limpieza, Limpieza mecanizada y vial (02/2018-05/2019)		Importe							
		12.396.329,09							
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OFI04	08/04/2019	09/04/2019	Sí	Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto		Tipo de Expediente							
Contratación		S. Bienestar Social							
S. Bienestar Social, suministro agua centros acogida (08/2018-02/2019)		Importe							
		7.709,82							
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OFI05	14/05/2019	15/05/2019	Sí	Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto		Tipo de Expediente							
Contratación		S. Bienestar Social							
S. Bienestar Social, suministro pan centros acogida (08/2018-02/2019)		Importe							
		8.501,81							
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OFI06	08/04/2019	09/04/2019	Sí	Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto		Tipo de Expediente							
Contratación		S. Bienestar Social							
S. Bienestar Social, suministro alimentos centros acogida (08/2018-02/2019)		Importe							
		47.371,66							
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OFI07	14/06/2019	15/06/2019	Sí	Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto		Tipo de Expediente							
Otros Procedimientos		S. Patrimonio							
S. Patrimonio, alquiler local Vaiparaso (01/2018-04/2019)		Importe							
		8.579,73							
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OFI08	04/10/2019	10/10/2019	Sí	Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto		Tipo de Expediente							
Contratación		S. Contratación							
S. Contratación, mantenimiento instalaciones contra incendios		Importe							
		317,80							
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OFI10	04/10/2019	05/10/2019	Sí	Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto		Tipo de Expediente							
Contratación		S. Contratación							
S. Contratación, mantenimiento climatización (08/2018-07/2019)		Importe							
		7.556,57							
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OFI11	06/05/2019	16/05/2019	Sí	Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto		Tipo de Expediente							
Contratación		S. Educación							
S. Educación, Limpieza centros educativos		Importe							
		479.862,16							
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OFI12	02/10/2019	03/10/2019	Sí	Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto		Tipo de Expediente							
Contratación		S. Vías y Otras							
S. Vías y Otras, mantenim. Ascensor (11/2018-09/2019)		Importe							
		1.753,69							
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OFI13	08/08/2019	07/09/2019	Sí	Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto		Tipo de Expediente							
Contratación		Participación ciudadana							
		Importe							
		2.458,40							



CLASE 8.<sup>a</sup>



0M1229315



Entidad	Ejercicio	Nº Expediente	Fecha informe omisión	Fecha del acuerdo	Conformidad prestaciones	Motivo de la omisión de fiscalización	Posible nulidad del acto art. 47 de la Ley 39/2015.	Propuesta del informe de Intervención	Órgano que adopta el acuerdo
S. Participación Ciudadana, guaguas colectivos distrito iseta									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF14	14/06/2019	25/07/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación	S. Bienestar Social	23.616,46							
S. Bienestar Social, suministro bocadillos galángo (09/2019-05/2019)									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF15	11/02/2019	21/02/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación	S. Educación	500.013,99							
S. Educación, Limpieza centros educativos									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF16	01/03/2019	14/03/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación	S. Educación	497.229,67							
S. Educación, Limpieza centros educativos									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF18	08/04/2019	11/04/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación	S. Educación	479.692,18							
S. Educación, Limpieza centros educativos									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF19	10/05/2019	16/05/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación	S. Patrimonio	30.068,44							
S. Patrimonio, Vigilancia y seguridad edificios									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF20	10/05/2019	16/05/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación	S. Educación	68.746,65							
S. Educación, Activ. Socioculturales									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF21	17/05/2019	29/05/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación	S. Educación	63.718,00							
S. Educación, Seguridad y vigilancia centros escolares									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF22	17/06/2019	31/07/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación	S. Educación	479.692,18							
S. Educación, Limpieza centros educativos									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF23	27/06/2019	25/07/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación	S. Educación	72.554,30							
S. Educación, Activ. Socioculturales									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF24	19/07/2019	31/07/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación	S. Educación	78.093,66							
S. Educación, Activ. Socioculturales									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF25	19/07/2019	31/07/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación	S. Educación	62.678,97							
S. Educación, Activ. Socioculturales									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF26	19/09/2019	05/09/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación	S. Educación	208.738,30							
S. Educación, Activ. Socioculturales									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF27	03/07/2019	25/07/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación	S. Educación	102.712,63							
S. Educación, Activ. Socioculturales									



Entidad	Ejercicio	Nº Expediente	Fecha informe omisión	Fecha del acuerdo	Conformidad prestaciones	Motivo de la omisión de fiscalización	Posible nulidad del acto art. 47 de la Ley 38/2015.	Propuesta del informe de Intervención	Órgano que adopta el acuerdo
Seguridad y vigilancia centros escolares									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF126	23/07/2019	26/08/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal,	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación	RRHH	990,45							
RRHH, suministro de papel									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF129	23/08/2019	09/10/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal,	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación	Sr. Vías y Obras	1.209.013,21							
mantenimiento calzadas (12/2018-05-2019)									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF130	25/04/2019	23/05/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal,	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación	Tarifico	305.039,15							
Sr. Tráfico, mantenim. Control y visualización del tráfico (10/2018-02/2019)									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF131	11/08/2019	26/08/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal,	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación	S. Bienestar Social	845.300,29							
Apoda a domicilio									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF132	25/07/2019	26/07/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal,	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación	Limpieza	16.723,83							
repuestos talleres									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF133	19/08/2019	05/08/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal,	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación	S. Desamollo Local	8.413,60							
alquiler equipos sonido, iluminación e inst. elect.									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF134	19/08/2019	05/08/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal,	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación	S. Desamollo Local	5.208,82							
alquiler equipos sonido, iluminación y montaje escenarios									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF135	19/08/2019	05/08/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal,	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación	S. Desamollo Local	3.700,88							
alquiler equipos sonido e iluminación									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF136	02/10/2019	10/10/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal,	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación	Sr. Vías y Obras	1.753,88							
Sr. Vías y Obras, mantenim. Ascensor (11/2017-08/2018)									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF138	25/08/2019	09/10/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal,	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación	S. Bienestar Social	7.858,32							
S. Bienestar Social, suministro agua centros acogida (03/2018-07/2019)									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF139	25/08/2019	10/10/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal,	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación	S. Bienestar Social	7.801,49							
S. Bienestar Social, suministro pan centros acogida (03/2018-07/2019)									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF140	15/10/2019	24/10/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal,	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación	S. Bienestar Social	32.673,97							
S. Bienestar Social, suministro alimentos centros de acogida (03/2018-07/2019)									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF141	14/10/2019	24/10/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal,	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							



CLASE 8.<sup>a</sup>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



OM1229316



Entidad	Ejercicio	Nº Expediente	Fecha informe omisión	Fecha de acuerdo	Conformidad prestaciones	Motivo de la omisión de fiscalización	Posible nulidad del acto art. 47 de la Ley 38/2015.	Propuesta del informe de intervención	Órgano que adopta el acuerdo
Contratación	Sc. Contratación	3.075,57							
Sc. Contratación, mantenimiento instalaciones contra incendios									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF42	14/10/2019	24/10/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación	S. Educación	66.273,66							
Seguridad y vigilancia centros escolares									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF43	14/10/2019	24/10/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación	Sc. Patrimonio	1.651,40							
mantenimiento instalaciones contra incendios									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF44	28/10/2019	07/11/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación	S. Educación	35.711,00							
Actv. Socio culturales									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF45	24/04/2019	23/05/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación	Trafico	84.600,12							
mantenimiento señalización vial									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF46	31/10/2019	07/11/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación	S. Bienestar Social	4.770.106,53							
ayuda a domicilio (04/2019-09/2019)									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF47	30/10/2019	14/11/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación	Desarrollo Local	30.480,56							
mantenimiento, limpieza, etc mercados dominicales (11/2017-06/2019)									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF48	30/10/2019	07/11/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación	S. Bienestar Social	3.660,61							
S. Bienestar Social, suministro pan centros acogida (08-09/2019)									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF49	05/11/2019	14/11/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación	Alumbrado	677.597,12							
mantenimiento alumbrado público (10/2016-09/2019)									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF50	28/10/2019	14/11/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación	OGEF	67.410,07							
mantenimiento SICAL (07/2017-05/2019)									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF51	08/11/2019	14/11/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación	S. Bienestar Social	11.081,58							
S. Bienestar Social, suministro alimentos centros de acogida (08-09/2019)									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF52	06/11/2019	14/11/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación	S. Bienestar Social	2.367,84							
S. Bienestar Social, suministro agua centros acogida (08-09/2019)									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF53	16/12/2019	28/12/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación	S. Bienestar Social	10.298,62							
suministro prod. Farmacia y mat. Sanitario sin hogar (06/2018-02/2019)									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF54	16/12/2019	18/12/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							

204



Entidad	Ejercicio	Nº Expediente	Fecha informe omisión	Fecha del acuerdo	Conformidad prestaciones	Motivo de la omisión de fiscalización	Posible nulidad del acto art. 47 de la Ley 38/2015.	Propuesta del informe de Intervención	Órgano que adopta el acuerdo
Contratación	S. Educación	134.848,22							
Activ. Socioculturales (10-11/2019)									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF165	10/12/2019	18/12/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal,	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación	S. Educación	128.492,58							
Seguridad y vigilancia centros escolares									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF166	09/12/2019	18/12/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal,	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación	So. Patrimonio	9.402,08							
mantenimiento instalaciones contra incendios									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF167	14/11/2019	18/11/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal,	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Otros Procedimientos	Asesoría Jurídica	18.340,38							
Procurador									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF168	04/12/2019	12/12/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal,	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Otros Procedimientos	Trafico	432.089,28							
So. Tráfico, mantenim. Control y visualización del tráfico (03-09/2019)									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF169	04/12/2019	12/12/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal,	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación	Trafico	297.124,68							
mantenimiento señalización vial 02-09/2019)									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF180	28/10/2019	21/11/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal,	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación	Responsabilidad patrimonial	773,63							
Amendamiento fotocopiadora (11/2018-04/2019)									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF181	20/12/2019	28/12/2019	SI	ausencia promoga		No revisión del acto tácito c/ Junta de Gobierno Local	
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Encargos a medios propios	Urbanismo	17.328,09							
Geursa, acabados edificaciones bajos paseo de Las Canteras									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF182	18/12/2019	28/12/2019	SI	ausencia promoga		No revisión del acto tácito c/ Junta de Gobierno Local	
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Encargos a medios propios	Urbanismo	370.849,82							
Geursa, rehabilitación grado antiguo Estado Insular									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF183	18/12/2019	28/12/2019	SI	ausencia promoga		No revisión del acto tácito c/ Junta de Gobierno Local	
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Encargos a medios propios	Urbanismo	63.543,72							
Geursa, redacción proyectos plan de cooperación									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF184	17/12/2019	28/12/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal,		No revisión del acto tácito c/ Junta de Gobierno Local	
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Encargos a medios propios	Urbanismo	63.654,89							
Geursa, dirección de obras plan cooperación									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF185	11/12/2019	18/12/2019	SI	ausencia promoga		No revisión del acto tácito c/ Junta de Gobierno Local	
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Encargos a medios propios	Urbanismo	64.980,66							
Geursa, eje. Y direct obra acondicionamiento Luis Morote fase 3									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF186	28/11/2019	05/12/2019	SI	ausencia promoga		No revisión del acto tácito c/ Junta de Gobierno Local	
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Encargos a medios propios	Urbanismo	481.506,37							
Geursa, rehabilitación grado antiguo Estado Insular									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF187	28/11/2019	05/12/2019	SI	ausencia promoga		No revisión del acto tácito c/ Junta de Gobierno Local	
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							



OM1229317

CLASE 8.<sup>a</sup>

REGISTRO DE ENTRADAS



Entidad	Ejercicio	Nº Expediente	Fecha informe omisión	Fecha del acuerdo	Conformidad prestaciones	Motivo de la omisión de fiscalización	Posible nulidad del acto art. 47 de la Ley 38/2015.	Propuesta del informe de Intervención	Órgano que adopta el acuerdo
Otros Procedimientos	Asesoría Jurídica	3.012,47							
Procurador									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF181	11/11/2019	21/11/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal,	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Otros Procedimientos	Asesoría Jurídica	4.111,61							
Procurador									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF182	25/10/2019	07/11/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal,	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Otros Procedimientos	Asesoría Jurídica	1.248,12							
Procurador									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF183	30/10/2019	14/11/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal,	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación	Tarifas	10.440,28							
So. Térfico, mantenim. Y conservación cámaras Av. Marítima									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF184	15/05/2019	28/05/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal.Otr	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Subvenciones	Disario Vegueta	2.800,00							
concurso Cruces de Mayo									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF185	08/04/2019	08/05/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal,	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación	Tributos	381.817,05							
Mantenimiento GTT (05/2019-01/2019)									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF186	25/10/2019	07/11/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal.Otr	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación	Asesoría Jurídica	3.294,32							
Procurador									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF187	14/11/2019	05/12/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal,		No Revisión de oficio del a	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Personal	RRHH	5.314,02							
Adscripción a puesto ACT-F-01									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF188	25/11/2019	12/12/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal,		No Revisión de oficio del a	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Personal	RRHH	541,85							
Adscripción a puesto GVO-L-01									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF189	28/01/2019	30/01/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal,		Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Personal	Limpieza	88.088,63							
Contratación personal laboral temp. Limpieza viaria. Enero 2019									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF190	21/02/2019	25/02/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal,		Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Personal		343.010,98							
Contratación personal laboral temp. Limpieza viaria. Febrero 2019									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF191	25/04/2019	28/05/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal,	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación	Alcalía	14.074,81							
Grabación plenos corporativos (01/2017-03/2019)									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF192	02/10/2019	10/10/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal,	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación	So. Patrimonio	2.024,17							
mantenimiento instalaciones contra incendios									
Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria	2019	OF192	28/03/2019	28/09/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal,	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							



Entidad	Ejercicio	Nº Expediente	Fecha informe omisión	Fecha del acuerdo	Conformidad con las prestaciones	Motivo de la omisión de fiscalización	Posible nulidad del acto art. 47 de la Ley 38/2015.	Propuesta del informe de Intervención	Órgano que adopta el acuerdo
Contratación alquiler botellas y recargas gases talleres (07/2017-07/2018)	Limpeza	423,15							
					Conformidad				
Entidad	Ejercicio	Nº Expediente	Fecha informe omisión	Fecha del acuerdo	con las prestaciones	Motivo de la omisión de fiscalización	Posible nulidad del acto art. 47 de la Ley 38/2015.	Propuesta del informe de Intervención	Órgano que adopta el acuerdo
Organismo autónomo Instituto Municipal Deporte	2019	OFI01	04/10/2019	17/10/2019	Si	Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación		4.650,02							
mantenimiento programa contratación on line activ. Depor. (09/2018-07/2019)									
Organismo autónomo Instituto Municipal Deporte	2019	OFI02	03/07/2019	11/07/2019	Si	Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación		1.186,78							
activ. Deport. Dirigidas PADD (2/2018-06/2019)									
Organismo autónomo Instituto Municipal Deporte	2019	OFI03	11/09/2019	19/09/2019	Si	Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación		581,62							
suministro mat. oficina									
Organismo autónomo Instituto Municipal Deporte	2019	OFI04	13/08/2019	05/09/2019	Si	Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación		7.449,80							
alquiler vestuarios prefabricados Jiramar (10/2018-08/2019)									
Organismo autónomo Instituto Municipal Deporte	2019	OFI05	22/10/2019	31/10/2019	Si	Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación		1.468,44							
toner fotocopiadora									
Organismo autónomo Instituto Municipal Deporte	2019	OFI07	10/12/2019	19/12/2019	Si	Otros Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación		15.821,75							
campus verano Rehoyas niños escasos recursos ec.									
Organismo autónomo Instituto Municipal Deporte	2019	OFI08	10/12/2019	19/12/2019	Si	Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación		15.975,00							
alquiler laminas agua									
Organismo autónomo Instituto Municipal Deporte	2019	OFI09	10/12/2019	19/12/2019	Si	Falta de tramitación procedimiento legal.	Otr Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación		11.527,56							
arrendamiento calles piscina Atlántic Club									
Organismo autónomo Instituto Municipal Deporte	2019	OFI10	20/11/2019	28/11/2019	Si	Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación		14.584,17							
alquiler laminas agua									
Organismo autónomo Instituto Municipal Deporte	2019	OFI12	16/10/2019	31/10/2019	Si	Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación		13.454,81							
telefonía móvil (06/2018-04/2019)									
					Conformidad				
Entidad	Ejercicio	Nº Expediente	Fecha informe omisión	Fecha del acuerdo	con las prestaciones	Motivo de la omisión de fiscalización	Posible nulidad del acto art. 47 de la Ley 38/2015.	Propuesta del informe de Intervención	Órgano que adopta el acuerdo
Organismo autónomo Instituto Municipal Formación y Empleo	2019	OFI 06	21/03/2019	28/04/2019	Si	Falta de tramitación procedimiento legal.	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Otros Procedimientos		20.821,16							



CLASE 8.<sup>a</sup>  
CORRESPONDIENTE A LA CLASE 8.<sup>a</sup>



0M1229318



Entidad	Ejercicio	Nº Expediente	Fecha informe omisión	Fecha del acuerdo	Conformidad prestaciones	Motivo de la omisión de fiscalización	Posible nulidad del acto art. 47 de la Ley 38/2015.	Propuesta del informe de Intervención	Órgano que adopta el acuerdo
aportación a subv. Proyecto Empleo Talento 2									
Organismo autónomo Instituto Municipal Formación y Empleo	2019	OFI01	15/02/2019	19/09/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal,	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación		494,38							
arrendamiento fotocopiadora									
Organismo autónomo Instituto Municipal Formación y Empleo	2019	OFI02	15/02/2019	12/09/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal,	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación		188,60							
suministro garrafas de agua									
Organismo autónomo Instituto Municipal Formación y Empleo	2019	OFI03	26/09/2019	10/09/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal,	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación		4.704,38							
serv. Control entradas y salidas centro de emprendedores (10-12/2018)									
Organismo autónomo Instituto Municipal Formación y Empleo	2019	OFI04	26/09/2019	19/09/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal,	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación		11.076,85							
serv. Control entradas y salidas centro de emprendedores (01-05/2018)									
Organismo autónomo Instituto Municipal Formación y Empleo	2019	OFI06	18/02/2019	18/09/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal,	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación		282,76							
limpieza centro de emprendedores mayo 2018									
Organismo autónomo Instituto Municipal Formación y Empleo	2019	OFI07	10/12/2019	28/12/2019	SI	Falta de tramitación procedimiento legal,	Ausencia contrato licitado	Revisión de oficio del acto	Junta de Gobierno Local
Modalidad de Gasto	Tipo de Expediente	Importe							
Contratación		11.076,85							
serv. Control entradas y salidas centro emprendedores (08-10/2018)									

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. **COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA** (Moreno Díaz)
- Sr. **CANDIL GONZÁLEZ** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- Sr. **SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

**INCIDENCIAS:**

Continúa ausente de la sesión doña Carmen Lidia Cáceres Godoy.

Durante el tratamiento del asunto se ausenta doña Josefa Luzardo Romano.

**DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA**

**9. DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y**



## HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA, NÚM. 22830/2020, DE 30 DE JUNIO

El Pleno toma razón.

### «ANTECEDENTES»

- Estados y documentos de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2019 confeccionados por el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

- Informe de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2019, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera con fecha 8 de mayo de 2020.

- Informe de control financiero permanente emitido por la Intervención municipal con fecha 29 de junio de 2020.

- Informe de control financiero permanente relativo a la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2019, emitido por la Intervención municipal con fecha 19 de mayo de 2020 y recibido en el Órgano de Gestión Económico-Financiera con fecha 30 de junio de 2020.

- Por Resolución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura n.º 22830/2020, de 30 de junio, fue aprobada la liquidación del Presupuesto de esta corporación correspondiente al ejercicio 2019, en los términos en que fue confeccionada.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 191 a 193 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLHL.

- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.

- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, en adelante ICAL.

- Decreto 397/2007, de 27 de noviembre, por el que se acuerda la remisión de determinada información económico-financiera de las entidades locales a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de la aplicación informática UNIFICA.

- Orden EHA/468/2007, de 22 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la liquidación de los presupuestos de las entidades locales y de la información adicional requerida para la aplicación efectiva del principio de transparencia en el ámbito de la estabilidad presupuestaria.

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2019 (BOP de Las Palmas 31/2019, de 13 de marzo).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Economía y Hacienda, el **PLENO**:

**PRIMERO.** Conoce y toma razón de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, correspondiente al ejercicio 2019, aprobada por resolución de la concejala de gobierno del Área de Economía y



CLASE 8ª



OM1229319



Hacienda, Presidencia y Cultura n.º 22830/2020, de 30 de junio.

**SEGUNDO.** Toma conocimiento a los efectos del artículo 16 del Real Decreto 1463/2017, de 2 de noviembre, del informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad, regla de gasto y nivel de deuda, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, emitido por la Intervención General el 29 de junio de 2020.

**TERCERO.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, dar cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en la siguiente sesión ordinaria que se celebre».

#### DEBATE. Intervenciones:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Moreno Díaz)
- Sra. GUERRA GUERRA (concejala no adscrita)
- Sra. CORREAS SUÁREZ (concejala no adscrita)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- Sr. CANDIL GONZÁLEZ (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- Sra. CÁCERES GODOY (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

#### INCIDENCIAS:

Se reincorporan a la sesión doña Josefa Luzardo Romano y doña Carmen Lidia Cáceres Godoy.

Durante el tratamiento del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Francisco Candil González
- D. Javier Doreste Zamora
- D. Pedro Quevedo Iturbe

Se ausenta doña Inmaculada Medina Montenegro.

#### 10. DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA, NÚM. 22831/2020, DE 30 DE JUNIO

El Pleno toma razón.

#### «ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** Expediente formado por el Instituto Municipal de Deportes (en adelante, IMD) para la liquidación del Presupuesto del organismo correspondiente al ejercicio 2019, en el que se incluye la propuesta inicial de aprobación acordada por la Junta Rectora del IMD en sesión extraordinaria celebrada el 5 de mayo de 2020.

**SEGUNDO.** Resolución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura n.º 22831/2020, de 30 de junio, por la que se aprueba la liquidación del presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2019.

210



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 191 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, LRHL), en relación al cierre y liquidación del presupuesto.

II. Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (en adelante, Real Decreto 500/90), en lo relacionado con la liquidación de los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos dependientes de ellas.

III. El artículo 11 b) de los Estatutos IMD, en relación con lo señalado en el artículo 82.1 d) del ROGA, sobre la competencia de la Junta Rectora para aprobar la propuesta inicial de liquidación del presupuesto.

IV. La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

V. Decreto 397/2007, de 27 de noviembre, por el que se acuerda la remisión de determinada información económico-financiera de las entidades locales a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de la aplicación informática UNIFICA.

VI. Orden EHA/468/2007, de 22 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la liquidación de los presupuestos de las entidades locales y de la información adicional requerida para la aplicación efectiva del principio de transparencia en el ámbito de la estabilidad presupuestaria.

VII. Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VIII. Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Economía y Hacienda, el **Pleno**:

**PRIMERO.** Conoce y toma razón de la liquidación del presupuesto del Instituto Municipal de Deportes correspondiente al ejercicio 2019, aprobada por Resolución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura n.º 22831/2020, de 30 de junio.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, dar cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en la siguiente sesión ordinaria que se celebre».

### DEBATE. Intervenciones:

- Sr. **CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DEPORTES** (Romero Vega)
- Sr. **SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- Sra. **CÁCERES GODOY** (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)
- Sr. **SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

### INCIDENCIAS:

Se reincorpora a la sesión doña Inmaculada Medina Montenegro.

### 11. DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL



CLASE 8ª



0M1229320



**EJERCICIO 2019, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA, NÚM. 22832/2020, DE 30 DE JUNIO**

El Pleno toma razón.

**«ANTECEDENTES:**

**Primero.** Expediente formado por el Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (en adelante, IMEF) para la liquidación del Presupuesto del organismo correspondiente al ejercicio 2019, en el que se incluye la propuesta inicial de aprobación acordada por el Consejo Rector del IMEF en sesión ordinaria celebrada el 14 de mayo de 2020.

**Segundo.** Resolución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura n.º 22832/2020, de 30 de junio, por la que se aprueba la liquidación del presupuesto del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación correspondiente al ejercicio 2019.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.** Artículo 191 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), en relación al cierre y liquidación del presupuesto.

**II.** Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (en

adelante, Real Decreto 500/90), en lo relacionado con la liquidación de los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos dependientes de ellas.

**III.** Artículo 9.1.d) de los Estatutos Jurídicos del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación.

**IV.** Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

**V.** Decreto 397/2007, de 27 de noviembre, por el que se acuerda la remisión de determinada información económico-financiera de las entidades locales a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de la aplicación informática UNIFICA.

**VI.** Orden EHA/468/2007, de 22 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la liquidación de los presupuestos de las entidades locales y de la información adicional requerida para la aplicación efectiva del principio de transparencia en el ámbito de la estabilidad presupuestaria.

**VII.** Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**VIII.** Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Economía y Hacienda, el **Pleno**:

**PRIMERO.** Conoce y toma razón de la liquidación del presupuesto del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación correspondiente al ejercicio 2019, aprobada por Resolución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura n.º 22832/2020, de 30 de junio.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, dar cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en la siguiente sesión ordinaria que se celebre».

#### **DEBATE. Intervenciones:**

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD** (Quevedo Iturbe)
- **Sr. CANDIL GONZÁLEZ** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

#### **INCIDENCIAS:**

Durante el tratamiento del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión doña Josefa Luzardo Romano.

#### **12. DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA, NÚM. 22833/2020, DE 30 DE JUNIO**

El Pleno toma razón.

#### **«ANTECEDENTES:**

**Primero.** Expediente formado por la Agencia Local Gestora de la Energía (en adelante, ALGE) para la liquidación de su Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019, en el que se incluye la propuesta inicial de aprobación acordada por el Consejo Rector de la ALGE en sesión celebrada el 22 de junio de 2020.

**Segundo.** Resolución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura n.º 22833/2020, de 30 de junio, por la que se aprueba la liquidación del presupuesto de la ALGE correspondiente al ejercicio 2019.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.** Artículo 191 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), en relación al cierre y liquidación del presupuesto.

**II.** Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (en adelante, Real Decreto 500/90), en lo relacionado con la liquidación de los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos dependientes de ellas.

**III.** Artículos 10.1 d) y 13 h de los Estatutos de la Agencia Local Gestora de la Energía.

**IV.** Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

**V.** Decreto 397/2007, de 27 de noviembre, por el que se acuerda la remisión de determinada información económico-financiera de las entidades locales a la Administración de la



CLASE 8ª



OM1229321



Comunidad Autónoma de Canarias a través de la aplicación informática UNIFICA.

VI. Orden EHA/468/2007, de 22 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la liquidación de los presupuestos de las Entidades Locales y de la información adicional requerida para la aplicación efectiva del principio de transparencia en el ámbito de la estabilidad presupuestaria.

VII. Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VIII. Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Economía y Hacienda, el **Pleno**:

**PRIMERO.** Conoce y toma razón de la liquidación del presupuesto de la Agencia Local Gestora de la Energía correspondiente al ejercicio 2019, aprobada por Resolución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura n.º 22833/2020, de 30 de junio.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, dar cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en la siguiente sesión ordinaria que se celebre».

#### DEBATE. Intervenciones:

- Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (Hidalgo Martín)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- Sra. CÁCERES GODOY (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)

#### INCIDENCIAS:

Durante el tratamiento del asunto se ausenta don Pedro Quevedo Iturbe.

#### ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN

#### 13. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO P2020/03, EN EL PRESUPUESTO DE 2020, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Se adopta el siguiente acuerdo:

#### «I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del Servicio de Urbanismo y documentación anexa.
- Orden de inicio del coordinador general de Economía y Hacienda de fecha 19 de junio de 2020.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 19 de junio de 2020.
- Informe de la Intervención General de fecha 22 de junio de 2020.

294



- Acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 2 de julio de 2020, por el que se aprueba el proyecto de **Expediente de Modificación de Crédito P2020/03**, por suplemento de crédito en el vigente presupuesto.

- Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de fecha 15 de julio de 2020.

## II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según el informe del Servicio de Urbanismo, que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **resultando insuficiente el crédito disponible para ello** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

## III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 127.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículos 162 y siguientes, y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículos 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Base 11.ª de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2020.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía y Hacienda**, con el informe favorable de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** emitido en sesión del día **15 de julio de 2020**, el **Pleno** resuelve:

### PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2020/03** mediante **Suplemento de Crédito**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

### RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	112.456,26 €
	<b>TOTAL ALTAS.....</b>	<b>112.456,26 €</b>

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	112.456,26 €
	<b>TOTAL BAJAS.....</b>	<b>112.456,26 €</b>



CLASE 8.<sup>a</sup>



OM1229322



## SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

## TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el *Boletín Oficial de la Provincia* y entrará en vigor una vez publicado.

3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

## DEBATE. Intervenciones:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Moreno Díaz)
- Sr. CANDIL GONZÁLEZ (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)

## VOTACIÓN:

Número de votantes: 28 (8 *presenciales* y 20 *telemáticos*)

## VOTOS A FAVOR: 28

**Presenciales:** 8 [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]

**Telemáticos:** 20 [8 (G. P. M. Socialista); 5 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión.

## INCIDENCIAS:

Se reincorpora a la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

## CUESTIÓN DE ORDEN

A las 11:45 horas el señor presidente dispone un receso de la sesión y se reanuda la misma a las 12:08 horas.

## PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

## 14. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA

216



## **A LA CONTINUIDAD DE LA APERTURA DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES EN EL MES DE AGOSTO Y LA SUPRESIÓN DE LOS CRITERIOS RESTRICTIVOS PARA EL REGRESO DE LOS HIJOS DE PADRES Y MADRES EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO**

«El miércoles 1 de julio se estableció, por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, como fecha para la reapertura de las Escuelas Infantiles Municipales. Este regreso, sin embargo, no se producirá para los hijos menores de todas las familias que venían siendo usuarias hasta antes de la incidencia del COVID-19. Solo podrán solicitar el regreso aquellas familias cuyos padres estén empleados.

En concreto, la concejala de Educación, doña Lourdes Armas, afirmó que la reapertura parcial —ya que solamente 6 de los 11 centros reabrirán sus puertas— estaba prevista exclusivamente “para todas las familias que trabajen de manera presencial y que lo soliciten” (*sic*), por lo que es condición *sine qua non* disponer de un trabajo para solicitar que los menores regresen a los centros dependientes del Ayuntamiento.

Es decir, se establece un criterio restrictivo hacia los padres desempleados, que también necesitan poder dejar a los niños en el centro educativo para realizar una búsqueda activa de empleo. ¿Tienen menos derechos los padres desempleados que los padres con empleo? ¿Es que los padres y madres que necesitan salir a la calle para buscar trabajo o acudir a una entrevista laboral deben hacerlo acompañados de sus hijos si no pueden dejarlos con nadie? La raíz de este problema es la disminución de plazas, al abrir únicamente el 55 % del total de las mismas.

A pesar de que desde la Concejalía se achaca esta situación a las consecuencias derivadas de la pandemia, la realidad es

que no hay personal para poder abrir el 100 % de las plazas que se ofertaron al comienzo del curso 2019-2020. Es así porque en marzo cambió —tras un sinfín de problemas— la adjudicataria de Ralons a Trasa Europa, tras meses de impagos de los salarios a los trabajadores, falta de materiales de primera necesidad en los centros y conflictos graves que incluyen el despido de 21 trabajadores justo antes de la cesión de la explotación a la actual adjudicataria. Es ahí donde hay que buscar —y donde encontramos— el origen de esta discriminación palmaria hacia los padres desempleados.

Se despidió a 21 trabajadores y la realidad ahora es que no pueden abrir los 11 centros existentes porque no hay personal suficiente.

Por otra parte, como ya se ha dicho en algún pleno anterior, las EMEI podían haber abierto desde el 25 de mayo, pero el protocolo no se publicó por parte del Gobierno de Canarias hasta el 12 de junio. Las escuelas infantiles privadas están abiertas; sin embargo, nosotros, desde el Ayuntamiento, debemos comprender que hay 660 niños cuyas familias no disponen de recursos suficientes.

A esto se suma que el Área de Gobierno de Educación no ha previsto desarrollar los talleres y actividades para los niños con cuota cero y, al mismo tiempo, tampoco es sensible ante la necesidad de favorecer la conciliación familiar dando apertura a las EMEI en el mes de agosto.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva a la consideración del Pleno la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo:

- Que se corrijan los déficits de personal existentes dentro de la plantilla de las Escuelas Infantiles Municipales.



CLASE 8ª



OM1229323



- Que se eliminen los criterios restrictivos que impiden actualmente el regreso de los hijos de padres y madres en situación de desempleo.

- Que se favorezca la conciliación familiar manteniendo abiertas las EMEI en el mes de agosto».

**Enmienda de doña Beatriz Correas Suárez (concejala no adscrita):**

«Que se favorezca la conciliación familiar manteniendo abiertas las EMEI en el mes de agosto sin que se altere el período vacacional de las trabajadoras de las escuelas infantiles».

**Enmienda que es aceptada por el grupo proponente.**

**Enmienda del grupo de gobierno:**

«Al inicio del curso escolar 2020-2021, en septiembre, se abrirán las 11 escuelas municipales de educación infantil del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan y ajustándose a la legislación vigente.

Los criterios de admisión serán los mismos que estaban establecidos antes del estado de alarma».

**Acuerdo:**

«Al inicio del curso escolar 2020-2021, en septiembre, se abrirán las 11 escuelas municipales de educación infantil del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan y ajustándose a la legislación vigente.

*Los criterios de admisión serán los mismos que estaban establecidos antes del estado de alarma».*

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. MORENO DEL ROSARIO (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- Sra. CORREAS SUÁREZ (concejala no adscrita)
- Sra. CÁCERES GODOY (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)
- Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Armas Peñate)
- Sra. GUERRA GUERRA (concejala no adscrita)

**VOTACIÓN DE LA ENMIENDA DEL GRUPO DE GOBIERNO:**

**Número de votantes: 28 (8 presenciales y 20 telemáticos)**

**VOTOS A FAVOR: 16**

**Presenciales: 4** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Nueva Canarias)]

**Telemáticos: 12** [8 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias)]

**VOTOS EN CONTRA: 11**

**Presenciales: 3** [1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

**Telemáticos: 8** [5 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-



UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

#### **ABSTENCIONES: 1**

**Presencial: 1** (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)

**Escrutinio de la votación:** es aprobada la enmienda formulada por el grupo de gobierno por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión.

#### **15. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A NO UTILIZAR LOS RECURSOS DE LAS ENTIDADES LOCALES**

Es rechazada.

«Desde el inicio de la pandemia provocada por el virus COVID-19, las entidades locales en general han realizado un notable esfuerzo de adaptación a las cambiantes decisiones que el Gobierno de España ha ido adoptando, en muchos casos improvisando, tanto en las medidas de protección de la población como en medidas de contención de la crisis económica y social que, como primer muro de contención, ya tenemos todas las ciudades encima. Este esfuerzo realizado por los Gobiernos locales no se ha visto correspondido por el Gobierno de España, que no ha destinado un solo euro a apoyar a las entidades locales en su lucha contra el virus y las negativas consecuencias del mismo.

La única medida que ha tomado el Gobierno central es permitir que las entidades locales puedan gastar una pequeña parte del superávit generado en 2019 para atender gastos urgentes derivados de la puesta en marcha de medidas sanitarias, sociales y económicas, así como para financiar gastos de

inversión en vehículos eléctricos o con etiqueta medioambiental CEO o ECO.

Una decisión que es una medida trampa e insuficiente. Trampa porque no supone una financiación adicional, sino que las entidades locales hacen uso de sus propios "ahorros", y porque además el Gobierno establece en qué pueden gastar o no su dinero, el dinero de todos los vecinos de nuestra ciudad. E insuficiente porque el porcentaje aprobado es ridículo para atender no solo las actuaciones urgentes, sino todas las medidas que las entidades locales han puesto en marcha o, como en el caso de nuestro ayuntamiento, deberían ponerse ya en marcha y aún no se ha hecho, para garantizar la salud, el bienestar y la reactivación económica y social de nuestros vecinos.

Ante esta situación, las entidades locales —de todo signo político— a través de los órganos de la FEMP y de los legítimos representantes de los españoles en el Congreso de los Diputados han solicitado, en reiteradas ocasiones durante los últimos meses, al Gobierno de España medidas como flexibilizar la Regla de Gasto y resto de reglas contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) para que todas las entidades locales puedan disponer del 100 % de los remanentes de Tesorería —sus "ahorros"—, para implementar servicios y medidas que permitan actuar, primero, contra la pandemia, y después, contra la crisis sanitaria, social y económica derivada de la misma.

También que su utilización para los fines descritos no compute en el ejercicio 2020 para el cálculo de la Regla de Gasto y la Estabilidad Presupuestaria. Se ha propuesto por parte de las entidades locales que se les transfiera una parte proporcional de los Fondos Europeos que reciba España para poder compensar el



CLASE 8.<sup>a</sup>



0M1229324



impacto del COVID-19 en sus ingresos y gastos presupuestarios, o prorrogar los plazos para que las entidades locales puedan ejecutar las Inversiones Financieramente Sostenibles, financiadas con cargo al superávit de 2018 o 2019, dado que la suspensión de plazos administrativos como consecuencia del estado de alarma ha provocado que muchas de ellas no finalicen en 2020, si bien no es el caso de nuestro ayuntamiento, que, aun pudiendo hacerlo, no ha aprovechado las posibilidades de las Inversiones Financieramente Sostenibles como debiera haberlo hecho.

Los ayuntamientos españoles también han propuesto la creación de un fondo de 5000 millones en ayudas directas e incondicionadas a las entidades locales y de fondos específicos por valor de 1000 millones de euros para compensar el déficit en los servicios de transporte público y para cubrir el coste de la colaboración de las entidades locales en la gestión del Ingreso Mínimo Vital.

Ninguna de estas peticiones ha tenido respuesta por parte del Gobierno de España. Ni una aún, algunas de ellas tratadas en nuestro propio Pleno de la Corporación.

Al fin se ha conocido la verdadera intención del Gobierno de España, mediante la propuesta realizada por el Ministerio de Hacienda, que pretende que los ayuntamientos españoles le prestemos "la totalidad" de los ahorros acumulados durante los últimos ocho años y, a cambio, solamente se nos permitirá gastar, durante los próximos dos años, una

tercera parte de un dinero que es de nuestros vecinos y, exclusivamente, en aquellas actuaciones que previamente ha definido el Gobierno. El resto del dinero prestado será devuelto por el Gobierno a lo largo de los próximos diez años, aunque la propuesta excluye el calendario de pagos, lo que supone que las entidades locales no podrán utilizar la totalidad de sus ahorros durante la próxima década y, por lo tanto, la asfixia financiera de los mismos. En resumen, una propuesta que esconde un chantaje inaceptable y que podría vulnerar los artículos 137 y 142 de la Constitución española, que consagran los principios de autonomía y suficiencia financiera como base de la gestión de las entidades locales, así como varios preceptos de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria eleva al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1. El Ayuntamiento en Pleno manifiesta su profundo rechazo a cualquier medida tendente a utilizar los ahorros acumulados por los vecinos de los municipios españoles, tanto de forma directa como por la vía suscripción de préstamos de las entidades locales al Estado, a devolver a largo plazo, lo que afectaría gravemente al Ayuntamiento y, por ende, a la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. El Pleno del Ayuntamiento solicita al Gobierno de España que atienda las demandas de las entidades locales,



especialmente la referida a la flexibilización de la Regla de Gasto y resto de reglas contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), para que el Ayuntamiento pueda disponer del 100 % sus remanentes de Tesorería para luchar contra los negativos efectos del COVID-19.

3. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria insta al Gobierno de España a que cualquier modificación de alguna de las leyes que afectan a la autonomía, hacienda o estabilidad financiera de las entidades locales sea validada en el Congreso de los Diputados o ante los órganos de gobierno de la FEMP, legítimos representantes de las entidades locales y de los españoles.

4. Por último, el Pleno de la Corporación solicita al Ministerio de Hacienda del Gobierno de España que cumpla con la totalidad del acuerdo consensuado por todas las fuerzas políticas, incluido el Partido Socialista, en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias en relación con el uso de los remanentes de las entidades locales».

#### **DEBATE. Intervenciones:**

- **Sra. LUZARDO ROMANO** (portavoz del G. P. M. Popular)
- **Sra. CORREAS SUÁREZ** (concejala no adscrita)
- **Sr. CANDIL GONZÁLEZ** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- **Sra. CÁCERES GODOY** (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)
- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA** (Galván González)
- **Sra. GUERRA GUERRA** (concejala no adscrita)

#### **VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 28 (8 presenciales y 20 telemáticos)**

#### **VOTOS A FAVOR: 11**

**Presenciales: 4** [1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]

**Telemáticos: 7** [5 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

#### **VOTOS EN CONTRA: 16**

**Presenciales: 4** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Nueva Canarias)]

**Telemáticos: 12** [8 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias)]

#### **ABSTENCIONES: 1**

**Telemática: 1** (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)

**Escrutinio de la votación:** decae la moción al no alcanzar la mayoría requerida.

#### **INCIDENCIAS:**

Durante el tratamiento del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don Francisco Candil González.

#### **16. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A REVISAR LOS CONVENIOS CON LAS ENTIDADES QUE HAN VISTO INCREMENTADO EL NÚMERO DE PERSONAS A LAS QUE HAN TENIDO QUE ATENDER**

Es rechazada.

«El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria desde el año 2001 ha ido formalizando convenios con entidades sociales para atender necesidades sociales de competencia municipal que se han ido incrementando hasta llegar a un total de



CLASE 8.ª



OM1229325



diez. En algunos casos las cantidades también han ido cambiando, quedando de la siguiente manera: Cáritas, 671 879 €; Cruz Roja, 142 709 €; AFAES, 110 846 €; Obra Social de Acogida y Desarrollo, 242 090 €; Fundación CESICA, 179 448 €; Fundación ADSIS, 422 128 €; Banco de Alimentos, 20 000 €; Casa de Galicia, 6000 €; Fundación Farrah, 75 394,89 €; y CEAR, 40 000 €.

El objeto del procedimiento es “promover la cofinanciación de proyectos sociales a entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro, que complementen las competencias de los servicios sociales municipales, y que tengan por objeto cubrir las necesidades sociales de la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria, especialmente los que tengan por destinatarios a personas excluidas o en riesgo de exclusión social”.

Desde marzo, nuestra ciudad ha sufrido la pandemia mundial del COVID, que ha supuesto una crisis sanitaria, social y económica. A nivel sanitario, con 328 casos positivos, 298 altas médicas, 18 personas fallecidas y 12 activos.

En cuanto a datos socioeconómicos, hay 79 643 personas que no están trabajando, entre ERTE (33 212) y paro (46 594), en junio. También es necesario recordar los datos que nos da el informe de 2019 de la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social, donde se indicaba que, en Canarias, la población que estaba en riesgo de pobreza y/o exclusión social era del 36,4 %. Por otro lado, el Informe Foessa de Canarias de 2019 decía que un 29,3 % de

las personas estaban ya en exclusión social. En 2020, traslada que “tenemos delante una crisis de emergencia habitacional en ciernes que no estamos queriendo ver. Tras el primer impacto del coronavirus, la mitad de los hogares en situación de grave precariedad no pueden hacer frente a los pagos de hipoteca o alquiler de la vivienda (49,2 %) y no disponen de dinero suficiente para pagar gastos de suministros (51,2 %)”.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha tenido que incrementar las partidas destinadas a las prestaciones económicas y a la entrega de tarjetas para alimentos y productos de necesidad, y tendrá que seguir haciéndolo para atender las necesidades de las personas que están pasando por situaciones muy complicadas en nuestra ciudad.

El apoyo de las entidades sociales ha sido crucial en este período de crisis sociosanitaria. Hemos visto como las principales entidades como Banco de Alimentos, Cáritas y Cruz Roja y las entidades de reparto de alimentos y los comedores sociales no solo han continuado con su labor, sino que además han tenido que aumentar su trabajo en todo el municipio.

Cáritas Diocesana de Canarias informa que, desde el inicio de la crisis sanitaria y social causada por el COVID, ha atendido a más de 3000 familias vulnerables, un aumento de un 74 % de las atenciones con respecto a los datos de 2019; y Cruz Roja, el doble de personas que en todo 2019, 5000 familias.

222



La situación de crisis social se mantendrá durante meses en nuestra ciudad de manera más dura por los datos de personas y familias vulnerables, en exclusión social o en riesgo de estarlo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva a la consideración del Pleno la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo:

- Que en este año 2020 los convenios sean revisados para contemplar más apoyo económico para aquellas entidades que hayan incrementado el número de personas a las que han atendido y tenerlo en cuenta para el año 2021.

- Que se amplíen y se realicen nuevos convenios con entidades que desde hace años llevan realizando un trabajo fundamental en nuestro municipio y que, además, en este período han tenido que reforzar su labor esencial.

- Que se publique la próxima Convocatoria de Subvenciones de ONG en Régimen de Concurrencia Competitiva desde principios de 2021, no tarde y mal como ha ocurrido en estos últimos años».

#### **DEBATE. Intervenciones:**

- **Sra. VIERA FERNÁNDEZ** (concejala del G. P. M. Popular)
- **Sr. CANDIL GONZÁLEZ** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- **Sr. GUERRA HERNÁNDEZ** (concejal del G. P. M. Ciudadanos)
- **Sra. CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA SERVICIOS SOCIALES** (Vargas Palmés)

#### **VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 28 (8 presenciales y 20 telemáticos)**

#### **VOTOS A FAVOR: 11**

**Presenciales: 3** [1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

**Telemáticos: 8** [5 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

#### **VOTOS EN CONTRA: 16**

**Presenciales: 4** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Nueva Canarias)]

**Telemáticos: 12** [8 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias)]

#### **ABSTENCIONES: 1**

**Presencial: 1** (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)

**Escrutinio de la votación:** decae la moción al no alcanzar la mayoría requerida.

#### **INCIDENCIAS:**

Durante el tratamiento del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión don Pedro Quevedo y don Javier Erasmo Doreste Zamora.

#### **17. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE ESTRATEGIA PARA POSICIONAR A LAS PALMAS DE GRAN CANARIA COMO REFERENTE EN EUROPA COMO CIUDAD PARA EL TELETRABAJO**

Es rechazada.

«Nada ha impulsado tanto el teletrabajo como una pandemia mundial. El COVID-19 ha traído un incremento exponencial del teletrabajo y una oportunidad única para empresas y trabajadores, descubriendo que en la economía del conocimiento no importa tanto desde dónde se trabaja. Se avecina un cambio de paradigma en el que el talento pasará a estar más distribuido y cada vez más regiones pelearán por atraerlo.



CLASE 8.<sup>a</sup>



OM1229326



Trabajar desde otros lugares diferentes al centro de trabajo es posible, y además tiene muchas ventajas, tanto para los propios trabajadores como para las organizaciones en las que desempeñan sus funciones.

Es utópico pensar que tras esta experiencia forzosa las cosas vayan a seguir igual que antes del confinamiento, cuando se vaya retomando la normalidad. Demasiadas oportunidades como para pensar de nuevo en el presencialismo puro, así que se presenta una ocasión única para las ciudades que desarrollen estrategias para posicionarse como destino para teletrabajadores.

Las estimaciones apuntan a que, en Europa, los teletrabajadores en movimiento podrían rondar entre los 40 y 73 millones de personas, de los que España podría recibir entre el 10 % y el 15 %. Esto es, entre 6 y 8 millones más de visitantes anuales, de los que hasta 1,5 millones podrían corresponder a Canarias.

Según una encuesta realizada por la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias entre el 8 y el 28 de junio de este año y con una muestra de 31 630 viajeros que ya conocen Canarias por estancias anteriores, el 47,2 % consideran el teletrabajo como una oportunidad para residir parte del año en Canarias.

Se ha visto la preferencia de los ciudadanos por abandonar las grandes urbes en favor de ciudades de tamaño medio, con mejor clima y calidad de vida. Por ello, Las Palmas de Gran Canaria parte con magníficas ventajas competitivas por su buen clima, en comparación con

Europa, y con equipamientos públicos y privados de calidad en materia educativa, sanitaria, social, gastronómica y una historia y un patrimonio que nos dan una identidad poderosa.

La oportunidad de implementar el teletrabajo puede aportar a nuestro municipio un mayor número de visitantes y el aumento del consumo, contribuyendo a la desestacionalización de Las Palmas de Gran Canaria como destino, con una distribución más homogénea de visitantes durante todo el año.

Se ha demostrado en otras ciudades que han elaborado planes para atraer a teletrabajadores el impacto socioeconómico positivo en:

1. Atracción de un nuevo perfil de turista mucho más sostenible que, además, genera un impacto económico mayor y un impacto social positivo por ser generadores de oportunidades.

2. Recuperación de talento emigrado aprovechando como palanca el teletrabajo, bien porque sus empresas actuales lo permiten o conectándolos con oportunidades de empresas que sí lo contemplan.

3. Formación de las empresas del municipio para aprender y conocer las ventajas del teletrabajo y poder implementarlo, generando así un impacto positivo tanto por la mejora de la competitividad de las empresas, potenciando el tejido productivo local, así como por el impacto que generará en la reducción de tráfico de la ciudad y en la repoblación de zonas menos pobladas.



4. Desarrollo de nuevas oportunidades de negocio ligados a las necesidades de los teletrabajadores, aprovechando incluso infraestructuras existentes y creando un nuevo sector económico.

5. Atracción de empresas de la industria del teletrabajo que vengan en busca de talento local, pero también quieran aprovechar las ventajas fiscales que ofrecen las islas como destino en el que establecerse.

#### DISPOSICIONES

Por lo anteriormente expuesto, desde Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, elevamos a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Estudiar, dentro de las disponibilidades presupuestarias, que se planifiquen y desarrollen campañas a nivel internacional de promoción de Las Palmas de Gran Canaria como destino para el personal de las empresas que hayan implantado el teletrabajo en su estructura.

**SEGUNDO.** Promover estrategias, dentro de las disponibilidades presupuestarias, para atraer a estos trabajadores, así como para recuperar y retener el talento en la ciudad».

#### DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. CÁCERES GODOY** (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)
- **Sra. AMADOR MONTESDEOCA** (concejala del G. P. M. Popular)
- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD** (Quevedo Iturbe)
- **Sra. CORREAS SUÁREZ** (concejala no adscrita)

#### VOTACIÓN:

**Número de votantes: 28 (8 presenciales y 20 telemáticos)**

#### VOTOS A FAVOR: 10

**Presenciales: 3** [1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

**Telemáticos: 7** [5 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

#### VOTOS EN CONTRA: 17

**Presenciales: 4** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Nueva Canarias)]

**Telemáticos: 13** [8 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

#### ABSTENCIONES: 1

**Presencial: 1** (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)

**Escrutinio de la votación:** decae la moción al no alcanzar la mayoría requerida.

#### 18. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A LA CONCIENCIACIÓN A LA POBLACIÓN PARA UN COMPORTAMIENTO RESPONSABLE FRENTE AL CORONAVIRUS

Se adopta el siguiente acuerdo:

«Ya se ha cumplido un mes desde que España entrara en la llamada “nueva normalidad” tras el coronavirus. Con la libertad de movimientos los contagios se han incrementado y el virus ha comenzado a circular con mayor velocidad. Un total de 18 564 personas se han contagiado de coronavirus desde el final del estado de alarma: en el primer mes sin confinamiento los contagios semanales han subido casi un 400 %, y mientras en España ya hay, en estos momentos, 201 nuevos brotes activos, las comunidades autónomas tratan de frenar el avance del virus con distintas fórmulas.



CLASE 8.<sup>a</sup>



OM1229327



Nuestro archipiélago tendrá la potestad de limitar la movilidad en sus fronteras si los casos de COVID-19 se descontrolan, pero todavía no se decide imponer el uso de la mascarilla obligatorio en la vía pública. El Plan de Respuesta Temprana en un Escenario de Control de la Pandemia por COVID-19, presentado por el Ministerio de Sanidad, estima que las comunidades autónomas puedan volver a activar algunas de las restricciones que imperaban durante el estado de alarma en su ámbito en caso de que la transmisión comunitaria se agrave.

Como responsables de la seguridad y la salud de los habitantes de Las Palmas de Gran Canaria, debemos ser muy estrictos. No se puede permitir que por irresponsabilidad individual, que llega a ser colectiva, entremos en un escenario de rebrote con retroceso a las fases de desescalada o incluso con un nuevo confinamiento. Nuestra ciudad debe ser ejemplo de solidaridad y, sobre todo, de responsabilidad.

En primer lugar, habiendo reconocido el comportamiento ejemplar de la ciudad durante el confinamiento, se pedirá su colaboración en esta campaña para no volver atrás y, desde el área de Seguridad, se apelará a la responsabilidad de toda la ciudadanía como la única garantía de evitar nuevos contagios y rebrotes.

Por este motivo vemos absolutamente necesaria y prioritaria una campaña de concienciación que intensifique el control, la vigilancia y las posibles sanciones para mantenernos seguros frente al COVID-19. La campaña tendrá por objeto sensibilizar

a la población sobre la necesidad de mantener un comportamiento responsable frente al coronavirus y que permita frenar el contagio de la enfermedad y evitar futuros rebrotes.

Esta acción se propone llevarla a cabo a través de Protección Civil y Policía Local, mediante la vigilancia y control en plazas, parques, zonas recreativas y deportivas, bares, etc., intensificando los controles y vigilancia en la ciudad frente al coronavirus e informando sobre la importancia de llevar la mascarilla, mantener la distancia de seguridad y no reunirse en grupos mayores de los permitidos.

El Ayuntamiento deberá intervenir a través de dos líneas: la de la concienciación (dirigida a los habitantes y especialmente a las personas más jóvenes) y la de la sanción, tanto a personas como a establecimientos.

La primera línea de actuación que se propone consiste en la vigilancia de los parques, pistas deportivas al aire libre y barrios, mediante una presencia activa de los voluntarios de Protección Civil todos los días de la semana, estableciendo unos horarios adecuados a la finalidad de la acción. Su cometido será informar a la población, advirtiendo principalmente a la más joven que tanto la utilización de mascarilla como mantener el distanciamiento social y no sobrepasar el número de personas permitido en reuniones sigue siendo de vital importancia para evitar contagios y una nueva propagación del virus.



La segunda medida a implantar vendrá de la mano de la Policía Local, que deberá intensificar la vigilancia y control, especialmente en la detección de botellones y grandes concentraciones de personas, seguida del exhaustivo control del incumplimiento en el uso de la mascarilla y de la distancia de seguridad, entre otras. Igualmente, se prestará especial atención a los aforos, tanto en establecimientos como en reuniones particulares si se tuviera conocimiento del incumplimiento de algunas de estas normas. En el caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá sancionar con todas las herramientas a su alcance.

En el marco de esta actuación se especificarán las obligaciones en cuanto al uso de mascarilla y distancia personal se refiere, incluidos los particulares que no conviven, el uso tanto en espacios abiertos como en la vía pública, centros de trabajo y en los lugares cerrados abiertos al público siempre que no se pueda mantener la distancia mínima de 1,5 metros. Además de recordar a la población las cuantías de las sanciones, que por no llevar mascarilla pueden llegar a cien euros.

Esta campaña informativa se intensificará a través de las redes sociales de Protección Civil, Policía Local y las del Ayuntamiento con el fin de llegar al mayor número de personas posible. Se propone así una campaña preventiva más que coercitiva, puesto que no tiene afán recaudatorio, sino meramente social y en beneficio único de la ciudad, sus habitantes y los que nos visitan, a través de la presencia activa de los voluntarios de Protección Civil y los funcionarios de Policía Local.

Por todo lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Estudiar, dentro de las disponibilidades presupuestarias, la realización de una campaña de concienciación para sensibilizar a la población sobre la necesidad de mantener un comportamiento responsable frente al coronavirus en Las Palmas de Gran Canaria a través de Protección Civil y Policía Local, que intensificarán el control, la vigilancia y la aplicación de las posibles sanciones a imponer».

#### **DEBATE. Intervenciones:**

- **Sr. GUERRA HERNÁNDEZ** (concejal del G. P. M. Ciudadanos)
- **Sra. CORREAS SUÁREZ** (concejala no adscrita)
- **Sra. GUERRA GUERRA** (concejala no adscrita)
- **Sr. CANDIL GONZÁLEZ** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- **Sr. GUERRA DE LA TORRE** (concejal del G. P. M. Popular)
- **Sr. CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS** (Íñiguez Ollero)

#### **VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 28 (8 presenciales y 20 telemáticos)**

#### **VOTOS A FAVOR: 27**

**Presenciales: 8** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

**Telemáticos: 19** [8 (G. P. M. Socialista); 5 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

#### **VOTOS EN CONTRA: 1**

**Telemático: 1** (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)



CLASE 8.<sup>a</sup>



OM1229328



**Escrutinio de la votación:** es aprobada por mayoría de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión.

### CUESTIÓN DE ORDEN

El señor presidente dispone la alteración del orden del día y se adelanta el tratamiento del punto número 21 del orden del día, que pasa a ser el número 19.

### **19. MOTIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (CC-UXGC) RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA**

Es rechazada.

«A día de hoy el personal del Servicio Municipal de Limpieza sigue a la espera de la aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT), ya no solo para adecuar la plantilla a un marco legal, sino para adaptar los salarios precarios que tiene la plantilla. Los salarios están un 21 % por debajo de la media, a diferencia del salario del resto de los empleados municipales.

La RPT no solo significa una mejora salarial para los trabajadores, sino que además facilita una mejor disposición de los recursos para contar con un servicio público de limpieza acorde al siglo XXI.

Además, la nueva estructura firmada y acordada con los representantes de los trabajadores tiene capacidad suficiente, siempre y cuando se aplique, para ser el camino adecuado para empezar a recuperar los servicios privatizados, sobre

todo, los pliegos que están vencidos desde el 2016.

Sin embargo, tras la toma de posesión del Gobierno en 2019 y con una nueva concejal al frente, la Sra. Medina, en vez de seguir con el acuerdo firmado, se da un giro de 180 grados. Se trata de que no solo se dejan de aplicar los acuerdos firmados por el alcalde con los representantes legales de los trabajadores en abril del 2019, sino que, excusándose en una situación que nadie esperaba, se deja a un lado la RPT, potenciando y haciendo crecer la gestión privada. Todo esto, sin tener respuesta los representantes de los trabajadores en relación con obtener el informe técnico que avale el motivo de que, estando en un estado de alarma por la crisis sanitaria, se apostara por la empresa privada FCC y no por contratar a personal municipal, teniendo en cuenta, además, que se ha alegado que el estado de alarma justificaba el poder ampliar las contrataciones que se supone que limitaba la contratación pública. Cabe recordar que la propuesta de RPT acordada está diseñada para reforzar el servicio en todas sus competencias.

Ahora los trabajadores se hacen la pregunta de por qué el alcalde permite que su segunda de abordó, la Sra. Medina, se salte el acuerdo firmado.

Con esta moción no solo se trata de saber la situación administrativa en la que se encuentra la Relación de Puestos de Trabajo, sino además se quiere adoptar el compromiso de poner como fecha límite el 30 de octubre de 2020 para su aplicación, todo ello con carácter



retroactivo a marzo del 2020, pues entendemos que es la fecha en la que entraría en vigor, con los presupuestos municipales.

De lo contrario, de no aprobarse, se entendería que sí es verdad que lo que se pretende desde el Gobierno municipal es, quizás, hacer desgastar psicológicamente al personal municipal, y que este baje el rendimiento. Pero no se olvide el Gobierno que los trabajadores del Servicio Municipal de Limpieza son grandes profesionales y defenderán sus derechos utilizando todos los cauces que sean necesarios hasta lograr el acuerdo alcanzado, el 19 de abril de 2019, con el mismo alcalde, que sigue siendo el que regenta la ciudad en la actualidad.

Resulta fundamental que para poner en marcha esta RPT los técnicos del Ayuntamiento sean las personas encargadas de la supervisión de la gestión de la misma. Sin embargo, consideramos necesario que estas personas no sean, en última instancia, las únicas responsables de este trabajo de control y seguimiento, y que el conjunto de la corporación tenga un papel relevante en esta tarea, especialmente la oposición, una de cuyas principales responsabilidades es hacer un seguimiento de la labor de gobierno.

A su vez, fundamentamos esta propuesta desde el compromiso público de la aplicación de la RPT, al acatar lo firmado el 19 de abril de 2019 con los representantes legales de los trabajadores:

*ACUERDO ANEXO INFORMATIVO DE LAS MODIFICACIONES DE CONDICIONES DE TRABAJO QUE SUPONE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL CONJUNTO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS SUJETOS, POR VÍNCULO LABORAL, AL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO*

#### *MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.*

Este acuerdo fue tomado tras la celebración de 42 mesas técnicas y 3 mesas generales de negociación comprendidas entre el 18/6/2018 y el 28/3/2019, donde se pretendía llevar a cabo la aprobación de la primera y única Relación de Puestos de Trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, con el objetivo de que entrara en vigor con la publicación del correspondiente acuerdo.

Cabe reseñar que esta propuesta ha sido consensuada con los tres comités del Servicio Municipal de Limpieza: Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria y Comité de Empresa del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Mixto Coalición Canaria – Unidos por Gran Canaria elevamos a este pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

-Que se dispongan todos los medios necesarios para dotar de los informes técnicos que avalen la aplicación total de la RPT de Limpieza.

-Que se genere un canal de comunicación fluido para que los representantes legales del Servicio Municipal de Limpieza sepan en todo momento, y con total transparencia, cómo van los informes técnicos para su aplicación en octubre del 2020».

#### **DEBATE. Intervenciones:**

- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- **Sra. CÁCERES GODOY** (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)
- **Sra. AMADOR MONTESDEOCA** (concejala del G. P. M. Popular)



CLASE 8.<sup>a</sup>



OM1229329



- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL** (Medina Montenegro)

## PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### D. MARCOS JAVIER GARCÍA SANTANA

**El señor PRESIDENTE:** Antes de la votación, hay una participación ciudadana de don Marcos Javier García Santana. Tiene cinco minutos, señor García.

**El señor GARCÍA SANTANA:** Muchas gracias, señor alcalde. Buenas tardes a todos. Como ya usted ha dicho, me llamo Marcos Javier García Santana, y soy trabajador del Servicio Municipal de Limpieza desde el año 1991.

Señor alcalde, el Servicio Municipal de Limpieza agoniza. El día 2 de abril de 2019, un mes antes, justo, de las elecciones, usted firmó un acuerdo con los trabajadores de Limpieza. Dicho acuerdo, que usted denominó, en aquel momento, como “un hecho histórico”, era la RPT, con la cual se duplicaría la plantilla del Servicio, se dotaría a la ciudad de un servicio del siglo XXI y, por fin —digo “por fin”—, se equipararían los salarios con el resto de los trabajadores del Ayuntamiento.

De aquel acuerdo, el único beneficiado ha sido usted, porque después de un año, en vez de aumentar la plantilla, ahora resulta que estamos a la mitad. Y con el período de vacaciones que se avecina será peor, puesto que no se cubrirá ninguna de las vacantes. Todo esto gracias a la mala gestión en la contratación, que ha llevado a los tribunales todos los contratos hechos anteriormente.

El servicio a la ciudad ha pasado del siglo XXI al siglo XIX. La limpieza está pasando por la peor época de la historia de todo este ayuntamiento, justo en un momento en que debería ser lo principal, frente a una pandemia como la que estamos pasando.

Un año después, la ciudad, esperando por su servicio del siglo XXI; los ciudadanos, esperando la ampliación de plantilla para poder optar a un puesto de trabajo en un servicio municipal; y los trabajadores, como siempre, esperando la equiparación con el resto de los compañeros del Ayuntamiento.

La falta de personal se ha asentado en todos los escalafones del Servicio, empezando por la ausencia de un gerente que tome las riendas y nos encamine en la buena dirección.

Los compañeros de la oficina me consta que están realizando un gran esfuerzo para que todo salga en tiempo y forma, y del personal de calle le diré que están poniendo toda su profesionalidad y esfuerzo para minimizar, en lo posible, el estado de falta de limpieza en el que se encuentra esta ciudad.

En el Servicio de Recogida, debido al estado de alarma, se cedió la gestión de varios sectores a una empresa privada, porque no se podían cubrir al no haber personal, pero resulta que acaba el estado de alarma y siguen en manos de la empresa privada, y no sabemos el porqué.

En estos meses no se ha realizado ni una sola gestión para intentar buscar una solución a esta falta de personal. Se han limitado a esperar que sea un juez el que les dé la solución. Y le digo, desde aquí, y como trabajador del Servicio de Limpieza,

230



que cumpla usted con el acuerdo que firmó el 2 de abril de 2019, que es, a nuestro entender, la herramienta que necesita este ayuntamiento para solucionar el problema.

Y me gustaría decirle algo, con todo el respeto del mundo, que se merece... Algo que me decía siempre mi abuela y me lo decía bastante a menudo: prometen, prometen y prometen hasta que la meten, y una vez metida, promesa incumplida. Y eso, señor alcalde, es lo que usted ha hecho con todos los trabajadores del Servicio Municipal de Limpieza y con los ciudadanos de esta ciudad.

Muchas gracias por dejarme intervenir.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Pasamos a votar esta moción...

#### **VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 28 (8 presenciales y 20 telemáticos)**

#### **VOTOS A FAVOR: 11**

**Presenciales: 3** [1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

**Telemáticos: 8** [5 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

#### **VOTOS EN CONTRA: 16**

**Presenciales: 4** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Nueva Canarias)]

**Telemáticos: 12** [8 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias)]

#### **ABSTENCIONES: 1**

**Presencial: 1** (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)

**Escrutinio de la votación:** decae al no alcanzar la mayoría requerida.

#### **INCIDENCIAS:**

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión Francisco Candil González.

### **CUESTIÓN DE ORDEN**

El señor presidente dispone la alteración del orden del día y se adelanta el tratamiento de los asuntos de urgencia previstos en el orden del día en los puntos 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34, que pasan a ser del 20 al 30.

#### **ASUNTOS DE URGENCIA**

**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

#### **SERVICIO DE URBANISMO**

**20. APROBACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO «148 VIVIENDAS PROTEGIDAS-LOCALES Y GARAJE EN LAS REHOYAS»**

**Intervenciones en justificación de la urgencia:**

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL** (Doreste Zamora)
- **Sra. CORREAS SUÁREZ** (concejala no adscrita)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)
- **Sra. GUERRA GUERRA** (concejala no adscrita)

#### **VOTACIÓN DE LA URGENCIA:**

**Número de votantes: 28 (8 presenciales y 20 telemáticos)**

#### **VOTOS A FAVOR: 16**

**Presenciales: 4** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Nueva Canarias)]



CLASE 8.ª



OM1229330



**Telemáticos: 12** [8 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias)]

**VOTOS EN CONTRA: 12**

**Presenciales: 4** [1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]

**Telemáticos: 8** [5 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

**Escrutinio de la votación:** es ratificada la urgencia por mayoría.

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«ANTECEDENTES**

I. Resolución del alcalde 42733, de fecha 14 de diciembre de 2017, ratificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de febrero de 2019, por la que se acordó la aprobación del Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la Renovación Urbana del Barrio de Las Rehojas.

II. Convenio suscrito entre el Ministerio de Fomento, Comunidad Autónoma de Canarias y Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la Renovación Urbana del Barrio de Las Rehojas, de 19 de diciembre de 2017.

III. Certificación de fecha 4 de noviembre de 2019, del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria,

acreditativa de que la actuación denominada "148 Viviendas, Locales y Garajes en Las Rehojas" se encuentra afecta al cumplimiento de las competencias legales mínimas de la Administración pública "Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria", y acreditativa de la disponibilidad de los terrenos afectados por dicha actuación.

IV. Proyecto de obra de fecha 7 de marzo de 2020, redactado por el arquitecto municipal don Carlos Lombardo González, para la ejecución del proyecto "148 viviendas protegidas-locales y garaje en Las Rehojas", por un importe de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (11.891.117,92 €).

V. Informe de Supervisión, emitido por la jefa de la Unidad Técnica Proyectos y Obras del Servicio de Urbanismo, con fecha 13 de abril de 2020, en sentido favorable a la aprobación del proyecto y licencia urbanística con los efectos establecidos en el artículo 331 de la LSyENPC, previa verificación de que la documentación contenida en el proyecto analizado es conforme a lo previsto en el artículo 233.1 de la Ley 9/2017, de 8 de marzo, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante) por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

VI. Informe jurídico favorable a la aprobación del proyecto de la obra, emitido con fecha 14 de abril de 2020, por

232



la técnico jurídico del Servicio de Urbanismo.

VII. Resolución n.º 14041/2020, de 15 de abril, del director general de Urbanismo, por la que se aprobó el proyecto "148 viviendas protegidas-locales y garaje en Las Rehojas".

VIII. Memoria económica del jefe del Servicio de Urbanismo, de fecha 17 de junio de 2020.

IX. Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 17 de julio de 2020.

X. Informe favorable de Intervención General de fecha 23 de julio de 2020.

## II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en cuya virtud "son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen o comprometan", al iniciarse el mismo en el presente ejercicio, y culminarse en el siguiente.

II. El artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el número de ejercicios a que pueden aplicarse el gasto objeto del

informe no será superior a cuatro y que el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 %; en el segundo ejercicio, el 60 %, y en el tercero y cuarto, el 50 %.

III. El apartado 5 del citado artículo 174 dispone que "en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo".

## IV. Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, el Pleno resuelve:

**PRIMERO.** Autorización de la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL y aprobación del gasto plurianual para la contratación del proyecto denominado "148 viviendas protegidas-locales y garaje en Las Rehojas", con cargo a la aplicación presupuestaria 01006 15210 78900, con arreglo al siguiente desglose:

• Anualidad 2020	2.508.857,28 €
• Anualidad 2021	5.578.694,65 €
• Anualidad 2022	3.803.565,99 €
• <b>Total</b>	<b>11.891.117,92 €</b>

**SEGUNDO.** Dar cuenta en las próximas sesiones a celebrar de las Comisiones de Pleno de Desarrollo Sostenible y de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, respectivamente, para su toma de

razón de este acuerdo plenario, de conformidad con lo previsto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

233



CLASE 8ª



0M1229331



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales».

UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

#### DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora)
- Sra. CORREAS SUÁREZ (concejala no adscrita)
- Sra. GUERRA GUERRA (concejala no adscrita)
- Sr. CANDIL GONZÁLEZ (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- Sra. CÁCERES GODOY (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por mayoría de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión.

#### 21. SUSCRIPCIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA COLABORACIÓN EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICO-JURÍDICA EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SUJETA A LA LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

**Intervenciones en justificación de la urgencia:**

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)

#### VOTACIÓN DEL ASUNTO:

**Número de votantes: 28 (8 presenciales y 20 telemáticos)**

#### VOTOS A FAVOR: 16

**Presenciales:** 4 [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Nueva Canarias)]

**Telemáticos:** 12 [8 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias)]

#### VOTOS EN CONTRA: 12

**Presenciales:** 4 [1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]

**Telemáticos:** 8 [5 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-

#### VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

**Número de votantes: 28 (8 presenciales y 20 telemáticos)**

#### VOTOS A FAVOR: 26

**Presenciales:** 7 [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]

**Telemáticos:** 19 [8 (G. P. M. Socialista); 5 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias); 1



(G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

#### **VOTOS EN CONTRA: 2**

**Presencial: 1** (G. P. M. Ciudadanos)

**Telemático: 1** (G. P. M. Ciudadanos)

**Escrutinio de la votación:** es ratificada la urgencia por mayoría.

Se adopta el siguiente acuerdo:

#### **«ANTECEDENTES**

**Primero.** Propuesta de Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la colaboración en materia de asistencia técnico-jurídica en el ámbito de la contratación pública sujeta a la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

**Segundo.** Informe de calificación de régimen interior de la Secretaría General del Pleno, de fecha 2 de junio de 2020.

**Tercero.** Comunicación del jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación de la recepción del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 15 de junio de 2020.

**Cuarto.** Informe del jefe del Servicio de Urbanismo, de fecha 15 de julio de 2020.

**Quinto.** Informe de la técnica superior de Gestión Jurídica del Servicio de Urbanismo, emitido con fecha 17 de julio de 2020.

**Sexto.** Informe emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 20 de julio de 2020.

**Séptimo.** De conformidad con lo previsto en el acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2018, en virtud del cual se aprobó el régimen de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio

Museo Néstor, al no conllevar gastos, no es preceptivo el informe de Intervención General.

#### **DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE**

I. Bases de Ejecución del Presupuesto.

II. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IV. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

V. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

VI. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental Pleno Municipal,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar la suscripción del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la colaboración en materia de asistencia técnico-jurídica en el ámbito de la contratación pública sujeta a la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.** Aprobar el contenido del Convenio, cuyo texto propuesto es el siguiente:



CLASE 8.ª



OM1229332



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA COLABORACIÓN EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICO-JURÍDICA EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SUJETA A LA LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Gran Canaria, de conformidad con el artículo 55.1.a) de esta última ley.

Las partes citadas, en la condición con que comparecen, se reconocen mutua y recíprocamente, con competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Cooperación y a tal efecto

**INTERVIENEN**

**EXPONEN**

De una parte, **D. Antonio Morales Méndez**, presidente del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, actuando en representación de la institución que preside, en ejecución del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, de fecha 15 de junio de 2020, por el que se autoriza la firma del presente Convenio, en aplicación de lo previsto en los artículos 10, 11 y 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, asistido por **D. Luis Alfonso Manero Torres**, titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción actual.

I. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, incluidos sus entidades dependientes y el Cabildo de Gran Canaria, cuentan con crédito para la tramitación y ejecución de numerosos contratos de indudable interés público en los presupuestos aprobados para el presente ejercicio de 2020. En especial los contratos de obras cuentan con un volumen de financiación importante que servirían de estímulo en la actividad económica de la isla de Gran Canaria al generar un importante volumen de actividad que contribuiría al mantenimiento del empleo existente e incluso a la contratación de nuevos recursos.

De otra parte, **D. Augusto Hidalgo Macario**, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, actuando en representación del mismo, con competencia para suscribir el presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias y, previo Acuerdo plenario, de fecha 31 de julio de 2020, asistido por **doña Ana María Echeandía Mota**, secretaria general del Ayuntamiento de Las Palmas de

Sin embargo, los procedimientos administrativos, incluidos los de contratación, fueron suspendidos en aplicación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Ello va a suponer una acumulación de trabajo en relación con la contratación administrativa una vez ha finalizado la suspensión de los citados procedimientos, que dificultarán enormemente la adecuada ejecución de los presupuestos anuales en



un momento de especial dificultad económica.

Ambas Administraciones entienden la importancia de sumar esfuerzos para lograr la mayor ejecución posible de sus respectivos presupuestos en un momento de especial trascendencia para la economía de la Isla. Con ese fin, el Cabildo de Gran Canaria ha propuesto la creación de equipos de trabajo conformados por trabajadores públicos de ambas Administraciones, que permitan mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios de contratación, agilizando las licitaciones de los contratos administrativos, toda vez que tanto el Cabildo de Gran Canaria como el Ayuntamiento y sus entes dependientes cuentan con personal especializado en la tramitación de procedimientos de contratación, que podrían colaborar en el impulso de esta importante medida de activación económica.

II. El artículo 103 de la Constitución española recoge los principios de actuación de las Administraciones públicas, y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

La Administración pública sirve con objetividad los intereses generales. Esta afirmación, contenida en el artículo 103.1 de la Constitución, es el eje sobre el que debe gravitar la actuación de la Administración. El interés general se configura de esta manera como un principio constitucionalizado, que debe estar presente y guiar cualquier actuación de la Administración. La consecuencia inmediata no es otra sino la de que la Administración no goza de un grado de autonomía de la voluntad similar al que es propio de los sujetos de derecho privado. La actuación de la Administración deberá estar guiada por la búsqueda y prosecución del interés público que le corresponda, lo

que le impedirá —por imperativo del artículo 103.1 de la Constitución— apartarse del fin que le es propio.

III. De conformidad con el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las diferentes Administraciones públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de estas de acuerdo con los siguientes principios:

“... ”

c) **Colaboración**, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes”.

IV. Los artículos 47 y siguientes de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regulan los convenios administrativos, destacando lo siguiente:

Art. 47.1. **“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.**

.../...”.

Art. 47.2. “Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

a) **Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización**



CLASE 8.ª



OM1229333



**de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.**

.../..”

V. Por su parte, el apartado d) del artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción actual, especifica que “para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las Entidades Locales deberán, en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, **la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas**”.

Asimismo, el artículo 57 de la misma Ley 7/1985 establece que “la cooperación económica, técnica y administrativa, tanto en servicios locales **como en asuntos de interés común**, se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que se suscriban”.

VI. En el mismo sentido, el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias habilita a los Cabildos Insulares a la celebración de convenios con los Ayuntamientos de su isla, en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público, a través de los que se podrán ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes.

En virtud de lo expuesto, y recociéndose las comparecientes capacidad legal para

otorgar el presente convenio, establecen las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de mecanismos de colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que permitan agilizar técnica y jurídicamente los expedientes de contratación administrativa, como forma de propiciar la más alta ejecución de los respectivos presupuestos anuales y en consecuencia, colaborar en la reactivación de la actividad económica en la isla de Gran Canaria, la cual se está viendo sumergida, al igual que el resto de territorios del Estado, en una situación real de crisis económica motivada por la situación de alarma sanitaria que nos está tocando vivir.

Para ello, ambas Administraciones se comprometen a sumar esfuerzos al objeto de optimizar los recursos y evitar duplicidades en concreto en la realización de las siguientes actuaciones de interés:

- **Elaboración y revisión de Proyectos de obra y propuestas de Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares**, esta última con la finalidad de verificar que reúnen los requisitos legales aplicables de conformidad con la legislación vigente, sin perjuicio de las funciones de Supervisión de Proyectos que el artículo 235 LCSP atribuye a las Oficinas de Supervisión de Proyectos.

- **Revisión y/o redacción de propuestas de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares ajustados a**



las normas de contratación pública vigentes.

- **Cumplimentación de propuestas de cuadros de características y propuestas de informes y de otros documentos relacionados con el procedimiento de licitación (necesidad, solvencia, justificación de lotes, ...)**, con excepción de los informes preceptivos que la LCSP y la normativa local atribuye a la Intervención General, a la Secretaría Municipal o a la Asesoría jurídica, por tratarse de funciones reservadas legalmente.

- **Propuestas de informes** en expedientes de expropiaciones que guarden relación con expedientes de contratación.

## **SEGUNDA. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Convenio de colaboración vincula tanto al Cabildo de Gran Canaria como al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que por dicha Administración se decida ejecutar los encargos a través de sus entes adscritos o dependientes

En ningún caso, la solicitud de colaboración a la Administración respectiva supondrá, de conformidad con el art. 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cesión de la titularidad de la competencia del organismo respectivo.

Los trabajos a realizar objeto del presente convenio estarán ubicados, preferentemente, en el término municipal de Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o en su zona de influencia.

## **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN SOLICITANTE DE LA COLABORACIÓN**

La Administración solicitante de la colaboración prevista en este convenio se compromete a lo siguiente:

1. Solicitar a la entidad colaboradora, mediante formulario normalizado que figura en Anexo I, la realización de la

asistencia o colaboración técnica correspondiente, de conformidad con el objeto del presente Convenio.

2. Designar al/os técnico/s responsables (gestores y supervisores) de los procedimientos de licitación, de la ejecución de las actuaciones a realizar por el personal de la entidad colaboradora.

3. Poner a disposición de la entidad colaboradora la totalidad de la documentación técnica y administrativa necesaria para poder cumplir con el objeto del presente Convenio de Colaboración.

4. Compensar a la Administración que presta su asistencia en el caso de que, de las actuaciones objeto del presente convenio, se derivaran retribuciones extraordinarias que tuvieran que ser abonadas a los trabajadores públicos, sin que en ningún caso los importes a abonar puedan exceder de las cantidades máximas que figuran en el anexo II de este Convenio.

Para ello, se remitirá certificación trimestral del interventor de la Corporación con la relación de los trabajadores públicos adscritos a la ejecución de las tareas incluidas en este convenio y el coste adicional abonado; y la memoria de las actuaciones realizadas firmadas por los empleados que hayan colaborado en los trabajos y el supervisor designado por la Administración solicitante en conformidad al trabajo realizado.

## **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La entidad colaboradora que pone a disposición sus medios personales asume, para el correcto desarrollo de este Convenio, las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actuaciones técnico-jurídicas que le fueran solicitadas dentro del objeto del presente Convenio, sometiéndose a las directrices de carácter técnico que se dicten por los técnicos



OM1229334

CLASE 8.<sup>a</sup>



*gestores-supervisores que sean nombrados a tal efecto por la entidad solicitante.*

*2. Los empleados públicos —técnicos y jurídicos especializados— que voluntariamente intervengan en el desarrollo de los trabajos que conforman el objeto del presente Convenio no tendrán en ningún caso relación laboral, contractual o de naturaleza alguna con la entidad solicitante, siendo la Administración colaboradora la responsable de estar al corriente con sus obligaciones salariales, con la Seguridad Social y resto de obligaciones legales y contractuales en relación a dicho personal.*

*La entidad colaboradora no podrá contratar personal en régimen laboral de forma específica para la realización de las actuaciones objeto del presente convenio, ni podrá encargarlas a profesionales ajenos a la misma.*

*La Administración colaboradora, para cumplir el encargo, podrá valerse de la técnica administrativa de la encomienda de gestión o la realización de encargos a medios propios personificados, de conformidad con la regulación específica de dichas figuras jurídicas, sin que ello suponga eludir su responsabilidad respecto al cumplimiento de los encargos ante la Administración solicitante.*

*3. Abonar a sus empleados las retribuciones que correspondan por los trabajos realizados como se señala en el apartado 4 de la cláusula tercera, sin que surja para la entidad solicitante obligación alguna en este sentido.*

*4. Controlar que el trabajo se realice en el lugar habitual de trabajo de cada técnico colaborador (presencial o a distancia), salvo reuniones de trabajo puntuales que serán las mínimas e indispensables, procurando en todo momento que las relaciones entre los equipos de trabajo se lleven a cabo de forma telemática.*

*5. Facilitar a dichos técnicos colaboradores los medios materiales y la documentación que fueran necesarios para la correcta ejecución de su tarea.*

*6. Remitir a la entidad solicitante el resultado de los trabajos realizados, así como, trimestralmente:*

*- Memoria comprensiva de los trabajos finalizados en ese periodo, firmada por los empleados públicos actuantes, sus superiores jerárquicos o titular de la concejalía de la unidad administrativa de la que dependa y por el supervisor designado por la entidad solicitante en conformidad al trabajo realizado, donde se relacione cada uno de los trabajos de colaboración que han sido realizados y su fecha de remisión a la Administración solicitante; y*

*- Certificación expedida por el interventor de la entidad colaboradora en la que se especifiquen las retribuciones abonadas derivadas de este Convenio a los trabajadores públicos que hayan realizado las actuaciones.*

*8. Plazo de realización de los trabajos solicitados: la Administración que actúa como entidad colaboradora se compromete a realizar los trabajos solicitados en el plazo máximo que se indique en la solicitud de los trabajos.*



## **QUINTA. FINANCIACIÓN**

El Cabildo de Gran Canaria cuenta con 99.000 euros en el ejercicio 2020, crédito adecuado y suficiente, en la aplicación presupuestaria 01010/920/2500000120 denominada Trabajos Realizados por Otras Administraciones Públicas en el ámbito de la contratación pública para atender a las obligaciones que se deriven del presente Convenio. Esta cantidad podrá ser incrementada en función de las necesidades de colaboración.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria quiera actuar como entidad solicitante de encargos de esta naturaleza al Cabildo de Gran Canaria, deberá proceder a efectuar la oportuna reserva de crédito con anterioridad y acreditarla conjuntamente con la solicitud de colaboración que demande del Cabildo de Gran Canaria.

## **SEXTA. PLAZO DE DURACIÓN Y VIGENCIA**

De conformidad con el art. 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el plazo de duración del presente Convenio de Colaboración será hasta el 31 de diciembre de 2020.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga año por año, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

## **SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES**

La ejecución de las actuaciones que son objeto del presente Convenio se someterán a las directrices de carácter técnico que se dicten por los técnicos gestores-supervisores que sean nombrados a tal efecto por cada Administración que solicite la colaboración.

En el caso de que exista una discrepancia técnica entre el empleado público que realiza la actuación y los técnicos de la entidad que solicitó la colaboración, el titular del departamento u organismo solicitante podrá disponer el abono de los trabajos realizados cuando considere que, en función del esfuerzo empleado y la calidad de los trabajos realizados, la actuación merezca ser retribuida.

## **OCTAVA. TITULARIDAD DE LOS TRABAJOS**

La titularidad de los trabajos objeto del presente Convenio, una vez culminados, corresponderán a la Administración solicitante de los mismos.

## **NOVENA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO**

Se creará una Comisión paritaria de Seguimiento cuyas funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio.

El quorum necesario para la válida constitución de la comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

La Comisión se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se empleen medios electrónicos que aseguren la identidad de los miembros. La suplencia de alguna de las personas integrantes de la Comisión deberá comunicarse, mediante documento suscrito por titular y suplente, a través de su Presidencia con una antelación mínima de 3 días a la fecha de la convocatoria. La suplencia de la Presidencia se comunicará en el mismo acto por quien vaya a



CLASE 8.ª



OM1229335



ejergerla, debiendo aportar la citada documentación.

• **Composición:**

La Comisión de Seguimiento estará formada por cuatro (4) vocales, con voz y voto:

- Dos (2) vocales, en representación del Cabildo de Gran Canaria.
- Dos (2) vocales, en representación del Ayuntamiento.

La Presidencia corresponderá a uno de los representantes del Cabildo.

A las reuniones podrán asistir, como asesores, los técnicos que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar.

• **Competencias:** Corresponde a la Comisión de Seguimiento el conocimiento de las incidencias que puedan surgir durante el periodo de vigencia del Acuerdo, de las circunstancias que concurran en la ejecución de los compromisos adoptados. Asimismo, le corresponde el dictado de instrucciones necesarias para asegurar su adecuada realización, así como informar a las partes signatarias de las incidencias acaecidas durante su ejecución y la propuesta razonada de su modificación.

• **Régimen jurídico:** la Comisión Mixta de Seguimiento se regulará, en cuanto a su funcionamiento, régimen de acuerdos y sesiones, por las previsiones anteriores y, supletoriamente, por las disposiciones contenidas en la normativa administrativa común para el funcionamiento de los órganos colegiados.

**DÉCIMA. MODIFICACIÓN**

El presente Convenio se podrá modificar a instancias de cualquiera de las partes firmantes, previo acuerdo unánime de estas, al objeto de regular aquellas cuestiones no incorporadas al presente o para corregir aquellas determinaciones que dificulten la consecución de las actuaciones convenidas, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.

**DECIMOPRIMERA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.**

El Presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de su objeto o si concurre cualquiera de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución dará lugar a los siguientes efectos:

a) Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, las partes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, suscribirán acuerdo específico en el que se detalle el modo de terminación de las actuaciones en curso.

b) Cuando la resolución se deba al incumplimiento de las obligaciones por parte del cualquiera de los firmantes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, procederá la restitución recíproca de las prestaciones.

**DECIMOSEGUNDA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, por consiguiente, se

242



estará a los principios de Derecho Administrativo, siendo el régimen aplicable el dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la citada norma.

**DECIMOTERCERA. JURISDICCIÓN**

Las partes acuerdan expresamente someter las cuestiones que pudieran

suscitarse como consecuencia de la vigencia, cumplimiento o extinción del presente Convenio a la jurisdicción de los jueces y tribunales del orden de lo Contencioso-Administrativo sitos en Las Palmas de Gran Canaria.

Y las partes, en prueba de conformidad con lo pactado en el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar y a un solo efecto, lo firman a continuación en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

Presidente

El Alcalde-Presidente

Antonio Morales Méndez

Augusto Hidalgo Macario

El Titular del Órgano de Apoyo al CGI

La Secretaria

Luis Alfonso Marrero Torres

Ana María Echeandía Mota

**Anexo I. Modelo de solicitud de colaboración**

Administración solicitante		
Órgano responsable		
Técnico responsable (persona de contacto)	Nombre y apellidos:	Dirección mail:
		Telf.:
Actuaciones solicitadas	Perfil técnico requerido:	Fecha estimada para entrega:



0M1229336

CLASE 8.<sup>a</sup>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



--	--	--

**Anexo II. Baremos económicos del Convenio**

<b>TIPO DE ACTUACIÓN</b>	<b>IMPORTE MÁXIMO UNITARIO (€)</b>
<i>Redacción de Proyectos de obra (que incluya tanto el proyecto Básico y de ejecución)</i>	<i>Un 4 % del presupuesto de ejecución material de la obra, con un importe máximo de:</i> <ul style="list-style-type: none"><li>- 5.000,00 euros, en obras de hasta 150 mil euros.</li><li>- 10.000,00 euros, en obras de más de 150 mil hasta 250 mil euros</li><li>- 15.000,00 euros, en obras superiores a 250 mil euros.</li></ul>
<i>Revisión de Proyectos de obras</i>	<i>Un 0,8 % del presupuesto de ejecución material, con un máximo de 2.000,00 euros</i>
<i>Elaboración de propuestas de Cuadros de Características y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares</i>	500,00
<i>Elaboración de propuestas de Pliegos de Prescripciones Técnicas</i>	500,00
<i>Revisión de Propuestas de Cuadros de Características y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares</i>	300,00
<i>Revisión de propuestas de Pliegos de Prescripciones Técnicas</i>	300,00
<i>Elaboración de Propuestas justificativas de los aspectos señalados en el apartado 4 del art. 116 de la Ley de Contratos del Sector Público</i>	300,00
<i>Elaboración del documento descriptivo al que hace referencia el apartado 1 del art. 174 de la LCSP, en el caso de procedimientos de diálogo competitivo</i>	400,00
<i>En el caso de procedimientos basados en acuerdos marco regulados en el art. 221.4, la elaboración de propuestas del documento de licitación referido en el art. 221.5 último párrafo</i>	500,00
<i>En expedientes de expropiación forzosa:</i>	
<i>a) Comprobación de</i>	

244



<p>emplazamiento, naturaleza, linderos, titularidades, bienes y derechos afectados y confección de fichas de campo, con especificaciones de sus titulares, cultivos, edificaciones, cerramientos, arbolado, etc., así como los datos catastrales del predio, clasificación, linderos, superficie, valor, edificabilidad, etc.</p> <p>b) Elaboración de estudios de valoración con la propuesta de precios unitarios máximos para los distintos tipos de bienes y derechos afectados.</p> <p>c) Estudio y comprobación de los derechos inscritos en los Registros públicos.</p> <p>d) Elaboración de las propuestas iniciales y definitivas de las respectivas relaciones completas e individualizadas de todos los bienes y derechos afectados, según previene el art. 17.2 de la LEF concordante con el 17 de su Reglamento de desarrollo.</p> <p>e) Elaboración de las actas de mutuo acuerdo, actas de ocupación, actas de pago, en su caso, formulación de hoja de aprecio, de las de valoración de los depósitos previos a la ocupación, así como, en su caso, de los perjuicios de la rápida ocupación.</p> <p>f) Preparación de las propuestas de contestaciones a remitir a los afectados que hubieran formulado alegaciones durante ese período.</p>	<p>a) 100,00 euros por finca</p> <p>b) 600,00 euros por expediente</p> <p>c) Hasta 15 fincas: 200,00 euros por expediente. De 16 a 40 fincas: 400,00 euros por expediente. Más de 40 fincas: 600,00 euros por expediente.</p> <p>d) Hasta 15 fincas: 250,00 euros por expediente. De 16 a 40 fincas: 500,00 euros por expediente. Más de 40 fincas: 1.000,00 euros por expediente.</p> <p>e) Hasta 15 fincas: 500,00 euros por expediente. De 16 a 40 fincas: 800,00 euros por expediente. Más de 40 fincas: 1.500,00 euros por expediente.</p> <p>f) 200,00 euros por alegación</p>
<p>Otros</p>	<p>300,00</p>

**TERCERO.** Dar cuenta en las próximas sesiones a celebrar de las Comisiones de Pleno de Desarrollo Sostenible y de Gestión Económico-Financiera y Especial de

Cuentas, respectivamente, para su toma de razón de este acuerdo plenario, de conformidad con lo previsto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28



CLASE 8.ª



OM1229337



de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**CUARTO.** Comunicar el acuerdo adoptado al Cabildo de Gran Canaria y dar traslado a los servicios municipales competentes en la tramitación para su ejecución».

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora)
- Sra. GUERRA GUERRA (concejala no adscrita)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)

**VOTACIÓN DEL ASUNTO:**

**Número de votantes: 28 (8 presenciales y 20 telemáticos)**

**VOTOS A FAVOR: 28**

**Presenciales: 8** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]

**Telemáticos: 20** [8 (G. P. M. Socialista); 5 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión.

**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA**

**ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN**

**Intervención en justificación de la urgencia:**

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Moreno Díaz)

**VOTACIÓN CONJUNTA DE LA URGENCIA DE LOS PUNTOS 22 AL 25:**

**Número de votantes: 28 (8 presenciales y 20 telemáticos)**

**VOTOS A FAVOR: 25**

**Presenciales: 6** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

**Telemáticos: 19** [8 (G. P. M. Socialista); 5 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

**VOTOS EN CONTRA: 2**

**Presencial: 1** (G. P. M. Ciudadanos)  
**Telemático: 1** (G. P. M. Ciudadanos)

**ABSTENCIONES: 1**

**Presencial: 1** (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)

246



**Escrutinio de la votación:** es ratificada por mayoría de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión.

## 22. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2020/01

Se adopta el siguiente acuerdo:

### «I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los servicios solicitantes.
- Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad en los que se declara la nulidad de las respectivas contrataciones.
- Conformidad expresa del coordinador general de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informes de la Intervención General.

### II. CONSIDERACIONES

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

### III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículos 163 y 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y base de ejecución número 44

del vigente presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.

Base 44 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2020, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 44.

Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad en los que se declara la nulidad de las respectivas contrataciones, se acuerdan las liquidaciones de las correspondientes prestaciones y se pone de manifiesto la necesidad de la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para abonar el valor de las prestaciones que motivaron dichos acuerdos y que tuvieron lugar en años anteriores.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Economía y Hacienda, el Pleno, en sesión del día 31 de julio de 2020, resuelve:

1. Se aprueba el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2020/01 cuyo montante total asciende a 91.102,49 euros y cuyo resumen es el siguiente:

RESUMEN POR CENTROS GESTORES		
CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03014	LIMPIEZA	15.723,63 €
04026	ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA	4.381,99 €
04028	PATRIMONIO	11.053,49 €
05036	ADMÓN. RECURSOS HUMANOS	49.644,86 €



CLASE 8.<sup>a</sup>



OM1229338



06247	SERVICIOS SOCIALES	10.298,52 €
<b>TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO</b>		<b>91.102,49 €</b>

RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	91.102,49 €
<b>TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO</b>		<b>91.102,49 €</b>

2. El detalle de los datos más relevantes de este expediente se recoge en el documento denominado "Anexo a Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2020/01"».

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Moreno Díaz)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)

**VOTACIÓN DEL ASUNTO:**

**Número de votantes: 28 (8 presenciales y 20 telemáticos)**

**VOTOS A FAVOR: 28**

**Presenciales: 8** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]

**Telemáticos: 20** [8 (G. P. M. Socialista); 5 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión.

**23. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2020/06, EN EL PRESUPUESTO DE 2020, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Solicitud de modificación de crédito remitida por el Servicio de Urbanismo, relativo al reajuste de los recursos asignados mediante el convenio suscrito con el Cabildo Insular de Gran Canaria el 11 de mayo de 2017, en el marco del FDCAN, para el desarrollo del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria.

- Orden del coordinador general de Economía y Hacienda de incoación del presente expediente de modificación de crédito número P2020/06, de fecha 23 de julio de 2020, mediante **Concesión de**



**Créditos Extraordinarios**, por un importe total de **1.999.591,62 €**.

- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 23 de julio de 2020.

- Informe de la Intervención General de fecha 24 de julio de 2020.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2020, por el que se aprueba el proyecto de **Modificación de Crédito P2020/06**, mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios** en el vigente presupuesto.

## II. CONSIDERACIONES

Considerando, en cuanto a la naturaleza de los gastos a tramitar con la presente modificación de créditos, que según el artículo 2.1 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025, dicho fondo está destinado a financiar programas y proyectos que contribuyan al desarrollo económico de Canarias y a la creación de empleo en las islas.

Considerando que el plazo para la aplicación de los fondos finaliza el 17 de octubre de 2020, y el de justificación, el 17 de enero de 2021.

## III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Base 11.ª de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2020.

Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía y Hacienda**, el Pleno resuelve:

### PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2020/06** mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

### RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	1.999.591,62
	<b>TOTAL .....</b>	<b>1.999.591,62</b>

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	1.999.591,62
	<b>TOTAL .....</b>	<b>1.999.591,62</b>

### SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del



CLASE 8.<sup>a</sup>



OM1229339



Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

### TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

3.º La ejecutividad del presente acuerdo se ajustará a lo previsto en los artículos 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 38.4 del Real Decreto 500, y en la base de ejecución número 11.5 del vigente presupuesto municipal.

4.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

### DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y

SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora)

- Sra. CORREAS SUÁREZ (concejala no adscrita)
- Sra. GUERRA GUERRA (concejala no adscrita)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- Sra. CÁCERES GODOY (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)
- Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Medina Montenegro)

### VOTACIÓN DEL ASUNTO:

Número de votantes: 28 (8 presenciales y 20 telemáticos)

### VOTOS A FAVOR: 16

**Presenciales:** 4 [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Nueva Canarias)]

**Telemáticos:** 12 [8 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias)]

### VOTOS EN CONTRA: 11

**Presenciales:** 3 [1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Nueva Canarias)]

**Telemáticos:** 8 [5 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

### ABSTENCIONES: 1

**Presencial:** 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)

250



**Escrutinio de la votación:** es aprobado por mayoría de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión.

#### **24. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2020/07, EN EL PRESUPUESTO DE 2020, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

Se adopta el siguiente acuerdo:

##### **«I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Solicitudes realizadas por los diferentes servicios municipales, en las que se detallan las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31.12.2019 para las que no existe crédito en el vigente presupuesto, se especifican las aplicaciones presupuestarias en las que se han de consignar los citados créditos extraordinarios, se explica la necesidad e inaplazabilidad del gasto a realizar con la modificación que se pretende y se indica que la financiación se hará con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

-Orden del coordinador general de Economía y Hacienda de incoación del presente expediente de modificación de crédito número **P2020/07**, de fecha 16 de julio de 2020, mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**, por un importe total de **24.348.214,41 €**.

- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 20 de julio de 2020.

- Informe de Intervención General de fecha 23 de julio de 2020.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2020, por el que se aprueba el proyecto de **Modificación de**

**Crédito número P2020/07**, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto.

##### **II. CONSIDERACIONES**

Considerando que, según informes de los respectivos centros gestores que constan en el expediente, se trata de obligaciones que, a 31 de diciembre de 2019 figuran pendientes de aplicar al presupuesto y para las que no existe crédito en el vigente presupuesto municipal.

##### **III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Base 11.ª de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2020.

Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía y Hacienda**, el Pleno, en sesión del día **31 de julio de 2020**, resuelve:

##### **PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL**

251



0M1229340

CLASE 8.<sup>a</sup>

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número **P2020/07** mediante **Concesión de Créditos**

**Extraordinarios**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**RESUMEN POR CAPÍTULOS**

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
UNO	GASTOS DE PERSONAL	670.448,04
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	15.003.562,69
TRES	GASTOS FINANCIEROS	4.525.706,47
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.990.575,83
SEIS	INVERSIONES REALES	1.008.551,00
SIETE	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	149.370,38
<b>TOTAL ALTAS EN GASTOS.....</b>		<b>24.348.214,41</b>

ALTAS EN INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	24.348.214,41
<b>TOTAL ALTAS EN INGRESOS.....</b>		<b>24.348.214,41</b>

**SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el *Boletín Oficial de la Provincia* y entrará en vigor una vez publicado.

3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

**TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR**

1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaron reclamaciones, de acuerdo

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Moreno Díaz)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)

252



- Sra. CÁCERES GODOY (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)

#### **VOTACIÓN DEL ASUNTO:**

**Número de votantes: 28 (8 presenciales y 20 telemáticos)**

#### **VOTOS A FAVOR: 25**

**Presenciales:** 6 [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

**Telemáticos:** 19 [8 (G. P. M. Socialista); 5 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

#### **ABSTENCIONES: 3**

**Presenciales:** 2 [1 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]

**Telemática:** 1 (Sra. Correas Suárez)

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por mayoría de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión.

#### **INCIDENCIAS:**

Durante la votación se encuentra ausente de la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

#### **25. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2020/08, EN EL PRESUPUESTO DE 2020, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS**

Se adopta el siguiente acuerdo:

##### **«I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Solicitud de modificación de crédito remitida por el Servicio de Urbanismo, relativa al reajuste de los recursos

asignados mediante el convenio suscrito con el Cabildo Insular de Gran Canaria el 11 de mayo de 2017, en el marco del FDCAN, para el desarrollo del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria.

- Orden del coordinador general de Economía y Hacienda de incoación del presente expediente de modificación de crédito número P2020/08, de fecha 23 de julio de 2020, mediante **Suplemento de Créditos**, por un importe total de **2.498.814,87 €**.

- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 23 de julio de 2020.

- Informe de la Intervención General de fecha 24 de julio de 2020.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2020, por el que se aprueba el proyecto de **Modificación de Crédito P2020/08**, mediante Suplemento de Créditos en el vigente presupuesto.

#### **II. CONSIDERACIONES**

Considerando, en cuanto a la naturaleza de los gastos a tramitar con la presente modificación de créditos, que según el artículo 2.1. del Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025, dicho fondo está destinado a financiar programas y proyectos que contribuyan al desarrollo económico de Canarias y a la creación de empleo en las islas.

Considerando que el plazo para la aplicación de los fondos finaliza el 17 de octubre de 2020, y el de justificación, el 17 de enero de 2021.

#### **III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se



0M1229341

CLASE 8.<sup>a</sup>



aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Base 11.<sup>a</sup> de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2020.

Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía y Hacienda**, el Pleno resuelve:

**PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL**

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2020/08** mediante **Suplemento de Créditos**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**RESUMEN POR CAPÍTULOS**

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	2.498.814,87
	<b>TOTAL .....</b>	<b>2.498.814,87</b>

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	2.498.814,87
	<b>TOTAL .....</b>	<b>2.498.814,87</b>

**SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

**TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR**

1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por



capítulos en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

3.º La ejecutividad del presente acuerdo se ajustará a lo previsto en los artículos 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 38.4 del Real Decreto 500, y en la base de ejecución número 11.5 del vigente presupuesto municipal.

4.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

#### DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora)

#### VOTACIÓN:

Número de votantes: 27 (7 *presenciales* y 20 *telemáticos*)

#### VOTOS A FAVOR: 15

*Presenciales*: 3 [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Unidas Podemos)]

*Telemáticos*: 12 [8 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias)]

#### VOTOS EN CONTRA: 11

*Presenciales*: 3 [1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

*Telemáticos*: 8 [5 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

#### ABSTENCIONES: 1

*Presencial*: 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por mayoría de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión.

#### INCIDENCIAS:

Continúa ausente de la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

#### DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

#### VOTACIÓN CONJUNTA DE LA URGENCIA DE LOS PUNTOS 26 AL 29:

Número de votantes: 28 (8 *presenciales* y 20 *telemáticos*)

#### VOTOS A FAVOR: 23

*Presenciales*: 5 [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Nueva Canarias)]

*Telemáticos*: 18 [8 (G. P. M. Socialista); 5 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

#### VOTOS EN CONTRA: 2

*Presencial*: 1 (G. P. M. Ciudadanos)

*Telemático*: 1 (G. P. M. Ciudadanos)

#### ABSTENCIONES: 3

*Presenciales*: 2 [1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]

*Telemática*: 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)

**Escrutinio de la votación:** es ratificada por mayoría de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión.

#### INCIDENCIAS:

Se reincorpora a la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.



CLASE 8.<sup>a</sup>



OM1229342



**26. TOMAR CONOCIMIENTO DE LA ELEVACIÓN A DEFINITIVO DEL ACUERDO PROVISIONAL ADOPTADO POR EL PLENO, EN SESIÓN DE 29.5.2020, SOBRE LA SUPRESIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL TEATRO PÉREZ GALDÓS**

El Pleno toma razón.

«En virtud del artículo 17.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario sobre el asunto.

En el período de exposición pública del trámite de información pública del acuerdo de aprobación provisional de la supresión de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización del Teatro Pérez Galdós (*BOP* número 67, de 3 de junio de 2020), no se han formulado alegaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, el Pleno resuelve: tomar conocimiento de la elevación a definitivo del acuerdo provisional adoptado por el Pleno, en sesión del día 29-5-2020, sobre la supresión de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización del Teatro Pérez Galdós».

**27. TOMAR CONOCIMIENTO DE LA ELEVACIÓN A DEFINITIVO DEL ACUERDO PROVISIONAL ADOPTADO POR EL PLENO, EN SESIÓN DE 29.5.2020, SOBRE LA SUPRESIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VERTEDERO MUNICIPAL**

El Pleno toma razón.

«En virtud del artículo 17.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario sobre el asunto.

En el período de exposición pública del trámite de información pública del acuerdo de aprobación provisional de la supresión de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Vertedero Municipal (*BOP* número 67, de 3 de junio de 2020), no se han formulado alegaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, el Pleno resuelve: tomar conocimiento de la elevación a definitivo del acuerdo provisional adoptado por el Pleno, en sesión del día 29-5-2020, sobre la supresión de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Vertedero Municipal».



**28. TOMAR CONOCIMIENTO DE LA ELEVACIÓN A DEFINITIVO DEL ACUERDO PROVISIONAL ADOPTADO POR EL PLENO, EN SESIÓN DE 29.5.2020, SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, MERCANTILES O INDUSTRIALES**

El Pleno toma razón.

«En virtud del artículo 17.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario sobre el asunto.

En el período de exposición pública del trámite de información pública del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con motivo del ejercicio de actividades comerciales, mercantiles o industriales* (BOP número 67, de 3 de junio de 2020), no se han formulado alegaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, el Pleno resuelve: tomar conocimiento de la elevación a definitivo del acuerdo provisional adoptado por el Pleno, en sesión del día 29-5-2020, sobre la modificación de la *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con motivo del ejercicio de actividades comerciales, mercantiles o industriales*».

**29. TOMAR CONOCIMIENTO DE LA ELEVACIÓN A DEFINITIVO DEL ACUERDO PROVISIONAL ADOPTADO POR EL PLENO, EN SESIÓN DE 29.5.2020, SOBRE LA SUSPENSIÓN DE ORDENANZAS FISCALES**

El Pleno toma razón.

«En virtud del artículo 17.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario sobre el asunto.

En el período de exposición pública del trámite de información pública del acuerdo de aprobación provisional de la suspensión de ordenanzas fiscales (BOP número 67, de 3 de junio de 2020), no se han formulado alegaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, el Pleno resuelve: tomar conocimiento de la elevación a definitivo del acuerdo provisional adoptado por el pleno, en sesión del día 29-5-2020, sobre la suspensión de ordenanzas fiscales».

**ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES**

**CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE DEPORTES**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES**

**30. APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE LA NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS DEL CAPÍTULO 1-GASTOS DE PERSONAL, DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL**



CLASE 8.<sup>a</sup>



OM1229343



## DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2020

Intervención en justificación de la urgencia:

- Sr. CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DEPORTES (Romero Vega)

### VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 28 (8 presenciales y 20 telemáticos)

### VOTOS A FAVOR: 25

**Presenciales:** 6 [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

**Telemáticos:** 19 [8 (G. P. M. Socialista); 5 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

### VOTOS EN CONTRA: 2

**Presencial:** 1 (G. P. M. Ciudadanos)

**Telemático:** 1 (G. P. M. Ciudadanos)

### ABSTENCIONES: 1

**Presencial:** 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)

**Escrutinio de la votación:** es ratificada por mayoría de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión.

Se adopta el siguiente acuerdo:

#### «I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

**PRIMERO.** Aprobación en Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria de 13 de diciembre de 2019 del proyecto de Presupuesto ordinario para el ejercicio 2020 del organismo autónomo.

**SEGUNDO.** Aprobación inicial en sesión plenaria de 31 de enero de 2020 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2020 y sus Bases de Ejecución.

**TERCERO.** Real Decreto Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BOE número 19, de 22/01/2020).

**CUARTO.** Aprobación definitiva en sesión plenaria de 10 de marzo de 2020 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2020 y sus Bases de Ejecución (BOP n.º 32, de 13.03.2020).

**QUINTO.** Tabla de Excel con detalle de las aplicaciones presupuestarias del capítulo 1 – Gastos de Personal de los presupuestos 2020 y 2019.

**SEXTO.** Informe, de fecha 22.07.2020, suscrito por el presidente y la gerente del IMD (por sustitución el presidente del IMD), relativo a la declaración de no disponibles créditos del capítulo 1 – gastos de personal dentro del presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2020.

**SÉPTIMO.** Propuesta de acuerdo, de fecha 22.07.2020, suscrita por el jefe de sección de Administración y Gestión del

258



IMD (por vacancia, el jefe de la Unidad Técnica de Actividades Deportivas), la gerente (por sustitución, el presidente del IMD) y el presidente, dirigida al Órgano de Gestión Presupuestaria municipal y la Intervención General municipal, para la aprobación del expediente en trámite.

**OCTAVO.** Informe, de fecha 24.07.2020, del Órgano de Gestión Presupuestaria Municipal, indicando la procedencia de la declaración de no disponibilidad de los créditos.

**NOVENO.** Informe, de fecha 27.07.2020, de la Intervención General municipal, favorable a la declaración de no disponibilidad de los créditos.

**DÉCIMO.** Acuerdo adoptado en la Junta Rectora celebrada en sesión extraordinaria y urgente el día 29 de julio de 2020, de aprobación de la declaración de no disponibles de créditos del capítulo 1 – Gastos de personal del presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2020.

## II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

**Primero.** Artículo 3.Dos del Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

**Segundo.** Artículo 33.3 del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, según el cual: *“Corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, al pleno de la entidad”*.

**Tercero.** Bases n.ºs 17 y 28 de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2020 en vigor.

**Cuarto.** Estatutos del IMD (BOP de Las Palmas número 66, de fecha 2 de junio de 2000), sobre las competencias de la Junta Rectora.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, el Pleno resuelve:

La aprobación de la **declaración de no disponibilidad** de los créditos y las aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1 – Gastos de personal del presupuesto del ejercicio 2020 del IMD, como consecuencia de la aplicación del artículo 3.Dos Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, de acuerdo al siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITOS A DECLARAR NO DISPONIBLES EN EL PRESUPUESTO 2020
340/162.08	Ayuda escolar laborales	2.000,00
342/162.08	Ayuda escolar laborales	8.000,00
340/162.10	Ayudas baremadas laborales	3.000,00
342/162.10	Ayudas baremadas laborales	13.449,35».

Intervención en exposición del asunto:

- Sr. CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DEPORTES (Romero Vega)

VOTACIÓN DEL ASUNTO:

Número de votantes: 28 (8 presenciales y 20 telemáticos)



0M1229344

CLASE 8.<sup>a</sup>**VOTOS A FAVOR: 28**

**Presenciales: 8** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Nueva Canarias), 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]

**Telemáticos: 20** [8 (G. P. M. Socialista); 5 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión.

**CUESTIÓN DE ORDEN**

Se retoma el despacho del orden del día después de despachados los asuntos de urgencia.

**PROPOSICIONES Y MOCIONES  
FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A  
LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN****31. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO  
POLÍTICO MUNICIPAL CIUDADANOS POR  
LA QUE SE RECLAMAN MEDIDAS DE  
GARANTÍA PARA LA SEGURIDAD Y LA  
CONVIVENCIA CIUDADANA FRENTE A LA  
OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS**

Esta es rechazada.

«El derecho a la propiedad privada forma parte de la arquitectura

institucional de los Estados de derecho. Su protección resulta esencial. Así lo expresa el artículo 33 de la Constitución española, al igual que el Código Civil y otras normas de nuestro ordenamiento jurídico. En los últimos tiempos, la sociedad española está siendo testigo de un fenómeno enormemente perjudicial llevado a cabo por grupos que, valiéndose de una deficiente regulación legal, han cargado a menudo contra las familias vulnerables: la ocupación ilegal de viviendas.

A fin de comprender correctamente este problema, es imprescindible abordar tres precisiones. La primera es jurídica: las garantías que han de proteger al derecho de propiedad. Dentro de este ámbito, se encuentran las reacciones jurídicas contra los actos de ocupación ilegal de viviendas, a menudo bien calificadas como delitos de «usurpación» y tipificadas en el Código Penal como la utilización de inmuebles ajenos sin autorización (artículo 245.2).

La segunda distinción, esta vez de naturaleza política, se refiere, por un lado, a aquellos supuestos de desahucio en situaciones de necesidad y vulnerabilidad o motivados por ejecuciones hipotecarias; y, por otro, aquellos en los que se incluyen las ocupaciones ilegales. Ambos suponen, en efecto, una privación del derecho de la propiedad, pero, mientras que las víctimas de desahucios merecen toda nuestra protección en la medida de lo legalmente posible, las ocupaciones ilegales de viviendas, al contrario, merecen todo nuestro reproche.

Por último, es necesario distinguir entre dos tipos de ocupaciones ilegales.

260



Por un lado, las llevadas a cabo por individuos o grupos de delincuencia organizada, que perpetran estas ocupaciones de forma premeditada y con una finalidad lucrativa, aprovechándose de esas mismas personas en situación de vulnerabilidad a las que tenemos a bien proteger, a veces incluso extorsionándolas para obtener una compensación económica como condición previa para recuperar su vivienda; y, por otro, las realizadas por grupos antisistema.

Contra ambos grupos se debe actuar en defensa de la ley y la propiedad privada. La okupación es un acto ilegal que merece el reproche de los poderes públicos. Convierte a los dueños y a los vecinos en víctimas. En efecto, las comunidades de vecinos también sufren el deterioro de la convivencia, siendo, por ejemplo, el tráfico de drogas de los llamados “narcopisos” el caso más extremo. Por su parte, los propietarios e inquilinos se encuentran ante la imposibilidad de entrar en su propia casa al volver de unas vacaciones o de una corta ausencia. Así, a causa de la escasa protección de la propiedad privada y la lentitud de los procedimientos judiciales, estos dueños y vecinos se enfrentan a un grave problema que, hoy por hoy, carece de solución justa y eficaz. A mayor abundamiento, los números de la okupación nos ofrecen un retrato aún más preocupante: las ocupaciones ilegales han experimentado un elevado crecimiento durante los últimos años.

En definitiva, puede concluirse que actualmente nuestro ordenamiento jurídico es incapaz de garantizar suficientemente a los ciudadanos la tenencia y el disfrute pacífico de su propiedad, puesto que los cauces legales son manifiestamente insuficientes. Es urgente y necesario, por tanto, introducir distintas modificaciones legales que afronten, en su integridad, el fenómeno

de la ocupación ilegal. Por ello, el Defensor del Pueblo ya inició, en diciembre de 2016, una actuación de oficio ante la Secretaría de Estado de Seguridad y la Fiscalía General del Estado por las quejas de ciudadanos que ponen de relieve el aumento de la ocupación ilegal de inmuebles en España, y recomendaba prever los cauces adecuados para la adopción de medidas de carácter cautelar que restituyan, de manera inmediata, al titular del inmueble la posesión y disfrute del mismo, mediante la tramitación de un procedimiento judicial rápido.

Conviene resaltar que el Derecho comparado ampara esta visión. Prácticamente todos los países de nuestro entorno disponen de procedimientos rápidos y eficaces para, ya sea mediante la intervención de un juez o simplemente a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, desalojar a los ocupantes y, de forma inmediata, devolver la propiedad y posesión de una vivienda a su legítimo propietario. Entre otros, Holanda, Francia, Inglaterra, Alemania, Italia y Dinamarca garantizan a sus ciudadanos la recuperación de su legítima propiedad en un plazo envidiablemente corto de tiempo.

La Administración más directamente implicada en la problemática derivada de la ocupación ilegal de viviendas es la Administración local. Es indudable que hay una afectación a la seguridad y convivencia ciudadanas cuya responsabilidad ha de recaer sobre los ayuntamientos. Estas Administraciones son las más próximas a los ciudadanos y las que deben ofrecer una respuesta más inmediata a un fenómeno que tanto está perjudicando a los vecinos. Para hacer frente al problema que representa la okupación, los ayuntamientos deben ser habilitados con las potestades adecuadas, a la altura de la responsabilidad que la



CLASE 8.<sup>a</sup>



0M1229345



ciudadanía les reclama. Sería ilógico que aquella Administración a la que los ciudadanos le exigen respuesta, precisamente, estuviera desamparada por las leyes por no habilitarla con las potestades adecuadas.

Siendo conscientes de estas circunstancias, el Grupo Parlamentario Ciudadanos en el Congreso de los Diputados recientemente ha registrado una Proposición de Ley de Garantías para la Seguridad y Convivencia Ciudadanas frente a la Ocupación Ilegal de Viviendas. Una iniciativa que busca defender a los legítimos propietarios que ven su vivienda usurpada por okupas que acceden ilegítimamente por la fuerza, o lo hacen de la mano de mafias que se lucran con la okupación aprovechando la ausencia de sus propietarios, a veces incluso en períodos tan cortos como las vacaciones. Como también persigue acabar con la existencia de aquellos inmuebles que son okupados por organizaciones criminales con la finalidad de que sirvan como base o como medio para cometer otros crímenes, sean robos, trata con fines de explotación sexual o tráfico de drogas, como sucede en los llamados "narcopisos".

Teniendo presente todo lo anterior, al objeto de defender la propiedad privada, garantizar la convivencia y la seguridad ciudadanas y luchar contra la ocupación ilegal de viviendas, el Grupo Municipal de Ciudadanos propone el debate y aprobación de los siguientes

#### ACUERDOS:

1. Estudiar la elaboración de una campaña de concienciación dirigida a la

ciudadanía para la adopción de medidas de protección y seguridad oportunas en aquellas viviendas susceptibles de ser ocupadas ilegalmente.

2. Potenciar la coordinación y la cooperación institucional para reforzar la eficacia en la lucha contra la ocupación ilegal de inmuebles, en particular, entre la Policía Municipal, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Policía Canaria, así como con la Administración de Justicia, para asegurar una pronta actuación ante ocupaciones que atenten contra la seguridad y la convivencia ciudadanas.

3. Instar al Gobierno de España y a las Cortes Generales a promover todas las reformas legales que sean necesarias para defender la propiedad privada, garantizar la convivencia y la seguridad ciudadanas y luchar contra la ocupación ilegal de viviendas».

#### DEBATE. Intervenciones:

- Sr. GUERRA HERNÁNDEZ (concejal del G. P. M. Ciudadanos)
- Sra. GUERRA GUERRA (concejala no adscrita)
- Sr. MORENO DEL ROSARIO (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (Íñiguez Ollero)
- Sr. CANDIL GONZÁLEZ (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)

#### VOTACIÓN:

Número de votantes: 28 (8 presenciales y 20 telemáticos)

262



#### **VOTOS A FAVOR: 10**

**Presenciales:** 4 [1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]

**Telemáticos:** 6 [4 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

#### **VOTOS EN CONTRA: 16**

**Presenciales:** 4 [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Nueva Canarias)]

**Telemáticos:** 12 [8 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias)]

#### **ABSTENCIONES: 2**

**Telemáticas:** 2 [1 (G. P. M. Popular); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]

**Escrutinio de la votación:** decae al no alcanzar la mayoría requerida.

#### **INCIDENCIAS:**

Durante la votación se encuentra ausente de la sesión don Ángel Sabroso Ramírez.

#### **CUESTIÓN DE ORDEN**

A las 16:45 horas se interrumpe la sesión determinando su continuación a la finalización de la celebración de los matrimonios civiles programados a partir de las 18:00 horas.

Se reanuda la sesión a las 21:05 horas.

#### **32. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (CC-UXGC) RELATIVA A TRANSPARENCIA EN EL ACCESO A LOS EXPEDIENTES DIGITALES MUNICIPALES**

Es rechazada.

«El Programa Nacional de Reformas de España para 2014 recoge expresamente la aprobación de nuevas leyes

administrativas como una de las medidas que se deben impulsar para racionalizar la actuación de las instituciones y entidades del poder ejecutivo, mejorar la eficiencia en el uso de los recursos públicos y aumentar su productividad. Así se hace constar en la Ley 39/2015, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Por ello, en su artículo 16, punto 1, se establece que “cada Administración dispondrá de un Registro Electrónico General, en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo, Organismo público o Entidad vinculado o dependiente a estos”.

A su vez, se expresa en su artículo 27 que “se entiende por digitalización, el proceso tecnológico que permite convertir un documento en soporte papel o en otro soporte no electrónico en un fichero electrónico que contiene la imagen codificada, fiel e íntegra del documento”.

Si nos centramos concretamente en el Expediente Administrativo, comprobamos en el artículo 70, punto 2, de esta ley que “los expedientes tendrán formato electrónico y se formarán mediante la agregación ordenada de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, informes, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, así como un índice numerado de todos los documentos que contenga cuando se remita. Asimismo, deberá constar en el expediente copia electrónica certificada de la resolución adoptada”.

Tenemos constancia del interés del área de Nuevas Tecnologías en llevar a cabo el citado expediente electrónico, aunque la ley haya establecido el plazo de un año de la entrada en vigor para su adaptación, es decir, llegamos tres años tarde.



CLASE 8.<sup>a</sup>



0M1229346



Recientemente se nos ha permitido tener acceso a las resoluciones y decretos a través de la intranet municipal, herramienta con la que se puede conocer parte de los procedimientos que tienen lugar desde las diferentes áreas.

Por otro lado, nos encontramos con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Con esto hacemos referencia a que, por ejemplo, desde la Secretaría General del Pleno y sus Comisiones se haya creado un *drive* de Google para tener acceso a la diferente documentación que se trae a Plenos y Comisiones de Pleno.

En cambio, no sucede lo mismo con la documentación que se lleva a las Juntas de Gobierno, donde, aunque tenemos constancia de las convocatorias a través de las resoluciones, para acceder a los expedientes tenemos que hacer un trámite de solicitud de acceso a los mismos, situación que se podría resolver si se tuviera el expediente digital, si bien podría arbitrarse temporalmente la opción de creación de una *owncloud*, herramienta de alojamiento de archivos, que permite el almacenamiento en línea y aplicaciones en línea.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Mixto Coalición Canaria – Unidos por Gran Canaria elevamos a este pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

-Que se impulse de una vez por todas el procedimiento del expediente digital.

-Que, hasta que el expediente digital no se active, se habilite una *owncloud* para que los corporativos podamos tener acceso a los expedientes que se llevan a las Juntas de Gobierno, entre otros órganos municipales».

#### DEBATE. Intervenciones:

- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- Sr. GUERRA HERNÁNDEZ (concejal del G. P. M. Ciudadanos)
- Sra. LUZARDO ROMANO (portavoz del G. P. M. Popular)
- Sr. CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DEPORTES (Romero Vega)
- Sra. CORREAS SUÁREZ (concejala no adscrita)

#### VOTACIÓN:

Número de votantes: 28 (8 *presenciales* y 20 *telemáticos*)

#### VOTOS A FAVOR: 11

**Presenciales:** 4 [1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]

**Telemáticos:** 7 [4 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correos Suárez, concejala no adscrita)]

#### VOTOS EN CONTRA: 16

**Presenciales:** 4 [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Nueva Canarias)]

**Telemáticos:** 12 [8 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias)]

264



#### **ABSTENCIÓN: 1**

**Telemática: 1** (G. P. M. Popular)

**Escrutinio de la votación:** decae al no alcanzar la mayoría requerida.

#### **INCIDENCIAS:**

Durante la votación don Ángel Sabroso Ramírez tiene problemas técnicos y no puede votar. Se le considera como abstención.

### **33. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (CC-UXGC) RELATIVA A VIVIENDAS CERRADAS Y VACÍAS EN NUESTRA CAPITAL**

Se adopta el siguiente acuerdo:

«Para todas las Administraciones públicas la vivienda debe ser una prioridad en su gestión, además de por ser un derecho fundamental que aparece recogido en la Constitución española en su artículo 47. Y es en ese mismo artículo donde los padres constituyentes encargan a los poderes públicos el desarrollo de las políticas y actuaciones que garanticen ese derecho.

En Canarias, después de la paralización de la construcción de vivienda pública que se sufrió por la suspensión del Plan Estatal de Vivienda como consecuencia de la crisis económica, se ha vuelto a poner en marcha la construcción de vivienda social, que resulta fundamental para cubrir la demanda de vivienda de colectivos sociales más vulnerables. Pero además de la necesidad de construir viviendas en condiciones accesibles para los colectivos en peores circunstancias sociales y económicas, existe una situación que desde hace años se pone en evidencia por parte de todos los expertos y los diferentes análisis que se han realizado, tanto desde el Instituto Canario de la Vivienda como desde entidades privadas,

y es el gran número de viviendas construidas vacías que existe en Canarias y, de manera especialmente relevante, en Las Palmas de Gran Canaria. Por eso, y más allá de la construcción de vivienda para colectivos vulnerables, parece especialmente importante sacar al mercado del alquiler todas esas viviendas que permanecen cerradas y sin ningún uso en esta ciudad.

El propio Gobierno de Canarias ha puesto en marcha este año un programa que tiene por objetivo captar a propietarios de viviendas que las mantienen cerradas y sin darles ningún uso. Solo en Las Palmas de Gran Canaria, y según datos del ISTAC del 2011, hay un total de 29 604 viviendas vacías. Lamentablemente, este es el dato más reciente que tenemos y al que nos podemos referir, siendo el estudio anterior a este del año 2001, en el que había un total de 21 000 viviendas vacías. Como vemos, en el plazo de diez años ha habido un notable incremento de viviendas que se han construido y no están teniendo ningún uso por parte de sus propietarios. Si atendemos a las mismas fuentes del ISTAC, que nos dicen que el parque de viviendas residenciales que existe en Las Palmas de Gran Canaria, en el año 2011, era de 182 000 viviendas, el número de residencias vacías resulta muy significativo. Desde luego, parece un dato que debe hacernos plantear actuaciones desde todos los ámbitos encaminadas a sacar esas viviendas al mercado de nuestra ciudad a través de distintas actuaciones en coordinación con el resto de Administraciones.

Parece obvio que el hecho de sacar más viviendas al mercado, y así lo advierten los analistas, podría tener una incidencia positiva no solo por crecer el número de la oferta, sino porque podría tener una incidencia a la baja en los precios del alquiler del mercado,



CLASE 8.<sup>a</sup>



OM1229347



consiguiendo con ello que familias y personas que no estén en situación de vulnerabilidad puedan también acceder en mejores condiciones de precio a una vivienda.

Este programa que pone en marcha el Gobierno de Canarias necesita —y así lo han expresado sus responsables— de la necesaria colaboración de los ayuntamientos, y tenemos como ejemplo el Ayuntamiento de Barcelona, que, como programa propio incorpora, además de los beneficios que plantea el Gobierno de Canarias, acciones de intermediación con los propietarios y bonificaciones en el IBI a aquellos propietarios que pongan sus viviendas a disposición de su bolsa de vivienda de alquiler, como un incentivo más.

Poco sabemos de los motivos que llevan a los propietarios a preferir tener esas viviendas cerradas y sin ningún uso. Por eso en esta moción no solo queremos plantear el sumarnos a través de un convenio o acuerdo al programa iniciado por el Gobierno de Canarias.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Mixto Coalición Canaria – Unidos por Gran Canaria elevamos a este pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Que seamos más ambiciosos y estudiemos nuestra propia estrategia de estudio y captación de viviendas cerradas y vacías en nuestra capital, y desde el conocimiento que nos aporte este estudio podamos elaborar una batería de propuestas que resulten atractivas para esos propietarios y sacar esas viviendas al mercado».

#### DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CANDIL GONZÁLEZ (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- Sr. GUERRA HERNÁNDEZ (concejal del G. P. M. Ciudadanos)
- Sr. MORENO DEL ROSARIO (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora)

#### VOTACIÓN:

Número de votantes: 28 (8 presenciales y 20 telemáticos)

#### VOTOS A FAVOR: 28

**Presenciales: 8** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]

**Telemáticos: 20** [8 (G. P. M. Socialista); 5 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

**Escrutinio de la votación:** es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión.

#### 34. MOCIÓN QUE FORMULA DOÑA M.<sup>a</sup> BEATRIZ CORREAS SUÁREZ (CONCEJALA NO ADSCRITA) RELATIVA A «LAS PALMAS DE GRAN CANARIA ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO»

Es rechazada.

266



## «ANTECEDENTES

El cambio climático es una realidad científica demostrada y, aunque muchos lo vean como algo muy lejano, las consecuencias se llevan viendo desde hace años en nuestro municipio: la subida del nivel del mar, el incremento de la temperatura, incluyendo el efecto “isla térmica”, la ausencia de precipitaciones, la llegada de calimas, etc. Estas consecuencias alterarán el concepto de ciudad que tenemos ahora y es necesario que pongamos los mecanismos pertinentes para que Las Palmas de Gran Canaria pueda combatir dichos cambios con la suficiente antelación que asegure el desarrollo sostenible de la ciudad, la seguridad de las instalaciones y, sobre todo, de las personas.

Esto no es cuestión de un mandato, no hablamos de cuatro años, hablamos de diez, veinte años. Por eso es necesario que, gobierne quien gobierne, todos seamos conscientes de la gravedad de la situación (que habremos de afrontar) y comencemos a proyectar las medidas necesarias para paliar el impacto económico y medioambiental que supone el cambio climático en nuestra ciudad.

Comencemos por nuestro litoral. Los científicos prevén una subida del nivel de mar de aproximadamente un metro, de aquí a final de siglo. Parece poco, ¿verdad? No parece importante, pero una subida de un metro del nivel del mar puede significar la pérdida de alrededor de 7 metros en la joya de la ciudad, la playa de Las Canteras, así como afectaciones en nuestra famosa barra de Las Canteras, ya bastante deteriorada y necesitada de un plan urgente de conservación y de mejora para salvarla. La barra es la responsable, en gran parte, del hermoso ecosistema que forma la playa de Las Canteras.

Todos estos cambios tienen grandes impactos socioeconómicos para nuestro municipio. No solo en el litoral, también en todo el contexto municipal, por lo que hay que trabajar intensamente en repensar nuestro modelo de ciudad. Pero no es solo Las Canteras, pues ¿qué pasaría con la potabilizadora de Jinámar? ¿O con el barrio marinero de San Cristóbal, el único barrio pesquero que nos queda? ¿Y la avenida Marítima? Que ya tiene puntos negros que se inundan y en la que, ahora, se quiere sacar un nuevo carril, ganado al mar, para las obras de la MetroGuagua. Este es otro de los grandes problemas al que nos enfrentamos: no estamos teniendo en cuenta que las alteraciones de nuestro litoral, con nuevas infraestructuras, modifican su ecosistema, alteran la dinámica marina y pueden causar una erosión acelerada.

¿Hay soluciones? ¡Claro que las hay! Y pasan por proyectar con antelación, coger los estudios realizados y aplicarlos. Es decir, poner la I+D+i al servicio de nuestro litoral, de nuestra hermosa barra de Las Canteras, de nuestra avenida Marítima, de nuestro istmo. En definitiva, de nuestra ciudad.

A todo esto hay que unir todas las actividades que provocan una pérdida de la capacidad de resiliencia de nuestro entorno litoral. Por ejemplo, los vertidos de aguas residuales. Tenemos una planta depuradora que no da abasto ante la demanda existente, que ha quedado tan obsoleta que no está preparada para los vertidos que hoy se producen en muchos casos, ya sea por la capacidad o por la naturaleza del vertido, donde hay muchas empresas que vierten residuos con una gran cantidad de sales, las canalizaciones están deterioradas, etc. Para esto no es necesario esperar, hay que actuar ya y modernizar la planta depuradora adaptándola a los nuevos vertidos, de tal forma que funcione en óptimas



CLASE 8.<sup>a</sup>



OM1229348



condiciones y se pueda reutilizar esa agua. Cerrar el ciclo del agua en el municipio es vital –y sí, eso también es luchar contra el cambio climático–.

El escenario bajo el paraguas del cambio climático no solo va a afectar a nuestro litoral, también a nuestra ciudad interior, debido, entre otros factores, al incremento de las temperaturas. Hemos construido una ciudad llena de cemento, alquitrán y hormigón, con pocos espacios verdes, que es lo primero que perdemos ante nuevas obras –entiendo por zonas verdes urbanas más que una maceta o un poco de césped–. No le damos valor a las aguas pluviales, las tratamos como residuos y terminan en el mar. Y si a esto le añadimos las filtraciones de nuestro sistema de alcantarillado, nuestra ciudad se está convirtiendo en un inmenso pozo negro de malos olores y de un gris cemento, con pocas zonas de sombra vegetal. Es necesario cambiar el concepto de ciudad, mejorar y cuidar nuestro arbolado, definir qué tipo de árbol es necesario en cada zona, pues no se trata de plantar por plantar.

El cambio climático llegó hace tiempo, lo tenemos hoy y será responsabilidad de nuestros políticos el que nos lo tomemos en serio y comencemos a proyectar una ciudad que cuide de nuestro litoral, que se oxigene con zonas verdes, que cuide de nuestra agua; y, sobre todo, que adquieran conciencia de que estos proyectos, que ya deben comenzar a realizarse, deben ser pensados para más de una década, pero no por ello debemos dejarnos ir y esperar a que transcurra ese

tiempo para buscar la solución. La solución debe estar antes de que suceda.

#### DISPOSICIONES

Por lo anteriormente expuesto, elevo a la consideración del Pleno las siguientes disposiciones:

1. Estudiar la creación de un comité científico formado, entre otros, por expertos oceanógrafos, ingenieros, economistas, geólogos, que estudien las necesidades de nuestro municipio ante el cambio climático y eleven las propuestas necesarias para adaptarnos a ellas.

2. Propiciar un pacto ante el cambio climático entre todos los partidos que conforman la corporación, adquiriendo el compromiso de poner en marcha las propuestas de adaptación del comité de expertos».

#### DEBATE. Intervenciones:

- Sra. CORREAS SUÁREZ (concejala no adscrita)
- Sr. CANDIL GONZÁLEZ (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- Sr. GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular)
- Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (Hidalgo Martín)

#### VOTACIÓN:

Número de votantes: 28 (8 presenciales y 20 telemáticos)

VOTOS A FAVOR: 12



**Presenciales:** 4 [1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]

**Telemáticos:** 8 [5 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

#### **VOTOS EN CONTRA: 16**

**Presenciales:** 4 [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Nueva Canarias)]

**Telemáticos:** 12 [8 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias)]

**Escrutinio de la votación:** decae al no alcanzar la mayoría requerida.

### **ASUNTO DE URGENCIA INCLUIDO EN PROPIA SESIÓN**

#### **35. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA SOBRE EL GUAGUAS DE VOLEIBOL**

Se adopta el siguiente acuerdo:

«Todos los grupos políticos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria compartimos idénticos criterios sobre la importancia del deporte de élite en relación con su proyección en el desarrollo socioeconómico de la ciudad.

El renacimiento del proyecto deportivo del Guaguas como club de voleibol, que vivió años de éxito tras ganar seis ediciones de la Copa del Rey, cinco campeonatos de Liga y una Supercopa española, concita una renovada ilusión y un efecto multiplicador en los aficionados de todas las edades al deporte en la ciudad.

Por ello, los grupos políticos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria declaramos que:

Primero. Deseamos que el proyecto del Guaguas de voleibol contribuya al fomento en nuestra ciudad de la práctica deportiva, una de las actividades sociales con mayor arraigo, capacidad de movilización y convocatoria.

Segundo. Participamos del valioso impulso del proyecto del Guaguas, como club de voleibol, para que revierta en la generación de múltiples alternativas y posibilidades para la práctica deportiva de niños y jóvenes de todos los rincones de nuestro municipio.

Tercero. Aspiramos a que el proyecto deportivo, en su desarrollo a corto y medio plazo, suponga un potencial para convertirse en una herramienta de promoción del municipio, porque se constata que el turismo asociado al deporte de élite es un sector económico de importancia, en expansión y mediante el cual podemos mejorar el empleo local y la proyección e imagen exterior de Las Palmas de Gran Canaria.

Cuarto. Estimamos que el proyecto del Guaguas, como club de voleibol, ofrecerá una inmejorable oportunidad para la promoción de la marca Guaguas Municipales, que ayudará a potenciar su carácter estratégico para configurar la movilidad del futuro, cohesionar sus barrios y lograr una mejora en la calidad de vida del ciudadano.

Quinto. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de Guaguas Municipales, S. A., realizará una aportación económica directa al C. V. Guaguas, tras haber ofrecido toda la información de los pormenores de la misma a los grupos políticos que componen la Corporación, y que tendrá, prioritariamente, los siguientes objetivos:

- la promoción y difusión de la empresa de transporte municipal a través de la actividad deportiva y mediática del club de voleibol;



CLASE 8.<sup>a</sup>



OM1229349



- la realización de actividades conjuntas de carácter social, entre la empresa municipal de transporte y el club deportivo;

- la recepción de abonos de los partidos oficiales durante la temporada en favor de la compañía de transporte para la distribución entre sus empleados y/o colectivos de diferente índole de la ciudad.

Sexto. Deseamos transmitir a las autoridades y poderes públicos insulares y regionales, así como a la ciudadanía en general, la importancia de este proyecto deportivo, su rentabilidad social y su potencial de futuro.

Séptimo. Estamos comprometidos en coordinar estrategias y unir esfuerzos para la asignación de recursos al objeto de atender las líneas generales de actuación del proyecto deportivo del Guaguas como club de voleibol, facilitando la colaboración pública y privada con el fin de lograr la mayor eficiencia».

#### Intervención en exposición del asunto:

- Sr. PRESIDENTE

#### C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

##### 1. DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

###### Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 22028 al 26010, emitidos del 22 de junio al 27 de julio de 2020, respectivamente.

#### Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde y de sus ausencias:

«Decreto número 22345/2020, de 26 de junio, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, el día 29 de junio de 2020

#### ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30687/2019, de 25 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

Escrito de fecha 26 de junio de 2020, por el que se comunica la ausencia de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, el día 29 de junio de 2020, por asuntos personales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).



- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

#### DECRETO:

**PRIMERO.** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA</b>	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
<b>CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA</b>	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	El día 29 de junio de 2020	

**SEGUNDO.** La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO. Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**,

ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».



0M1229350

CLASE 8.<sup>a</sup>



«Decreto número 22470/2020, de 29 de junio, de sustitución de la concejala delegada del Área de Igualdad y Diversidad, del 8 al 10 de julio de 2020

Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, don Pedro Quevedo Iturbe, del 8 al 10 de julio de 2020 (ambos inclusive), por asuntos personales.

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto 30452/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Escrito de fecha 25 de junio de 2020, por el que se comunica la ausencia de la concejala delegada del Área de Igualdad y Diversidad, doña María del Carmen Reyes Marrero, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJALA DELEGADA SUSTITUIDA</b>	D.ª María del Carmen Reyes Marrero	Concejalía delegada del Área de Igualdad y Diversidad
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 8 al 10 de julio de 2020 (ambos inclusive)	

**SEGUNDO.** La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados

y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.



**TERCERO.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 22483/2020, de 29 de junio, de revocación de su Decreto 22345/2020, de 26 de junio, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, el día 29 de junio de 2020

#### ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30687/2019, de 25 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

Decreto del alcalde número 22345/2020, de 26 de junio, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, el día 29 de junio de 2020.

Escrito de fecha 26 de junio de 2020, por el que se solicita dejar sin efecto el Decreto del alcalde número 22345/2020, de 26 de junio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



CLASE 8.<sup>a</sup>



OM1229351



- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

#### DECRETO:

**PRIMERO.** La revocación del Decreto del alcalde número 22345/2020, de 26 de junio, por el que se establecía la sustitución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, el día 29 de junio 2020.

**SEGUNDO.** La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO. Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-

administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 23055/2020, de 2 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, el día 3 de julio de 2020

#### ANTECEDENTES

274



Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30452/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Escrito de fecha 1 de julio de 2020, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar,

don José Eduardo Ramírez Hermoso, el día 3 de julio de 2020, por ausencia derivada de su condición de diputado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

#### DECRETO:

**PRIMERO.** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	El día 3 de julio de 2020	

**SEGUNDO.** La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO. Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-**

**ADMINISTRATIVO** ante el *Juzgado de lo Contencioso-Administrativo* de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo



CLASE 8.<sup>a</sup>



0M1229352



anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

**«Decreto número 24071/2020, de 10 de julio, de sustitución del concejal delegado del Área de Salud Pública y Protección Animal, del 3 al 7 de agosto de 2020 por vacaciones y del 8 al 24 de agosto de 2020 por permiso de matrimonio**

#### ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

Escrito de fecha 6 de julio de 2020, por el que se comunica la ausencia del concejal delegado del Área de Salud Pública y Protección Animal, don Luis Zamorano Arantegui, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, del 3 al 7 de agosto de 2020, ambos inclusive, por vacaciones y del 8 al 24 de agosto de 2020, ambos inclusive, por permiso de matrimonio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,



## DECRETO:

**PRIMERO.** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO</b>	D. Luis Zamorano Arantegui	Concejalía delegada del Área de Salud Pública y Protección Animal
<b>CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA</b>	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 3 al 7 de agosto de 2020, ambos inclusive, por vacaciones Del 8 al 24 de agosto de 2020, ambos inclusive, por permiso de matrimonio	

**SEGUNDO.** La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO. Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

**«Decreto número 24312/2020, de 13 de julio, de sustitución del concejal delegado del Área de Seguridad y Emergencias, del 15 de julio (a partir de las 08:00 horas) al 21 de julio de 2020 (hasta las 00:00 horas)**

## ANTECEDENTES



OM1229353

CLASE 8.<sup>a</sup>



Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30455/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud.

Escrito de fecha 13 de julio de 2020, por el que se comunica la ausencia del concejal delegado del Área de Seguridad y Emergencias, don Josué Íñiguez Ollero, del 15 de julio (a partir de las 08:00 horas) al 21 de julio, de 2020 (hasta las 00:00 horas), por permiso de paternidad y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y

Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, doña Carmen Lourdes Armas Peñate.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO</b>	D. Josué Íñiguez Ollero	Concejalía delegada del Área de Seguridad y Emergencias
<b>CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA</b>	D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate	Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 15 de julio (a partir de las 08:00 horas) al 21 de julio, de 2020 (hasta las 00: horas)	

**SEGUNDO.** La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA,

y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando



cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO. Régimen de recursos.** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**,

computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

**«Decreto número 25183/2020, de 20 de agosto de 2020, de sustitución del director general de Innovación Tecnológica del 17 al 31 de agosto de 2020**

#### **ANTECEDENTES**

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 5 de marzo de 2020, por el que se nombra a don Manuel Ángel Castellano Trujillo director general de Innovación Tecnológica.

Decreto del alcalde número 30454/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.

Escrito de fecha 15 de julio de 2020, por el que se comunica la ausencia del director general de Innovación Tecnológica, don Manuel Ángel Castellano Trujillo, del 17 al 31 de agosto de 2020, ambos inclusive, por vacaciones, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Regidor Arenales.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).



CLASE 8.ª



0M1229354



- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

#### DECRETO:

**PRIMERO.** La asunción de la Dirección General de Innovación Tecnológica, por ausencia de su titular, don Miguel Ángel Castellano Trujillo, por el concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Regidor Arenales, del 17 al 31 de agosto de 2020, ambos inclusive.

**SEGUNDO.** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del director general de Innovación Tecnológica.

**TERCERO.** La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**CUARTO. Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-**

**ADMINISTRATIVO** ante el *Juzgado de lo Contencioso-Administrativo* de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.



Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

**«Decreto número 25379/2020, de 21 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, los días 21 y 22 de julio de 2020**

#### ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30452/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Escrito de fecha 20 de julio de 2020, por el que se comunica la ausencia del concejal

de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, los días 21 y 22 de julio de 2020, por ausencia derivada de su condición de diputado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

#### DECRETO:

**PRIMERO.** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Los días 21 y 22 de julio de 2020	

**SEGUNDO.** La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO. Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el *Juzgado de lo*



CLASE 8ª



0M1229355



**Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

**«Decreto número 25490/2020, de 22 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, del 1 al 16 de agosto de 2020**

#### ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Escrito de fecha 20 de julio de 2020, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, don Javier Erasmo Doreste Zamora, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, doña María Mercedes Sanz Dorta, del 1 al 16 de agosto de 2020, ambos inclusive, por vacaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO



- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

#### DECRETO:

**PRIMERO.** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
<b>CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA</b>	D.ª María Mercedes Sanz Dorta	Área de gobierno de Coordinación Territorial
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 1 al 16 de agosto de 2020, ambos inclusive	

**SEGUNDO.** La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO. Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá

interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.



CLASE 8ª



0M1229356



Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 25656/2020, de 23 de julio, de sustitución del concejal delegado del Área de Deportes, del 3 al 14 de agosto de 2020

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30454/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.

Escrito de fecha 21 de julio de 2020, por el que se comunica la ausencia del concejal

delegado del Área de Deportes, don Aridany Romero Vega, por vacaciones, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, del 3 al 14 de agosto de 2020, ambos inclusive.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO</b>	D. Aridany Romero Vega	Concejalía delegada del Área de Deportes
<b>CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA</b>	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 3 al 14 de agosto de 2020, ambos inclusive	

**SEGUNDO.** La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados

y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.



**TERCERO. Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 25657/2020, de 23 de julio, por el que se modifica su Decreto número 30455/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadanas y Juventud

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Por Decreto del alcalde 29036/2019, de 26 de junio, se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

**SEGUNDO.** Por Decreto del alcalde 30455/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud.

**TERCERO.** Acuerdo plenario de fecha 26 de julio de 2019, de creación y/o modificación de los puestos de personal directivo profesional que se precisan para atender las necesidades que nacen de la nueva estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, aprobada por Decreto del alcalde 29036/2019, de 26 de junio, y determinación del régimen retributivo del personal directivo profesional al servicio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**CUARTO.** Acuerdo plenario de fecha 26 de julio de 2019, por el que se modifica el acuerdo plenario de fecha 20 junio de



CLASE 8.<sup>a</sup>



OM1229357



2019, por el que se determinó el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación.

**QUINTO.** Por escritos del alcalde de fecha 9 de julio de 2020, y a instancia de la concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, se interesa, al amparo del artículo 45.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se modifique el Decreto 30455/2019, de fecha 19 de julio, a fin de que, en el referido decreto, se contemple la posibilidad de que la convocatoria de los puestos de director/a general de Seguridad y Emergencias y director/a general de Servicios Sociales quede abierta, su provisión, a personal laboral y no exclusivamente a personal funcionario.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 130.3 de la LRBRL, el nombramiento de los directores generales se realizará atendiendo a criterios de profesionalidad y experiencia,

debiéndose efectuar entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario.

**SEGUNDA.** Dicha salvedad se recoge en el artículo 45.2 del ROGA al disponer:

*2. Su nombramiento deberá efectuarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 130.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios de Administración local con habilitación nacional, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, salvo que el Decreto de estructura del Área correspondiente prevea que, en atención a las características específicas del puesto directivo, su titular no reúna la condición de funcionario.*

*En este último caso, los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.*

**TERCERA.** Vistas las fichas descriptivas de los puestos directivos de director/a general de Seguridad y Emergencias y director/a general de Servicios Sociales, propuestas por la concejala de gobierno



del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud a incorporar en las bases de la convocatoria para la provisión de dichos puestos, en las que se motiva y justifica, como seguidamente se refiere, excepcionar para ambos cargos directivos, la condición de funcionario:

a) Director/a general de Seguridad y Emergencias:

- La provisión del puesto directivo de director/a general de Seguridad y Emergencias debe quedar abierta a personal laboral y no restringida a personal funcionario:

**Tipo de vinculación** (funcionario de carrera en activo o personal laboral de alta dirección):

*El artículo 130 apartado 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en lo sucesivo, LBRL), abre la posibilidad a que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, el director/a general no reúna la condición de funcionario.*

*En relación a la Dirección General de Seguridad y Emergencias de este Ayuntamiento hay que tener en cuenta la reforma legislativa que conllevó la entrada en vigor el 1 de julio de 2015, de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en cuyo Preámbulo refiere, en relación con lo dispuesto en su Capítulo I, que "recoge como novedades más relevantes sus fines y los principios rectores de la actuación de los poderes públicos en el ámbito de la seguridad ciudadana, la cooperación interadministrativa y el deber de colaboración de las autoridades y los empleados públicos, los distintos cuerpos policiales, los ciudadanos y las empresas y el personal de seguridad privada, de*

*acuerdo con una perspectiva integral de la seguridad pública".*

*Dicho precepto legal recalca la importancia de la cooperación interadministrativa, así como la colaboración con empresas y ciudadanos. Para la aplicación de dicho precepto se hace necesario contar con un perfil que exceda del perfil eminentemente público, mediante la inclusión de personal con experiencia en colaboración entre empresas y ciudadanos con la administración, así como con personal de Seguridad Privada. Debido a la limitación en el campo de la colaboración descrita, dentro de la función pública, se hace imprescindible abrir la opción de concurrir al puesto a aquellos profesionales no funcionarios de dilatada experiencia en trabajos de coordinación y colaboración entre la sociedad civil y las administraciones.*

*A mayor abundamiento, en lo que se refiere a las características específicas de este puesto de trabajo se considera necesario ampliar el ámbito de selección en aras de incluir a todas aquellas candidaturas, tengan o no vinculación con el sector público, dado que tal y como recoge la Ley 5/2014 de 4 de abril (BOE n.º 83 de 05.04.14), en los últimos años se han producido notables avances en la consideración ciudadana y en el replanteamiento del papel del sector privado de la seguridad, reconociéndose la importancia, eficacia y eficiencia de las alianzas público-privadas como medio para hacer frente y resolver los problemas acuciantes y variados de seguridad que se producen en la sociedad. Cada vez más, la seguridad tanto pública como privada, se considera una parte indispensable del conjunto de medidas destinadas a la protección de la sociedad y a la defensa de los derechos y legítimos intereses de los ciudadanos. Es un hecho que la defensa de la seguridad y el legítimo derecho a usarla*



CLASE 8.<sup>a</sup>



OM1229358



no pueden ser ocasión de agresión o desconocimiento de derechos o invasión de las esferas jurídicas y patrimoniales de otras personas. Y esta es una de las razones que justifican la intensa intervención en la organización y desarrollo de las actividades de las entidades privadas de seguridad y de su personal, por parte de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que tienen la misión constitucional de proteger los derechos fundamentales de todos los ciudadanos y garantizar su seguridad. Las razones expuestas han dado lugar a una necesaria interrelación en los ámbitos públicos y privados de defensa de los derechos de la ciudadanía y, entre ellos, la de la seguridad en sentido amplio. Otro factor que justificó la anterior Ley fue el hecho de acercarnos más a los modelos integrativos de seguridad y de gestión de las emergencias vigentes en la Unión Europea. Se trata, en definitiva, de valorar más el conocimiento y las aptitudes que una mera vinculación jurídica que, de hecho, quedó superada en un marco jurídico más actual en el que la búsqueda del aprovechamiento de todas las potencialidades supone el propio fundamento del ordenamiento de la seguridad y de las emergencias en la normativa estatal.

Así, en los últimos años se han producido notables cambios en el ámbito de la seguridad y las emergencias, entre los que se pueden identificar a título de ejemplo los siguientes:

1. La aparición de nuevas formas de delincuencia, basadas en la utilización de las nuevas tecnologías, y la consiguiente

aparición de nuevas herramientas de respuesta por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

2. La implantación de los Centros de Control del Tráfico, como centros integrales que combinan videovigilancia, estaciones de tomas de datos, sensores atmosféricos, plataformas digitales, etc., con tres funciones principales: la gestión y el control del tráfico, la mejora de la seguridad vial y proporcionar información y asistencia a los usuarios cuando se producen incidencias.

3. Una mayor colaboración entre las empresas privadas de seguridad y las fuerzas y cuerpos de seguridad públicos, toda vez que aquellas colaboran en la vigilancia y seguridad de edificios e instalaciones públicas.

4. Una mayor exigencia de la sociedad conectada en red de obtener información de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas, especialmente en materias que afecten a la seguridad y las emergencias a través, no solo de los medios de comunicación tradicionales, sino también de las denominadas redes sociales.

Estos cambios han provocado la necesidad de incorporar nuevos conocimientos al ámbito de la seguridad y las emergencias, conocimientos que en muchas ocasiones se encuentran precisamente en el ámbito privado y no en el público. Así, cada vez es más frecuente que las Administraciones se apoyen en las empresas privadas para reforzar sus sistemas de seguridad, acudiendo a ella para el diseño programas, gestión de



instalaciones, vigilancia y seguridad de espacios públicos, etc.

Por último, y dado que no solo las diferentes Administraciones públicas sino también numerosas empresas en Canarias trabajan en la gestión de fondos europeos y, siendo esta una de las funciones y competencias que debería saber gestionar la persona que ocupara este puesto, se hace necesario ampliar también a trabajadores ajenos al ámbito de la Administración, máxime teniendo en cuenta que dichos puestos directivos de empresas tratan con funcionarios de las diferentes Administraciones con lo que, además de conocer los fondos europeos de referencia y su gestión, conocen el funcionamiento interno de las diferentes Administraciones que ejercen de intermediarios o gestores de dichos fondos, amén de las empresas consultoras que se dedican a dichas tareas.

Por todo lo anterior y, en aras de mejorar los perfiles objeto de la convocatoria y, por ende, en la mejora de la concurrencia competitiva entre todas las personas que quieran concurrir y proceder a una mejor elección por parte de esta corporación local, se convierten en los motivos principales para ampliar la cobertura del puesto de referencia a personas cuyo vínculo con su empresa o con la Administración pueda ser laboral en el mismo grupo asimilado al grupo A1 funcionario de carrera y licenciados o grados universitarios en las titulaciones especificadas en esta ficha.

**b)** Director/a general de Servicios Sociales:

- La provisión del puesto directivo de director/a general de Servicios Sociales debe quedar abierta a personal laboral y no restringida a personal funcionario:

**Tipo de vinculación** (funcionario de carrera en activo o personal laboral de alta dirección):

El artículo 130 apartado 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en lo sucesivo, LBRL), abre la posibilidad a que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, el director general no reúna la condición de funcionario. En dicho sentido se manifiesta el artículo 45.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), cuyo tenor literal dice:

“Su nombramiento deberá efectuarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 130.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios de Administración local con habilitación nacional, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, salvo que el Decreto de estructura del Área correspondiente prevea que, en atención a las características específicas del puesto directivo, su titular no reúna la condición de funcionario.

En este último caso, los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada”.

En relación a la Dirección General de Servicios Sociales de este ayuntamiento hay que tener en cuenta el proyecto de Ley del Tercer Sector, actualmente en tramitación en el Parlamento de Canarias, que sustenta en el objetivo de la construcción y el fortalecimiento de un tejido social y una sociedad civil activa e implicada en la toma de decisiones políticas la integración socio-laboral, la



CLASE 8.<sup>a</sup>



OM1229359



*lucha contra la exclusión y la mitigación de la pobreza que cobran relevancia especialmente tras la crisis social, económica y sanitaria que estamos viviendo, la creación de canales de comunicación entre las entidades públicas y la sociedad civil a todos los niveles, que ayuden a mejorar la efectividad y la eficacia de las políticas públicas, sobre todo las destinadas a cubrir las necesidades sociales, etc., por lo que nos encontramos ante una próxima normativa encaminada a lograr una democracia más participativa y transparente, en la que se fomenta una ciudadanía activa, participativa, y responsable, que como una sociedad civil organizada y estructurada pueda formular propuestas y colaborar en su aplicación con todas las instituciones públicas y privadas, por lo que se hace imprescindible la inclusión de personas con un perfil dinamizador dentro la ciudadanía.*

*La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias configura un sistema de responsabilidad pública cuya estructura está compuesta por todos los servicios disponibles (los públicos y los privados concertados y contratados por las Administraciones públicas) de atención a las personas, así como por los servicios y prestaciones destinados a la finalidad de la atención social en los ámbitos de la discapacidad, la dependencia, la infancia y la familia, la inmigración y, en general, para atender las situaciones de vulnerabilidad social.*

*La Ley señala que la "iniciativa privada participará subsidiariamente y de forma complementaria en el sistema público de*

*servicios sociales mediante acuerdos de concertación social o con arreglo a alguna de las fórmulas establecidas en la normativa sobre contratos del sector público y bajo la vigilancia y control de la Administración pública", por lo tanto es la propia legislación reguladora la que insta a la participación de personal no funcionario en la gestión de las políticas públicas de la materia.*

*Así mismo, y dado que no solo las diferentes Administraciones públicas sino también numerosas empresas en Canarias trabajan en la gestión de fondos europeos y, siendo esta una de las funciones y competencias que debería saber gestionar la persona que ocupara este puesto, se hace necesario ampliar también a trabajadores ajenos al ámbito de la Administración, máxime teniendo en cuenta que dichos puestos directivos de empresas tratan con funcionarios de las diferentes Administraciones con lo que, además de conocer los fondos europeos de referencia y su gestión, conocen el funcionamiento interno de las diferentes Administraciones que ejercen de intermediarios o gestores de dichos fondos, amén de las empresas consultoras que se dedican a dichas tareas.*

*Por todo lo anterior y, en aras de mejorar los perfiles objeto de la convocatoria y, por ende, mejorar la concurrencia competitiva entre todas las personas que quieran concurrir y proceder a una mejor elección por parte de esta corporación local, se convierten en los motivos principales para ampliar la cobertura del puesto de referencia a personas cuyo vínculo con su empresa o*

290



con la Administración pueda ser laboral en el mismo grupo asimilado al grupo A1 funcionario de carrera y licenciados o grados universitarios en las titulaciones especificadas en esta ficha.

Propuestas que son aceptadas por el alcalde y mediante escritos de fecha 9.7.2020, se requiere, a la Secretaría General del Pleno, la modificación del Decreto 30455/2019, de 19 de julio, para la incorporación de dicha salvedad, procediendo, además, a realizar la modificación en el sector de Servicios Sociales, apartado de "Atención Social", su desdoblamiento, y apartado de "Servicios comunitarios e infancia y familia", uniéndose, así como la incorporación de las correcciones de léxico que se precisen.

En ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 124.4.k de la LRRL, 39.5 de la LMC y 45.2 del ROGA,

#### DECRETO

**PRIMERO.** Las modificaciones, reestructuración organizativa y correcciones de léxico, que seguidamente se refieren, del Decreto 30455/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración:

1. La adaptación de la denominación del Área de Gobierno, por haber sido modificada por acuerdo plenario de fecha 26 de julio de 2019, que pasa a ser: "Área de Gobierno Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud".

2. **Apartado dispositivo PRIMERO. Ámbitos materiales y sectores funcionales del Área.** Se modifica la configuración del ámbito material de

Servicios Sociales, y se realizan las adaptaciones de léxico consistentes en: supresión de comas, incorporación de mayúsculas y minúsculas, pasando a tener la siguiente configuración:

#### **PRIMERO. Ámbitos materiales y sectores funcionales del Área**

El Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud es el nivel esencial de la organización municipal al que se atribuye la competencia ejecutiva de los siguientes ámbitos materiales en los que se integran los sectores funcionales que se relacionan:

##### **1) Educación**

- Educación.
- Actividades socioculturales en el entorno escolar.
- Conservación, mantenimiento y vigilancia de edificios de titularidad local (*supresión de coma entre palabras local y destinados*) destinados a centros públicos de educación infantil, primaria y de educación especial.

- Escuelas municipales de música.

- Universidad Popular (*mayúscula*).

- Escuelas municipales infantiles.

##### **2) Seguridad y Emergencias**

- Prevención, extinción de incendios y salvamento.

- Protección Civil.

- Emergencias.

- Policía Local.

- Seguridad ciudadana.

- Ordenación, señalización y dirección de tráfico en el casco urbano.

##### **3) Servicios Sociales**

SERVICIOS SOCIALES



CLASE 8.ª



OM1229360



- Servicios sociales (*minúscula*).
- Servicios comunitarios e infancia y familia.
- Absentismo.
- Exclusión social.

ATENCIÓN SOCIAL: se realiza el desdoblamiento en dos subsectores:

- Evaluación e información de situaciones de necesidad social.
- Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión.

#### 4) Participación Ciudadana

##### PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Participación ciudadana (*minúscula*).

##### ACCESIBILIDAD

- Red de Ciudades por la Accesibilidad.
- Coordinación de las políticas públicas municipales en materia de supresión de barreras psicosociales/mentales: relativas (*plural*) a accesibilidad sensorial, tareas de concienciación, inclusión...
- Atención y prestación de servicios a las personas con discapacidad.

#### 5) Juventud

##### JUVENTUD

- Juventud.

**3. Apartado dispositivo TERCERO. Competencias de los distintos órganos.** Se modifica el apartado 2.1. Director/a general de Seguridad y Emergencias, incorporando el siguiente párrafo *in fine*, con fundamento en los argumentos

expresados en la consideración jurídica tercera:

*En atención a las características específicas de las funciones de este órgano directivo la provisión del mismo queda abierta a personal laboral y no exclusivamente a personal funcionario.*

**4. Apartado dispositivo TERCERO. Competencias de los distintos órganos.** Se reformula en el apartado 2. ÓRGANOS DIRECTIVOS, el subapartado 2.2. Director/a general de Servicios Sociales en lo que respecta al ámbito material atribuido, en el que se integran los siguientes sectores funcionales: *Atención Social*, desdoblándose y *Servicios comunitarios e infancia y familia*, uniéndose; y se incorpora un párrafo *in fine* con fundamento en los argumentos expresados en la consideración jurídica tercera, que pasa a tener la siguiente redacción:

#### 2.2. Director/a general de Servicios Sociales

El/la director/a general de Servicios Sociales depende orgánica y funcionalmente de la concejala delegada del Área de Servicios Sociales, y ejerce las funciones de dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del ámbito material atribuido, en el que se integran los siguientes sectores funcionales:

#### Sectores funcionales:

#### 3) Servicios Sociales



## SERVICIOS SOCIALES

- Servicios sociales.
- Servicios comunitarios e infancia y familia.
- Absentismo.
- Exclusión social.

## ATENCIÓN SOCIAL

- Evaluación e información de situaciones de necesidad social.
- Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión.

### **Párrafo in fine:**

*En atención a las características específicas de las funciones de este órgano directivo la provisión del mismo queda abierta a personal laboral y no exclusivamente a personal funcionario.*

**5. Apartado dispositivo CUARTO. Evaluación de consecución de objetivos establecidos al personal directivo.** Se procede a la supresión de este apartado, atendiendo al acuerdo plenario de 26 de julio de 2019.

**6. Apartado dispositivo SEXTO. Suplencia de órganos superiores y directivos.** Se procede a la modificación del mismo, quedando como sigue:

**SEXTO. Suplencia de órganos superiores y directivos.** En caso de vacante, ausencia o enfermedad, se dictará el oportuno decreto de sustitución, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten, para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará cuenta al Pleno y se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, y en tanto se proceda al nombramiento del director/a general de

Seguridad y Emergencias y del director/a general de Servicios Sociales, creados por el presente decreto, las competencias atribuidas a los mismos serán ejercidas por los titulares de las respectivas áreas delegadas de las que estos dependen.

**7. Apartado dispositivo OCTAVO.** Se suprime dicho apartado al darse cumplimiento a lo dispuesto en el mismo por el que ahora se dicta.

**8.** Adaptación de la numeración, en la correlación numérica, de los apartados dispositivos por supresión de algunos de ellos: el apartado QUINTO pasa a ser el "CUARTO. Se adscriben a esta área de gobierno los siguientes órganos, organismos y empresas públicas"; el apartado SEXTO pasa a ser el "QUINTO. Suplencia de órganos superiores y directivos"; el apartado SÉPTIMO pasa a ser el "SEXTO. Desarrollo, interpretación y eficacia"; el apartado NOVENO pasa a ser el "SÉPTIMO. Publicación, comunicación y notificación"; el apartado DÉCIMO pasa a ser el "OCTAVO. Régimen de recursos".

**SEGUNDO.** La compilación del Decreto del alcalde número 39455/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, con las modificaciones que resultan del que ahora se dicta, siendo el texto resultante del siguiente tenor:

**DECRETO DEL ALCALDE POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ÁMBITOS MATERIALES, SECTORES FUNCIONALES Y LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS**



CLASE 8.<sup>a</sup>



0M1229361



## **SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD**

En ejecución del acuerdo plenario de fecha 20 de junio de 2019, por el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, y el Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, “por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos”, y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 31.1b) y 5, 39, y disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en lo sucesivo LMC), y artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LRBRL), que atribuye a este la competencia para establecer la organización y estructura de la Administración municipal, concretándose por el artículo 39.5 LMC que esta se establecerá mediante decreto.

En su virtud, y atendiendo al marco competencial atribuido a los municipios por los artículos 25, 26, 27 y 124.4.k) LRBRL, y vistos los artículos 5 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre (en lo sucesivo, ROF), 7, 33 a 46, 72 y disposición adicional sexta del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran

Canaria (en adelante ROGA), así como la normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación,

### **DECRETO**

#### **PRIMERO. Ámbitos materiales y sectores funcionales del Área**

El Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud es el nivel esencial de la organización municipal al que se atribuye la competencia ejecutiva de los siguientes ámbitos materiales en los que se integran los sectores funcionales que se relacionan:

##### **1) Educación**

- Educación.
- Actividades socioculturales en el entorno escolar.
- Conservación, mantenimiento y vigilancia de edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, primaria y de educación especial.

- Escuelas municipales de música.

- Universidad Popular.

- Escuelas municipales infantiles.

##### **2) Seguridad y Emergencias**

- Prevención, extinción de incendios y salvamento.

- Protección Civil.

- Emergencias.

- Policía Local.

- Seguridad ciudadana.



- Ordenación, señalización y dirección de tráfico en el casco urbano.

### 3) Servicios Sociales

#### SERVICIOS SOCIALES

- Servicios sociales.
- Servicios comunitarios e infancia y familia.
- Absentismo.
- Exclusión Social.

#### ATENCIÓN SOCIAL

- Evaluación e información de situaciones de necesidad social.
- Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión.

### 4) Participación Ciudadana

#### PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Participación ciudadana.

#### ACCESIBILIDAD

- Red de Ciudades por la Accesibilidad.

- Coordinación de las políticas públicas municipales en materia de supresión de barreras psicosociales/mentales: relativas a accesibilidad sensorial, tareas de concienciación, inclusión...

- Atención y prestación de servicios a las personas con discapacidad.

### 5) Juventud

#### JUVENTUD

- Juventud.

### SEGUNDO. Organización del Área

Para el ejercicio de las competencias y desarrollo de las funciones de gobierno y administración atribuidas a dicha área, se ha dotado a esta por Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, de la siguiente estructura orgánica:

## 6.ª ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (*Modificada su denominación. Véase apartado dispositivo octavo*)

### 1. Órganos superiores

- 1.1. Concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
  - 1.1.1. Concejal delegado del Área de Seguridad y Emergencias
  - 1.1.2. Concejala delegada del Área de Servicios Sociales
  - 1.1.3. Concejal delegado del Área de Participación Ciudadana
  - 1.1.4. Concejala delegada del Área de Juventud

### 2. Órganos directivos

- 2.1. Director/a general de Seguridad y Emergencias
- 2.2. Director/a general de Servicios Sociales



CLASE 8ª



OM1229362



### **TERCERO. Competencias de los distintos órganos**

#### **1. ÓRGANOS SUPERIORES**

##### **1.1. Concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud**

Corresponde a la concejala de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en la misma.

##### **1.1.1. Concejal delegado del Área de Seguridad y Emergencias**

Corresponde al concejal delegado del Área, bajo la superior dirección de la concejala de gobierno, ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Seguridad y Emergencias, y específicamente las atribuidas a los concejales delegados por el artículo 42 del ROGA, así como las competencias genéricas delegadas por el

alcalde o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

##### **1.1.2. Concejala delegada del Área de Servicios Sociales**

Corresponde a la concejala delegada del Área, bajo la superior dirección de la concejala de gobierno, ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales del ámbito material de Servicios Sociales, y específicamente las atribuidas a los concejales delegados por el artículo 42 del ROGA, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en la misma.

##### **1.1.3. Concejal delegado del Área de Participación Ciudadana**

Corresponde al concejal delegado del Área, bajo la superior dirección de la concejala de gobierno, ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales del ámbito material de Participación Ciudadana, y específicamente las atribuidas a los concejales delegados por el artículo 42 del ROGA, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

296



#### **1.1.4. Concejala delegada del Área de Juventud**

Corresponde a la concejala delegada del Área, bajo la superior dirección de la concejala de gobierno, ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales del ámbito material de Juventud, y específicamente las atribuidas a los concejales delegados por el artículo 42 del ROGA, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en la misma.

### **2. ÓRGANOS DIRECTIVOS**

#### **2.1. Director/a general de Seguridad y Emergencias**

El/la director/a general de Seguridad y Emergencias depende orgánica y funcionalmente del concejal delegado del Área de Seguridad y Emergencias, y ejerce las funciones de dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del ámbito material atribuido, en el que se integran los siguientes sectores funcionales:

##### **Seguridad y Emergencias**

- Prevención, extinción de incendios y salvamento.
- Protección Civil.
- Emergencias.
- Policía Local.
- Seguridad ciudadana.
- Ordenación, señalización y dirección de tráfico en el casco urbano.

En atención a las características específicas de las funciones de este órgano directivo la provisión del mismo

queda abierta a personal laboral y no exclusivamente a personal funcionario.

#### **2.2. Director/a general de Servicios Sociales**

El/la director/a general de Servicios Sociales depende orgánica y funcionalmente de la concejala delegada del Área de Servicios Sociales, y ejerce las funciones de dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del ámbito material atribuido, en el que se integran los siguientes sectores funcionales:

##### **Servicios Sociales**

##### **SERVICIOS SOCIALES**

- Servicios sociales.
- Servicios comunitarios e infancia y familia.
- Absentismo.
- Exclusión social.

##### **ATENCIÓN SOCIAL**

- Evaluación e información de situaciones de necesidad social.
- Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión.

En atención a las características específicas de las funciones de este órgano directivo la provisión del mismo queda abierta a personal laboral y no exclusivamente a personal funcionario.

**CUARTO. Se adscriben a esta área de gobierno los siguientes órganos, organismos y empresas públicas:**

##### **ÓRGANOS Y ORGANISMOS**

##### **DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA**

##### **ÓRGANOS CONSULTIVOS**

- Consejo Escolar de Las Palmas de Gran Canaria (*dependiente de la*



CLASE 8.<sup>a</sup>



OM1229363



*concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud).*

- Consejo Sectorial del Mayor (*dependiente del concejal delegado de Participación Ciudadana*).

- Consejos de Participación Ciudadana de Distrito (*dependientes del concejal delegado de Participación Ciudadana*).

- Consejo Social de la Ciudad (*dependiente del concejal delegado de Participación Ciudadana*).

#### OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS

- Junta Local de Seguridad (*dependiente del concejal delegado de Seguridad y Emergencias*).

**QUINTO. Suplencia de órganos superiores y directivos.** En caso de vacante, ausencia o enfermedad, se dictará el oportuno decreto de sustitución, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten, para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará cuenta al Pleno y se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, y en tanto se proceda al nombramiento del director/a general de Seguridad y Emergencias y del director/a general de Servicios Sociales, creados por el presente decreto, las competencias atribuidas a los mismos serán ejercidas por

los titulares de las respectivas áreas delegadas de las que estos dependen.

#### **SEXTO. Desarrollo, interpretación y eficacia**

##### **1. Habilitación de desarrollo e interpretación**

Corresponde a la concejala de gobierno proponer los proyectos de decretos de desarrollo de la organización y estructuración del Área (artículo 41.e del ROGA).

Se faculta a la concejala de gobierno para resolver las dudas que pudieran surgir de la interpretación y aplicación del presente decreto.

##### **2. Eficacia**

Quedan revocados todos los acuerdos precedentes que se opongan o contradigan lo establecido en el presente decreto.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha en que se dicte.

**SÉPTIMO. Publicación, comunicación y notificación.** La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

**OCTAVO. Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su



notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 25862/2020, de 24 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, del 21 de julio al 18 de agosto de 2020

#### ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30454/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.

Escrito de fecha 22 de julio de 2020, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Regidor Arenales, por permiso de paternidad, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, del 21 de julio al 18 de agosto de 2020, ambos inclusive.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).



CLASE 8.<sup>a</sup>



OM1229364



En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Mario Marcelo Regidor Arenales	Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
<b>CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA</b>	D. <sup>ª</sup> Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 21 de julio al 18 de agosto de 2020, ambos inclusive	

**SEGUNDO.** La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO. Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá

interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

300



Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

**«Decreto número 25863/2020, de 24 de julio, de corrección de error detectado en el Decreto 25183/2020, de 20 de julio, de sustitución del director general de Innovación Tecnológica**

#### **ANTECEDENTES**

- Decreto del alcalde número 25183/2020, de 20 de julio, de sustitución del director general de Innovación Tecnológica del 17 al 31 de agosto de 2020.

- Visto el Decreto 25183/2020, de 20 de julio, dictado por el alcalde, en el que se ha detectado error material consistente en la identificación incorrecta del nombre del director general de Innovación Tecnológica en el apartado dispositivo primero.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **CONSIDERACIONES**

- Considerando que se ha verificado la realidad del error detectado y que las Administraciones públicas pueden, en cualquier momento, rectificar, de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, aritméticos o de hecho existentes en sus actos.

Vistos los antecedentes mencionados y lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

#### **DECRETO:**

**PRIMERO.** La corrección del error detectado en el apartado dispositivo

primero del Decreto número 25183/2020, de 20 de julio, y:

Donde dice: *“PRIMERO. La asunción de la Dirección General de Innovación Tecnológica, por ausencia de su titular, don Miguel Ángel Castellano Trujillo...”*.

Debe decir: *“PRIMERO. La asunción de la Dirección General de Innovación Tecnológica, por ausencia de su titular, don Manuel Ángel Castellano Trujillo...”*.

**SEGUNDO.** La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO. Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

301



CLASE 8.ª



OM1229365



A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

**«Decreto número 25864/2020, de 24 de julio, de sustitución de la concejala delegada del Área de Juventud, del 25 de agosto al 8 de septiembre de 2020**

#### ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30455/2019, de 19 de julio, por el que se

establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud.

Escrito de fecha 23 de julio de 2020, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, de la concejala delegada del Área de Juventud, doña Carla Campoamor Abad, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, doña Carmen Lourdes Armas Peñate, del 25 de agosto al 8 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

#### DECRETO:

**PRIMERO.** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

302



<b>CONCEJALA DELEGADA SUSTITUIDA</b>	D.ª Carla Campoamor Abad	Concejalía delegada del Área de Juventud
<b>CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA</b>	D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate	Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 25 de agosto al 8 de septiembre de 2020, ambos inclusive	

**SEGUNDO.** La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO. Régimen de recursos.** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

**«Decreto número 25865/2020, de 24 de julio, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, del 1 al 9 de agosto de 2020**

#### ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de



CLASE 8.ª



OM1229366



las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30455/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud.

Escrito de fecha 23 de julio de 2020, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, de la concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, doña Carmen Lourdes Armas Peñate, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña

Encarnación Galván González, del 1 al 9 de agosto de 2020, ambos inclusive.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

#### DECRETO:

**PRIMERO.** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA</b>	D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate	Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
<b>CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA</b>	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 1 al 9 de agosto de 2020, ambos inclusive	

**SEGUNDO.** La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO. Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo

304



establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

**«Decreto número 26078/2020, de 27 de julio, de sustitución de la concejala delegada del Área de Igualdad y Diversidad, del 11 al 14 de agosto de 2020**

## ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto 30452/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Escrito de fecha 23 de julio de 2020, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, de la concejala delegada del Área de Igualdad y Diversidad, doña María del Carmen Reyes Marrero, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, don Pedro Quevedo Iturbe, del 11 al 14 de agosto de 2020, ambos inclusive.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

## DECRETO:

**PRIMERO.** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:



CLASE 8.<sup>a</sup>



OM1229367



<b>CONCEJALA DELEGADA SUSTITUIDA</b>	D. <sup>ña</sup> María del Carmen Reyes Marrero	Concejalía delegada del Área de Igualdad y Diversidad
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 11 al 14 de agosto de 2020, ambos inclusive	

**SEGUNDO.** La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO. Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

**«Decreto número 26079/2020, de 27 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, del 3 al 11 de agosto de 2020**

**ANTECEDENTES**

306



Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30452/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Escrito de fecha 23 de julio de 2020, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y

Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, del 3 al 11 de agosto de 2020, ambos inclusive.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

#### DECRETO:

**PRIMERO.** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 3 al 11 de agosto de 2020, ambos inclusive,	

**SEGUNDO.** La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO. Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-**

**ADMINISTRATIVO** ante el *Juzgado de lo Contencioso-Administrativo* de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo



CLASE 8.<sup>a</sup>  
NO FISCALIZADO



OM1229368



anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

**«Decreto número 26080/2020, de 27 de julio, de sustitución del coordinador general de Economía y Hacienda, del 24 de agosto al 7 de septiembre de 2020**

#### ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de

fecha 27 de febrero de 2020, por el que se nombra a don Roberto Moreno Díaz coordinador general de Economía y Hacienda.

Decreto del alcalde número 30687/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

Escrito de fecha 27 de julio de 2020, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, del coordinador general de Economía y Hacienda, don Roberto Moreno Díaz, y se determina la sustitución y asunción de la Coordinación General por la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González, del 24 de agosto al 7 de septiembre, ambos inclusive.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Coordinación General,

**DECRETO:**

308



**PRIMERO.** La asunción de la Coordinación General de Economía y Hacienda, por ausencia de su titular, don Roberto Moreno Díaz, por la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González, del 24 de agosto al 7 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

**SEGUNDO.** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del coordinador general de Economía y Hacienda.

**TERCERO.** La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**CUARTO.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

**«Decreto número 26081/2020, de 27 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, el día 29 de julio de 2020**

#### **ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30452/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.



CLASE 8.<sup>a</sup>



0M1229369



Escrito de fecha 20 de julio de 2020, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, los días 21 y 22 de julio de 2020, por ausencia derivada de su condición de diputado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Los días 21 y 22 de julio de 2020	

**SEGUNDO.** La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO. Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el *Juzgado de lo*

**Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**,



ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

**«Decreto número 26082/2020, de 27 de julio, de sustitución del concejal delegado del Área de Participación Ciudadana, del 1 al 16 de agosto de 2020**

#### **ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30455/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud.

Escrito de fecha 24 de julio de 2020, por el que se comunica la ausencia del concejal delegado del Área de Participación Ciudadana, don Prisco Alfonso Navarro Melián, por vacaciones, del 1 al 16 de agosto de 2020, ambos inclusive, y se determina su sustitución del 1 al 9 de agosto de 2020, por la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González, y del 10 al 16 de agosto de 2020, por la concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, doña Carmen Lourdes Armas Peñate.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

#### **DECRETO:**

**PRIMERO.** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO</b>	D. Prisco Alfonso Navarro Melián	Área delegada de Participación
-------------------------------------	----------------------------------	--------------------------------

311



0M1229370

CLASE 8.ª

FISCALIDAD



		Ciudadana
<b>CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA</b>	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
<b>CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA</b>	D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate	Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	- Del 1 al 9 de agosto de 2020, doña Encarnación Galván González - Del 10 al 16 de agosto de 2020, doña Carmen Lourdes Armas Peñate	

**SEGUNDO.** La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO. Régimen de recursos.** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO**

**DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno

312



interponer para la mejor defensa de sus derechos».

**«Decreto número 26083/2020, de 27 julio, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial del 17 al 31 de agosto de 2020**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30456/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Coordinación Territorial.

Escrito de fecha 27 de julio de 2020, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, de la concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, doña

María Mercedes Sanz Dorta, y se determina su sustitución por don Javier Erasmo Doreste Zamora, concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, del 17 al 31 de agosto de 2020, ambos inclusive.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA</b>	D.ª María Mercedes Sanz Dorta	Área de gobierno de Coordinación Territorial
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
<b>PERÍODOS DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 17 al 31 de agosto de 2020 (ambos inclusive)	

**SEGUNDO.** La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO. Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el

plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



CLASE 8.ª



OM1229371



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

**«Decreto número 26084/2020, de 27 de julio, de sustitución de la concejala delegada del Área de Sostenibilidad**

**Ambiental, Agricultura, Ganadería y Pesca, del 7 al 30 de agosto de 2020**

#### ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Escrito de fecha 27 de julio de 2020, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, de la concejala delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, Agricultura, Ganadería y Pesca, doña Belén Hidalgo Martín, del 7 al 30 de agosto de 2020, ambos inclusive, y se determina su sustitución del 7 al 16 de agosto, por la concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, doña M.ª Mercedes Sanz Dorta, y del 17 al 30 de agosto, por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, don Javier Erasmo Doreste Zamora.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).



- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

#### DECRETO:

**PRIMERO.** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJALA DELEGADA SUSTITUIDA</b>	D.ª Belén Hidalgo Martín	Área delegada de Sostenibilidad Ambiental, Agricultura, Ganadería y Pesca
<b>CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA</b>	D.ª M.ª Mercedes Sanz Dorta	Área de Gobierno de Coordinación Territorial
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	- Del 7 al 16 de agosto de 2020, doña M.ª Mercedes Sanz Dorta - Del 17 al 30 de agosto de 2020, don Javier Erasmo Doreste Zamora	

**SEGUNDO.** La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO. Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**,

ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno



OM1229372

CLASE 8.<sup>a</sup>

interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 26270/2020, de 29 de julio, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades el día 31 de julio de 2020

#### ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 2 de junio de 2016, por el que se nombra a doña Carmen Nieves Martín Pérez directora general de Edificación y Actividades.

Decreto del alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Escrito de fecha 27 de julio de 2020, por el que se comunica la ausencia de la directora general de Edificación y Actividades, doña Carmen Nieves Martín Pérez, el día 31 de julio de 2020, por asuntos propios, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental don Javier Erasmo Doreste Zamora.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

#### DECRETO:

**PRIMERO.** La asunción de la Dirección General de Edificación y Actividades, por ausencia de su titular, doña Carmen Nieves Martín Pérez, por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, don Javier Erasmo Doreste Zamora, el día 31 de julio de 2020.

**SEGUNDO.** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Edificación y Actividades.

**TERCERO.** La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**CUARTO. Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la

316



Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos»

#### **Junta de Gobierno Local:**

Sesiones números 22, 23 y 24, de fecha 4.6.2020, 11.6.2020 y 18.6.2020, respectivamente.

## **Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad**

### **Sesión 18.6.2020**

#### **«Modificación de la composición de los representantes de la Corporación en el Consejo Rector de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria (ALGE)**

*Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:*

#### **ANTECEDENTES**

*Constituido el Ayuntamiento en su XI mandato corporativo democrático, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión celebrada el día 18 de julio de 2019, procedió al nombramiento de los representantes de la Corporación en los órganos colegiados de los organismos autónomos locales.*

*En la sesión plenaria de fecha 29 de mayo de 2020 se toma razón de que doña M.<sup>a</sup> Beatriz Correas, portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos, abandona dicho grupo y pasa a la condición de concejala no adscrita.*

*Con fecha 3 de junio de 2020, doña Carmen Lidia Cáceres Godoy, actual portavoz del G. P. M. Ciudadanos, comunica a la Secretaría General del Pleno los vocales representantes del GPM Ciudadanos en los diferentes órganos en los cuales tiene representación, como consecuencia del pase a situación de concejala no adscrita de doña M.<sup>a</sup> Beatriz Correas Suárez.*

*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y ss. de sus estatutos reguladores, y 81.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se propone a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las*



CLASE 8.<sup>a</sup>



0M1229373



Palmas de Gran Canaria la adopción de los siguientes

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** La revocación del nombramiento de doña M.<sup>ª</sup> Beatriz Correas Suárez, como vocal titular en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos.

**SEGUNDO.** La revocación del nombramiento de don José Antonio Guerra Hernández, como vocal suplente en

representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos.

**TERCERO.** La designación de don José Antonio Guerra Hernández, como vocal titular en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos.

**CUARTO.** El Consejo Rector de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria (ALGE), con la modificación operada, queda conformada por los miembros corporativos siguientes:

CARGOS	TITULAR/ES	SUPLENTE/S
PRESIDENTA: D. <sup>ª</sup> Belén Hidalgo Martín		
VOCALES POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES		
GPM SOCIALISTA	- Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Mario Marcelo Regidor Arenales	- Encarnación Galván González - Aridany Romero Vega
GPM POPULAR	- Víctor Manuel Moreno del Rosario	- Ignacio Felipe Guerra de la Torre
GPM UNIDAS PODEMOS	- Javier Erasmo Doreste Zamora	- M. <sup>ª</sup> Mercedes Sanz Dorta
GPM CIUDADANOS	- José Antonio Guerra Hernández	- Carmen Lidia Cáceres Godoy
GPM NUEVA CANARIAS	- M. <sup>ª</sup> del Carmen Reyes Marrero	- José Eduardo Ramírez Hermoso
GPM MIXTO	- David Suárez González	- Francisco Gaspar Candil González

**QUINTO.** Notificación y comunicación. La notificación de este acuerdo a los vocales nombrados, al señor gerente de la Agencia Local Gestora de la Energía (ALGE) para su conocimiento y efectos, dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que este celebre, así como su inserción en la intranet municipal y su publicación en el

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

**SEXTO.** Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su

318



notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL ALCALDE, Augusto Hidalgo Macario.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en la encomienda realizada a la Secretaría General del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

[Documento firmado y fechado electrónicamente el día 15/06/2020]

La Junta de Gobierno, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda su aprobación».

#### **«Modificación de la composición de representantes de la Corporación en la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes (IMD)**

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:

#### **ANTECEDENTES**

Constituido el Ayuntamiento en su XI mandato corporativo democrático, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión celebrada el día 18 de julio de 2019, procedió al nombramiento de los representantes de la Corporación en los órganos colegiados de los organismos autónomos locales.

En la sesión plenaria de fecha 29 de mayo de 2020 se toma razón de que doña M.<sup>ª</sup> del Carmen Guerra Guerra y doña M.<sup>ª</sup> Beatriz Correas Suárez abandonan los Grupos Políticos Municipales Popular y Ciudadanos, respectivamente, y pasan a la condición de concejales no adscritas.

Con fecha 3 de junio de 2020, doña Carmen Lidia Cáceres Godoy comunica a la Secretaría General del Pleno los vocales representantes del Grupo Político Municipal Ciudadanos en los diferentes órganos en los cuales tiene representación, como consecuencia del pase a situación de



OM1229374

CLASE 8.<sup>a</sup>



concejala no adscrita de doña M.<sup>ª</sup> Beatriz Correas Suárez.

Con fecha 15 de junio de 2020, doña Josefa Luzardo Romano, portavoz del Grupo Político Municipal Popular, comunica a la Secretaría General del Pleno los vocales representantes del Grupo Político Municipal Popular en los diferentes órganos en los cuales tiene representación, como consecuencia del pase a situación de concejala no adscrita de doña M.<sup>ª</sup> del Carmen Guerra Guerra.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 de sus estatutos reguladores y 81.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se propone a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la adopción de los siguientes

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** La revocación del nombramiento de doña M.<sup>ª</sup> Beatriz Correas Suárez, como vocal titular en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos.

**SEGUNDO.** La revocación del nombramiento de don José Antonio Guerra Hernández, como vocal suplente en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos.

**TERCERO.** La designación de don José Antonio Guerra Hernández, como vocal titular en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos.

**CUARTO.** La revocación del nombramiento de doña M.<sup>ª</sup> del Carmen Guerra Guerra, como vocal suplente en representación del Grupo Político Municipal Popular.

**QUINTO.** La designación de don Ángel Luis Sabroso Ramírez, como vocal suplente en representación del Grupo Político Municipal Popular.

**SEXTO.** La Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes (IMD), con la modificación operada, queda conformada por los miembros corporativos siguientes:

CARGOS	TITULAR/ES	SUPLENTE/S
PRESIDENTE: Aridany Romero Vega		
VOCALES POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES		
GPM SOCIALISTA	-Mario Marcelo Regidor Arenales -Carmen Lourdes Armas Peñate -Carla Campoamor Abad -Luis Zamorano Arantegui	-Josué Iñiguez Ollero -M. <sup>ª</sup> del Carmen Vargas Palmés
GPM POPULAR	-Ignacio Felipe Guerra de la Torre	-Ángel Luis Sabroso Ramírez

320



	- Víctor Manuel Moreno del Rosario	- María del Mar Amador Montesdeoca
GPM UNIDAS PODEMOS	- M.ª Mercedes Sanz Dorta	- Belén Hidalgo Martín
GPM CIUDADANOS	- José Antonio Guerra Hernández	- Carmen Lidia Cáceres Godoy
GPM NUEVA CANARIAS	- M.ª del Carmen Reyes Marrero	- José Eduardo Ramírez Hermoso
GPM MIXTO	- David Suárez González	- Francisco Gaspar Candil González

**SÉPTIMO.** *Notificación y comunicación. Practicar las comunicaciones y las notificaciones que procedan para su conocimiento y efectos, dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que este celebre, así como su inserción en la intranet municipal y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.*

**OCTAVO.** *Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,*

*del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.*

*Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.*

*Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.*

*EL ALCALDE, Augusto Hidalgo Macario.*

*Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en la encomienda realizada a la Secretaría General del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio.*

*LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.*

*[Documento firmado y fechado electrónicamente el día 15/06/2020]*



OM1229375

CLASE 8.<sup>a</sup>

La Junta de Gobierno, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda su aprobación».

**«Modificación de la composición de representantes de la Corporación en el Consejo Rector del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF)**

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:

**ANTECEDENTES**

Constituido el Ayuntamiento en su XI mandato corporativo democrático, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión celebrada el día 18 de julio de 2019, procedió al nombramiento de los representantes de la Corporación en los órganos colegiados de los organismos autónomos locales.

En la sesión plenaria de fecha 29 de mayo de 2020 se toma razón de que doña M.<sup>a</sup> del Carmen Guerra Guerra y doña M.<sup>a</sup> Beatriz Correas Suárez abandonan los Grupos Políticos Municipales Popular y Ciudadanos, respectivamente, y pasan a la condición de concejales no adscritas.

Con fecha 3 de junio de 2020, doña Carmen Lidia Cáceres Godoy comunica a la Secretaría General del Pleno los vocales representantes del Grupo Político Municipal Ciudadanos en los diferentes órganos en los cuales tiene representación, como consecuencia del pase a situación de concejala no adscrita de doña M.<sup>a</sup> Beatriz Correas Suárez.

Con fecha 15 de junio de 2020, doña Josefa Luzardo Romano, portavoz del

Grupo Político Municipal Popular, comunica a la Secretaría General del Pleno los vocales representantes del Grupo Político Municipal Popular en los diferentes órganos en los cuales tiene representación, como consecuencia del pase a situación de concejala no adscrita de doña M.<sup>a</sup> del Carmen Guerra Guerra.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de sus estatutos reguladores y 81.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se propone a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la adopción de los siguientes

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** La revocación del nombramiento de doña M.<sup>a</sup> Beatriz Correas Suárez, como vocal titular en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos.

**SEGUNDO.** La revocación del nombramiento de don José Antonio Guerra Hernández, como vocal suplente en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos.

**TERCERO.** La designación de don José Antonio Guerra Hernández, como vocal titular en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos.

**CUARTO.** La revocación del nombramiento de doña M.<sup>a</sup> del Carmen Guerra Guerra, como vocal suplente en representación del Grupo Político Municipal Popular.

322



**QUINTO.** La designación de doña Josefa Luzardo Romano, como vocal suplente en representación del Grupo Político Municipal Popular.

**SEXTO.** La conformación del Consejo Rector del Instituto Municipal para el

Empleo y la Formación (IMEF), por los siguientes miembros corporativos:

CARGOS	TITULAR/ES	SUPLENTE/S
PRESIDENTE: Pedro Quevedo Iturbe		
VOCALES POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES		
GPM SOCIALISTA	- Inmaculada Medina Montenegro - Aridany Romero Vega - Prisco Alfonso Navarro Melián - Josué Íñiguez Ollero - M.ª del Carmen Vargas Palmés	- Encarnación Galván González - Luis Zamorano Arantegui - Mario Marcelo Regidor Arenales - Carmen Lourdes Armas Peñate - Carla Campoamor Abad
GPM POPULAR	- Ignacio Felipe Guerra de la Torre - M.ª del Mar Amador Montesdeoca - Víctor Manuel Moreno del Rosario	- Rosa Faustina Viera Fernández - Josefa Luzardo Romano - Ángel Luis Sabroso Ramírez
GPM UNIDAS PODEMOS	- M.ª Mercedes Sanz Dorta	- Belén Hidalgo Martín
GPM CIUDADANOS	- José Antonio Guerra Hernández	- Carmen Lidia Cáceres Godoy
GPM NUEVA CANARIAS	- José Eduardo Ramírez Hermoso	- M.ª del Carmen Reyes Marrero
GPM MIXTO	- Francisco Gaspar Candil González	- David Suárez González

**SÉPTIMO.** Notificación y comunicación. Practicar las comunicaciones y las notificaciones que procedan para su conocimiento y efectos, dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que este celebre, así como su inserción en la intranet municipal y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

**OCTAVO.** Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su

notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo



CLASE 8.ª



OM1229376



anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL ALCALDE, Augusto Hidalgo Macario

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en la encomienda realizada a la

Secretaría General del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,  
Ana María Echeandía Mota

[Documento firmado y fechado electrónicamente el día 15/06/2020]

La Junta de Gobierno, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda su aprobación».

#### «Modificación de la composición de representantes de la Corporación en el Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (OEASML)

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:

#### ANTECEDENTES

Constituido el Ayuntamiento en su XI mandato corporativo democrático, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión celebrada el día 18 de julio de 2019, procedió al nombramiento de los representantes de la Corporación en los órganos colegiados de los organismos autónomos locales.

En sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 16 de enero de 2020, se acuerda la modificación de la composición de representantes en el Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.

Advertido que en el apartado dispositivo segundo de los acuerdos adoptados mencionados anteriormente, referentes a



los representantes designados de la representación sindical, se ha referenciado erróneamente su composición y considerando que se ha verificado la realidad de los errores detectados y que las Administraciones públicas pueden, en cualquier momento, rectificar, de oficio o a petición de los interesados, los errores

materiales, aritméticos o de hecho existentes en sus actos:

- En el apartado dispositivo segundo:

donde dice:

REPRESENTACIÓN SINDICAL -CON VOZ PERO SIN VOTO-	
COMITÉ DE EMPRESA DE LIMPIEZA VIARIA	Natividad Moreno Corujo
COMITÉ DE EMPRESA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS	Marcos García Santana

debe decir:

REPRESENTACIÓN SINDICAL -CON VOZ PERO SIN VOTO-	
COMITÉ DE EMPRESA DE LIMPIEZA VIARIA	Titular: Marcos García Santana Suplente: Sin designación
COMITÉ DE EMPRESA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS	Titular: Pedro Vega Rodríguez Suplente: Rafael Hernández Moreno

En la sesión plenaria de fecha 29 de mayo de 2020 se toma razón de que doña M.ª del Carmen Guerra Guerra y doña M.ª Beatriz Correas Suárez abandonan los Grupos Políticos Municipales Popular y Ciudadanos, respectivamente, y pasan a la condición de concejales no adscritas.

Con fecha 3 de junio de 2020, doña Carmen Lidia Cáceres Godoy comunica a la Secretaría General del Pleno los vocales representantes del Grupo Político Municipal Ciudadanos en los diferentes órganos en los cuales tiene representación, como consecuencia del pase a situación de concejala no adscrita de doña M.ª Beatriz Correas Suárez.

Con fecha 15 de junio de 2020, doña Josefa Luzardo Romano, portavoz del Grupo Político Municipal Popular, comunica a la Secretaría General del Pleno los vocales representantes del Grupo

Político Municipal Popular en los diferentes órganos en los cuales tiene representación, como consecuencia del pase a situación de concejala no adscrita de doña M.ª del Carmen Guerra Guerra.

De conformidad con los artículos 85 y 127 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** La corrección de error detectado referente a la representación sindical.

**SEGUNDO.** La revocación del nombramiento de doña M.ª Beatriz Correas Suárez, como vocal titular en



CLASE 8.<sup>a</sup>



OM1229377



representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos.

**TERCERO.** La designación de doña Carmen Lidia Cáceres Godoy, como vocal titular en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos.

**CUARTO.** La revocación del nombramiento de doña M.<sup>a</sup> del Carmen Guerra Guerra, como vocal suplente en representación del Grupo Político Municipal Popular.

**QUINTO.** La designación de don Ignacio Felipe Guerra de la Torre, como vocal suplente en representación del Grupo Político Municipal Popular.

**SEXTO.** La conformación del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (OEASML), por los siguientes miembros:

CARGOS	TITULAR/ES	SUPLENTE/S
PRESIDENTA: Magdalena Inmaculada Medina Montenegro		
VOCALES POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES		
GPM SOCIALISTA	- Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Prisco Alfonso Navarro Melián	- Mario Marcelo Regidor Arenales - Encarnación Galván González
GPM POPULAR	- Víctor Manuel Moreno del Rosario	- Ignacio Felipe Guerra de la Torre
GPM UNIDAS PODEMOS	- Belén Hidalgo Martín	- M. <sup>a</sup> Mercedes Sanz Dorta
GPM CIUDADANOS	- Carmen Lidia Cáceres Godoy	- José Antonio Guerra Hernández
GPM NUEVA CANARIAS	(sin representación)	(sin representación)
GPM MIXTO	(sin representación)	(sin representación)
VOCALES DE CARÁCTER DIRECTIVO Y TÉCNICO		



CONSEJEROS TÉCNICOS	Petra Domínguez Cabrera Rafael de Francisco Concepción Myriam Martín Díez Macarena Bosch Vila
REPRESENTACIÓN SINDICAL -CON VOZ PERO SIN VOTO-	
COMITÉ DE EMPRESA DE LIMPIEZA VIARIA	Titular: Marcos García Santana Suplente: Sin designación
COMITÉ DE EMPRESA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS	Titular: Pedro Vega Rodríguez Suplente: Rafael Hernández Moreno

**SÉPTIMO.** *Notificación y comunicación. Practicar las comunicaciones y las notificaciones que procedan para su conocimiento y efectos, dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que este celebre, así como su inserción en la intranet municipal y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.*

**OCTAVO.** *Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN,*

*ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.*

*Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.*



CLASE 8.<sup>a</sup>



OM1229378



*Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.*

*EL ALCALDE, Augusto Hidalgo Macario.*

*Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en la encomienda realizada a la secretaria general del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio.*

*LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.*

*[Documento firmado y fechado electrónicamente el día 15/06/2020]*

*La Junta de Gobierno, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda su aprobación».*

#### Comisiones de Pleno:

- Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones, sesión número 4 (ordinaria), de fecha 19.5.2020.
- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesiones números 6 (ordinaria) y 7 (ordinaria), de fecha 19.5.2020 y 16.6.2020, respectivamente.
- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 7 (ordinaria), de fecha 19.5.2020.
- Comisión de Pleno de Coordinación con otras Administraciones Públicas, sesión número 5 (ordinaria), de fecha 20.5.2020.

- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesiones números 7 (ordinaria) y 8 (ordinaria), de fecha 20.5.2020 y 17.6.2020, respectivamente.

#### 2. COMPARENCIAS

- Solicitudes de comparencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

#### Grupo Político Municipal Popular

- Del señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, don Javier Erasmo Doreste Zamora: «Casa de la Juventud» (R. E. S. Gral. núm. 738)

Comparece el señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Doreste Zamora).

#### DEBATE. Intervenciones:

- Sra. AMADOR MONTESDEOCA (concejala del G. P. M. Popular)
- Sr. PRESIDENTE
- Sra. CORREAS SUÁREZ (concejala no adscrita)
- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejala del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)



- Sr. GUERRA HERNÁNDEZ (concejal del G. P. M. Ciudadanos)

- Del señor concejal presidente del Distrito Ciudad Alta, don Josué Íñiguez Ollero: «Fiestas de Los Dolores 2019 y previsión para las de 2020» (R. E. S. Gral. núm. 823)

Comparece el señor concejal presidente del Distrito Ciudad Alta (Íñiguez Ollero).

#### DEBATE. Intervenciones:

- Sra. LUZARDO ROMANO (portavoz del G. P. M. Popular)
- Sr. PRESIDENTE
- Sr. CONCEJAL PRESIDENTE DEL DISTRITO CIUDAD ALTA (Íñiguez Ollero)
- Sr. GUERRA HERNÁNDEZ (concejal del G. P. M. Ciudadanos)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)

- De la señora concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González: «Gastos de la partida "Otros gastos de explotación" del presupuesto 2019 de la Sociedad de Promoción» (R. E. S. Gral. núm. 859)

Comparece la señora concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura (Galván González).

#### DEBATE. Intervenciones:

- Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA (Galván González)
- Sra. LUZARDO ROMANO (portavoz del G. P. M. Popular)

#### Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

- Del señor concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad,

don Pedro Quevedo Iturbe: «Modificación de la Sociedad Hotel Santa Catalina, S. A.» (R. E. S. Gral. núm. 806)

Comparece el señor concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad (Quevedo Iturbe).

#### DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD (Quevedo Iturbe)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- Sra. CÁCERES GODOY (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)
- Sra. LUZARDO ROMANO (portavoz del G. P. M. Popular)
- Sra. CORREAS SUÁREZ (concejala no adscrita)
- Sra. GUERRA GUERRA (concejala no adscrita)

- De la señora concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González: «Distribución de los recursos de la Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria» (R. E. S. Gral. núm. 807)

Comparece la señora concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura (Galván González).

#### DEBATE. Intervenciones:

- Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA (Galván González)
- Sr. CANDIL GONZÁLEZ (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- Sra. LUZARDO ROMANO (portavoz del G. P. M. Popular)
- Sra. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO (Echeandía Mota)



CLASE 8.<sup>a</sup>



OM1229379



### CUESTIÓN DE ORDEN

El señor presidente, ante la imposibilidad de tratar en su integridad antes de las 24:00 horas del día 31.7.2020 todos los asuntos previstos en el orden del día de la sesión ordinaria del mes de julio, dispone suspender esta y convocar a los miembros del Pleno para el primer día hábil siguiente (3 de agosto) a las 9:00 horas, con el fin de ultimar el despacho de los asuntos habidos en el orden del día y pendientes de tratamiento.

Siendo las 9:05 horas del día 3 de agosto de 2020, se reanuda la sesión ordinaria del mes de julio, que se vio interrumpida a las 24:00 horas del día 31 de julio.

#### D.<sup>a</sup> Beatriz Correas Suárez (concejala no adscrita)

- De la señora concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González: «Mercado de profesionales Festival de Cine (MECAS)».

Es retirada a propuesta de doña Beatriz Correas Suárez (concejala no adscrita), solicitante de la comparecencia.

### **3. RUEGOS Y PREGUNTAS**

#### **3.1. RUEGOS**

##### **3.1.1. RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

No se presentaron.

##### **3.1.2. RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO**

###### **Grupo Político Municipal Ciudadanos**

**3.1.2.1.** Ruego formulado por doña Carmen Lidia Cáceres Godoy (portavoz del G. P. M. Ciudadanos) relativo a «instalación de arcos de seguridad» (R. E. S. Gral. núm. 930)

«Solicitamos la instalación de arcos de seguridad a la entrada de todos los edificios de oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en aplicación de las medidas de seguridad oportunas exigidas por la normativa vigente en la materia».

Se toma razón.

##### **3.1.3. RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL**

*El señor PRESIDENTE dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

**3.1.3.1.** La señora CORREAS SUÁREZ (concejala no adscrita): Bueno, estoy ciega y sorda, porque ni les escucho ni les veo, señor presidente, pero parece ser que a mí sí me están escuchando... muy bien.

Se habla mucho de igualdad... (interrupción de la conexión). Lo podemos ver, sobre todo, en el propio callejero, donde solamente calles secundarias están dedicadas a mujeres. En Canarias tenemos mujeres muy relevantes que se merecen ser recordadas en calles o avenidas principales. Podemos hablar de Jane Millares, de la Perejila, de Lola Massieu, de

330



María Teresa Prats, de Josefina de la Torre, entre ellas. Todas ellas, valedoras de un reconocimiento de ese tipo. Por este motivo, ruego que se cambie el nombre de la avenida Juan Carlos I por el de algunas de estas maravillosas mujeres. Muchas gracias.

**Se toma razón del ruego.**

**3.1.3.2. La señora CORREAS SUÁREZ (concejala no adscrita):** Señor presidente, yo sigo hablando porque tenía pendiente una solicitud de palabra en uno de los asuntos de fiscalización y control, y simplemente quiero decirles que, en lo que respecta a la modificación de las composiciones de los consejos rectores, estoy totalmente en desacuerdo con la modificación. Entiendo que, por supuesto, el grupo Ciudadanos debe entrar, pero, tal y como dice el Reglamento, por ejemplo, del IMD, son diez concejales, y yo ya estaba como representante, y es por lo que solicito recurso para que se vuelvan a revisar los reglamentos y estatutos de todas las juntas rectoras y pueda seguir manteniendo mi condición de miembro de dichas juntas. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Bien, muchas gracias. Es como si fueran dos ruegos, se toma razón.

**Se toma razón del ruego.**

**3.1.3.3. La señora GUERRA GUERRA (concejala no adscrita):** Muchas gracias, señor alcalde, muy buenos días. Mi ruego va en la línea de una preocupación que tienen los familiares, amigos, incluso —me consta— el colectivo Gamá, por una placa que ha desaparecido. Aquí se adoptó un acuerdo, en Pleno, para que en el espacio físico del Suárez Naranjo, en el local social, estuviese una placa dedicada a Félix de Granada. Los familiares, amigos y, además, el propio colectivo saben que ese acuerdo plenario... En este momento, esa placa ha desaparecido y, por lo tanto, mi ruego va para que, con base en ese acuerdo plenario

y ese compromiso, se vuelva a colocar esa placa en el edificio del Suárez Naranjo. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Me consta, de todas maneras, que el concejal de Participación Ciudadana está en ello, fue vandalizada, entendemos que robada, y la idea es que vuelva a estar en el sitio donde estaba antes, así que... esa es la idea. Gracias.

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD (Reyes Marrero):** Buenos días a todos y a todas. Ya la placa está encargada, nos hemos visto con Gamá, se va a poner exactamente la misma placa y en el mismo sitio —previsiblemente sea en el mismo sitio, si no encontramos otro más seguro—. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Bueno, pues entonces es doblemente respondido, señora Guerra.

**3.1.3.4. El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC):** Buenos días, señor presidente. Buenos días a todos y todas. Una cuestión de orden, señor presidente, antes que nada, que es en relación con la videoteca, es decir, con las grabaciones de los plenos, que desde el 10 de marzo no se ha subido ninguno. Estamos ya en julio, han pasado unos cuantos meses, y todavía no tenemos acceso en videoteca a estos vídeos de las grabaciones plenarias.

Fuera de esta cuestión de orden, sí vamos a plantear tres ruegos. Uno de ellos es en relación con San Lorenzo, que, como bien sabemos, está a día de hoy en fiestas, unas fiestas diferentes este año. Y el pasado viernes, 31 de julio, la concejala presidenta del distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya firmaba no autorizar la realización de los fuegos diarios. No estamos hablando del evento habitual de fuegos de la víspera del 9 al 10, sino estamos hablando de los fuegos diarios



CLASE 8.<sup>a</sup>



OM1229380



que se hacen en distintos puntos del pueblo [*sic: denominación imprecisa, al tener la consideración territorial de barrio*], sobre todo, en la iglesia. La concejal ha firmado no autorizar; en cambio, hemos visto un agravio comparativo con, por ejemplo, las fiestas del Carmen en La Isleta, donde sí se hizo en la víspera, el día 15 para el 16, un espectáculo pirotécnico. Lo que rogamos, señor presidente, es que no se abandonen las tradiciones de nuestra ciudad y de nuestros pueblos, y que se busquen soluciones antes de manifestar el rechazo a los fuegos diarios que se hacen en este pueblo [*sic: denominación imprecisa, al tener la consideración territorial de barrio*].

**Se toma razón del ruego.**

**3.1.3.5. El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC):** El segundo ruego es con relación al Pueblo Canario. Ayer domingo se retomaba la actividad folclórica del Pueblo Canario con la actuación de la Agrupación Folclórica Roque Nublo, y lamentamos que las prisas del grupo de gobierno, en este caso, el Área de Turismo con el señor Quevedo al frente, las improvisaciones de avisar al grupo cinco días antes, cuando apenas había tiempo para avisar a los componentes, y a su vez dos días antes, el viernes, avisar de que no iban a poder estar en el sitio habitual, al final han provocado un comienzo descafeinado, sin poder participar el grupo de baile porque no tienen el suelo en condiciones. Le rogamos, señor presidente, que busque soluciones a través del Área de Turismo para habilitar una plataforma, un medio, para que puedan realizar el folclore de

nuestra ciudad en el Pueblo Canario de la mejor forma.

**Se toma razón del ruego.**

**3.1.3.6. El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC):** Por último, en relación con la Plataforma de Lucha contra la Pobreza, que está ubicada en el Barrio Atlántico, en La Feria. Hemos visto hace una semana que están sin luz en el local de esta plataforma, por imposibilidad de liquidez, no tienen apenas ingresos, y, por tanto, hacemos este llamamiento para que el Ayuntamiento no abandone a este colectivo, a esta plataforma, que es una de las entidades que participan colaborando con estas familias más vulnerables, en este caso, en la zona de Ciudad Alta. Rogamos que se busquen las fórmulas para atenderlas y poder resolver esta situación que están pasando de no tener luz en el local en el que atienden a más de ciento cincuenta familias. Gracias.

**Se toma razón del ruego.**

**3.1.3.7. El señor GUERRA HERNÁNDEZ (concejal del G. P. M. Ciudadanos):** Muchas gracias, señor presidente. Buenos días a todos de nuevo, y ya aprovecho para felicitarles el verano —si terminamos hoy el pleno—. Como decíamos, vamos a hacer uso por parte de nuestro grupo de los tres ruegos. Haré yo dos ruegos y, posteriormente, uno mi compañera Lidia.

Nuestro primer ruego va relacionado con los *parkings* municipales, los *parkings* municipales gestionados por Sagulpa, en los cuales los propietarios de vehículos eléctricos o híbridos tienen la posibilidad de hacer la recarga del vehículo sin tiempo

332



límite, pero sí que tienen que pagar para estar en el *parking*. Ahora mismo no tengo claro si tienen un tiempo gratuito y no pagan y después continuarían pagando o si de entrada son gratuitos, pero sí es cierto que no tienen el aparcamiento totalmente gratuito. Entonces, nosotros, en aras de buscar o de imponer, digamos, una sostenibilidad eficiente y real en relación con los vehículos eléctricos e híbridos, rogamos que tanto los vehículos eléctricos como híbridos puedan aparcar en dichos *parkings* de manera gratuita mientras realizan la recarga del vehículo.

**Se toma razón del ruego.**

**3.1.3.8. El señor GUERRA HERNÁNDEZ (concejal del G. P. M. Ciudadanos):** El segundo ruego va relacionado con seguridad o el control de acceso a las zonas comerciales. Ya sabemos que el pasado miércoles 29 de julio, sobre las 13:45 horas aproximadamente, irrumpía en la calle peatonal de Triana un vehículo amenazando a viandantes, además de ir con un arma blanca conocida como catana, y, por suerte, hemos tenido también conocimiento de que se quedó en un simple susto, pero podía haber tenido consecuencias que no quiero ni imaginar. Por lo tanto, el ruego es el siguiente: rogamos se coloquen inmediatamente —o si ya existen— las medidas de seguridad oportunas en zonas comerciales abiertas de la ciudad en atención a la posible entrada de vehículos, de tal manera que sea imposible acceder a estas vías si no lo permite la propia seguridad del Ayuntamiento. Muchas gracias.

**Se toma razón del ruego.**

**3.1.3.9. La señora CÁCERES GODOY (portavoz del G. P. M. Ciudadanos):** Muchas gracias, señor alcalde. Buenos días a todos. Mire, hemos tenido el privilegio de traer a Las Palmas de Gran Canaria el Cabaret Festival y con artistas de alto nivel que han apostado por venir en esta época tan difícil

a la ciudad. Hemos dado muy mala imagen con las cancelaciones y contradicciones de última hora, que han perjudicado la promoción de la ciudad, tanto a nivel cultural como a nivel turístico, como imagen. Pero a esto hay que añadir la estética tan lamentable —les traigo una fotografía— que hay montada en medio del parque Santa Catalina, uno de los reclamos más importantes de esta ciudad. Entonces, ruego que se tomen en serio todas las iniciativas que se están llevando a cabo y no colaboren en el deterioro de la imagen de la ciudad. Muchas gracias.

**Se toma razón del ruego.**

**3.1.3.10. La señora AMADOR MONTESDEOCA (concejala del G. P. M. Popular):** Nuestro ruego es relativo al Servicio Municipal de Limpieza, y es que rogamos que la flota de vehículos que está pendiente de llegar... pues no sabemos qué es lo que va a pasar con ella, al igual que se corrija también la situación en materia de dirección de este Servicio, que sigue careciendo de gerente. Muchísimas gracias.

**Se toma razón del ruego.**

**3.1.3.11. La señora LUZARDO ROMANO (portavoz del G. P. M. Popular):** Gracias, señor alcalde. Voy a hacer dos ruegos o hacerle, en este caso, a usted los dos ruegos que le corresponden también a mi grupo.

En primer lugar, quisiéramos que hiciera una gestión como presidente de la empresa Emalsa, con la dirección de la empresa, porque no sé si sabe que hay un problema en estos momentos en la asociación de quioscos, empresarios de quioscos, que, además, ellos hacen el cobro por 0,28 céntimos de los recibos de Emalsa. Son en torno a 28 establecimientos —yo lo desconocía— que realizan una labor, sobre todo, con las personas mayores que están ya acostumbradas a pagar el recibo de Emalsa a través del quiosco más cercano de su casa. Son en



CLASE 8.<sup>a</sup>



OM1229381



torno a 28 y la empresa Emalsa parece ser que se está planteando, primero, bajarles la comisión que se entrega de 0,28 céntimos por cada recibo, o, incluso, quitarles esta opción para dárselo, parece ser, no sabemos si a una empresa de supermercados o algo parecido. Entonces, era para ver si podía hacer una gestión, porque el contrato se les vence ahora, en los próximos meses, y ellos están bastante preocupados porque es como una tradición, por ejemplo, me dicen uno que está en Siete Palmas... o sea, hay determinados sitios donde ya están ubicados desde hace muchos años y hacen la gestión del cobro de los recibos de Emalsa.

#### Se toma razón del ruego.

**3.1.3.12. La señora LUZARDO ROMANO (portavoz del G. P. M. Popular):** En segundo lugar, en relación con el Museo Néstor y el proyecto de rehabilitación junto a la ermita. Como usted bien sabe, se hizo un primer proyecto, que además se pagó al equipo de Chesa y Mena, por 15 000 euros. Ese proyecto se ha descartado. Ahora se ha encargado un proyecto a una técnica, creo que de Geursa, y, al mismo tiempo, sabe que hay una demanda interpuesta por el Ayuntamiento en contra de la suspensión de la obra que ha hecho el Cabildo de Gran Canaria a través de la Comisión de Patrimonio Histórico. Lo que le pedimos, porque consideramos que es un emblema muy importante para la ciudad... Lleva cerrado desde diciembre —como usted bien sabe— de 2017, estamos ya en el año 2020, todavía ni siquiera está hecho el proyecto, unido esto a la suspensión de la obra de la ermita. Y, como ya dijo el señor

Quevedo, esto supone que, efectivamente, esté suspendido, digamos, el canon de la concesión del Bodegón del Pueblo Canario. Entonces, lo que pedimos es si puede propiciar una reunión técnica entre Urbanismo y los técnicos del Cabildo de Gran Canaria a ver si se coordinan. Además, yo le pediría que fuera usted el que la intentara impulsar, porque parece ser que hay un problema, incluso, hasta de comunicación —es algo que, además, no es nuevo en la ciudad— entre técnicos del Cabildo, de Patrimonio Histórico, y los técnicos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Señor Doreste, si quiere...

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora):** Contesto sobre la marcha. No hay ningún problema de comunicación entre los técnicos, ha habido varias reuniones ya. Ha habido reuniones también, sobre todo, entre el consejero y el que les está hablando, y los jefes de servicio, y se ha puesto en marcha para alcanzar un acuerdo y poder salir ya del asunto.

### 3.2. PREGUNTAS

#### 3.2.1. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

##### Grupo Político Municipal Popular

**3.2.1.1.** Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «objeto social de Promoción S. A.» (R. E. S. Gral. núm. 865)

334



«¿Tiene previsto modificar el objeto social de la Sociedad de Promoción para dejar de tener competencia en materia de turismo, debido a los cambios en la Sociedad Hotel Santa Catalina?».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**3.2.1.2.** Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «plazo medio de pago a proveedores» (R. E. S. Gral. núm. 866)

«¿Cuál es la media de plazo de pago a proveedores en la actualidad?».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**3.2.1.3.** Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «polideportivo de El Batán» (R. E. S. Gral. núm. 867)

«En la actualidad, el polideportivo de El Batán está sirviendo para acoger a migrantes debido a la falta de espacios específicos para ese fin. A los clubes y a la asociación de vecinos les dijeron que la Delegación del Gobierno los trasladaría a un lugar apropiado a finales de junio de 2020, pero siguen allí en el momento de formular esta pregunta. ¿Le ha comunicado la Delegación del Gobierno cuándo podrá hacer el traslado definitivo? ¿Cuándo prevé que el polideportivo volverá a estar a disposición de los clubes y usuarios?».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**3.2.1.4.** Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «personal de Limpieza de baja por precaución por ser personal de riesgo ante el COVID-19» (R. E. S. Gral. núm. 868)

«¿Cuántos trabajadores, desglosado por categoría profesional, del Servicio

Municipal de Limpieza permanecen de baja por ser personal de riesgo ante los efectos del COVID-19?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (**Medina Montenegro**): En la actualidad solo existe un trabajador, con la categoría de conductor de limpieza viaria, que permanece de baja por ser personal de riesgo. El trabajador informa que tiene propuesta de alta para el 4 de agosto.

**3.2.1.5.** Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «palmeras que se han perdido» (R. E. S. Gral. núm. 869)

«¿Cuántas palmeras se han perdido en 2020?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (**Medina Montenegro**): 55 palmeras.

**3.2.1.6.** Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «restablecimiento de líneas y servicios de Guaguas. Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya» (R. E. S. Gral. núm. 870)

«¿Cuándo prevé que las líneas que prestan servicio en el Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya y que han sufrido recortes alcancen su nivel de prestación anterior a la declaración del estado de alarma?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (**Ramírez Hermoso**): Desde el pasado 22 de junio, en el que finalizó el estado de alarma, tenemos operativa cerca del 87 % de la oferta de invierno de nuestras líneas comerciales y el 95 % de la oferta de verano. Estimamos que durante el mes de septiembre, una vez concluido el período estival, podamos recuperar la totalidad de nuestros servicios. Hasta esa fecha, es intención de Guaguas Municipales ir cubriendo, en la medida de



CLASE 8.<sup>a</sup>



OM1229382



las posibilidades organizativas y materiales, las líneas donde se detecten mayores niveles de demanda de viajeros. Diariamente hacemos un seguimiento técnico detallado cada día de la movilidad en la ciudad para encontrar las soluciones más eficaces para nuestros viajeros.

En estos momentos, en el distrito de Tamaraceite, San Lorenzo y Tenoya la línea 91, 44 y 46 están operando con la dotación completa del servicio en días laborables y la línea 47 está operando con el servicio habitual a falta solamente de los 2 servicios de medianoche. En la línea 45 está previsto poder incrementar su dotación en un servicio más de mañana y uno de tarde la semana del 3 de agosto y queda por recuperar solamente la línea X47.

**3.2.1.7.** Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «restablecimiento de líneas y servicios de Guaguas. Distrito Vegueta-Cono Sur-Tafira» (R. E. S. Gral. núm. 871)

**«¿Cuándo prevé que las líneas que prestan servicio en el Distrito Vegueta-Cono Sur-Tafira y que han sufrido recortes alcancen su nivel de prestación anterior a la declaración del estado de alarma?».**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso):** Desde el pasado 22 de junio, en el que finalizó el estado de alarma, tenemos operativa cerca del 87 % de la oferta de invierno de nuestras líneas comerciales y el 95 % de la oferta de verano. Estimamos que durante el mes de septiembre, una vez concluido

el período estival, podamos recuperar la totalidad de nuestros servicios. Hasta esa fecha, es intención de Guaguas Municipales ir cubriendo, en la medida de las posibilidades organizativas y materiales, las líneas donde se detecten mayores niveles de demanda de viajeros. Diariamente hacemos un seguimiento técnico detallado de la movilidad en la ciudad para encontrar las soluciones más eficaces para nuestros viajeros.

En estos momentos, en el distrito de Vegueta, Cono Sur y Tafira las líneas 9, 12, 13, 54 y 64 están operando con la dotación completa del servicio en días laborables. La línea nocturna Luna 1 sigue operando con el horario de domingo a jueves durante todos los días. Las líneas de los distintos barrios, como es la 6 a San Francisco de Paula y San Cristóbal, la 50 a Zárate, la 51 a Casablanca, 52 a Pedro Hidalgo y la 55 a El Lasso, están con el 50 % del servicio operativo. La línea 25, que cubre la parte de Tafira Baja, está operando con la dotación de servicio que dispone para los meses estivales, esto es, 4 guaguas.

**3.2.1.8.** Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «plaga de moscas en el Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya y el Distrito Vegueta-Cono Sur-Tafira» (R. E. S. Gral. núm. 872)

**«¿Por qué persiste el problema de plaga de moscas en los barrios colindantes a la carretera de La Calzada y que pertenecen a los distritos Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya y Vegueta-Cono Sur-Tafira?».**



El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN ANIMAL (**Zamorano Arantegui**): Según las conversaciones mantenidas con vecinos de la zona, y por experiencia de otras zonas en las que hemos sufrido este tipo de plaga, se sigue asociando al abonado de los campos de cultivo con abono natural (estiércol).

Este abonado se une a las condiciones climáticas de sequía y elevadas temperaturas, lo que favorece esta situación. Este mismo tipo de plaga se presenta en otros municipios de la isla. Alguna persona indica que podría ser por explotaciones ganaderas. Esta sospecha debe ser confirmada, ya que las explotaciones ganaderas suelen tener durante todo el año un censo más o menos constante de animales, lo que conlleva una producción de estiércol «constante», y debería haber plaga de moscas de forma habitual y no solo en períodos concretos.

Las competencias en agricultura y ganadería las tiene el Gobierno de Canarias (registro, movimiento pecuario, ayudas europeas, instalaciones, gestión de subproductos ganaderos, PNIR, inspección, etc.). Por parte de esta concejalía se comunica, en todo momento, al Gobierno de Canarias y a la Concejalía de Sostenibilidad, Agricultura, Ganadería y Pesca. La Consejería de Agricultura del Cabildo de Gran Canaria también está informada.

**3.2.1.9.** Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «plaza de Santa Ana» (R. E. S. Gral. núm. 873)

**«¿Cuál ha sido el motivo del deterioro de una de las esculturas de los perros de Santa Ana? ¿Cuándo se prevé realizar las reparaciones del muro afectado por el impacto de un camión al desmontar el escenario del Pregón del Carnaval?».**

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (**Medina Montenegro**): En la realización de los trabajos de pintura se detecta que uno de los perros ha sufrido un fuerte impacto, ocasionando una importante fisura, rompiendo la piedra del basamento. Se retira para su reparación, al igual que la base.

Al tratarse de piedras de grandes dimensiones, el proceso de extracción en cantera es de elevada dificultad debido a las frecuentes roturas durante el proceso. El conjunto de los trabajos de dichas piedras requiere labores específicas de labrantes especializados, desempeñadas a mano, y especialmente, en las piedras curvas.

Por todo lo anterior, se estima que el plazo de ejecución y entrega aproximada es de 5 a 6 meses, estimando pueda estar finalizado en la segunda quincena del mes de diciembre 2020, dado el parón ocasionado por el COVID-19.

**3.2.1.10.** Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «asfaltados previstos en el Plan de Cooperación del Cabildo 2020-2021 por distritos» (R. E. S. Gral. núm. 874)

**«¿Qué proyectos de repavimentación se financiarán con el Plan de Cooperación del Cabildo 2020-2021 desglosado por distritos?».**

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (**Doreste Zamora**): Al estar preguntando por la repavimentación, esta pregunta debe ser dirigida a Vías y Obras.

**3.2.1.11.** Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «visita a Mercado de Altavista» (R. E. S. Gral. núm. 875)

**«¿Cuándo tiene previsto visitar el Mercado de Altavista para comprobar de**



CLASE 8.<sup>a</sup>



OM1229383



primera mano la cantidad de puestos cerrados y la falta de dinamización que padecen?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD (Quevedo Iturbe): Desde la Concejalía de Desarrollo Local se han mantenido diversas reuniones con la dirección de la entidad gestora de la concesión administrativa del Mercado de Altavista, al igual que tanto técnicos como este concejal han realizado visitas al mercado para diversas gestiones.

En cuanto a los puestos cerrados, la Concejalía de Desarrollo Local tiene constancia de 21 puestos cerrados, de los cuales 12 son gestionados por la entidad gestora y, en relación con los 9 restantes, no se ha solicitado rescate por parte de dicha entidad gestora.

En cuanto a la dinamización de los mercados, se han realizado acciones de dinamización adaptadas a la situación vivida en los últimos meses. La última acción de dinamización se basó en una potente campaña de comunicación y promoción de los servicios de encargo de compras y reparto a domicilios de los mercados municipales de abastos, que fue pactada con los mercados.

**3.2.1.12.** Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «contrato para la elaboración del pliego de condiciones del concurso del Festival Temudas» (R. E. S. Gral. núm. 876)

«La empresa EGUESAN S. L. firma el pliego de condiciones del concurso del Festival Temudas. Queremos saber si el encargo de este pliego está incluido en el contrato menor suscrito con esa empresa por importe de 14 980 €».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**3.2.1.13.** Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «EGUESAN ENERGY, S. L.» (R. E. S. Gral. núm. 877)

«¿Es EGUESAN ENERGY S. L. la misma empresa que A. Guerra & Ingenieros S. L., a la que se le adjudicó un contrato menor en 2019, por importe de 1978 €, en materia de contratación pública? Ambas tienen el mismo domicilio, calle Menorca 3, 2.º».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**3.2.1.14.** Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «Servicio de Recogida de Trastos» (R. E. S. Gral. núm. 878)

«¿Qué medidas ha tomado para reforzar el Servicio de Recogida de Trastos? ¿Con cuántos trabajadores cuenta este servicio en estos momentos? ¿También contratará a empresas privadas, tal como ha hecho en el Servicio de Recogida y prevé hacer en Limpieza Viaria amparándose en la pandemia para gestionar este servicio en determinados sectores?».



La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro): Las medidas principales son retirar cada día los diferentes vertidos que se producen en la ciudad.

Se destinan 60 trabajadores y 20 camiones.

No contemplo contratar empresa privada siempre que lo podamos realizar con nuestros trabajadores municipales.

### 3.2.1.15. Pregunta formulada por doña Josefa Luzardo Romano (portavoz del G. P.

M. Popular) relativa a «horas extras de Servicio de Limpieza» (R. E. S. Gral. núm. 879)

«¿Qué cantidad se ha abonado en concepto de horas extras al personal de Limpieza en el primer semestre de 2020? Desglosado por meses».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro):

	H.E. realizadas en el mes de noviembre 2019	H.E. realizadas en el mes de diciembre 2019	H.E. realizadas en el mes de enero 2020	H.E. realizadas en el mes de febrero 2020	H.E. realizadas en el mes de marzo 2020	H.E. realizadas en el mes de abril 2020	H.E. realizadas en el mes de mayo 2020	H.E. realizadas en el mes de junio 2020	Total Año
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	
TOTAL ABONADO EN CONCEPTO DE HORAS EXTRAS EN EL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	36.851,52	49.829,54	56.696,42	60.305,35	38.075,82	29.752,78	25.219,19	19.686,39 (Pediente de fiscalizar)	316.417,01

### 3.2.1.16. Pregunta formulada por doña Josefa Luzardo Romano (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «proyecto del Museo Néstor y la ermita del Pueblo Canario» (R. E. S. Gral. núm. 880)

«¿En qué situación se encuentra el proyecto que está elaborando Geursa para el Museo Néstor y en qué situación está la obra de la ermita paralizada por el Cabildo de Gran Canaria?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro): El proyecto para el Museo Néstor, a día de hoy, se está redactando por técnicos adscritos al Servicio de Urbanismo. Se encuentra en fase de proyecto básico.

La obra de la ermita se encuentra paralizada y a la espera de que la Administración competente en materia de

Bienes de Interés Cultural considere suficiente la documentación técnica presentada para justificar desde el punto de vista estructural las soluciones adoptadas para la rehabilitación de las cubiertas.

### 3.2.1.17. Pregunta formulada por doña Josefa Luzardo Romano (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «motivos de la no contratación de personal de Limpieza a través de la bolsa de trabajo» (R. E. S. Gral. núm. 881)

«¿Por qué no han reforzado la plantilla del Servicio de Limpieza a través de la bolsa de trabajo existente? ¿Hay algún informe que establezca la imposibilidad de contratación de las personas que figuran en ella? Si fuese así, ¿qué conclusiones contiene dicho informe?».



OM1229384

CLASE 8.<sup>a</sup>

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro): La bolsa de trabajo del Servicio de Limpieza Viaria no está culminada. Respecto al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, no existen bolsas de trabajo, sino listas de reserva. En las bases específicas que rigen la convocatoria de las citadas listas, se estipula que la contratación es por la modificación del horario del personal de calle, por las jornadas de verano, Navidad o

por cualquier otra causa de ausencia o vacancia.

El objeto de los contratos ha sido lo especificado en las citadas bases. Y conforme a ello, se adjunta documento con todas las demandas interpuestas en Limpieza Viaria.

La existencia de fallos provisionales contradictorios hace irremediamente ser prudentes en este aspecto para no incurrir en ilegalidades.

 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria  
Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Servicio Municipal de Limpieza

**BOLSA DE TRABAJO PARA LA CATEGORÍA DE PEÓN DE LV DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA  
DEMANDAS EN MATERIA DE DESPIDO**

Nº	FECHA	HORA	DEMANDANTE	AUTOS	JUZGADO
1	02/06/2020 SINE DIE	11.10	MSAR	199/2020	SOCIAL Nº 7
2	02/06/2020 SINE DIE	10.50	FMAJ	190/2020	SOCIAL Nº 2
3	17/09/2020	10.45	FMAJ	240/2020	SOCIAL Nº 4
4	21/09/2021	10.30	IAJ	170/2020	SOCIAL Nº 10
5	18/05/2020 SINE DIE	11.25	AAG	224/2020	SOCIAL Nº 10
6	27/04/2020 SINE DIE	11.05	AAG	179/2020	SOCIAL Nº 10
7	SINE DIE		MAS	186/2020	SOCIAL Nº 5
8	SINE DIE		EAG	182/2020	SOCIAL Nº 3
9	01/07/2020 SINE DIE	11.10	RAA	235/2020	SOCIAL Nº 8
10	01/07/2020 SINE DIE	10.20	FJAC	234/2020	SOCIAL Nº 8
11	23/10/2020	09.00	FJAC	187/2020	SOCIAL Nº 9
12	17/09/2020	09.05	COAS	181/2020	SOCIAL Nº 4
13	17/09/2020	10.30	COAS	236/2020	SOCIAL Nº 4
14	23/10/2020	09.00	COAS	238/2020	SOCIAL Nº 9
15	27/04/2020 SINE DIE	11.40	DAR	187/2020	SOCIAL Nº 10
16	28/09/2021	11.00	RGAN	229/2020	SOCIAL Nº 1
17	02/06/2020 SINE DIE	11.30	MAA	212/2020	SOCIAL Nº 2
18	SINE DIE		YCBA	228/2020	SOCIAL Nº 3
19	30/09/2020	10.40	MCBH	202/2020	SOCIAL Nº 6
20	02/06/2020 SINE DIE	11.10	MCBH	205/2020	SOCIAL Nº 7
21	SINE DIE		LMBC	200/2020	SOCIAL Nº 3
22	02/06/2020 SINE DIE	11.10	AJCG	235/2020	SOCIAL Nº 7

340



Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Servicio Municipal de Limpieza

Nº	FECHA	HORA	DEMANDANTE	AUTOS	JUZGADO
23	SINE DIE		CCJ	230/2020	SOCIAL Nº 10
24	SINE DIE		CCJ	179/2020	SOCIAL Nº 3
25	30/09/2020	11.10	VCP	232/2020	SOCIAL Nº 6
26	SINE DIE		EICM	235/2020	SOCIAL Nº 3
27	09/09/2020	12.20	JACD	193/2020	SOCIAL Nº 9
28	02/06/2020 SINE DIE	11.00	MTCV	192/2020	SOCIAL Nº 2
29	02/06/2020 SINE DIE	11.10	RCC	226/2020	SOCIAL Nº 7
30	02/06/2020 SINE DIE	11.10	ADDN	180/2020	SOCIAL Nº 7
31	02/06/2020 SINE DIE	11.10	ADDN	229/2020	SOCIAL Nº 7
32	SINE DIE		JDR	184/2020	SOCIAL Nº 3
33	02/06/2020 14/05/2021	10.20	AJDS	186/2020	SOCIAL Nº 2
34	SINE DIE		AJDS	227/2020	SOCIAL Nº 3
35	02/06/2020 SINE DIE	11.10	MDDM	184/2020	SOCIAL Nº 7
36	17/09/2020	9.40	IDQ	187/2020	SOCIAL Nº 4
37	30/09/2020	10.30	MJDR	199/2020	SOCIAL Nº 6
38	18/05/2020 SINE DIE	11.25	SEH	230/2020	SOCIAL Nº 10
39	17/09/2020	09.50	MAGE	197/2020	SOCIAL Nº 4
40	18/05/2020 SINE DIE	11.25	TCEL	229/2020	SOCIAL Nº 10
41	22/06/2020 SINE DIE	11.10	TCEL	237/2020	SOCIAL Nº 2
43	02/06/2020 SINE DIE	11.10	CDEM	182/2020	SOCIAL Nº 7
44	10/09/2020	10.40	CDEM	234/2020	SOCIAL Nº 5
45	27/04/2020 SINE DIE	11.35	CFP	183/2020	SOCIAL Nº 10
46	30/09/2020	11.15	CFP	233/2020	SOCIAL Nº 6
47	23/09/2020	10.55	MKFP	189/2020	SOCIAL Nº 6
48	SINE DIE		MPFN	230/2020	SOCIAL Nº 3

341



0M1229385

CLASE 8.<sup>a</sup>**Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Servicio Municipal de Limpieza

Nº	FECHA	HORA	DEMANDANTE	AUTOS	JUZGADO
49	22/06/2020 SINE DIE	10.40	RFP	234/2020	SOCIAL Nº 2
50	01/07/2020 SINE DIE	10.00	AFQ	232/2020	SOCIAL Nº 8
51	17/09/2020	09.55	MDGA	202/2020	SOCIAL Nº 4
52	SINE DIE		IGA	549/2020	SOCIAL Nº 10
53	02/06/2020 SINE DIE	11.10	IGA	186/2020	SOCIAL Nº 7
54	23/09/2020	11.00	JAGA	190/2020	SOCIAL Nº 6
55	29/07/2020 SINE DIE	09.40	NGH	185/2020	SOCIAL Nº 8
56	01/10/2020	10.35	MRGN	236/2020	SOCIAL Nº 6
57	16/06/2020 SINE DIE	10.30	CGP	239/2020	SOCIAL Nº 2
58	30/06/2020 SINE DIE	09.50	MPGD	201/2020	SOCIAL Nº 5
59	18/05/2020 SINE DIE	11.30	RCGN	227/2020	SOCIAL Nº 10
60	10/09/2020	10.00	SAGS	230/2020	SOCIAL Nº 5
61	09/09/2020	12.20	LGD	213/2020	SOCIAL Nº 9
62	29/07/2020	10.40	GGM	191/2020	SOCIAL Nº 8
63	18/05/2020 SINE DIE	12.00	FHS	221/2020	SOCIAL Nº 10
64	10/09/2020	10.50	DRHM	238/2020	SOCIAL Nº 5
65	02/06/2020 SINE DIE	11.10	DRHM	185/2020	SOCIAL Nº 7
66	SINE DIE	09.00	MHM	231/2020	SOCIAL Nº 3
67	23/10/2020	09.00	MHO	188/2020	SOCIAL Nº 9
68	18/05/2020 SINE DIE	11.30	RHN	226/2020	SOCIAL Nº 10
69	SINE DIE		DHR	237/2020	SOCIAL Nº 3
70	16/06/2020 SINE DIE	10.20	FCHA	238/2020	SOCIAL Nº 2
71	30/06/2020 SINE DIE	09.30	MRHA	203/2020	SOCIAL Nº 8
72	22/06/2020 SINE DIE	11.00	VAJC	236/2020	SOCIAL Nº 2
73	19/09/2020 SINE DIE	10.05	RCJL	231/2020	SOCIAL Nº 4

342



**Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Servicio Municipal de Limpieza

Nº	FECHA	HORA	DEMANDANTE	AUTOS	JUZGADO
74	SINE DIE		ICLG	170/2020	SOCIAL Nº 3
75	28/09/2021	11.25	MJLA	183/2020	SOCIAL Nº 1
76	SINE DIE		FLA	241/2020	SOCIAL Nº 9
77	SINE DIE		FLA	184/2020	SOCIAL Nº 5
78	17/09/2020	10.25	SLC	235/2020	SOCIAL Nº 4
79	29/07/2020 SINE DIE	11.10	JLH	194/2020	SOCIAL Nº 8
80	16/06/2020 SINE DIE	10.40	CDLG	241/2020	SOCIAL Nº 2
81	18/05/2020 SINE DIE	11.30	ALR	228/2020	SOCIAL Nº 10
82	23/10/2020	09.00	CNMR	230/2020	SOCIAL Nº 9
83	SINE DIE		CNMR	183/2020	SOCIAL Nº 5
84	17/09/2020	10.40	FMR	239/2020	SOCIAL Nº 4
85	23/09/2020	10.45	FMR	187/2020	SOCIAL Nº 6
86	02/06/2020 SINE DIE	11.10	JNMS	191/2020	SOCIAL Nº 7
87	30/09/2020	11.05	RMM	231/2020	SOCIAL Nº 6
88	02/06/2020 SINE DIE	10.40	CMS	189/2020	SOCIAL Nº 2
89	30/09/2020	11.00	EAMG	230/2020	SOCIAL Nº 6
90	02/06/2020 SINE DIE	11.10	MML	201/2020	SOCIAL Nº 7
91	SINE DIE		MAMN	180/2020	SOCIAL Nº 3
92	23/10/2020	09.00	JJMC	190/2020	SOCIAL Nº 9
93	30/09/2020	10.55	AMG	229/2020	SOCIAL Nº 6
94	28/09/2021	10.50	AMG	179/2020	SOCIAL Nº 1
95	22/06/2020 SINE DIE	10.50	SCMS	235/2020	SOCIAL Nº 2
96	02/06/2020 SINE DIE	11.10	NCMM	277/2020	SOCIAL Nº 7
97	SINE DIE		MDMG	195/2020	SOCIAL Nº 3



OM1229386

CLASE 8.<sup>a</sup>**Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Servicio Municipal de Limpieza

Nº	FECHA	HORA	DEMANDANTE	AUTOS	JUZGADO
98	27/04/2020 18/05/2020 SINE DIE	11.30	GEMM	171/2020	SOCIAL Nº 10
99	09/09/2020	12.20	AMS	184/2020	SOCIAL Nº 9
100	28/09/2021	10.40	AMS	227/2020	SOCIAL Nº 1
101	17/09/2020	10.20	TMR	234/2020	SOCIAL Nº 4
102	22/06/2020 SINE DIE	10.20	PCMR	232/2020	SOCIAL N.º 2
103	02/06/2020 SINE DIE	11.20	MCMR	207/2020	SOCIAL Nº 2
104	18/05/2020 SINE DIE	11.15	AJMB	231/2020	SOCIAL Nº 10
105	SINE DIE		DIMC	233/2020	SOCIAL Nº 3
106	SINE DIE		DIMC	187/2020	SOCIAL Nº 5
107	18/05/2020 SINE DIE	11.20	EAMP	235/2020	SOCIAL Nº 10
108	23/09/2020	10.50	EAMP	188/2020	SOCIAL Nº 5
109	17/09/2020	10.10	RMNM	232/2020	SOCIAL Nº 4
110	02/06/2020 SINE DIE	11.10	CNB	181/2020	SOCIAL Nº 7
111	28/09/2021	11.10	AYNP	228/2020	SOCIAL Nº 1
112	02/06/2020 SINE DIE	11.10	JOD	190/2020	SOCIAL Nº 7
113	02/06/2020 SINE DIE	11.10	ECOO	183/2020	SOCIAL Nº 7
114	30/09/2020	11.30	ECOO	239/2020	SOCIAL Nº 6
115	18/05/2020 SINE DIE	11.15	MAOS	203/2020	SOCIAL Nº 10
116	09/09/2020	12.20	AMPP	234/2020	SOCIAL Nº 9
117	SINE DIE		AMPP	182/2020	SOCIAL Nº 5
118	02/06/2020 SINE DIE	10.30	BPA	188/2020	SOCIAL Nº 2
119	10/09/2020	10.20	BPA	232/2020	SOCIAL Nº 5
120	02/06/2020 SINE DIE	11.10	ACPR	230/2020	SOCIAL Nº 7
121	SINE DIE		ACPR	177/2020	SOCIAL Nº 3



**Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Servicio Municipal de Limpieza

Nº	FECHA	HORA	DEMANDANTE	AUTOS	JUZGADO
122	23/10/2020	09.00	NMPG	237/2020	SOCIAL Nº 9
123	27/04/2020 18/05/2020 SINE DIE	11.10	APG	180/2020	SOCIAL Nº 10
124	30/09/2020	10.50	APG	228/2020	SOCIAL Nº 6
125	17/09/2020	10.35	SPP	238/2020	SOCIAL Nº 4
126	10/09/2020	09.40	APR	228/2020	SOCIAL Nº 5
127	10/09/2020	10.30	RCQG	233/2020	SOCIAL Nº 5
128	28/09/2021	10.35	JFQT	187/2020	SOCIAL Nº 1
129	10/09/2020	10.10	AMQG	231/2020	SOCIAL Nº 5
130	02/06/2020 SINE DIE	11.10	TQG	231/2020	SOCIAL Nº 7
131	29/07/2020	12.00	MRN	199/2020	SOCIAL Nº 8
132	17/09/2020 SINE DIE	9.30	MRR	184/2020	SOCIAL Nº 4
133	17/09/2020 SINE DIE	10.15	NRA	233/2020	SOCIAL Nº 4
134	17/09/2020	10.00	LRB	209/2020	SOCIAL Nº 4
135	01/07/2020 SINE DIE	09.50	LRA	229/2020	SOCIAL Nº 8
136	02/06/2020 SINE DIE	11.10	SRL	232/2020	SOCIAL Nº 7
137	SINE DIE		MJRM	199/2020	SOCIAL Nº 3
138	01/07/2020 SINE DIE	10.10	AERQ	233/2020	SOCIAL Nº 8
139	29/07/2020 SINE DIE	09.50	AERQ	186/2020	SOCIAL Nº 8
140	01/10/2020	10.40	ERR	238/2020	SOCIAL Nº 6
141	SINE DIE		CORR	178/2020	SOCIAL Nº 3
142	17/09/2020 SINE DIE	9.20	ARG	182/2020	SOCIAL Nº 4
143	SINE DIE		ARG	224/2020	SOCIAL Nº 3
144	10/09/2020	11.00	JNRP	246/2020	SOCIAL Nº 5
145	02/06/2020 SINE DIE	11.10	CSH	233/2020	SOCIAL Nº 7



OM1229387

CLASE 8.<sup>a</sup>

www.mtas.gob.es

**Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria**Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Servicio Municipal de Limpieza

Nº	FECHA	HORA	DEMANDANTE	AUTOS	JUZGADO
146	02/06/2020 SINE DIE	11.10	ESS	239/2020	SOCIAL Nº 7
147	SINE DIE		BSMR	176/2020	SOCIAL Nº 3
148	27/04/2020 SINE DIE	11.25	ESS	182/2020	SOCIAL Nº 10
149	SINE DIE		MNSA	221/2020	SOCIAL Nº 9
150	27/04/2020 SINE DIE	11.50	JSC	190/2020	SOCIAL Nº 10
151	30/09/2020	10.45	PSD	227/2020	SOCIAL Nº 6
152	09/09/2020	12.20	JBSG	244/2020	SOCIAL Nº 9
153	23/10/2020	09.00	MDSL	208/2020	SOCIAL Nº 9
154	SINE DIE		RSM	225/2020	SOCIAL Nº 3
155	23/10/2020	09.00	YSM	199/2020	SOCIAL Nº 9
156	17/09/2020	9.35	MJSO	185/2020	SOCIAL Nº 4
157	02/06/2020	11.10	JCSR	198/2020	SOCIAL Nº 2
158	02/06/2020 SINE DIE	11.10	MMSR	224/2020	SOCIAL Nº 7
159	27/04/2020	11.55	JSS	191/2020	SOCIAL Nº 10
160	30/09/2020	10.35	MRSS	201/2020	SOCIAL Nº 6
161	17/09/2020 SINE DIE	9.25	CPSS	183/2020	SOCIAL Nº 4
162	17/09/2020 SINE DIE	09.45	GGSV	191/2020	SOCIAL Nº 4
163	18/05/2020 SINE DIE	11.20	LESM	209/2020	SOCIAL Nº 10
164	02/06/2020 SINE DIE	11.10	MPSQ	202/2020	SOCIAL Nº 7
165	09/09/2020	12.20	JRSJ	176/2020	SOCIAL Nº 9
166	02/06/2020 SINE DIE	11.10	OSG	228/2020	SOCIAL Nº 7
167	22/06/2020 SINE DIE	10.30	NSH	233/2020	SOCIAL Nº 2
168	22/06/2020 SINE DIE	10.10	ASM	231/2020	SOCIAL Nº 2
169	SINE DIE		ASM	181/2020	SOCIAL Nº 5
170	18/05/2020 SINE DIE	11.20	SMT0	225/2020	SOCIAL Nº 10

346



**Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Servicio Municipal de Limpieza

Nº	FECHA	HORA	DEMANDANTE	AUTOS	JUZGADO
171	SINE DIE		RDTT	232/2020	SOCIAL Nº 10
172	SINE DIE		CRTY	167/2020	SOCIAL Nº 3
173	10/09/2020	09.50	FJTP	229/2020	SOCIAL Nº 5
174	23/10/2020	09.00	PPVO	240/2020	SOCIAL Nº 9
175	09/09/2020	12.20	OAVR	233/2020	SOCIAL Nº 9
176	SINE DIE		NAVR	229/2020	SOCIAL Nº 3
177	SINE DIE		PDVS	223/2020	SOCIAL Nº 3



0M1229388

CLASE 8.<sup>a</sup>

S.P. 1500

Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran CanariaÁrea de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
Servicio Municipal de LimpiezaLISTAS DE RESERVA SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS  
DEMANDAS EN MATERIA DE DESPIDO

## OPERARIO RRSU

Nº	DEMANDANTE	AUTOS	JUZGADO	FECHA SEÑALAMIENTO	SENTENCIA	OBSERVACIONES
1	LGD	982/2019	SOCIAL Nº 4	13/04/2020 13/11/2020		
2	SGD	924/2019	SOCIAL Nº 3	03/12/2019	ESTIMADA PARCIALMENTE. SE DECLARA LA IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO	
3	SAM	928/2019	SOCIAL Nº 7	12/12/2019 06/02/2020	ESTIMADA PARCIALMENTE. SE DECLARA LA IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO	
4	ODR	940/2019	SOCIAL Nº 2	10/02/2020		DESISTE DE LA DEMANDA
5	JDS	931/2019	SOCIAL Nº 9	05/02/2020 15/04/2020 02/09/2020		
6	LEDS	1077/2019	SOCIAL Nº 10	16/12/2019	ESTIMADA DEMANDA. SE DECLARA LA NULIDAD DEL DESPIDO	
7	SGS	1084/2019	SOCIAL Nº 9	19/02/2020 03/06/2020	ESTIMADA DEMANDA. SE DECLARA LA NULIDAD DEL DESPIDO	
8	AGJ	1083/2019	SOCIAL Nº 2	30/04/2020 02/11/2020		
9	FJGJ	927/2019	SOCIAL Nº 1	15/01/2020 29/04/2020 25/09/2020		
10	MAGS	317/2020	SOCIAL Nº 4	17/09/2020		
11	FJR	929/2019	SOCIAL Nº 2	10/02/2020 28/04/2020 30/10/2020		
12	MCOMM IRM	947/2019	SOCIAL Nº 2	28/04/2020 28/10/2020		
13	CMR	1080/2019	SOCIAL Nº 3	30/01/2020 28/02/2020	ESTIMADA PARCIALMENTE. SE DECLARA LA IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO	
14	FJNR	1090/2019	SOCIAL Nº 4	31/03/2020 POTE. SEÑALAMIENTO		
15	MAOJ	1085/2019	SOCIAL Nº 7	27/02/2020	ESTIMADA DEMANDA. SE DECLARA LA NULIDAD DEL DESPIDO	
16	IRS	337/2020	SOCIAL Nº 2	20/07/2020 27/02/2020		
17	CSRM	931/2019	SOCIAL Nº 6	17/09/2020		
18	HVS	314/2020	SOCIAL Nº 6	01/10/2020		

## CONDUCTOR RRSU

Nº	DEMANDANTE	AUTOS	JUZGADO	FECHA SEÑALAMIENTO	SENTENCIA	OBSERVACIONES
1	ICHS	177/2020	SOCIAL Nº 9	08/05/2020 24/09/2020		
2	JMGY	172/2020	SOCIAL Nº 4	17/09/2020		
3	FJML	492/2020	SOCIAL Nº 6	30/09/2020		
4	JJOR	290/2020	SOCIAL Nº 5	15/09/2020		
8	JFTP	497/2020	SOCIAL Nº 9	29/10/2020		
6	ICRT	294/2020	SOCIAL Nº 2	14/01/2021		

348



**3.2.1.18.** Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «situación de la RPT de Limpieza» (R. E. S. Gral. núm. 882)

**«¿En qué situación se encuentra la RPT del Servicio de Limpieza? ¿Por qué no se está aplicando si es una de las medidas fundamentales para corregir la caótica situación de este Servicio?».**

La señora **CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro)**: Una vez alcanzados los acuerdos pertinentes con los tres comités de empresas que conforman la representación de los trabajadores del Servicio Municipal de Limpieza, se debe conformar el correspondiente expediente administrativo para su aprobación por órgano competente.

En este caso, no solo se veía afectado el propio presupuesto municipal, sino la plantilla orgánica que debía adaptarse a las demandas recogidas en la propia RPT. Eso requería la creación de plazas nuevas, transformación de plazas más necesarias, etc., y eso en cada uno de ámbitos del Servicio, lo que nos llevó a trabajar en todas esas adaptaciones para incluirlas en el presupuesto del ejercicio 2020.

El presupuesto general de 2020 entró en vigor en marzo de este año, por lo que los documentos contables necesarios para tramitar el expediente solo se podían expedir en ese momento. En este mes estuvimos decretados en estado de alarma y todos los esfuerzos económicos del Ayuntamiento iban dirigidos a satisfacer aquellas necesidades imperiosas que no fueron previstas en una situación inimaginable. Desde que las partidas puedan estar disponibles, la tramitación del expediente continuará hasta su aprobación final y aplicación.

**3.2.1.19.** Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P.

M. Popular) relativa a «alumnos de las EMEM» (R. E. S. Gral. núm. 883)

**«¿Cuántos alumnos se han matriculado en las Escuelas Municipales de Música? ¿Cuándo comenzarán las clases presenciales y telemáticas?».**

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

### **3.2.2. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PARA SU CONTESTACIÓN ORAL EN SESIÓN**

#### **Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.2.1.** Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «actuación cromática de las viviendas unifamiliares de Hoya de la Plata e iluminación adecuada» (R. E. S. Gral. núm. 884)

**«En respuesta a la pregunta de junio de 2020 sobre la ejecución de la actuación cromática, en las viviendas unifamiliares de Hoya de la Plata, anunciada por el alcalde en noviembre de 2017 y que se incluía en el listado de proyectos DUSI para el Cono Sur, usted contestó: “Miente quien afirme que exista tal actuación en los proyectos DUSI”.**

Teniendo en cuenta que la nota de prensa hecha pública por el grupo de gobierno el 3 de noviembre de 2017 incluye dicha actuación entre los proyectos DUSI para el Cono Sur, ¿por qué el señor alcalde y todo el equipo de gobierno mintió en 2017? Teniendo en cuenta que el Cabildo Insular anunció que en el primer trimestre de 2020 comenzaría la ejecución del embellecimiento de laderas, parque periurbano, alumbrado, aparcamiento y pintura de fachadas en Hoya de la Plata, ¿confirma que renuncia a ejecutar esta actuación con esos fondos europeos?».



CLASE 8.ª



OM1229389



*El señor PRESIDENTE dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora):** Esta es la típica pregunta que se hacía Vyshinski —en el caso de ustedes, el Partido Popular, sería el señor Martínez Fuset—, en la que, tal y como uno respondiera, siempre quedaba inculpado de algo. Y es porque no entienden, tampoco el Partido Popular, en este caso, al hacer esta pregunta, que imagino que, por la maldad que tiene y la deshonestidad que tiene, habrá sido formulada después de acostarse, dado que son honestos desde que se levantan hasta que se acuestan, en la que confunden completamente el presente, el pasado y el futuro. Fíjese, en el año 2017 anunciamos, el grupo de gobierno, con el alcalde a la cabeza, que con los proyectos DUSI intentaríamos hacer una actuación cromática o de arreglo de fachadas —para entendernos todos— en la zona de Hoya de la Plata. Presente del 2017, la realidad del 2017. Poco tiempo después, el Cabildo anuncia, a través del Observatorio del Paisaje, en dos asambleas con los vecinos, que son ellos quienes asumirán esa actuación. Y, por tanto, nosotros la retiramos de los fondos DUSI, porque sería absurdo destinar dinero público por dos Administraciones a la misma actuación. Es más, si así lo hubiéramos mantenido nosotros, el Partido Popular o cualquier miembro de la oposición nos lo hubiera reprochado, hubiera dicho: «Va usted a emplear dinero de los DUSI en una actuación que el Cabildo se ha

comprometido a hacer». Y eso sería lógico. Por eso digo, en la realidad del 2017, la teníamos en los DUSI; al anunciarlo el Cabildo más adelante, la retiramos. Es lo lógico. Es absurdo, insisto, estas cosas del presente, el pasado, el Partido Popular no lo entiende, debe ser que viven en el mismo presente desde el año 36, los pobres, estaban así, perdidos, perdidos.

Después me preguntan ustedes, también, «si confirma que renuncia a ejecutar esa actuación con fondos europeos». Fíjense ustedes en la maldad de la pregunta, «renuncia». No, no renunciamos. Nadie ha renunciado a los fondos DUSI como parecen dar a entender, con infinita deshonestidad. Por eso, insisto, la han elaborado por la noche. Los reservamos, que el Cabildo la haga y esos fondos DUSI se destinarán a otras actuaciones en el Cono Sur, como está previsto.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Señora Luzardo, si lo que me va a pedir es una cuestión de orden sobre el tipo de intervención, no creo... Yo presido este pleno. Si veo que la gente se excede e insulta personalmente a alguno de los concejales, llamaría la atención, pero no creo que se haya producido esto, ni ahora ni durante el pleno este que ya lleva varias horas. Esto es parte de la retórica, igual que cuando los concejales de la oposición del Partido Popular, en este mismo pleno, han hablado de Gobiernos social-comunistas y demás. Esto es parte de la retórica, se asume con deportividad y estoicidad, como no queda otra. A veces lo puede sentir más hiriente o no, pero mientras se haga como un mero ejercicio



de utilizar la retórica para atacar políticamente al adversario, está dentro de las normas habituales parlamentarias y normales, aunque se llegue al límite con ello. Hacer referencias a la Guerra Civil es algo habitual y últimamente, además, en lo que se reincide en todos los debates parlamentarios que estoy viendo en los últimos años. O sea, que tampoco creo que sea nada nuevo. Pero bueno, señora Luzardo, si quiere comentar al respecto algo, por una cuestión de orden.

**La señora LUZARDO ROMANO (portavoz del G. P. M. Popular):** No, yo creo que es usted quien preside el Pleno y yo, como sé lo que es presidir el Pleno... Por lo tanto, allá usted con lo que considera que forma parte de la retórica. Me centro en la pregunta. Mire, señor Doreste...

**El señor PRESIDENTE:** Pensé que era una cuestión de orden...

**La señora LUZARDO ROMANO:** ... en la respuesta, en la respuesta...

**El señor PRESIDENTE:** No, las preguntas orales no tienen respuesta. Yo pensé que, como me hizo un ademán, era por una cuestión de orden.

**La señora LUZARDO ROMANO:** Sí, realmente quería intervenir porque me parece, de verdad...

**El señor PRESIDENTE:** Lo que le quiero decir es que no hay...

**La señora LUZARDO ROMANO:** ... pues nada...

**El señor PRESIDENTE:** Le estaba dando la palabra porque pensaba que era una cuestión de orden, pero si no es una cuestión de orden, la pregunta está respondida y, por tanto, pasamos al siguiente punto.

**La señora LUZARDO ROMANO:** El señor Doreste puede hacer juicio de valor, o sea, nombra hasta el 36. Yo le quiero recordar que nací en el 63, 63, 63...

**El señor PRESIDENTE:** Bien, no hay referencias al respecto, repito. Seguimos con el orden del día, señora secretaria.

**3.2.2.2.** Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «Charcas de San Lorenzo» (R. E. S. Gral. núm. 886)

«En declaraciones públicas relacionadas con la crítica situación de las Charcas de San Lorenzo, usted afirmó que en el presupuesto de 2021 se incluirá una partida para comprar o permutar los terrenos donde se ubican las charcas. También afirmó que la responsabilidad de mantenimiento de las mismas recae en el Cabildo de Gran Canaria, mientras que la consejera de Medio Ambiente, Inés Jiménez, declaraba públicamente que no tiene ninguna petición expresa del Ayuntamiento ni de la propiedad para verter agua en el último estanque activo y que se está secando.

¿Qué proyecto tiene previsto desarrollar en esos terrenos? ¿Va a dejar pasar lo que resta de 2020 sin intervenir, a pesar del valor medioambiental de la zona?».

*El señor PRESIDENTE dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora):** Otra pregunta con trampa, deshonesta en su principio: «¿Va a dejar pasar lo que resta de 2020 sin intervenir...?».

**El señor PRESIDENTE:** Señora Luzardo... Perdone, señor Doreste. Señora Luzardo, él puede calificar la iniciativa... (**La señora LUZARDO interviene fuera de micrófono**). Sí, puede calificar como deshonesto la pregunta. No creo que haya ningún insulto personal, ninguna referencia personal. Es decir, que está calificando, siendo más o menos duro, la pregunta. Es su criterio, ya



CLASE 8.<sup>a</sup>



OM1229390



está. Es decir, no hay... no nos tomemos las cosas a la tremenda. Creo que está dentro de los márgenes aceptables. Señor Doreste.

**El señor DORESTE ZAMORA:** Bien, gracias, señor alcalde. Pregunta deshonesto, afirmo. Las charcas se ubican en suelo rústico declarado por ley como espacio natural protegido, cosa que un partido que ha gobernado esta ciudad debería saber. La ordenación de ese ámbito está fuera de las competencias del Ayuntamiento. Tampoco está el Ayuntamiento legitimado para su adquisición por el procedimiento de expropiación, así que debemos pactar el precio y tramitar el expediente mediante el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que exige redacción de pliego y oferta pública. Eso es lo que estamos haciendo en este momento, negociando con los propietarios el precio, para después redactar pliego y hacer oferta pública, por vía legal. Y nuestra intención es realizarlo en el año 2021. Lo hemos repetido varias veces. Mientras eso ocurre... Bueno, he de decirle que, si las queremos comprar, no es por capricho; porque entendemos que debe ser municipal, que, como espacio libre, espacio natural protegido, debe ser municipal y que tiene unas potencialidades medioambientales para el municipio que entendemos que tenemos que recuperar.

Mientras eso ocurre, la legislación de Canarias —porque es aquí donde se da uno cuenta de que es deshonesto la pregunta, porque son cosas que un partido que ha gobernado tiene que

saber, que hay una legislación de Canarias— contempla los patronatos insulares de espacios naturales como los organismos encargados de velar por la adecuada conservación de los mismos, contemplados en los artículos 186 y siguientes de la Ley del Suelo y Espacios Naturales de Canarias; patronatos insulares que dependen orgánicamente del Cabildo, no del Ayuntamiento. Por eso digo que es deshonesto la pregunta, porque estas cosas un partido que está gobernando tiene que saberlas.

Y después, además, hacen una segunda pregunta: «¿Va a dejar pasar lo que resta del año 2020 sin intervenir a pesar del valor medioambiental de la zona?». ¡Oh, crimen! ¡Oh, terror! Pues no, no vamos a invertir. Nosotros sabemos que el Partido Popular querría que el dinero público se invirtiera en la propiedad privada. Porque fíjense ustedes, las charcas son un sistema artificial, construido por el hombre para acumular agua de lluvia, agua que tarde o temprano termina cayendo en una presa particular. Díganme ustedes por qué procedimiento el Ayuntamiento debe llenar con agua pública unas charcas que van a terminar yendo a una presa privada y beneficiando, por tanto, a un privado. Estas son las cosas del Partido Popular, que lo llevan a Bárcenas, a Gürtel y demás cosas.

¿Qué es lo que hemos hecho nosotros? Pues hablar con el propietario, pedirle que las llenara a su costa, y eso es lo que ha hecho el propietario. Las charcas fueron llenadas —llenadas no, porque eso acumula mucho más agua— en la noche, si mal no recuerdo, del jueves al viernes

352



pasado. Esperamos haber contestado a la pregunta —malvada—.

**3.2.2.3.** Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «copia del contrato suscrito con la arquitecta Lidia Permayer, TDA Arquitectos, por el proyecto de la biblioteca Josefina de la Torre» (R. E. S. Gral. núm. 887)

«¿Por qué GEURSA no nos entrega la copia del contrato suscrito con la arquitecta Lidia Permayer, vinculada a TDA Arquitectos, autora del proyecto de la biblioteca Josefina de la Torre, obra que está paralizada?».

*El señor PRESIDENTE dispone el siguiente turno de intervención interesado:*

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (**Doreste Zamora**): «¿Por qué Geursa no nos entrega la copia del contrato?». No hemos encontrado ningún registro escrito de dicha petición. Cuando lo pidan por escrito, se les facilitará.

### **3.2.3. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO**

No se presentaron.

### **3.2.4. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES**

#### **Sesión 29.11.2019**

#### **Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.4.1.** Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «informe aforamientos de tráfico en la calle Néstor de la Torre» (R. E. S. Gral. núm. 1739)

«¿Cuántos vehículos circulan por la calle Néstor de la Torre? Solicitamos copia del informe correspondiente».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**3.2.4.2.** Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «actuaciones para dar cumplimiento a la moción aprobada sobre restricción de vehículos pesados en la calle Buenos Aires» (R. E. S. Gral. núm. 1740)

«¿Qué se ha hecho para dar cumplimiento a la moción relativa a la restricción de vehículos pesados en la calle Buenos Aires?».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

#### **Sesión 31.1.2020**

#### **Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.4.3.** Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «atención a inmigrantes en el edificio destinado a Protección Civil en El Polvorín» (R. E. S. Gral. núm. 58)

«¿Cuándo decidió el grupo de gobierno destinar el edificio de Protección Civil a albergar a un grupo de inmigrantes y solventar así la falta de centros para los inmigrantes?»

¿Cuál es el número exacto de inmigrantes albergados en El Polvorín y qué previsión de cara al futuro existe? ¿Funcionará este centro como lugar estable de acogida?

¿Ha suscrito algún convenio el Ayuntamiento con Cruz Roja para colaborar al mantenimiento de estas personas que se albergan en el Centro de Protección Civil de El Polvorín?».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

#### **Sesión 29.5.2020**

#### **Grupo Político Municipal Popular**



CLASE 8.<sup>a</sup>



OM1229391



**3.2.4.4.** Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «Festival de Cine» (R. E. S. Gral. núm. 524)

**«¿Cuántas facturas quedan por abonar en relación con el Festival de Cine?».**

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA (**Galván González**): Las facturas que quedan pendientes de pago del Festival de Cine corresponden todas a la edición de 2020, que por razones de la COVID-19 no se ha podido desarrollar.

Una vez finalizado el período de confinamiento se está analizando la procedencia o no de los servicios realizados en su totalidad o de los que no se pudieron finalizar para ir realizando el pago de las mismas.

#### Sesión 26.6.2020

#### **Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.4.5.** Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «bibliotecas» (R. E. S. Gral. núm. 668)

**«¿Hasta qué fecha seguirán funcionando las bibliotecas municipales con el único servicio de préstamo de libros? ¿Cuándo podrán utilizarse las salas?».**

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA (**Galván González**): A partir del 15 de julio comenzará el uso de las salas de lectura de las bibliotecas. Para lo cual se tendrá que cumplir con los protocolos de pedir cita previa y el tiempo de

permanencia en las mismas estará limitado.

**3.2.4.6.** Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «equipos informáticos para alumnos sin recursos» (R. E. S. Gral. núm. 677)

**«¿Tiene previsto entregar a escolares sin recursos equipos informáticos para que puedan continuar con las clases on-line y eliminar la brecha digital?».**

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**3.2.4.7.** Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «merma de ingresos del Auditorio y Teatro» (R. E. S. Gral. núm. 680)

**«¿Cómo compensarán la merma de ingresos de Auditorio y Teatro?».**

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA (**Galván González**): Esta pregunta debe ser trasladada al seno del Patronato de la Fundación Auditorio Teatro para su respuesta.

**3.2.4.8.** Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «pivotes en paso de peatones de paseo de Chil» (R. E. S. Gral. núm. 682)

**«En el paseo de Chil, a la altura del Estadio Insular, hay un paso de peatones donde han colocado una serie de pivotes. ¿Tiene previsto retirarlos, ya que genera problemas a PMR y personas invidentes?».**



Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

### 3.2.5. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL

*El señor PRESIDENTE dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

**3.2.5.1. La señora CORREAS SUÁREZ (concejala no adscrita):** El año pasado fue el centenario de uno de los mayores artistas canarios, César Manrique. Poco tenemos en nuestra isla de él y lo poco que tenemos nos es difícil mantenerlo. Esta pregunta va dirigida a Cultura: ¿qué ha pasado con la escultura de la serie Juguetes del Viento que teníamos en la plaza de La Puntilla, dónde se encuentra y en qué estado está? Muchas gracias.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**3.2.5.2. La señora GUERRA GUERRA (concejala no adscrita):** Muchas gracias, señor presidente. Mi pregunta va dirigida a doña Inmaculada Medina, como concejala del Área de Limpieza. Señora Medina, ponerla en el escenario de que muchas han sido las páginas que se han llenado en la prensa estos días con respecto al área de Limpieza... pues está de más, porque sé que las conoce. Y, además, las reuniones que se han trabajado por parte tanto de la oposición como por los propios trabajadores de Limpieza, a las que he sido convocada y no he asistido; pero sí, de fondo, me preocupa mucho y he hablado con muchísimas personas que trabajan en el Servicio de Limpieza, o sea, trabajadores, diríamos, «de a pie» del Servicio de Limpieza. Y mi pregunta es muy directa, y me gustaría que usted me la contestara aquí y en este pleno, sobre todo, por la tranquilidad de los hombres y mujeres que trabajan en el Servicio de Limpieza: ¿tiene usted interés o algún informe en el que se recoja que usted va a privatizar el Servicio

de Limpieza? Esta es mi pregunta. Muchas gracias.

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Medina Montenegro):** Buenos días. Normalmente respondemos al mes siguiente, pero como sé lo que está sucediendo y sé cómo hay quienes aprovechan la intranquilidad de algunos trabajadores y de ciertas situaciones, le afirmo, le confirmo y le reitero que mientras Inmaculada Medina, es decir, yo, siga teniendo la confianza del alcalde Augusto Hidalgo para llevar el Servicio Municipal de Limpieza, yo y este grupo de gobierno no vamos a privatizar a ningún trabajador del Servicio Municipal de Limpieza. Repito, Inmaculada Medina y este grupo de gobierno —no sé si detrás de mí viniera alguien, en otro mandato, qué sería lo que haría desde el primer momento, porque así me lo propusieron cuando accedí al Servicio—. Le digo, Inmaculada Medina y este grupo de gobierno encabezado por Augusto Hidalgo Macario no van a privatizar el Servicio Municipal de Limpieza. Ningún trabajador va a pasar, de los municipales, a formar parte de ninguna empresa privada. Espero haber contestado y, sobre todo, generado la tranquilidad que algunos intentan quitarles a los trabajadores del Servicio Municipal de Limpieza. Gracias.

**3.2.5.3. El señor CANDIL GONZÁLEZ (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC):** Muchas gracias, señor alcalde. Quisiera preguntar por cuáles han sido los criterios que se han utilizado y por qué se está dando la situación de que se hayan abierto algunos locales sociales de entidades vecinales en distintos barrios y otros no. Nada más.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

*El señor PRESIDENTE otorga la palabra al señor Guerra Hernández, pero, ante los problemas de conexión que surgen, cede la*



CLASE 8.<sup>a</sup>



OM1229392



palabra, primeramente, a la señora Cáceres Godoy, mientras los técnicos trabajan para solventar dicha incidencia.

**3.2.5.4. La señora CÁCERES GODOY (portavoz del G. P. M. Ciudadanos):** Muchas gracias, señor alcalde. Señora Medina, esta pregunta es para usted: ¿qué pasa con el pago de la sentencia de los despidos que la Justicia declaró nulos, de los 138 trabajadores, así como las sentencias de las ayudas sociales del personal de Limpieza?

**Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.**

**3.2.5.5. La señora CÁCERES GODOY (portavoz del G. P. M. Ciudadanos):** Señor Doreste, una pregunta. Este pleno ha sido un poco un pleno escoba, porque se ha traído el gasto plurianual de la reposición de Las Rehoyas, también altas y bajas de obras como Reina Mercedes, pero no se ha tocado nada —me ha llamado la atención— de la rehabilitación de la Vega de San José. Me gustaría saber cómo van esas obras.

**El señor DORESTE ZAMORA:** Ya los contratos están firmados entre el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria; ya están iniciando la implantación, declaración del centro de trabajo, los planes de seguridad, etc., etc. Y se supone... usted sabe que se firma un contrato y hay que esperar al acta de replanteo y todo eso; y ya todos esos trámites están haciéndose y se supone que este mes o al final de este mes de agosto, empezarán ya las obras de rehabilitación al ritmo que tienen que ir. Gracias.

*Una vez solventada la incidencia técnica que impidió al señor Guerra Hernández intervenir con anterioridad, el señor PRESIDENTE le otorga la palabra:*

**3.2.5.6. El señor GUERRA HERNÁNDEZ (G. P. M. Ciudadanos):** Muchas gracias. Como decía, comienza el verano, la época de playas, tienen más afluencia, y el Decreto 116/2018, de 30 de julio, de zonas de baño marítimas en Canarias, establece que sus servicios de socorristas —salvamento marítimo— deben ser realizados por personas con competencias específicas y conocimientos específicos en la materia. Es una titulación específica. Actualmente, en la zona de baño de Las Alcaravaneras, tenemos conocimiento de que está siendo desempeñado ese servicio por voluntarios de Protección Civil. La pregunta es la siguiente: ¿tienen esos voluntarios la competencia profesional y capacidad adecuada para desempeñar la labor de socorristas acuáticos?

**Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.**

**3.2.5.7. La señora AMADOR MONTESDEOCA (concejala del G. P. M. Popular):** Gracias, alcalde. La primera pregunta va dirigida a la señora Armas, como responsable de la Escuela Municipal de Música, y quisiéramos saber si se devolvieron las cuotas del mes de marzo y abril, teniendo en cuenta que usted asumió todos los gastos de la empresa Eulen en relación con este servicio, cuántos alumnos se han matriculado el próximo curso, de qué manera se van a impartir las clases, si de manera presencial u *on-line*, y a partir de qué día.



**Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.**

**3.2.5.8. La señora AMADOR MONTESDEOCA (concejala del G. P. M. Popular):** La segunda pregunta va dirigida a los concejales del distrito Ciudad Alta y del distrito Centro, ya que comparten el barrio de Los Tarahales. Nos consta que no se ha realizado ninguna actuación municipal desde hace mucho tiempo. Se encuentra en un estado importante de abandono y tiene unas enormes carencias. La pregunta es bien concreta: ¿cuáles son los planes de actuación del grupo de gobierno en el barrio de Los Tarahales? Muchas gracias.

**Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.**

**3.2.5.9. La señora LUZARDO ROMANO (portavoz del G. P. M. Popular):** Gracias, señor alcalde. Esta última pregunta tiene que ver con el Festival Cabaret y con la resolución que se firmó justo el mismo día que empezaba esta semana de espectáculos y donde no solo creo que fue deshonesto, inmoral, sino creo que fue indecente que a las 14:20 se firmara la primera resolución por el técnico, luego se firmó la siguiente a las 15:05 y, a partir de esa hora, después, fue cuando se dio comunicación a la empresa, a la productora. Vamos a ver, cuando se quiere solucionar las cosas... Luego hubo una solución el martes siguiente. Lo que nosotros no entendemos es que, si desde el día 20 de julio el informe de la Policía Local era negativo expresamente, porque no cuenta con efectivos y, como todos sabemos, las horas extras de la Policía Local, las de este año, ya están gastadas, pues es evidente que los efectivos de la Policía Local no tendrán ganas de apuntarse a hacer horas extras cuando no saben exactamente cuándo las van a cobrar.

Y digo esto porque a mí, cuando el señor Doreste intenta atacar al Partido

Popular... yo le voy a recordar que a lo mejor el caso Dina se lleva a alguien de su partido por delante, no voy a hablar ni de Venezuela, ni de la caja B ni de Irán, porque el tiempo suele colocar las cosas en su sitio y lo que queremos saber es qué concejal, señor alcalde... —claro, el que las da, las recibe—; quiero saber, señor alcalde, qué concejal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, inicialmente, da el visto bueno para que se organice este festival, porque el montaje del parque Santa Catalina no se hace en dos días. Todos sabemos que fue varias semanas antes y queremos saber qué concejal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria —que supongo que no sería el señor Doreste— fue el que le dijo a la productora que hiciera este espectáculo en el parque de Santa Catalina, que finalmente se ha podido celebrar. Porque nos podemos ver con que la empresa productora presente una demanda para pedir indemnización de daños y perjuicios, entre otras cosas, porque ha perdido mucho dinero. Y la verdad es que es una pena que en Las Palmas de Gran Canaria la imagen —antes lo comentaba también la portavoz de Ciudadanos— haya sido lamentable, cuando en el Puerto de Santa María o en Algeciras, o en cualquier otra de las ciudades que celebran este festival... Apostando también por los canarios, porque teníamos artistas canarios que también iban a participar, y se tuvieron que quedar fuera. Desde Los Gofiones, Cristina Ramos, Marta Sánchez —que ya es casi adoptiva de Las Palmas de Gran Canaria—... Se quedaron fuera y no pudieron llevar a cabo este festival.

**El señor PRESIDENTE:** Podemos hablar de la Guerra Civil o de Venezuela, y es fantástico. Esto es la democracia, no pasa nada. En cualquier caso, sí le digo que debería haberse leído la resolución, porque no tiene nada que ver con las horas extras —no sé de dónde ha sacado eso—, pero le



OM1229393

CLASE 8.<sup>a</sup>



responderemos a la pregunta en sí, que creo que es una parte del discurso que ha dado, por escrito el mes que viene.

**Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.**

### 3.2.6. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

#### Sesión 26.7.2019

**Grupo Político Municipal Popular**

3.2.6.1. Pregunta formulada por doña Josefa Luzardo Romano (portavoz del G. P. M. Popular):

Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):

«Comedores en el mes de agosto. ¿Piensa tomar medidas para dar a conocer, sobre todo a las familias, si los comedores para estar atendidos en el mes de agosto van a estar abiertos o no?».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

#### Sesión de 31.1.2020

**Grupo Político Municipal Popular**

3.2.6.2. Pregunta formulada por don Ignacio Guerra de la Torre (concejal del G. P. M. Popular):

Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):

«Estaba previsto que usted acudiera al acto del descubrimiento de la placa de conmemoración del 50 aniversario de la inauguración del Mercado de Altavista y,

en cualquier caso, cuál fue la causa concreta que impidió que usted estuviera presente».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

#### Sesión 28.2.2020

**Grupo Político Municipal Popular**

3.2.6.3. Pregunta formulada por doña Josefa Luzardo Romano (portavoz del G. P. M. Popular):

Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):

«Salarios trabajadores escuelas infantiles. ¿Hasta cuándo van a estar las trabajadoras y trabajadores de escuelas infantiles sin percibir sus salarios?».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

#### Sesión 29.5.2020

**Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC**

3.2.6.4. Pregunta formulada por don Francisco Candil González (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC):

Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud (Armas Peñate):

«Actuaciones para reanudación curso escolar. ¿Qué actuaciones se están haciendo por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de cara a que "el muerto" de tener que preparar los

358



centros para la reanudación del curso no termine cayendo en la responsabilidad del Ayuntamiento en vez de la del Gobierno de Canarias?».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**3.2.6.5.** Pregunta formulada por don Francisco Candil González (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC):

**Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):**

«**Inversión extraordinaria de cien millones de euros.** ¿Cuándo tiene previsto informar de en qué se va a gastar esos cien millones, si son cien millones complementarios, si son cien millones con lo que ya tenía previsto invertirse; y, sobre todo, cómo se va a hacer?».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

#### **Grupo Político Municipal Ciudadanos**

**3.2.6.6.** Pregunta formulada por doña M.<sup>a</sup> Beatriz Correas Suárez (portavoz del G. P. M. Ciudadanos):

**Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Servicios Sociales (Vargas Palmés):**

«**Adecuación de espacios para albergues.** ¿Tienen previsto, para una vez que termine el confinamiento, algún plan para amortizar toda la inversión que se ha realizado?».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

#### **Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.6.7.** Pregunta formulada por doña M.<sup>a</sup> del Mar Amador Montesdeoca (concejala del G. P. M. Popular):

**Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes (Regidor Arenales):**

«**Conciliación familiar.** ¿Qué plan tiene el Ayuntamiento con los padres y madres de hijos menores de catorce años, trabajadores de esta casa, para conciliar la vida laboral con la vida familiar hasta que se reanuden las clases o con quien tenga dependientes a su cargo?».

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES (Regidor Arenales):** Esta cuestión se encuentra resuelta por Resolución 22991, de 2 de julio de 2020, de la Dirección General de Administración Pública, que al establecer los criterios para la reincorporación presencial de los empleados públicos municipales, fija como criterio 3.2.d) que quienes tengan a su cargo menores de edad o mayores dependientes que puedan verse afectados por el cierre de centros educativos o de mayores retrasarán su reincorporación presencial en la medida de lo posible, debiendo permanecer preferentemente en trabajo en domicilio o teletrabajo. Del mismo modo, como criterio 7 se fijan medidas de flexibilización y conciliación:

#### **7. MEDIDAS DE FLEXIBILIDAD Y CONCILIACIÓN**

*Al personal que tenga a su cargo menores o mayores dependientes, y que pudieran verse afectados por el cierre de centros educativos o de mayores, les serán de aplicación las siguientes medidas, por el tiempo que las autoridades competentes determinen y de acuerdo con las instrucciones del Servicio de Recursos Humanos:*

*a) Flexibilización de la jornada laboral, eliminando los previstos del sistema Giho, de modo que pueda realizarse la misma*



CLASE 8.<sup>a</sup>



OM1229394



entre las 7:00 horas de la mañana y las 19:00 horas de la tarde.

b) Se permitirá la permanencia del personal en su domicilio, teniendo la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo que comporta la obligatoriedad de acreditar que no se haya podido conciliar por ningún medio de flexibilización horaria entre las 7:00 y las 19:00 horas con el otro progenitor, debiendo aportarse en tal caso certificación de empresa que acredite que el otro progenitor trabaja y el horario que haya de cumplir en la misma, así como que no cuenta con red familiar de apoyo cercano, libro de la familia materna y de la paterna, así como certificado de empadronamiento de todos sus componentes.

En estos casos, se analizará cada situación individualmente y se emitirá la oportuna resolución que, en caso de ser desestimatoria deberá quedar suficientemente motivada. Para su reconocimiento será preciso también que la situación quede suficientemente motivada y justificada en el expediente.

De no quedar acreditado lo anterior, el trabajador vendrá obligado a flexibilizar su jornada y a cumplir con la tarea que se le encomiende por parte de su superior jerárquico, tratándose en tal caso de flexibilidad horaria por conciliación de la vida familiar, sin perjuicio de su derecho a solicitar otros permisos y licencias no retribuidas.

c) En el caso de que ambos progenitores del menor o responsables del mayor dependiente tengan la condición de personal al servicio de este ayuntamiento, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente.

Sera necesario para ello cumplir con las instrucciones que sean facilitadas por la Sección de Inspección de Servicios.

En caso de tratarse de personal perteneciente a servicios esenciales, deberá atenderse estrictamente a los criterios organizativos que respecto del referido personal se dicten o hayan dictado y, en cualquier caso, con respeto absoluto a las instrucciones y directrices que en cada caso le sean dados por la Jefatura o superior jerárquico correspondiente.

**3.2.6.8.** Pregunta formulada por doña Rosa Viera Fernández (concejala del G. P. M. Popular):

**Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Doreste Zamora):**

«Terrazas. ¿Cuándo se va a dar solución al grave problema que están sufriendo ahora mismo y cuándo se va a dar contestación a las peticiones solicitando la apertura y ampliación de las terrazas?».

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora):** En primer lugar, ¿a qué grave problema se refiere en su pregunta?

Por otra parte, conforme a la información facilitada por la Sección de



Actividades, de las 32 solicitudes de ampliación provisional de terrazas presentadas por Registro General, se han resuelto favorablemente un total de 14, se han informado desfavorablemente otras 14 por no ser viables (4 no tenían autorización previa de terrazas). Están pendientes de informar 4 solicitudes.

**3.2.6.9.** Pregunta formulada por doña Josefa Luzardo Romano (portavoz del G. P. M. Popular):

**Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Servicios Sociales (Vargas Palmés):**

«**Tarjetas a menores con cuota cero.** ¿Por qué a estas alturas de mes los niños que tienen cuota cero no han recibido la recarga de las tarjetas ni tampoco las doscientas nuevas tarjetas, teniendo en cuenta que pasaron de unas 340, aproximadamente, a unas 540? ¿Cuándo se van a entregar las tarjetas de junio, si van a entregar ya las dos juntas y cuál ha sido el problema por el que no se han entregado durante todo este mes de mayo?».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**Sesión 26.6.2020**

**3.2.6.10.** Pregunta formulada por doña M.ª Beatriz Correas Suárez (concejala no adscrita):

**Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval (Medina Montenegro):**

«**Contadores de agua.** ¿Por qué se está cobrando el mantenimiento de los contadores en el recibo del agua si ni Emalsa ni la empresa concesionaria, que ya no se sabe si es Sercanarias o si es Aquagest, tienen personal ni talleres para la reparación y cuando termina el ciclo de vida del contador, que suele durar unos diez años, hay que reponerlo y lo vuelve a pagar otra vez el usuario?».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**3.2.6.11.** Pregunta formulada por doña M.ª del Carmen Guerra Guerra (concejala no adscrita):

**Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Servicios Sociales (Vargas Palmés):**

«**Local Servicios Sociales municipales de Ciudad Alta.** ¿A día de hoy, después de la denuncia que los trabajadores hicieron públicamente, se ha buscado un recurso para que su trabajo se haga mejor y puedan atender mejor a los ciudadanos?».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC**

**3.2.6.12.** Pregunta formulada por don David Suárez González (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC):

**Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes (Regidor Arenales):**

«**Vacaciones del personal municipal de 2020.** ¿Cómo se van a organizar con los jefes de servicio para poder responder a cada servicio correctamente y poder atender a las vacaciones de los trabajadores, teniendo en cuenta no dejar servicios con menos del 50% de los trabajadores?».

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES (Regidor Arenales):** Esta cuestión ha sido tratada tanto en Mesa General de Negociación como en el Comité de Empresa, en sesiones celebradas los días 19 y 22 de junio, en las que se establecieron los criterios para el disfrute



CLASE 8.<sup>a</sup>



OM1229395



de las vacaciones 2020, en aras de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y los derechos de los trabajadores. Tales criterios se hicieron públicos mediante circular de fecha 02 de julio de 2020, y son los siguientes:

1. *La programación de las vacaciones será adoptada de forma autónoma por cada servicio y, en caso de discrepancia entre los trabajadores y la jefatura, se deberá fijar atendiendo a las siguientes prioridades:*

- *Con motivo del COVID-19 y por no tener actividades los menores en los meses de verano, este año, excepcionalmente tendrán preferencia los trabajadores que tengan hijos menores de 14 años para disfrutar los meses de julio, agosto y septiembre y, en el caso de que fueran coincidentes trabajadores con hijos menores en el mismo servicio y no pudieran disfrutarlos a la vez, se atenderá a la edad de los menores, teniendo preferencia el que tenga el hijo de menor edad.*

- *El resto del personal cogerá vacaciones teniendo cubierto el 50 % del servicio.*

2. *Las vacaciones podrán ser disfrutadas hasta el 31 de marzo de 2021.*

3. *Para el supuesto de que se produzcan situaciones similares a las vividas por el COVID-19 y se tuvieran que adoptar nuevas medidas en cuanto a servicios esenciales y prestaciones de servicios, se volverían a tratar dichas situaciones para garantizar los derechos de todos los empleados municipales en cuanto a los permisos y vacaciones.*

**3.2.6.13.** Pregunta formulada por don David Suárez González (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC):

**Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes (Regidor Arenales):**

«**Evaluación del desempeño.** ¿Qué se ha avanzado con respecto a esta gratificación, este premio a los trabajadores que se van jubilando?».

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES (Regidor Arenales):** La evaluación del desempeño está siendo objeto de tratamiento en mesas de trabajo con la representación sindical, de modo que está siendo objeto primero de trabajo en mesas técnicas para luego ser aprobado, en su caso, en el marco de la negociación colectiva.

Conviene aclarar que la evaluación del desempeño no es una gratificación por jubilación, sino mucho más. De este modo, regulado por el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, conforme al cual:

1. *Las Administraciones Públicas establecerán sistemas que permitan la evaluación del desempeño de sus empleados.*

*La evaluación del desempeño es el procedimiento mediante el cual se mide y*



valora la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados.

2. Los sistemas de evaluación del desempeño se adecuarán, en todo caso, a criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación y se aplicarán sin menoscabo de los derechos de los empleados públicos.

3. Las Administraciones Públicas determinarán los efectos de la evaluación en la carrera profesional horizontal, la formación, la provisión de puestos de trabajo y en la percepción de las retribuciones complementarias previstas en el artículo 24 del presente Estatuto.

4. La continuidad en un puesto de trabajo obtenido por concurso quedará vinculada a la evaluación del desempeño de acuerdo con los sistemas de evaluación que cada Administración Pública determine, dándose audiencia al interesado, y por la correspondiente resolución motivada.

5. La aplicación de la carrera profesional horizontal, de las retribuciones complementarias derivadas del apartado c) del artículo 24 del presente Estatuto y el cese del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso requerirán la aprobación previa, en cada caso, de sistemas objetivos que permitan evaluar el desempeño de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de este artículo.

**3.2.6.14.** Pregunta formulada por don David Suárez González (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC):

**Dirigida al señor concejal delegado del Área de Participación Ciudadana (Navarro Melián):**

«Local social para la asociación de vecinos Alcaraván. ¿Qué local se va a destinar a la asociación de vecinos Alcaraván en el barrio de Alcaravaneras?».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

#### **Grupo Político Municipal Ciudadanos**

**3.2.6.15.** Pregunta formulada por don José Antonio Guerra Hernández (concejal del G. P. M. Ciudadanos):

**Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes (Regidor Arenales):**

«Previsión de aplicación RPT. ¿Qué previsión de aplicación de la actual RPT, la Relación de Puestos de Trabajo, firmada en el año 2019, hay actualmente?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES (Regidor Arenales): Dado que estamos en fase de negociación de las titulaciones correspondientes a los distintos puestos de trabajo existentes en la relación de puestos de trabajo, no ha podido llevarse a cabo la aprobación de la RPT negociada en 2019, dado que tales elementos forman parte de las características de los puestos en cuestión.

Debe tenerse en cuenta que la relación de puestos de trabajo tiene repercusiones en la plantilla, en cuanto esta ha de adaptarse a las características de los puestos de trabajo y, especialmente, al perfil académico que se contemple en la relación de puestos de trabajo, creando, amortizando o transformando plazas vacantes para poder acercarse en la medida de lo posible al ideal organizativo que se plasma en la RPT.

**3.2.6.16.** Pregunta formulada por don José Antonio Guerra Hernández (concejal del G. P. M. Ciudadanos):

**Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción**



CLASE 8.<sup>a</sup>



OM1229396



**Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):**

«**Apertura playa de El Confital.** ¿Estará abierta este verano nuestra playa de El Confital con todas las garantías de salubridad?».

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso):** Es el Gobierno de Canarias quien ordena la apertura o no de las playas en estas circunstancias.

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.6.17.** Pregunta formulada por don Víctor Moreno del Rosario (concejal del G. P. M. Popular):

**Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval (Medina Montenegro):**

«**Reparación de desperfectos del muro de piedra y valla decorativa de la plaza de Santa Ana.** ¿Cuándo se van a reparar los daños ocasionados el pasado mes de febrero en la plaza de Santa Ana cuando se procedía al desmontaje del escenario del pregón del Carnaval?».

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Medina Montenegro):** Al tratarse de piedras de grandes dimensiones, el proceso de extracción en cantera es de elevada dificultad debido a las frecuentes roturas durante el proceso. El conjunto de los trabajos de dichas piedras requiere labores específicas de labrantes especializados, desempeñadas a mano, y especialmente en las piedras curvas.

Por todo lo anterior, se estima que el plazo de ejecución y entrega aproximada es de 5 a 6 meses, estimando pueda estar finalizado en la segunda quincena del mes de diciembre 2020, dado el parón ocasionado por el COVID-19.

**3.2.6.18.** Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez (concejal del G. P. M. Popular):

**Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):**

«**Solución a trabajadores a los 180 trabajadores despedidos.** ¿Ha tratado usted de buscar algún tipo de solución para contar con esos trabajadores antes de que se celebre próximamente el juicio?».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

**3.2.6.19.** Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez (concejal del G. P. M. Popular):

**Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):**

«**Contratación de empresa privada para realización del servicio de recogida de residuos sólidos durante el estado de alarma.** ¿Por qué razón sigue realizando la empresa ese servicio en vez de contar con los empleados que estaban en una lista de reserva apuntados en el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos?».

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Medina Montenegro):** Por necesidad. Tal como recaba el decreto de alarma, mientras dure la emergencia sanitaria.

364



Y no habiendo más asuntos de que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta y un minutos del día tres de agosto de dos mil veinte, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

**EL PRESIDENTE DEL PLENO,**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,**



Augusto Hidalgo Macario



Ana María Echeandía Mota

### DILIGENCIA

De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,**



Ana María Echeandía Mota

**DILIGENCIA:** «Para hacer constar que la precedente Acta, que fue aprobada en la sesión número 13 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinte, ha quedado extendida en ciento treinta y un folios de papel timbrado del Estado, series números 0M1229266 a 0M1229396, ambos inclusive y numerados correlativamente».

Las Palmas de Gran Canaria, veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,**



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)